

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LA NOBLEZA INDIGENA DE
PATZCUARO
EN LA EPOCA VIRREINAL



TESIS

QUE PARA OPTAR AL GRADO DE
DOCTOR EN HISTORIA

PRESENTA

DELFINA ESMERALDA LOPEZ SARRELANGUE

MEXICO, 1963



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS

LA NOBLEZA INDIGENA

DE PATZCUARO

EN LA EPOCA VIRREINAL

Tesis que para optar al grado de

DOCTOR EN HISTORIA

presenta

DELFINA ESMERALDA LOPEZ SARRELANGUE

México, 1964.

INTRODUCCION

87178

Después a raíz del Descubrimiento, el nuevo título de España al dominio de las Indias provocó no solamente grandes, sino también trascendentales controversias.

En esta materia, la corona española tuvo por igual vehementes detractores y defensores incondicionales, posturas ambas que originaron verdaderos cuerpos de doctrinas que marcaron una huella profunda en su política indigenista.

El reconocimiento de la legitimidad y de la autoridad de los señores aborígenes que a la llegada de los españoles regían la tierra, fue uno de los elementos más acentuados de esa problemática.

Tres clases se distinguían notoriamente entre la nobleza indígena: los "señores universales", los "señores particulares" y los nobles propiamente dichos. Las dos primeras se comprendieron bajo la denominación de caciques, y la tercera recibió el nombre de "principales".

Su autoridad, indiscutiblemente reconocida, se ejercía en forma casi absoluta. La arrogancia de los nobles y la reverencia y acatamiento profesado por los vasallos, sorprendieron a los españoles.

Esto, sin embargo, no fue óbice para que en los primeros tiempos de la dominación española, el señorío de los pueblos vencidos se adjudicara, bien como premio a méritos en la exploración o en el combate, o bien como medio para arraigarlos en el Nuevo Mundo, a los conquistadores.

Se destituyó de sus cargos a los nobles indígenas, quienes corrieron diversa suerte: algunos murieron en las epidemias, por los malos tratamientos o por las heridas recibidas en guerra; otros fueron afrentados y postergados del todo y a los demás, se les redujo a la condición de simples delegados de los nuevos amos.

Pronto los informes de las autoridades eclesiásticas y civiles sobre lo injusto de esa situación, atrajeron el interés de la Corona hacia los nobles indígenas. Entonces se procuró resarcirles, en parte, de los daños con la concesión de algunas mercedes y la restitución de sus posesiones y, aunque amengados, con ciertos privilegios como el de ejercer la magistratura y percibir tributos.

En tanto que la nobleza de los señoríos más importantes de la Época Prehispánica logró prolongar por un tiempo su antigua influencia - y contra ella se enderezaron airados clamores, en los poblados pequeños los nobles desaparecieron rápidamente absorbidos en la masa común.

Este fenómeno ocasionó variantes en las instituciones del "cacicazgo" y del "principalazgo".

En general, se conservaron los caracteres prehispánicos

propios de cada región, siempre que no riñesen ni con el derecho natural ni con el derecho cristiano, y se imprimieron algunos rasgos peculiares de la nobleza española.

El conocimiento de la trayectoria de la nobleza indígena durante el Virreinato, sus características, las causas de su desplome temporal, su parcial resurgimiento, su decadencia y desaparición final, es materia que en mucho coadyuva a explicar los diversos problemas del indigenismo en México.

Hay que llamar la atención sobre el término "caciquismo", muy difundido en el país entero - y aún en toda la América y en la misma España - y que nació de la institución del cacicazgo.

La nobleza indígena de la Nueva España guardaba un estado de inevitable decadencia desde mediados del siglo XVIII. A la consumación de la Independencia desapareció como institución y, sin embargo, es entonces cuando la palabra "cacique" empieza a tomar significado como sinónimo de déspota y explotador, y los términos "caciquismo" y "cacicazgo" para designar respectivamente al sistema político que se sustenta en la voluntad y mandato unipersonal y al área geográfica en que se ejerce.

Ciertamente que corresponde a la sociología contemporánea el emprender el estudio sistemático del "caciquismo", y abundantes luces arrojaría a su análisis la investigación de ciertos hechos, v.gr. el influjo que de los cacicazgos de Oaxaca y Michoacán recibió el indígena Juan Alvarez en la formación de su tendencia separatista.

Para nuestros fines, basta señalar que el vocablo "caci

que" -y sus derivados- actualmente tienen una connotación puramente político-geográfica y no racial.

- - - - -

Este estudio presenta, en el cuadro general de la historia prehispánica, el papel relevante que desempeñaron los nobles michhuacá; refiere los cambios que se operaron en ellos durante la dominación española; señala la extensión del territorio conocido con el nombre de Provincia de Michoacán; enseña describe los rasgos fundamentales de las instituciones del "cacicazgo" y "principalazgo" para concluir relatando las vicisitudes por las que atravesaron los descendientes de la familia real y de los demás nobles tarascos. Lleva el agregado de un catálogo-diccionario dispuesto en un orden alfabético-geográfico-cronológico en el que se registran aproximadamente 750 nobles de Michoacán y que permite conocer los nexos, la desaparición y la supervivencia de los apellidos de los nobles tarascos.

Los datos sobre los que se basó la investigación fueron recabados de la valiosísima Relación de las ceremonias y ritos y población y gobierno de los indios de la Provincia de Michoacán -cuyos informantes fueron contemporáneos de los hechos allí referidos-, y de los cronistas españoles, en la parte referente a la Epoca Prehispánica. Sobre la situación de la nobleza durante el Virreinato proporcionaron noticias de gran interés los mismos cronistas, las numerosas cartas, informes y pareceres de religiosos y autoridades civiles, las relaciones de las

● jornadas de conquista, los autos sobre litigios de propiedad de tierras y sucesión de cacicazgos, y las representaciones e informaciones de méritos y servicios, de nobleza, filiación y legitimidad presentados por los caciques y principales. Aunque adolecen de muchos errores, también se aprovecharon algunos códices, en especial el que descubrí en el Archivo General de la Nación, y al que he denominado "Huapeán". Huapeán es el apellido de un cacique indígena de Michoacán de mediados del siglo XVI, y el documento se refiere a las quejas que provocaron sus abusos.

El Archivo General de la Nación posee sobre esta materia una riquísima documentación en los ramos de Ayuntamientos, Civil, General de Parte, Historia, Hospital de Jesús, Indios, Mercedes, Reales Cédulas, Tierras y Vínculos. También custodia un acervo muy importante el Centro de Documentación Histórica de Chapultepec, en cuya serie denominada Pátzcuaro se han microfilmado documentos de los principales archivos gubernamentales, eclesiásticos y particulares del Estado de Michoacán. Los Archivos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Secretaría de Hacienda suministraron también un considerable acopio de datos. Por último, los archivos parroquiales y municipales de las ciudades de Pátzcuaro, Uruapan y Tzintzuntzan, aunque destruidos y saqueados, proveyeron las informaciones faltantes.

- - - - -

Agradezco profundamente la ayuda que con sus valiosas

indicaciones me prestaron en la elaboración de este estudio
los señores Dr. José Miranda, Prof. Wigberto Moreno y Dr. Mau
ricio Swadesh.

CAPITULO I



LA NOBLEZA DE
MICHHUACAN
EN LA EPOCA PREHISPANICA

"Mucho tiempo ha que está fundada México y es reino, y éste de Mechoacan. Estos dos -- reinos eran nombrados, y en estos dos reinos miraban los dioses desde el cielo y el sol".

(Palabras del rey Zuanga a sus consejeros en ocasión de la demanda de ayuda de Cui tlahuac) (1)

1522. La orgullosa Capital de los mexicas que entre lágrimas, sangre, hambre y muerte humilló la cerviz ante el Conquistador, ve levantarse sobre sus ruinas una población nueva.

Los españoles han asentado firmemente la planta en Tenochtitlan. Pero ello no basta. Cimiento de su poderío es el extender los dominios de España y difundir la luz del Evangelio. Precisan sujetar los territorios cercanos e ir más allá, a dominar tierras ignotas de incontables riquezas y secretos maravillosos.

Muy cerca, en los confines de Tenochtitlan, vive el tarasco, fiero e irreductible enemigo de los mexicas. Los españoles se apoderan de él prestamente a través de una entrega pacífica que constituye un positivo triunfo.

En esta forma se adquirió una de las más ricas preesas del Virreinato de la Nueva España, asiento que fue de la más hermosa de las naciones de Indias, en frase de Torquemada. (2)

Michuàcan. Establecimiento de los chichimecas-tarascos en la zona lacustre de Michuàcan. El fundador de la monarquía Tarasca. Tzintzuntzan, capital de la monarquía de los michuaquê. El reino de Michuàcan. El nombre del rey de los michuaquê. Los monarcas michuaquê. Las ocupaciones del rey. La sucesión real. Origen de los señores y caciques. Diferencias jerárquicas entre los nobles. Los nobles de la corte. Los caciques de provincia. Deberes de los nobles. Privilegios de los caciques. La sucesión de los caciques y señores.

Michuàcan

Al occidente, y fuera de la órbita de dominio de Tenochtitlan, existía en el siglo XVI un próspero reino cuyo centro político y cultural era el Lago de Pátzcuaro. A este reino los nahuas llamaban Michuàcan ("lugar de pescadores o que tiene pescados"), y a sus habitantes, michuaquê (3), si bien a sus fundadores, llegados allí en el siglo XIII, acostumbraban llamarles chichimecas por cuanto que originalmente eran nóvades. No lo eran ya en los días de la Conquista, y su sangre, muy especialmente la de sus jefes, se había fundido con la de los indios establecidos desde mucho tiempo atrás en las riberas o en las cercanías del lago mencionado (4).

A raíz de la conquista española comenzó a aplicarse a los michuaquê el nombre de tarascos que se deriva, según Sahagún (5), del dios Tarag, identificado con el Mixcoatl de los toltecas-chichimecas y con el Camachtli de los tlaxcaltecas. No es posible,

sin embargo, dilucidar suficientemente esta cuestión porque hasta ahora, según afirma Seler (6), faltan mayores referencias acerca del dios Taras.

Mayor certeza tiene la interpretación que hace provenir esta voz, de tarascue (mi yerno o mi suegro), aplicada por los indios a los primeros españoles que entraron en Michuacán. Después, los conquistadores llamaron del mismo modo a los michuacué (7) y, aunque para éstos inicialmente constituía una afrenta (8), la palabra tarasco prevaleció desplazando a las demás.

Establecimiento de los chichimecas-tarascos en la zona lacustre de Michuacán

Fue Ire-Thicátame, jefe de un grupo de chichimecas-tarascos (9) quien, atraído por la tierra, abundante en toda clase de mantenimientos, y por la belleza de las poblaciones que circundaban al profundo lago de agua dulce denominado de Pátzcuaro, decidió establecerse en sus proximidades.

Cazador de oficio, sobrio y esforzado, Ire-Thicátame recorría los bosques, flechando venados que desollaba diestramente para cubrir con sus pieles a Curicáueri (dios del fuego, cazador y guerrero), y acarreando leña con la que encendía fogatas en honor de esa divinidad. Primeramente se estableció en el monte -- Uirínguampexo, cercano al poblado de Tzacapu, de cuya comarca procedía, y contrajo alianza con los señores de Naránxan, con una de cuyas hermanas se unió. Después, hostilizado por sus cuñados y -- por los señores de Cumachén, se vio obligado a prolongar su vida errante a través de la montaña y en las orillas del Lago. Al igual

que él, su hijo Sicuirancha y demás descendientes sostuvieron - frecuentes luchas con los pueblos vecinos, sin que por ello flaqueara su intento de permanecer en la tierra elegida (10).

El fundador de la monarquía tarasca

Se considera que Tariácuri (el saltapared), hijo de una isleña y de Pauácume, y biznieto de Sicuirancha, es el verdadero fundador de la monarquía tarasca (11).

La fiel sujeción a los dioses a través de la práctica de las más rígidas virtudes que incesantemente observó Tariácuri le atrajo la benevolencia de Curicáueri. Así, el señor de los michuaquê bajó de los montes donde había vivido perseguido y errante y, trocando sus costumbres de cazador por las de agricultor y pescador (12), se asentó en las márgenes del lago del que paulatinamente sus sucesores se fueron adueñando.

Tres señoríos creó Tariácuri, los cuales tuvieron como sede a Ihuatzio, Pátzcuaro y Tzintzuntzan. Al frente de cada uno, Tariácuri colocó, respectivamente, a su hijo Hiquíngare y a sus sobrinos Hiripan y Tangaxoán (13), en recompensa a su sobriedad, estricto cumplimiento de sus deberes y profundo celo por el culto de los dioses. Pero los tres corrieron muy distinta suerte: el señorío de Pátzcuaro desapareció en breve tiempo, pues los hijos de Hiquíngare fueron muertos en castigo de su mala conducta. Hiripan fundó en Ihuatzio una dinastía a la que pertenecieron su hijo Hicátame, su nieto Tucuruán y su biznieto Pacuingata. Igual número de reyes gobernó en Tzintzuntzan sucediendo los hijos a los padres: después de Tangaxoán reinó Tzitzisphandácuare, enseguida Zuangua

(o Taiuangua) y, por último, Tangaxoán II, llamado también Tzintzi cha. Todos ellos fueron intrépidos conquistadores que dieron brillo y poderío a la monarquía michuaqué (14).

No obstante que Tariácuri murió y fue enterrado en Pátzcuaro, donde se había levantado el primer gran templo en honor de Curicáueri, Ihuatzio, "el lugar del coyote" (Cuyucan para los mexicas) fue en un principio la capital de la monarquía, por que en él tenía su morada la piedra negra (obsidiana) de Curicáueri y allí estaba depositado el opulento tesoro del dios. Los primeros monarcas construyeron en Ihuatzio una amplia "plaza de armas", en cuadro y rodeada de labrados muros de piedra cuyas ruinas aun podían contemplarse a fines del siglo XVIII (15).

Pero Thicátame no supo conservar los dones recibidos y el rey Tzitzisphandácuare trasladó el dios y el tesoro a Tzintzuntzan que, desde entonces, disfrutó la primacía. En adelante, Pátzcuaro e Ihuatzio, perdida su independencia, giraron en torno del nuevo sol, como simples miembros de un solo reino (16).

Tzintzuntzan, capital de la monarquía de los michuaqué

En la margen oriental del lago de Michuacán se erguía la ciudad de Tzintzuntzan, así llamada porque abundaba en tzihzones (colibríes de plumas policromadas), por cuya misma causa los nahuas la conocían por Huitzitzilapan. Michuacán fue también su nombre, porque era "el lugar de pescadores" por excelencia (17).

Tzintzuntzan era la ciudad más poblada de aquel reino (18) y residencia de la corte. Como las demás ciudades indíge-

nas de la Nueva España, constaba de varios barrios y pueblos, -
puestos bajo su protección y dedicados a servirla, algunos de -
ellos situados a distancia de varias leguas (19).

El reino de Michuàcan

Merced a las continuas conquistas de sus monarcas, el
reino de Michuàcan se ensanchó paulatinamente y ya en la segunda
década del siglo XVI tenía muy vastas proporciones. Resguardado
en sus cuatro fronteras (20), estaba dividido en cuatro partes
(21) y se extendía hasta confinar con los llanos de Ixtlahuaca
en el oriente; de aquí doblaba hacia el Mar del Sur, ceñía a Za-
catula, y por el norte rebasaba el Río Lerma en tierras situadas
al sur de Los Altos de Jalisco (22). Abarcaba, pues, el actual
estado de Michoacán y fracciones de los de Querétaro, Colima, Ja-
lisco (23) y Guerrero (24) recibiendo la obediencia de 129 pue-
blos tributarios (25).

Pero no eran sólo michuauqué los habitantes del reino.
En los límites con Guerrero vivían los cuitlatecas; en el inte-
rior del mismo, cuitlatecas y chontales; en torno del Lago resi-
dían los nahuatlatos (tribus de habla nahua); al occidente, los
tecos (o sea, toltecos, del mismo idioma); pequeños grupos de -
otomíes al sur y al este, y, en el centro, los matlatzincas que
allí eran llamados "pirindas" (26).

Excepto estos últimos y, en parte, los otomíes, los de-
más grupos étnicos estaban ya asentados en Michuàcan a la llega-
da de los chichimecas-tarascos. En tiempos del rey Tzitzisphan-
dácuare los tecos atacaron el reino; el monarca llamó en su auxi

lio a los matlatzincas y combatiendo éstos con valentía a su lado, les recompensó con algunas tierras para que se establecieran (27).

El nombre del rey de los michuauquē

Los sacerdotes y nobles de Michuacán saludaban a su rey llamándolo "qhuangua" (valiente hombre, esforzado) y "qhuanguapagua" (majestad) (28). El nombre con que lo designaban era el de "ireti" o "irecha", forma esta última que, aunque plural, se aplicaba en ocasiones a una sola persona.

Seler afirma que la raíz "ire" o "hire" debe ser traducida por "señor" o "príncipe", pues al añadirse el sufijo plural "cha" se convierte en "irecha", la denominación usual de los reyes tarascos (29).

Existen también en el idioma tarasco las palabras "uchá", con el significado general de "señor" y "qhuángari" que, en un documento del siglo XVI, se traduce como "rey" (30) aunque, al parecer, se aplica al señor de un solo pueblo. La misma acepción da Seler a esta palabra con la que alude a tres caciques (31). Así, pues, no se trata, en este caso, del señor de mayor jerarquía, del rey en particular, aunque la palabra guarde estrecha relación con el tratamiento reservado a los monarcas: "quangua", que ya se mencionó.

El vocablo más frecuentemente empleado es el de "cazonci" y sus variantes "cactzoitzin" y "caltzontzin"

"Cazonci" es la forma empleada en los escritos del siglo XVI. La Relación de Michoacán la usa invariablemente, y -

Cortés nos proporciona la más antigua mención de este nombre, - con el que se refiere al rey de Michuàcan, y que escribe "Casulci" y "Calzuncin" en la tercera Carta de Relación (escrita en -- 1522) y en la cuarta (escrita en 1524) (32), sin que en ninguna de las dos fuentes se nos informe sobre el significado.

"Cactzoltzin", con la acepción de "el que siempre está calzado con cactles" (sandalias), está vinculado con una costumbre indígena según la cual los vasallos debían presentarse descalzos y vestidos con ropas viejas ante el rey (33). Pero, no siendo el de Michuàcan vasallo de nadie, ni aún de Motecuhzoma, permanecía calzado en todas las ocasiones. Esta interpretación: "el que siempre está calzado con cactles y no se descalza" la reproduce Beaumont (34), y también el Códex Plancarte, que alude frecuentemente al rey de Michuàcan como a "el señor de los cactles preciosos", "el de los cactles de oro", prenda distintiva de los reyes michuaquè (35).

Seler estima, por su parte, que "caltzontzin" podría significar "el que está en la cámara de la casa" (36).

La explicación dada por los autores respecto a que - la palabra "caltzontzin", con la acepción de "zapato viejo", no es sino el epodo despectivo con que los mexicas aludían al rey Tzintzicha cuando se presentó descalzo y humildemente vestido ante Cortés en signo de vasallaje (37), parece menos acertada. Y, en último término, resulta posterior a las noticias proporcionadas por Cortés.

"Cactzoltzin" es, pues, probablemente, y de acuerdo con la

opinión del Prof. Wigberto Jiménez Moreno, la forma correcta. Pero la que ha perdurado, sobreponiéndose incluso a la palabra tarasca irecha, es "caltzontzin".

Los monarcas michuaquê

Vivía el rey de los michuaquê acompañado de una brillante corte en su palacio de Tzintzuntzan, palacio tan amplio que en él podían instalarse cómodamente varios centenares de personas, y que constaba de numerosas habitaciones, un patio de dimensiones enormes y una especie de jardín zoológico en el que se mantenían con esmero a más de ochenta águilas reales (símbolo de Curicáueri y de la bravura del linaje real), otras muchas águilas pequeñas, leones, adives, un tigre y un lobo (38).

También poseía el irecha otros palacios en las islas del lago (Apúpató, Janitzio, Urándeni y Pacandan) y varios sitios de placer, algunos dotados de baños calientes (39), en diferentes lugares del reino, muy especialmente en el antiguo señorío de Pátzcuaro, cuyo nombre, derivado al parecer del hecho de estar habitado por tintoreros ("phaztza") significa "el lugar donde tiñen" aunque, más bien, su belleza y condición de paraje de recreo lo hacían ser considerado "un verdadero lugar de alegrías" (40).

Los palacios estaban colmados de tesoros traídos de los lugares conquistados, o reunidos por vía de tributo (41). Pertenecían al patrimonio real las mejores tierras del reino, que a nadie se le permitía tocar bajo pena de muerte, excepto en dos casos: los cuirintziepa (terrazgueros), mediante el consentimiento expreso del cazonci, podían tenerlas en arrendamiento (42), y

los macehuales (gente común) debían cultivarlas, como una de las obligaciones inherentes a su condición de vasallos. Pero sólo serían continuamente al irecha los pueblos de su patrimonio, pues los demás servían a sus señores particulares por rueda (43).

Un servicio más correspondía al monarca tarasco en ocasión del nacimiento de cada uno de sus hijos: los parientes de la madre acudían a tejerle ricas mantas y a labrar las reales sementeras (44).

Era el monarca señor de poder casi absoluto. Su grandeza, reflejo de la del dios Curicáueri, cuyo representante era, sólo autorizaba a los nobles a presentarse ante él a cierta distancia, descalzos y pobremente vestidos (45). Y era preciso obedecerlo sin restricciones, tanto por parte de los señores de más alta alcurnia como por los macehuales.

Las faltas contra él cometidas se consideraban delitos de mezquindad y traición que merecían los más duros castigos. - Así, el adulterio con alguna de las mujeres del rey era sancionado con la pérdida de los bienes y la muerte, no sólo del ofensor, sino también de sus mujeres, sus hijos y parientes.

Pero no por ello estaba el irecha eximido de castigo si su comportamiento lo reclamaba. En los primeros tiempos, los reyes que no gobernaban bien a sus súbditos o estaban dominados por el vicio de la embriaguez, recibían la muerte. Después, esta pena fue trocada por otra, humillante pero suave: la de ser removido del cargo y perder las insignias que lo simbolizaban (46).

Las ocupaciones del rey

No bien había ascendido al trono, el cazonci mandaba pedir leña para los cúes de los dioses, es decir, convocaba a los señores a una expedición de conquista, la primera de una serie interminable que proporcionaba víctimas para Curicáueri y ensanchaba las fronteras del reino.

Esta llegó a ser, en realidad, el principal interés del monarca pues, excepto en los primeros tiempos y, luego, en contadas ocasiones, no participaba directamente en las guerras. Tampoco administraba justicia salvo en los delitos graves y los cometidos por los nobles, pues los demás estaban reservados al petámuti (sacerdote mayor).

El cazonci gozaba de una dignidad sacerdotal muy estimada: la de los axáméncha, en virtud de la cual ofrecían sacrificios humanos a Curicáueri (47). Nombraba, además, entre los señores, a los funcionarios del reino, asistía a la caza del venado y organizaba frecuentes fiestas y banquetes en honor de los nobles, a quienes se complacía en colmar de regalos (48).

La sucesión real

Un sistema electivo-hereditario regía la sucesión real. Siguiendo una costumbre exclusiva del reino de Michuacán (49) y de antecedentes muy remotos (50), cuando el rey era ya muy viejo, señalaba para que lo auxiliara en el gobierno a su hermano (51) o, más comúnmente, al characu (el niño, el príncipe heredero) que era, por lo general (52) (aunque no necesariamente (53)), el hijo mayor de la yreri (señora de la casa, la mujer natural -

del cazonci); y esta elección en sus parientes la hacía el rey, no tanto porque lo fueran cuanto porque reunían las cualidades más apreciadas entre los indios: la habilidad retórica, los ademanes y gestos acompasados y dignos, la cordura etc. (54).

Pero si la designación de sucesor no se había verificado en vida del cazonci, al morir éste se seguía un procedimiento electivo en el que participaban todos los caciques de la provincia, los señores de más alta alcurnia y los "valientes hombres" - quienes, reunidos en el patio del palacio real de Tzintzuntzan, rogaban al príncipe que aceptara el trono. Lo usual era que éste rehusara el ofrecimiento proponiendo en su lugar al hermano del cazonci difunto, y que los electores insistieran en su petición durante 5 días, al cabo de los cuales el characu aceptaba el cargo (55) y solicitaba la ayuda e indulgencia de todos los presentes, amenazando con la muerte a los que osaran rebelarse. Después, y durante todo un día, el petámuti y un señor muy linajudo exhortaban a los concurrentes a esta ceremonia (nobles, guerreros, sacerdotes y macehuales) a que rindieran obediencia y respeto al monarca que los gobernaría en nombre de los dioses. El nuevo cazonci se casaba con las mujeres del monarca difunto y entraba en posesión del real patrimonio y de la dignidad regia (56).

Origen de los señores y caciques

Tarícuri había predicho que su hijo y sobrinos gobernarían en toda el área de Michuacán y harían desaparecer a los señores de los pueblos. Este vaticinio tuvo plena confirmación, y al mismo Tarícuri correspondió señalar los señoríos en que habrían de regir su hijo y sobrinos.

Hiquingare, Hiripan y Tangaxoán conquistaron muchas tierras y dieron muerte a los señores de ellas. Pero los pueblos vencidos, al quedar acéfalos se despoblaron porque los macehuales huyeron a otros lugares. Por tal razón, los conquistadores se vieron precisados a nombrar nuevos señores y caciques.

Así, pues, la raíz de donde procedían los caciques michuá que era legítima, y su oficio

"no era fingido, sino verdadero y ordenado por Hiripan, Tangaxoán e Hiquingare." (57)

Fueron escogidos para este oficio los nobles chichimecas e isleños que se habían distinguido por su reverencia a los dioses, sus conquistas, su obediencia al cazonci y su diligencia en el cultivo de las reales sementeras, y, mediante la promesa de que labrarían los campos, llevarían leña a los cúes y defenderían a Curicáueri en las batallas, se les colocó al frente de los pueblos. En este tiempo (al parecer, por única vez), no solamente se dió el mando a los hombres, sino también a algunas mujeres que quedaron convertidas, así, en cacas, a pesar de que pocos años antes Tariácuri se había escandalizado de que una mujer gobernara en Zacapu (58).

Pero, a la postre, estos esclavos que Curicáueri había ennoblecido olvidaron sus promesas y el rígido ejemplo recibido de sus primitivos jefes, que llagaban sus cuerpos con el trabajo y el sacrificio y cuya única insignia era un tosco bezote de palo. Hinchados de soberbia, se hundieron en la molicié haciendo transportar asientos en pos de ellos para descansar cuando les -

plugiere, se adornaron con joyas de oro y llegaron al exceso del refinamiento usando vestidos de pieles de animales (¡ las pieles destinadas al dios !) suponiendo, aún los nobles menos distinguidos, que eran reyes y señores. Por tal motivo, al reunirse todos los nobles en determinadas celebraciones, el pe támuti los fustigaba áperamente enrostrándoles su cobardía en la guerra, su ingratitud con los dioses y su blandura con ellos mismos (59).

Diferencias jerárquicas de los nobles

La mayoría de los escritos del siglo XVI establecen la distinción existente en Michuacán entre al "señor universal" y los "señores particulares" (60).

Pero la Relación ... de Michoacán, al referirse a los miembros de la nobleza de los michuacá, los llama de cuatro diversos modos: cazonci, caciques, señores y principales.

Incuestionablemente, el cazonci era en Michuacán el señor universal. La Relación lo llama también expresamente "rey" y "señor".

La voz cacique, de procedencia antillana (61) y significado de "reyezuelo" se usó de un modo general en Indias en sustitución de la castellana "señor". No obstante, la Relación ... de Michoacán menciona ambos nombres: caciques y señores, como si designaran diversos cargos o jerarquías.

Dicha Relación llama caciques a los antiguos reyezuelos de la tierra y a los principales chichimecas e isleños a quienes nombraron Hiquincara, Hiripan y Tanzacoán (y, después, sus descen-

dientes) gobernadores de los pueblos; también alude a los gobernantes de los pueblos conquistados cuando refiere el origen de los caciques (62). Sin embargo, al hablar de las insignias propias de éstos dice que eran:

"las insignias de señor que le había dado el Cazonci cuando le criaban - señor." (63)

La palabra "señor" se aplica a los primitivos jefes chichimecas, al cazonci, a los señores mayores, a los señores de las cuatro fronteras y a los de Cuyuacan, Tzintzuntzan y Pátzcuro, que eran parientes del cazonci (64).

Así, pues, es lícito afirmar que los señores pertenecían al linaje real, razón por la cual les correspondía el gobierno de los señoríos más poderosos y se les confiaban los puestos claves para la seguridad del reino; y que los caciques eran nobles de estirpe menos ilustre que regían a los pueblos conquistados.

Entre los más insignes linajes michuaqués destacaban los primitivos chichimecas hneani, Tzacapu-hire'ci y Unnacace, cuyos miembros, incluyendo al cazonci, estaban emparentados entre sí. Aunque se les cita unidos, parece, sin embargo, que el principal era el de Unnacace, porque en una ocasión se llama a sus integrantes "señores" y, en otra, "reyes" con exclusión de los otros dos (65).

Casi todas las opiniones concuerdan respecto de la posición ocupada por los principales (66). Con este nombre se designa a los nobles en general, o bien a los nobles de menor categoría que desempeñaban algunos oficios palaciegos o auxiliaban a los caciques en el gobierno de los barrios. Sin embargo, apare

cen identificados con los caciques en una expresión del sacerdote dirigida a los macehuales cuando les pedía que permanecieran sujetos a su cacique:

"no os junteis ni mudéis con otros principales." (67)

Los nobles de la corte

Desempeñando diversas funciones en servicio del cazonci y de la comunidad, había en Tzintzuntzan un grupo muy numeroso de principales que mantenían bajo su control a otros nobles y a los oficiales de los oficios que se ejercían en la Capital.

Los de mayor importancia eran:

El angatácuri, o gobernador del cazonci (68).
El capitan general, que dirigía a todos los capitanes de guerra y que, en ocasiones, era el mismo angatácuri.

El diputado de los ohcámbecha, " que era después del cazonci".
Los achaechas, que acompañaban al cazonci y le tenían - palacio.

Los uncámbecha, encargados de hacer la cuenta de vasallos en cada barrio, distribuirlos en las obras públicas y recaudar los tributos.

El piruauqua-uándari, que recogía y almacenaba en su casa las mantas y petates para las necesidades del común (69).

El tareta-uaxátati, diputado sobre los mayordomos de las sementeras del cazonci.

El caçari, diputado sobre los "mandones" (70) de los canteros y pedreros.

El quanicoti o cazador mayor, diputado sobre los cazadores del cazonci.

El curu-hapindi, diputado sobre los cazadores de patos y codornices para la diosa Xaratanga.

El uaruri, diputado sobre los pescadores de red.

El tarama, diputado sobre los pescadores de anzuelo.

El cauáspati, diputado sobre los que colectaban chile para el cazonci.

El atari o tabernero mayor.

El cutzuri o pellejero mayor que hacía cotaras de cuero de animales para el cazonci.

El uzquarécuri, diputado sobre los plumajeros.

El puçuriquari, diputado sobre los que guardaban los montes de donde se extraía madera.

El cuirínguri, diputado para hacer tambores.

El cherénguequa-uri, diputado para hacer jubones de algodón para la guerra.

El quanícoqua-uri, diputado para hacer y guardar arcos y flechas.

El quengue, mayordomo mayor que guardaba el maíz del cazonci.

El icháruta-uándari, diputado para hacer canoas.

El paricuti o barquero mayor.

El uaxanoti, diputado sobre los mensajeros y correos del cazonci y que, además, estaba encargado de quitar las insignias y dar muerte a los principales y caciques de provincia que cometían algún delito.

El urani-atari, diputado sobre los que pintaban xicales.

El chunicha, diputado sobre los demás pintores.

El hucátziqua-uri, diputado sobre los que hacían platos y jarros.

Había además, un tesorero mayor que guardaba el oro y la plata de los dioses, un mayordomo mayor que recibía y guardaba la miel del cazonci, otro que controlaba a los oficiales de albañiles, y otros más que guardaban las semillas. Y diputados para guardar las rodelas, para hacer canoas y para regir a los médicos del cazonci, a los carpinteros, a los mercaderes, a los barredores de palacio y a los que hacían guirnaldas de flores.

Nobles eran también las mujeres que servían en el palacio real, del que no salían sino para asistir a las fiestas del cazonci. Algunas tejían mantas, o eran pajes, o cocineras, o maestresalas. Encargada de la guarda de estas señoras, era la quatáperi. Y al frente de todas ellas, se encontraba la yreri (71)

Los caciques de Provincia

Al mismo tiempo que gobernantes de los pueblos, los caciques eran capitanes de guerra. La mayor parte del tiempo, sin embargo, dejaban en su lugar a tenientes y gobernadores y vivían en Tzintzuntzan acompañando al cazonci.

Cuando los caciques iban a la guerra, se hacían acompañar de sus "valientes hombres", guerreros muy distinguidos, encargados de una capitania o barrio. La cuenta de los integrantes de éste era llevada por un principal.

A estos caciques de provincia se les llamaba carachacapacha (72).

Debères de los nobles

En la época en que fueron creados los caciques y señores, las obligaciones que les concernían eran, además de las del gobierno y el ejercicio de la justicia, las siguientes: religiosas (atender al culto de los dioses), militares (defender a Curicáueri en las batallas) y económicas de tipo agrícola (cultivar las tierras).

Posteriormente se añadieron otras: una de carácter moral (prohibición de embriagarse y de maltratar a los vasallos), otra, política (sujeción al cazonci), otra más, demográfica (retención de los habitantes del pueblo respectivo) y, la última, social (celebración de frecuentes fiestas y banquetes).

A pesar de las recriminaciones que el petámuti dirigía a los caciques, éstos desempeñaban escrupulosamente algunos de sus deberes. Así por ejemplo, desde el momento en que entraban en posesión del cacicazgo, dedicaban varios días con sus noches a hacer oración en los templos; acudían diligentemente con sus soldados y capitanes al llamamiento del cazonci; se mostraban muy dóciles a las órdenes de éste, ya que era prerrogativa real el nombramiento y destitución de todos los funcionarios del reino, y se esforzaban por evitar la desertión de sus tropas y el despoblamiento de los lugares que gobernaban (73).

La despoblación era un problema muy generalizado en Michuacán en aquella época. Los vasallos mudaban fácilmente su domicilio pues cuando uno de ellos no deseaba servir más a su señor, bastaba que huyera acogiéndose a otro para quedar sujeto

a éste y liberado totalmente del antiguo (74).

Debió haber habido en Michuacán, como entre los mexicas, tierras que los señores y principales poseían como herencia de sus antepasados (tecuhtlalli) y que destinaban a los indios huídos de otros pueblos y provincias a fin de retenerlos pues, regularmente, el asentamiento de éstos no era definitivo (75). - Así, pues, el cacique debía esmerarse en sus relaciones con los macehuales y dispensarles un trato indulgente y generoso para que permanecieran con él.

"...no comas tú solo tus comidas; mas llama a la gente común y dales de lo que tuvieres. Con esto guardarás la gente y los regirás. No hagas mal a la gente por que te tengan reverencia..."

aconsejaba el cazonci a los nuevos caciques al tiempo de concederles el oficio (76).

Los otros deberes no eran ejecutados tan rigurosamente. El vicio de la embriaguez estaba muy extendido entre los nobles, a pesar de que se sancionaba con la pérdida de bienes y la pena de muerte sin que se excluyera a los hijos o hermanos del cazonci. El castigo alcanzaba a los ayos y criados del que infringía en este punto la ley por considerarse que eran los directamente responsables del delito.

También eran castigados los nobles por la comisión de otras faltas; si eran leves; con la cárcel; si graves, con el destierro y la pérdida de las insignias, o con la muerte.

En cuanto a la obligación de labrar los campos, no parece que el cacique o el señor la ejecutara directamente, pues

por lo menos en los últimos tiempos, los principales y gente común se encargaban de tal tarea.

"Trabaja /aconsejaba el sacerdote al nuevo cacique / ¿Con qué has de regir a la gente si no entiendes de hacer sementeras? ¿Qué has de dar de comer a los que entraren en tu casa?"

Y a los principales decía:

"Hacedle sementeras /al cacique/ porque dé de comer a los que vinieren a su casa."

Este debía ser el objetivo fundamental de los señores y caciques: mostrarse muy generosos con los visitantes, los mensajeros, los demás nobles y aún con todos los macehuales. Porque la principal virtud de los señores y caciques michuaqué -la única, dice el autor de la Relación- era la liberalidad, calcada sobre el modelo de la real munificencia, condición ineludible del buen gobierno. Así estaba decretado y así lo manifestaba el cazonci a los caciques: al rey correspondía la obligación de dar mercedes y regalos a todos sus vasallos sin excepción; pero, no siendo posible que ejecutara este acto personalmente, encomendaba a los señores y caciques que lo hicieran en su nombre. Por este motivo, la parquedad en las dádivas era considerada ignominiosa en el señor de los michuaqué (77).

En suma, el cacique debía tratar a sus vasallos suave y enérgicamente a la vez; ser su "padre y madre", según la expresiva frase indígena que condensaba el ideal de un buen gobernante: educar, corregir, proteger y mimar (78). Y por ello, el nombramiento de un cacique señalaba el fin de la época de orfandad

en que había permanecido su pueblo, y los ancianos manifestaban públicamente su regocijo e invitaban a participar de él a todos los presentes (79).

Privilegios de los caciques

En contraste con los macehuales que, al decir de Herrera (80), usaban un simple "máxtlatl", si bien otros autores aseguran que iban completamente desnudos, los nobles michuaquê vestían de ordinario camisas sin mangas que les llegaban a las rodillas, y, en las grandes solemnidades, camisetas de algodón, largas y de tejido muy fino, y se cubrían con mantas bordadas (trenzadas) de plumas, cuyas puntas anudaban en los hombros y que en los ancianos llegaban hasta los tobillos, según Muñoz Camargo (81).

En época de guerra, tanto los caciques y señores como los "valientes hombres" usaban jubones de plumas de aves o de pelo de conejo. En particular, el capitán general llevaba un jubón de algodón encarnado.

En cuanto a las mujeres nobles, a más de la falda enredada en las caderas que llegaba hasta media pierna, común a todas las mujeres michuaquê, portaban un pequeño manto de plumas con el que se cubrían los hombros (82).

Es Herrera también el que proporciona la noticia de que los nobles de Michuacán calzaban alpargatas de cuero de venado (83). En las fiestas solemnes, sin embargo, todos permanecían descalzos en signo de respeto, exceptuando al petánuti cuando actuaba como juez, en cuyo caso usaba sandalias.

Los caciques se ataviaban, también en las grandes so-

lemnidades, con collares de huesos de pescado blanco o de turquesas, bezotes de turquesas o de oro en el labio inferior, -- orejeras y brazaletes de oro, pulseras de turquesas y, en los tobillos, cascabeles de oro. Los "valientes hombres" se tiznaban el cuerpo de negro y se adornaban las cabezas asentadas y allanadas de guerreros con guirnaldas de cuero de venado o de plumas de aves (84). Sustituyendo a éstas, el capitán general usaba un gran penacho de plumas verdes y "perneras" de patas de ciervo y, los reyes, guirnaldas verdes de trébol (85). El petámuti, en su carácter de ministro de justicia, llevaba varas gruesas y negras engarzadas en la parte superior con plumas de colores y con piedrecillas que sonaban como cascabeles (86).

Parientes del cazonci eran los señores de las fronteras y de los principales señoríos; los caciques, sin serlo, eran adoptados como hermanos del rey "por ser sus gobernadores" y por haber logrado triunfos en la guerra. Pero el trato de hermanos que recibían del cazonci traía aparejada la obligación de ayudarlo a regir y a conservar el reino.

Tanto los señores como los caciques gozaban el privilegio de elegir al cazonci, y junto con los principales, el de ser juzgados unicamente por el rey.

En sus respectivos pueblos y señoríos, la voluntad de caciques y señores era ley: aquel que osaba desobedecerlos era condenado a muerte y sacrificado. Pero para que se ejecutara la sentencia, debía preceder mandato expreso del cazonci (87).

Por vía de reconocimiento, los señores y caciques reci

bían de sus vasallos, tanto principales como macehuales, tributo en cantidad variable y servicio personal por razón de las tierras que poseían (88) (construir casas, labrar las sementeras, etc.), por rueda, aunque la mayor parte de los trabajos los ejecutaban los esclavos (89). También los nobles de palacio recibían algunas contribuciones; así por ejemplo, los oncámbecha recibían la ina o cotaras, o bien el cultivo de algunas sementeras pequeñas (90).

Para los nobles, como para el cazonci, estaban reservadas las mejores tierras (91) y el placer de fumar en largas pipas de barro, placer que, según Selser, estaba muy difundido entre los tarascos (92).

La sucesión de los caciques y señores

Una de las prerrogativas reales era el nombramiento y destitución de los principales funcionarios del Reino.

Quando quedaba vacante un cargo palaciego o un cacicaazgo, el cazonci, por vía de sucesión y herencia, seleccionaba de entre los hijos y hermanos del noble fallecido al que habría de reemplazarle (93). Este era el más discreto de ellos, "el que tiene más tristezas consigo," según la bella y profunda frase con la que los michuauqué sintetizaban su concepto de lo que debía ser un señor, es decir, el que era más experimentado y obediente.

Hecha la designación, el monarca entregaba al sucesor nuevas insignias, instándole muy gravemente a que cumpliera con los deberes inherentes a su cargo. A partir de ese momento establecía una estricta vigilancia en torno al cacique, y si adver-

tía que no gobernaba en paz y justicia, lo removía irremisiblemente (94).

La estirpe de los señores michhuacú se había conservado pura debido a la observancia de una remotísima tradición originada en los tiempos "en que los dioses hicieron a los hombres de ceniza": la de que los señores se casaban solamente con sus parientas sin que se mezclaran los linajes ni se guardara afinidad ni consaguinidad excepto en el primer grado. Sin embargo, aunque se consideraba lícita la unión entre tío y sobrina, no sucedía lo mismo tratándose del sobrino y la tía.

Costumbre de los jefes chichimecas-tarascos en la época de su arribo a la laguna fue la de que escogían esposa desde que ésta era muy niña. Pero, al parecer, tal costumbre subsistió únicamente entre los macehuales.

Entre las familias nobles, eran los padres quienes ordinariamente ajustaban los matrimonios de sus hijos.

Respecto de las mujeres de linaje real, sus uniones con caciques eran concertadas por el cazonci, a no ser que éste se encontrara borracho, en cuyo caso ordenaba que se casaran con algún principal cuya ayuda necesitaba (95). Y esta práctica la observaban también muchos caciques que casaban a sus hijas y hermanas con macehuales para servirse de ellos y de sus haciendas. Pero únicamente los matrimonios que se efectuaban entre miembros de la misma cepa, con la intervención de los sacerdotes y en medio de ciertas solemnidades daban a la esposa la categoría de legítima y principal; las demás uniones tenían sólo el carácter de concubinatos (96).

NOTAS DEL CAPITULO I

- (1) Relación de las ceremonias y ritos y población y gobierno de los indios de la Provincia de Michoacán. Madrid, Aguilar, 1956. p. 241.
- (2) Torquemada, Fr. Juan.- Monarquía Indiana. México, Editorial Chévez: Hayhoe, 1943-1944. II, p. 337.
- (3) Michhua es la forma singular; michhuaquê, la plural, que - aquí utilizaré simplificada como michuaquê
- (4) Relación... de Michoacán. pp. 14 ss.
- (5) Sahagún, (Fr. Bernardino de.- Historia general de las cosas de Nueva España. México, Editorial Porrúa, S. A., 1956. III, p. 207). El mismo afirma (III, p. 206) que también recibían el nombre de quaochpanme (hombres de cabeza rapada) porque en tiempos antiguos, tanto los hombres como las mujeres se cortaban el cabello a rape. Posiblemente en este caso sólo se trate de un clan o linaje de los chichimecas, del mismo modo que el de los uacúsechas (las águilas) (Poster, George H.- Empire's children: The people of Tzintzuntzan. México, Imprenta Nuevo Mundo, S. A., 1948. p. 12), que Selser (Eduardo.- Colección de Disertaciones. 1905. A.N.I.A.A.M. Col. Antigua EE-T4-49. III, la parte, p. 73) traduce como "los guerreros". Hay que recordar que Uacúsecha es, también, el nombre del hermano mayor de los dioses tarascos y el de los jefes chichimecos en la época de su arribo al país. (Relación... de Michoacán. p. 34)

De cualquier modo, en el idioma tarasco, la palabra tharés que parece ser la misma Taras- simplemente significa "ídolo" o "antiguo, antepasado", como en nahuatl teotl.

En cuanto a la voz phurépecha, ha sido adoptada en tiempos recientes por algunos círculos michoacanos como nombre propio, a pesar de su significado de "plebeyo, gente común", muy probablemente con la misma intención con que los modernos nahuas se designan a sí mismos macehuals, aceptando la situación que se presentó ya desde la Conquista, en las relaciones del indio con el español.

- (6) op. cit. p. 68

- (7) Relación... de Michoacán. p. 247. Esta etimología también la consigna Beaumont (Pablo de.- Crónica de Michoacán. México, Ediciones del Archivo General de la Nación, 1932. II, pp. 43 y 105) basado en el cronista Herrera (Antonio de.- Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y tierra-firme de el mar Occéano. asunción, Editorial Guaranía, 1945. IV, p. 159).
- (8) Relación... de Michoacán. loc. cit.
- (9) Los chichimecas eran pueblos cazadores de filiación lingüística independiente y aislada, que ocupaban una amplia zona en el norte de la Nueva España. (Foster. op. cit. pp. 6-8). Jiménez Moreno (Wigberto .- "Historia antigua de la zona tarasca". El Occidente de México. Cuarta reunión de Mesa Redonda sobre problemas antropológicos de México y Centro América. México. 1948. p. 147) supone que el grupo de chichimecas dirigido por Ire-Thicátame procedía de la Sierra de los Tarascos o de los valles del norte, en los límites entre Jalisco y Guanajuato con Michoacán.
 Designo aquí con el nombre de "chichimecas-tarascos" a los tarascos nómades.
- (10) Relación... de Michoacán. pp. 14-42
- (11) En realidad, no correspondía a Tariácuri la sucesión legítima, porque Pauácume no era primogénito, sino Uápeani. Sin embargo, el desarreglado comportamiento de los hijos de éste (Aramen y Zétaco), les enajenó la indulgencia, tanto de Curicáueri como de los sacerdotes. Por ello, Tariácuri fue designado caudillo de la tribu.
- (12) Sobre la civilización de los michhuaqué, vide Foster. pp. 9-15
- (13) Hijos de Zétaco y Aramen.
- (14) Relación... de Michoacán. pp 165-167.
Airipan, Tanguxoan e Hiquingare conquistaron los pueblos de la Sierra de los Tarascos. Tzitzio-phandácuare extendió sus conquistas hasta la costa michoacana, Jalisco y Colima y tuvo los primeros encuentros contra los mexicas que, posteriormente establecieron lugares de defensa, siendo el más importante de ellos Oztuma en las cercanías de Tloloapan, Gro. (Jiménez Moreno. op. cit. pp. 149 y 150).
- (15) Beaumont. op. cit. II, pp. 45 y 46. Sobre descripción de Ihuatzio vide Acosta, Jorge R.-"Ihuatzio. Exploraciones arqueológicas realizadas en el Estado de Michoacán durante los años de 1937 y 1938." Revista Mexicana de Estudios Antropológicos. México, s/ed., 1939. Marquina, Ignacio. Arquitectura Prehispánica. Memorias del Instituto Nacional

de Antropología e Historia. I. México, Editorial Cultura, 1951. Y Rubín de la Borbolla, Daniel F. "Dhuatzio". Revista Mexicana de Estudios Antropológicos. México, 1939.

- (16) Relación...de Michoacán. pp. 165-167.
- (17) Martínez, Br. Juan. Descripción geográfica de Pátzcuaro. 1581. Anales del Museo Michoacano. Época 1, Año 20. Forelia, Imp. y Tip. del Gobierno en la Escuela de Artes, 1889. p. 43.
- (18) Contaba, aproximadamente, 40 000 habitantes a principios del siglo XVI. (Romero, José Guadalupe. Noticias para formar la historia y estadística del obispado de Michoacán. México, Imp. de V. García Torres, 1862. p. 78)
- (19) Beaumont (II, p. 47) habla exclusivamente de barrios sujetos.
- (20) Las fronteras citadas en la Relación...de Michoacán (pp. 166 y 195) son Jacona y Taximaroa. Seler supone que las otras dos eran Ihuatzio y Pátzcuaro (p. 111). Un documento del siglo XVI (Fundación de la ciudad de Valladolid. 1541. A.G.N. Civil 1276 (1) f. 20) cita a Yuririapúndaro como frontera. Y Beaumont, por su parte, afirma que había 5 fronteras: Taximaroa, Maravatio, Zitácuaro, Acámbaro, y Zinapécuaro que defendían el reino de Michuácan de los mexicas, matlatzincas, jaliscos, chichimecas y colimas (II, pp. 50 y 51)
- (21) Relación...de Michoacán. p. 173.
- (22) Como el río Lerma servía de frontera a los tarascos contra las incursiones de los nómades guamares y pames, esto llevó a suponer que el reino de los michuauqué se extendía hasta Xichú, como lo proclamaba un descendiente de la familia real a fines del siglo XVI (información presentada por don Constantino Huitziméngari. En Documentos relativos a los bienes y a la familia del Caltzontzin, rey de Michoacán. 1597. A.H.I.N.A.M. Col. Gómez de Orozco Ms. 171 f.2), al que se conforma León (Nicolás. Los Tarascos. México, Impr. del Museo Nacional, 1904-1906. I, p.3) El hijo del Caltzontzin, por su parte, aseguraba que Michuácan comprendía a Culiacán. (Información de los méritos y servicios de don Antonio Huitziméngari Caltzontzin y de su padre Caonci, rey y señor natural que fue de toda la tierra y provincia tarasca, confines de México, hasta Culiacán. México, 29 de agosto de 1553. E.N.E. VII, p. 64). Seguramente se trata, no de Culiacán, Sin., sino del pueblo del mismo nombre situado en Guanajuato.

- (23) León. op. cit. I, p. 3.
- (24) Foster. p. 14.
- (25) La lista de los pueblos que obedecían al Caltzontzin aparece en Información... Constantino Huitziméngari (Documentos... familia del Caltzontzin... 1597. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171, f. 3 y 4) que reproduce Orozco y Berra (Manuel. Historia antigua y de la conquista de México. México, Tipografía de Gonzalo A. Esteva, 1880) II, pp. 208 y 209 y es la siguiente: Acautlan, Achiuilli, Aguila, Ahuatlan, Alima, Alcozahuimitlanexo, Alimanci, Almoloya, Amaqueca, Asuchitlan, Atechoncala, Atoyac, Atlán, Atliaca, Auatla, Axalo, Axmiqué, Azutla, Cacchan, Caxitlan, Cihuitlan, Cihuitla, Cihucatlan, Cirándaro, Cocula, Coahuatlan, Comayagua, Contlan, Coquimatlan, Coscacauhtlan, Joyre, Guzca tlán, Chacala, Chapala, Chiapa, Chilchotla, Chipila, Ecatlan, Hnsaputlanexo, Epantlan, Escayamoca, Estopila, Guacatitlan, Guayameo, Guepantitlan, Huitlalotlan, Huitlan, Huixtlan, Ihuitlan, Ixtapa, Ixtlahuacan, Ixtlan, Lanava, Macuilliti, tzaqualayan, Maronta, Mescalohuacan, Miquia, Mitlan, Motin, Nahuallapa, Ocotlan, Orirapúndaro, Oztutla, Pantla, Papatlan, Pasmona, Petlazoneca, Pistlan, Pochotla, Pomaro, Pungarabato, Pustlan, Quacomán, Quahquatla, Quetzalapan, Quixtlan, Taloacan, Tamatla, Tamazula, Tancitaro, Tazazalca, Tecociapan, Tecocitlan el viejo, Tecoman, Tecomaflan, Tecohuatotla, Tecolalpa, Tecpan, Tecoxhuaca, Teoauztlatlan, Tepeque, Tepetina, Tepetitango, Tepolchico, Texoapan, Tezoacan, Tlacatipa, Tlachinatla, Tlacoabayan, Tohtotla, Toliman, Tuzantla, Tuzpa, Tzaculco, Tzapotlan, Uuallacatlan, Ucareo, Xacona, Xecotlapa, Xicotlan, Xilotlan, Ximalcota, Xiquilpa, Xocotepec, Xolotlan, Xuluapa, Yaustepec, Yescatlan, Zacalpan, Zazole y Zozotlan.
- (26) Seler. III, pp. 47-49. Para la división de los señoríos por tribus, vide Bravo Ugarte, José. Historia sucinta de Michoacán. México, Editorial Jus, 1962-1963. I, p. 55.
- (27) Basilenque (Diego. Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán, del Orden de N.P.S. Agustín. México, Tip. Barbedillo y Comp., 1886. I, p. 304) y también Beaumont (II, pp. 61 y 62) afirman que en esta época gobernaba el rey Characu o rey Niño que no aparece mencionado en ninguna otra fuente. Deben referirse al mismo Tzitzisphan-dácuare (Vide Jiménez Moreno. p. 150). La confusión de los dos cronistas mencionados puede haberse debido al hecho de que Tzitzisphan-dácuare gobernaba en esta época antes de ser elegido rey, es decir como characu o príncipe heredero (vide infra notas 52 y 53).
- (28) Relación... de Michoacán. p. 225

- (29) p. 72.
- (30) Huiramban. Títulos presentados por Felipe Santiago, alcalde, por sí y demás oficiales y demás común de dicho pueblo. 1759. A.G.N. Tierras 3489 (4) f. 3.
- (31) p. 100.
- (32) Cortés, Hernán.= Cartas de Relación. (En Cartas de Relación de la Conquista de América. México, Editorial Nueva España S. A., s/a.) pp. 393, 409 y 410.
- (33) Relación...de Michoacán. p. 185. Torquemada (op. cit. I, p. 338) nos dice que cacoltzan no era nombre propio de Tzintzicha sino, posiblemente, apelativo común de todos los monarcas de los michuacúe.
- (34) II, p. 43.
- (35) Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia, Imp. y Tip. del Gobierno en la Escuela de Artes, 1888. pp. 46, 49 y 51.
- (36) p. 110.
- (37) Herrera (IV, p. 157) afirma que Cazoncin, con el significado de "alpargate viejo", fue el nombre que le quedó para siempre, y que los castellanos jamás lo llamaron con otro. El Br. Martínez (op. cit. p.44) también consigna este significado.
- (38) Relación...de Michoacán. pp. 178-182
- (39) ib. p. 185.
- (40) Br. Martínez. pp. 43 y 47
- (41) Posiblemente el tributo impuesto en el Reino michuacúe se recogía en plazos determinados (como en el caso de los pueblos sujetos a Motecuhzoma), sino solamente cuando el rey lo necesitaba: una o dos veces al año y, en ocasiones, ninguna. Pero siendo el territorio sujeto tan dilatado, el rey obtenía cuantiosos ingresos por este concepto. (Instrucciones y ordenanzas que hizo el licenciado Palacio, oidor de la Audiencia de Guatemala, para los que hubieren de visitar, contar y tasar los pueblos del distrito. Sin fecha. E.N.E. XV, p. 117).
- (42) Expediente promovido por el ayuntamiento de Pátzcuaro sobre que se declare que la Laguna que expresa pertenece a los propios de aquella Ciudad. 1780. A.G.N. Tierras 3127 (1) f. 5v y 9v.

- (43) Carta de Fray Nicolás de Witte a un Ilustrísimo Señor. Netztitlán, 21 de agosto de 1554 (En D.I.H.M. p. 223). Esta carta está también publicada con el título de Parecer de Fray Nicolás de San Vicente Paulo de la Orden de San Agustín sobre el modo que tenían de tributar los indios en tiempos de la gentilidad en E.N.E. XVI, pp. 56-62.
- (44) Relación...de Michoacán. p. 184.
- (45) *ib.* pp. 173 y 185.
- (46) *ib.* pp. 201 y 202. El mismo Tariácuri ordenó matar a sus hijos Curátame y Tamapu-choca porque se emborrachaban. (pp. 131, 132 y 160).
- (47) *ib.* pp. 181-191 y 229. Seler afirma (p.124) que el significado de axámencha es el de "enviadores", porque enviaban a los dioses las víctimas en calidad de mensajeros.
- (48) Relación...de Michoacán. p. 185.
- (49) Zorita, Alonso de. = Breve Relación de los señores de la Nueva España. México, s/a. p.76
- (50) La encontramos desde los tiempos de Tariácuri en el señorío de Quirínquaro. (Relación...de Michoacán. pp. 86 y 87)
- (51) Kotolinia (I, p.338) nos informa que el rey designaba en vida al hijo que había de heredarle. Zorita (*op. cit.* p.76), que la designación se verificaba entre los hijos o los nietos. Y Herrera (IV, p.227) que el señor nombraba a su sucesor en vida eligiendo al hijo o al nieto y, en su defecto, a un hermano o pariente, lo cual es confirmado por la Relación.d.de Michoacán (pp.224 y 246). Por su parte, el oidor Palacio, en las Instrucciones ya citadas, se refiere a la costumbre antigua y general en casi toda la Nueva España de que entre la gente común los hermanos sucedieran a los hermanos, no sólo en los bienes, sino también en las mujeres y los hijos (p.115)
- (52) Zorita. p. 74. Jiménez Moreno (p.148) hace notar que, respecto de la herencia, se seguía la línea de la madre. Esta observación es válida sólo para los primeros tiempos, por cuanto que el derecho a regir la tierra correspondía a las señoras nobles con quienes los jefes chichimecas-tarascos habían contraído alianza.
- (53) Foster. p.12
- (54) Información en derecho del licenciado Quiroga sobre algu-

nas provisiones del Consejo de Indias. 1535. C.D.I.A.I.
Primera Serie. X, pp. 374 y 421.

- (55) Jahaqún (II, p.322) relata que en el reino mexicana algunos señores, temiendo que recayera en ellos la elección de rey, se ocultaban para eludir el peso de tan grave responsabilidad. Y Herrera (IV, p. 227) que en algunos lugares el mostraba ambicionar este cargo, perdía todo derecho a él.
- (56) Relación...de Michoacán. pp. 224-230
- (57) ib. pp. 107 y 148-154
- (58) ib. pp. 44, 114, 157, 205 y 269.
- (59) ib. pp. 156 y 157. Entre los mexicanos, los tlatoque eran, propiamente, los señores; los pipiltin, los caballeros y, los hidalgos, los tiachan (hombres valientes). (Vide Carta de fray Nicolás de Witte...1554. En D.I.H.N. p. 224)
- (60) Herrera. IV, p. 227
- (61) Relación...de Michoacán. pp.15, 153, 154, 173 y 203-205
- (62) ib. p. 203
- (63) pp. 15, 203, 204, 221 y 224-228
- (64) pp. 14, 155, 193 y 221
- (65) Kirchoff hace notar que en la jerarquía de funcionarios había dos capas: una superior, de los señores o nobles de origen chichimeca o isleño, y otra inferior, integrada por los principales, descendientes de los antiguos señores de los pueblos conquistados (Kirchoff, Paul.-"La Relación...de Michoacán como fuente para la historia de la sociedad y cultura tarascas. Estudio Preliminar". En Relación...de Michoacán. p. XXXII). Pero tal suposición discrepa totalmente del texto ya citado de la Relación que refiere cómo los antiguos señores de los pueblos fueron muertos por los conquistadores.
- (66) pp. 173 y 204-206
- (67) El último de los angatácuris era un noble sabio y anciano de más de 60 años (a la llegada de los españoles) que gobernaba todos los estados del Cazonci. (Cervantes de Salazar, Francisco.- Crónica de Nueva España. P.H.E. I, p.328)
- (68) Seler (pp.113 y 114) observa que los piruuqua-uándari des empeñaban una función vital en el Reino pues, en cierta

forma, eran los banqueros y hacendistas de él, ya que las mantas constituían para los michhuaqué la medida de precio y de dinero.

- (70) Mándón era una especie de mayordomo o sobrestante.
- (71) Relación...de Michoacán. pp. 13, 32 y 73-184.
- (72) ib. pp. 173, 186, 191 y 227.
- (73) ib. pp. 203-207.
- (74) Información...licenciado Quiroga... (En C.D.I.A.I., la. Serie. 10, p. 421).
- (75) Relación de Fray Domingo de la Anunciación acerca del tributar de los indios. Chimalhuacán, 20 de septiembre de 1554. (En D.I.H.N. p. 238.)
- (76) Relación...de Michoacán. p. 203
- (77) ib. pp. 4, 62, 185 y 201-208
- (78) ib. pp. 205 y 206. El libro VI de la obra de Sahagún (II, pp. 71, 75, 78, 82, 91, 102, 104 y 111) abunda en esta expresión, muy común también entre los mexicas, aplicada a los dioses, a los señores y los caciques con el mismo sentido que entre los michhuaqué
- (79) Relación...de Michoacán. p. 206
- (80) IV, p. 160.
- (81) Muñoz Camargo, Diego.- Historia de Tlaxcala. México, oficina Tip. de la Secretaría de Fomento, 1892. p. 9.
- (82) Relación...de Michoacán. pp. 31, 32, 192 y 219. Herrera IV, p. 159, y Seler. pp. 96 y 97.
- (83) IV, pp. 159 y 160.
- (84) Desde tiempos muy antiguos no era considerado en Michhuacán "valiente hombre" el que tenía la cabeza redonda (Relación...de Michoacán. p. 145)
- (85) Relación...de Michoacán. pp. 2, 14, 179, 191 y 219, Herrera IV, pp. 159 y 160, y Seler p. 97.
- (86) Herrera IV, p. 162.
- (87) ^oRelación...de Michoacán. pp. 48, 198, 201, 204 y 209.

- (88) Relación de Fray Domingo de la Anunciación...Chimalhuacán, 20 de septiembre de 1554. (En D.I.H.M. p. 238.)
- (89) Carta de Fray Nicolás de Witte...Meztitlán, 21 de agosto de 1554. (En D.I.H.M. pp. 222 y 223). Esta carta fue también publicada en E.N.E. 16, con el título de Parecer de Fray Nicolás de San Vicente Paulo de la Orden de San - - Agustín sobre el modo que tenían de tributar los indios en tiempos de la gentilidad.
- (90) Relación...de Michoacán. pp. 201, 204 y 206
- (91) Expediente...Ayuntamiento de Pátzcuaro...1760. A.G.N. Tierras 3127(1) f. 9v.
- (92) Seler p. 105
- (93) Entre los mexicas, la sucesión se regía por normas similares. Pero, en ocasiones, se seguía un extraño procedimiento. Este consistía en dejar el señorío en herencia a un esclavo si el señor lo consideraba apto y le profesaba afecto. La Segunda Audiencia refería que, al morir Cuauhtémoc, quedó al frente del gobierno de Tenochtitlan un esclavo apellidado Tapia, quien acompañó posteriormente a Nuño de Guzmán en sus expediciones y murió en la guerra (Carta del Abdyencia de México a su Majestad sobre varios asuntos de gobierno Temyxtitlan-México, agosto 14 de 1531. En C.D.I.A. I 41, p. 110).
- (94) Relación...de Michoacán. pp. 177, 178, 203 y 207.
- (95) ib. pp. 208-214, 217 y 218.
- (96) Cervantes de Salazar, Francisco. Crónica de Nueva España. (En P.N.E.I, pp. 53-55) Este autor asegura que recabó sus noticias de Fray Alonso de la Veracruz, testigo presencial y fidedigno de muchas de las costumbres de los michoacanos.

CAPITULO II

LA SUJECION

A LA

MONARQUIA ESPAÑOLA

Tzintzicha-Tangaxoan. Llegada de los españoles a Michoacán. Los encomenderos. Tasación de los tributos de Michoacán. Muerte del Cazonci, Don Pedro, Gobernador de Michoacán. La obra de don Vasco.

Tzintzicha Tangaxoan

A la llegada de los españoles gobernaba el Reino michuaca zuangua, el Conquistador, también llamado Conaxtli (1). El emperador mexica Cuicahuac, apremiado por el peligro, olvidó la permanente enemistad, el odio y escarnios de los tarascos (2) y le dirigió una angustiada petición de -- auxilio. Pero Zuangua, obrando con la mayor prudencia, se limitó a enviar observadores a Tenochtitlan. Pocos meses -- después falleció atacado de viruela, y el trono fue ocupado por el characu Tangaxoan II o Tzintzicha,

"el mayor, [decía Zumárraga] después del -- gran señor Moctezuma, de todos los que acá se han visto y conocido, que es señor de la gran Provincia de Mechuacán, y el más rico en oro y plata". (3)

El nuevo monarca, a pesar de su actividad eminentemente militar a la que aludía su nombre ("el que edifica -- fortalezas" (4) o "el de los buenos dientes" (5)), y a los triunfos obtenidos con anterioridad en la guerra contra Motecuhzoma (5), era un hombre aprensivo en extremo. Inducido por un personaje llamado Timas, mandó matar a sus propios --

hermanos por temor de que se alzarán contra él.

Este episodio del reinado de Tzintzicha es un poco obscuro en virtud de que la Relación... de Michoacán manifiesta -- una ostensible contradicción al expresar en una ocasión que -- Timas era un simple noble y, en otras, que era hermano del -- Cazonci, y que éste envió a la muerte a todos los hermanos y, después, que sólo a cuatro (7). La circunstancia de que en -- épocas posteriores aparezcan varios hermanos del soberano tarasco dio pie al cronista Espinosa para conjeturar que murieron todos los hermanos excepto uno, el llamado don Pedro, que era el más pequeño (8). Sin embargo, hay que tomar en cuenta, -- para no caer en el error de considerar sólo a un sobreviviente, que la Relación repetidamente afirma que Huitzitzilzi era hermano mayor y de una misma madre de don Pedro (9), que -- Herrera afirma que Huitzitzilzi era hermano del rey (10) y -- que el Contador Rodrigo de Albornoz informaba sobre la existencia de dos hermanos del Cazonci (11).

En consecuencia, se puede establecer la correspondencia -- de estos personajes. La Relación menciona como hijos de -- Zuangua a más de Tzintzicha, a Tirimarasco, Cuini, Sirangua, -- Chacínisti, Timas, Taquiemi, Patama, Chuycico, y a numerosas -- hijas. Timas es, pues, el integrante consejero; Huitzitzilzi, que a veces es nombrado Tasháuaco, puede ser identificado con Tirimarasco, y don Pedro, apellidado Cuinierángari con Cuini.

Llegada de los españoles a Michhuacan

Varias expediciones españolas (Porrillas, Montaña y -- Cristóbal de Olid) penetraron en territorio tarasco (12). El --

Cazonci, advirtiendo el peligro que lo amenazaba, ordenó a Huitzitzilzi, (Uchichilzi lo nombraban los españoles) capitán general del ejército (13), y a don Pedro que reunieran gente de guerra. Adelantóse este último al encuentro de -- los españoles, pero fue apresado por Olid en Tajimaroa, y enviado después con un mensaje de paz ante el Cazonci. Sin embargo, atemorizado el rey por algunos de sus nobles, se ocultó haciendo correr la versión de que se había anogado en la Laguna, mientras don Pedro y Huitzitzilzi recibían -- en Tzintzuntzan a Olid, lo aposentaban en Pátzcuaro y lo -- hacía objeto de agasajos y obsequios.

Henchidos de regalos, los hermanos se presentaron -- ante Cortés que se encontraba en Coyocacán y que los recibió amigablemente. Pero no fue posible mantener por mucho tiempo el engaño respecto a la muerte de Tzintzicha. Cortés, -- que en un principio planeó sentar en el trono tarasco a -- Huitzitzilzi, seducido por su valentía y discreción, terminó encargando a don Pedro que condujese al rey a su presencia.

Iba el Cazonci llorando, temeroso de una muerte próxima, pero la benévola recepción de Cortés ahuyentó todos sus recelos. El Conquistador, siguiendo la prudente política de dejar al frente de los pueblos subyugados a sus antiguos señores, permitió que Tzintzicha gobernara en nombre -- del Emperador Carlos V (14).

No fue éste el único viaje del Cazonci a México. El segundo debió haberse efectuado hacia 1525, y posiblemente entonces fue instruido en la religión cristiana (15).

De vuelta en su Reino, llevó consigo algunos franciscanos, a los que hospedó en su palacio de Tzintzuntzan cediendo el sitio y los indios necesarios para la construcción de la primera iglesia de Michhuacan. Auxilió a los franciscanos en su labor de destrucción de los antiguos ídolos, y de evangelización, entregándoles a dos de sus hijos y a los de los nobles tarascos, para que fueran debidamente instruídos en la fe cristiana (16).

El Cazonci, que al bautizarse tomó el nombre de Francisco Tzintzicha y fue apadrinado por Hernán Cortés (17), se comportó como un adicto vasallo, gobernando en paz a los suyos y auxiliando a los españoles en la pacificación de las Provincias de Colima y Zacatula. Su lealtad, su rendición y obediencia, causa de la quietud de la tierra en los primeros años, fueron continuamente invocados por sus descendientes para la consecución de diversas mercedes reales.

Los encomenderos

Habiendo hecho Tzintzicha cesión de sus derechos a la Corona de Castilla en 1525 o 1526 (18), el factor Gonzalo de Salazar, por comisión de Cortés y de acuerdo con el Cazonci, arregló los linderos y mojoneras del reino tarasco, ahora convertido en "Provincia de Michoacán," a fin de distinguir los pueolos que pertenecerían al Emperador hispano y cobrar los tributos que le correspondieran sin perjuicio de los del Cazonci (19).

Este y algunos de los señores tarascos conservaron --

ciertos pueblos; Cortés se reservó Tzintzuntzan, y los demás fueron adjudicados en encomienda a los españoles que, por este título, vinieron a suceder a los antiguos señores michhuacas en sus dominios.

Entre los principales encomenderos se encuentran: -- Cristóbal de Oñate (Tacámbaro, Jarácuaro y Mecapétaro), -- Juan Velázquez de Salazar (Tajimaroa, Irimbo y Benguío), -- Juan de Villaseñor Cervantes (Huango, Mumarán, Tenjasmillo y Puruándiro), Juan Infante (los pueblos de la Laguna), -- Jorge de Alvarado (Tiripitío, Acuitzio, Huiraamba, Etúcuaro y Undameo) (20) y Francisco de Villegas (Uruapan) (21).

Algunos de los encomenderos gobernaron con magnanimidad y templanza, como Jorge de Alvarado (hermano del Adelantado de Guatemala) quien en Tiripitío, favoreció con múltiples dádivas a los agustinos en su labor evangelizadora y educativa de los tarascos (22).

Pero las vejaciones y abusos de la mayoría provocaron una iracunda reacción de los indios. Una noche, los principales de Tzintzuntzan se emborracharon y flecharon a un intérprete español (23). En Tepehuacan los indios abandonaron la población y se remontaron. Arisco, Guavachan y Cambayo se declararon en abierta rebelión, negándose a servir a los españoles y a proporcionarles bastimentos. Y, en Co-manja, mataron a un negro (24).

Para poner coto a estos excesos, el Alcalde Mayor Fr.

Juan de Ortega azotó a algunos principales e hizo muchos esclavos (25); pero no se atrevió a tocar al Gazoaci ni a don Pedro por órdenes que recibió de México (26). Se concretó a hacer comparecer a este último, al que los españoles llamaban Pedro Panza, en razón de otro de sus nombres (Pedro Pantze - Quiniarángari (27)), ordenándole que por conducto de los nauhatlatos de Michoacán reuniese a los señores tarascos. Los señores se presentaron en abril de 1528, resistiéndose únicamente Panchiracha, señor de Tepehuacan. A éste se le mandó a zotar, pero el castigo se ejecutó no en el señor, sino en un noble al que aquél envió en lugar suyo.

Tasación de los tributos de Michoacán

Ortega llevó a cabo, entonces, la tasación de los pueblos de Michoacán. El tributo, que varió de acuerdo con la riqueza de cada pueblo y el número de tributarios, y que consistía en cargas de maíz, frijol, pescado, chile y sal, debía ser entregado por los indios de servicio en las minas de Motines o en otras que, a distancia aproximada, se descubrieron posteriormente. Se concedió autorización a los indios para holgar durante 3 meses a partir del día de San Juan y otro mes más, cuando a cada pueblo le acomodare.

El monto del tributo fue fijado por los señores tarascos y a él se ajustó Ortega, excepto en el caso de los señores de Chilchota y Cuitzeo, a quienes no aceptó sus ofrecimientos por considerarlos excesivos y, en premio a su liberalidad, los redujo en más de un tercio.

El Alcalde Mayor hizo saber que el señor que no satisficiera la tasación que le correspondía, sería castigado con la muerte. Una obligación más les impuso, y fue la de hacer

volver al poblado a los indios huidos bajo pena de ahorcamiento al rebelde, y de esclavitud al señor. También decretó la pena de suspensión de los indios dados en encomienda al español que osara exigir un tributo mayor al fijado, o trabajo en el tiempo de descanso.

Por último, se ordenó muy rigurosamente al Cazonci -- que no volviera a servirse de los pueblos otorgados en encomienda, so pena de muerte, y a don Pedro y los otros señores que, en adelante, no obedecieran a Tzintzincha sino a sus nuevos jefes. El Cazonci y los demás señores expresaron su asentimiento prometiendo cumplir todas las providencias dictadas (23).

Muerte del Cazonci

La Real Cédula de 5 de abril de 1523 determinó que todas las cabeceras de las poblaciones de la Nueva España y, entre ellas Tzintzuntzan, se pusieran directamente bajo el real dominio (29). Otra Cédula de 29 de junio de 1523, sobrecartada el 12 de septiembre del mismo año, dispuso que no se hiciera ninguna variación en los pueblos poseídos por Hernán Cortés (30). Pero, sin respetarla, la Primera Audiencia extendió sus tentáculos hasta Michocacán y desposeyó a los encomenderos de los sitios que se les habían señalado.

Llamados perentoriamente por Nuño de Guzmán (el Presidente de la Audiencia), se presentaron ante él el Cazonci, su yerno don Alonso llamado Uise (31) o Ecuángari (32) y don Pedro y, en calidad de prisioneros, trataron de satisfacer las incesantes demandas de oro que se les dirigían. Pero nada bastaba para saciar la avaricia del Presidente. Y porque, además, los principales continuaban sirviendo al -

Cazonci, y algunos encomenderos se querellaron contra éste (33), el afrentoso trato fue seguido por tormentos cada vez más crueles que no siempre pudieron impedir los franciscanos y, a la sombra de un inicuo proceso, relatado por la muerte de Tzintzicha. Nuño, en su furia sanguinaria, pretendía exterminar también a don Pedro; pero la irritación que reinaba entre las mismas tropas españolas ante esta conducta ruin, y el temor de que estallara una insurrección entre los indígenas detuvieron la mano del Presidente (34). Limitóse, pues, a reunir en torno suyo a los señores tarascos y partió con ellos a la conquista de Jalisco. Empero, las instancias de los franciscanos triunfaron, y los señores obtuvieron licencia para regresar a Michoacán (35).

Corría el año de 1530 cuando los humillados tarascos contemplaron la desaparición de su último rey.

Don Pedro, Gobernador de Michoacán

El ultraje cometido fue tan grave que los indios, irritados, huyeron de nuevo a las montañas negándose a reducirse a las poblaciones (36).

Sin embargo, la autoridad de Huitzitzilzi y de don Pedro, como únicos hermanos del Caltzontzin, era reconocida y aceptada en la Provincia entera por los tarascos. Timas, quien después de impulsar a Tzintzicha al fratricidio intentaba inducirlo al suicidio había sido ahogado en la Laguna por don Pedro obedeciendo órdenes del rey (37).

Ahora bien, Huitzitzilzi emprendió diversas campañas que lo alejaron de Michoacán. La Relación (38) y Beaumont (39) nos dicen que se aficionó en tal grado a los españoles

que los acompañó en sus jornadas, primero a la conquista de Colima, después a la de Tánaco y, finalmente, a las Hibueras donde, con Cristóbal de Olid, encontró la muerte (40).

Por esta razón, "la segunda persona del Caltzontzin," "el señor más principal de la Provincia" (41), don Pedro, fue reconocido sucesor en el gobierno y nombrado gobernador de Michoacán (42) con sede en Tzintzuntzen que, como cabecera de Provincia, había sido puesta en la corona real, obediendo la ya citada cédula de 5 de abril de 1528 (43).

La obra de don Vasco

En 1533, el oidor licenciado Vasco de Quiroga (después nombrado primer obispo de Michoacán), fue enviado a administrar la Provincia. Por conducto de don Pedro, con quien previamente había conferenciado, expresó a los nobles indígenas congregados en Tzintzuntzen sus inquebrantables propósitos de defender a los tarascos, de atender a sus peticiones y de favorecerlos en cualquier circunstancia (44).

La evangelización, en la que los franciscanos tomaron una participación inapreciable, recibió en esta época un fuerte impulso y se asentó sobre firmes bases, desterrándose la idolatría y la poligamia. A este último respecto, don Pedro, que aun conservaba a cinco esposas, fue denunciado por una de ellas (45). El Obispo lo persuadió a que se casara con ésta y abandonara a las demás, lo que don Pedro ejecutó, dando con ello notable ejemplo a sus vasallos.

A orillas de la Laguna, en el pueblo llamado Guayameo, don Vasco fundó un hospital semejante al establecido en Santa Fe de México, con la misma espléndida organización de

trabajo colectivo y el mismo sistema electoral de los ofi-
cios en que todos los indios participaban. A su frente colo-
có un indio de sangre real y sobresalientes dotes llamado
don Diego (46). Asimismo, ordenó que en cada pueblo se edi-
ficase a corta distancia de la iglesia parroquial, una casa
que sirviese para alojar a los enfermos y a los encargados
de servirlos, y otra para que en ella se congregaran los
miembros de los ayuntamientos indígenas (47).

Los franciscanos y, a su vez, los agustinos, erigie-
ron una cadena de estas instituciones a lo largo de Michoa-
cán, que florecieron dentro del mayor orden (48), y ya en
1534, en todos los pueblos de la Provincia donde habían reli-
giosos o clérigos.

"y aun en los demás pueblos, -
como no sean demasiado peque-
ños"

existían hospitales donde servían un grupo muy numeroso de
indios e indias (49).

En esta forma, don Vasco, el obispo inolvidable, llevó
a la práctica sus nobles designios, entregándose fervorosamen-
te a la tarea de seranar los ánimos, organizar la población,
enseñar múltiples oficios, y beneficiar en todos los órdenes
a los indígenas. En algunas encomiendas tropezó con escollos
invencibles pero, en la mayoría de los pueblos pertenecien-
tes a la Corona Real, la tarea del Obispo marcó una profunda
huella civilizadora.

NOTAS AL CAPITULO II

- (1) Información... Constantino Huitziméngari. (Documentos ... familia del Saltzontzin... 1597. A.H.I.N.A.H, Col. Gómez de Orozco Ms. 171. f. 11v)
- (2) Durán, Fr. Diego de México.- Historia de las Indias de -- Nueva España y Islas de Tierra Firme. Editorial Nacional, S.A., 1951. I, p. 291, refiere en particular la derrota -- que infligieron los tarascos a los mexica en tiempos del rey Axayacatl.
- (3) Carta de Fr. Juan de Zumárraga. México, 27 de agosto de - 1529. (Cuevas, Mariano.- Historia de la Iglesia en México. El Paso, Texas, Editorial Revista Católica, 1928. I, p. 256)
- (4) Fr. Martínez. p. 44
- (5) Romero (p. 78) le da este significado y lo escribe Sinzicha.
- (6) Beaumont. II, p. 43
- (7) pp. 236-246, 253 y 262
- (8) Espinosa, Fr. Isidoro.- Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán. - México, Editorial Santiago, 1945. pp. 72 y 73. La Relación... de Michoacán relata que el padre de don Pedro era sacerdote, y que el Cazonci había tomado a aquél por -- hermano (p. 243). En otras tres ocasiones el Cazonci afirma que es su hermano (pp. 268 y 270).
- (9) Don Pedro afirmaba ser hermano de Huitzitzilzi (Relación... de Michoacán. pp. 243 y 255) pero negaba que éste fuera hermano del Cazonci. Hay que tener en cuenta, sin embargo que, procurando proteger a la familia real, los informes proporcionados a los españoles eran falsos. Así por ejemplo, el mismo Cazonci aseguraba no tener hijos para no -- enviarlos con Cortés.
- (10) IV, p. 157
- (11) Carta al Emperador de Rodrigo de Albornoz. Tenochtitlan, 15 de diciembre de 1525. (C.D.H.M.) I, p. 503.
- (12) Beaumont. II, pp. 5-7

- (13) Cervantes de Salazar. op. cit. I, p. 342.
- (14) Relación... de Michoacán. pp. 255-261
- (15) Tello, Fr. Antonio.- Libro Segundo de la Crónica Miscelánea en que se habla de la conquista espiritual de la Provincia de Galisco. Guadalajara, 1791. p. 41
- (16) Beaumont II, p. 112, Espinosa. op. cit. p. 86 y Tello. op. cit. p. 41
- (17) Tello. op. cit. p. 354
- (18) Beaumont. III, p. 449
- (19) ib. II, p. 281
- (20) Roaero. p. 33
- (21) Scholes, France V. y Eleanor B. Adams.- Proceso contra Tzintzicha Tangaxoan el Caltzontzin, formado por Nuño de Guzmán. Año de 1590. Publicado por... México, Porrúa y Ooregón, S.A., 1952. p. 1
- (22) Tello. pp. 73 y 74
- (23) Relación ... de Michoacán. p. 267
- (24) Cuaderno de tasaciones de ciertos pueblos de la Provincia de Michoacán por el Licenciado Ortega, siendo alcalde mayor de ella. 1528. (Documentos... familia del Caltzontzin... 1597. A.N.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171. - f. 17v-20)
- (25) Relación... de Michoacán. p. 267
- (26) Scholes. op. cit. p. 29
- (27) Expediente... Ayuntamiento de Pátzcuaro... 1730. A.S.N. - Tierras 3127 (1) f. 1
- (28) Cuaderno de tasaciones... 1528. (Documentos... familia del Caltzontzin... 1597. A.N.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171 f. 20-29v)
- (29) Beaumont. II, p. 370
- (30) "Juicio seguido por Hernán Cortés contra los licenciados Matienzo y Delgadillo. 1551." Boletín del Archivo General de la Nación. T. IV. Núm. 3. México, 1933. pp. 339-330.
- (31) Scholes. p. 55
- (32) Moreno, Juan José.- Fragmentos de la vida del venerable, ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Vasco de Quiroga. México, 1766. p. 30

- (33) Scholes. pp. 11-29
- (34) Pello. pp. 70 y 71
- (35) La Relación... de Michoacán dice que el Contador Albornoz escribió a Nuño advirtiéndole que si mataba a don Pedro - se perdería la tierra (p. 276).
- (36) Moreno. op. cit. pp. 30 y 31
- (37) Relación... de Michoacán. p. 262-264
- (38) p. 264
- (39) II, p. 20.
- (40) Herrera (IV, p. 154) está conteste en afirmar que Huitzilzilzi murió en las Hibueras, pero no con Cristóbal de Olid sino con Cortés.
- (41) Cuarta Relación Anónima de la jornada que hizo Nuño de Guzmán a Nueva Galicia (C.D.H.G. II, p. 465)
- (42) Moreno. p. 33
- (43) Beaumont. II, p. 370
- (44) Moreno. p. 33, y León, Nicolás.- El Ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. México, s/a.
p. 24
- (45) León. Los Tarascos. III, p. 130
- (46) Moreno. pp. 35 y 36
- (47) En los "hospitales" funcionaban, además, la escuela y los talleres. El trabajo era común y se realizaba únicamente durante 6 horas diarias. Los niños tomaban también participación en las labores "a manera de juego". Los distintos oficios de gobierno se obtenían por elección, estando la reelección prohibida. (León. El Ilustrísimo... pp. 27 y 48)
- (48) Cuevas, op. cit. I p. 413
- (49) Relación breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al F. Fr. Alonso Fonce en las provincias de la Nueva España, escrita por dos religiosos sus compañeros. Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1375. I, - p. 524

CAPITULO III

RUINA DE TZINTZUNTZAN

Traslación de la Capital a Pátzcuaro.
El nombre de Michoacán. Tzintzuntzan
reclama sus fueros.

Traslación de la Capital a Pátzcuaro

El carácter de supremacía de Tzintzuntzan en todo Michoacán fue reconocido cuando se le declaró cabecera de la Provincia. La Real Cédula de 5 de abril de 1528, que la agregó a la real corona, la incluía en el número de ciudades de la Nueva España con el nombre de Ciudad de Huitzitzila de Michoacán. Posiblemente ésta fue la primera vez que se le adjudicó dicha jerarquía (1). Pero, en realidad, no fue sino hasta años después en que, por la Real Cédula de 28 de septiembre de 1534, se le concedió el título de ciudad con todos los honores, preminencias y prerrogativas de tal.

Don Vasco, que la había ennoblecido convirtiéndola en sede del obispado michoacano, al trascurrir algún tiempo decidió abandonar a Tzintzuntzan, considerando que era sombría y falta de agua potable, y trasladar la sede episcopal a Pátzcuaro, sitio más agradable y cómodo.

Su proyecto ocasionó un alud de protestas y contradicciones de los habitantes de Tzintzuntzan. El hijo del Caltzontzin, los nobles, el gobernador y el ayuntamiento indígenas junto con los encomenderos hicieron presentes al Obispo los perjuicios -- que resentirían de llevarse a efecto la traslación, y le ofrecieron esforzarse para concluir la Catedral. Beaumont afirma -- que, incluso, llegaron a levantarse en armas todos los vecinos, tanto españoles como indígenas. A estos últimos, don Vasco logró

sosegarlos con razones de prudencia, haciéndoles ver que la Ciudad continuaba la misma, pues siendo Pátzcuaro un simple barrio de Tzintzuntzan, el único cambio se refería al sitio. La mudanza se realizó en 1540, y los nobles indígenas que acompañaron a don Vasco se llevaron consigo los títulos y demás papeles pertenecientes a Tzintzuntzan (2).

El nombre de Michoacán.

Pátzcuaro, pues, convertido en Capital de la Provincia y heredero, por tanto, de la Ciudad de Tzintzuntzan, se apropió la denominación de Ciudad de Michoacán que igualmente le convenía, pues en ambos sitios abundaba el pescado, si bien en ocasiones era llamada Ciudad de Michoacán barrio de Pátzcuaro. -- Con esto se originó una confusión: la de suponer que Pátzcuaro había sido la corte de los reyes tarascos a la que primitivamente Carlos V dispensó honras y mercedes.

Poco tiempo después se suscitó nuevo embrollo debido al hecho de que unos españoles se avecindaron en Guayangareo (valle situado a 8 leguas de Pátzcuaro) y lo titularon Nueva Ciudad de Michoacán, posiblemente por considerar que, siendo un barrio de ella, tenía derecho a cobijarse bajo su nombre.

El Virrey don Antonio de Mendoza apoyó la fundación por parecerle el sitio sano y fértil y pidió para ella diversas mercedes reales (3); pero se topó con la oposición del Obispo quien, en 1545, se quejó del enredo, revueltas y discrepancias que resultaban y resultarían en el futuro existiendo dos ciudades diferentes con el mismo nombre (4), y alcanzó la confirmación del título de Ciudad de Michoacán en favor de Pátzcuaro, con exclusión de cualquier otro.

La Real Cédula de 21 de julio de 1553 concedió a Pátzcuaro escudo y blasón de armas que ostentaba:

"...una laguna de agua de su color con una iglesia sobre un peñol, que es de la advocación de San Pedro y San Pablo, y cerca de la dicha laguna e iglesia, la iglesia catedral, y dentro de la dicha laguna -- otros tres peñoles..."

Posiblemente entonces don Vasco solicitó y obtuvo que, para complacer a Tzintzuntzan, se le reconociese formalmente su antigüedad y servicios como verdadera Ciudad de Michoacán y corte de los michuacas en un escudo que mostraba, en su cuartel superior, a tres reyes tarascos: en el centro Tzintzicha, a su derecha Chiguacan y a su izquierda Chiguangua (5), y en los dos cuarteles inferiores el triunfo de las armas españolas y la imagen de Tzintzicha con un crucifijo en la mano, en actitud de exhortar a su pueblo, respectivamente.

Tzintzuntzan reclama sus fueros

Pero Tzintzuntzan, despoblada y empobrecida, no cejó en su empeño de exigir el reconocimiento de sus tradiciones y privilegios, y los pleitos contra Pátzcuaro, comenzados en 1540 por la translación de la sede episcopal, se continuaron por más de medio siglo.

Todavía en 1549 se le nombraba Ciudad de Mechuacán, y a Pátzcuaro, pueblo (6). Pero paulatinamente éste ganaba terreno y, en ocasiones, no sólo hacía gala de la denominación de Michuacán sino hasta de la de Huitzitzila -Pátzcuaro (7) que, ciertamente no le correspondía.

En 1555, aprovechando la querrela de Guayangareo contra el Obispo, el Gobernador, los señores y nobles de Tzintzuntzan

se quejaron de varios agravios que don Vasco les había causado con motivo del cambio de ciudad (8). En 1567 levantaron información y probaron plenamente que antes de la venida de los españoles Tzintzuntzan era la corte, y después fue ~~ciudad~~ y cabecera de Provincia, donde se erigió la catedral y residió la real justicia, en tanto que Pátzcuaro sólo había sido su sujeto y lugar de recreo de los monarcas michuacas. Quejáronse de que don Vasco se había llevado a muchos indios por la fuerza, y que la verdadera Capital recibía muchas molestias pues estaba obligada a conducir bastimentos e indios de servicio a Pátzcuaro. Concretando sus peticiones, Tzintzuntzan expresó al virrey marqués de Falces su deseo de ser relevada de estos vejámenes y quedar en su antigua situación de cabeza de los pueblos que le estaban sujetos, con gobernador y justicias propios, e independiente de Pátzcuaro y de Valladolid (9).

En 1592, los nobles tarascos presentaron ante el Alcalde Mayor de la Provincia la Real Provisión de 28 de septiembre de 1534, en que se hacía merced a Tzintzuntzan del título y honor de ciudad, pidiendo su exacto cumplimiento; el Alcalde Mayor colocó el escudo de armas del pueblo en los lugares públicos con el título y nombre de Ciudad de Tzintzuntzan (10), (escudo cuya renovación había solicitado el gobernador don Constantino Huitziméngari) afirmando que había sido concedido con prioridad al de Pátzcuaro (11). También solicitó que le librase otra real provisión en virtud de que la antigua estaba muy deteriorada. En 1590 las autoridades de Pátzcuaro presentaron ante el alcalde mayor otra provisión real que hacía merced del título y honor de ciudad de Tzintzuntzan y, 5 años después, el ---

Virrey confirmó los autos de posesión (12).

Los deseos de Tzintzuntzan fueron satisfechos al expedirse la Cédula de 3 de noviembre de 1593 que, con base en la información levantada en 1567, ordenó que por siempre jamás fuera y se intitulara Ciudad de Tzintzuntzan de la Provincia de Michoacán, quedara relevada perpetuamente de la servidumbre de Pátzcuaro y tuviera jurisdicción exenta de por sí (13).

El año de 1595, el Virrey ordenó que Tzintzuntzan eligiese sus propias autoridades como se acostumbraba entonces en todas las cabeceras de la Nueva España. La elección se llevó a cabo el 16 de marzo ante el Alcalde Mayor, y a partir de esa fecha, Tzintzuntzan con sus 7 barrios y 20 pueblos sujetos, quedó independizada de Pátzcuaro (14).

Pero nunca más pudo Tzintzuntzan subyugar a su antiguo barrio ni competir con él. Con el tiempo fue decayendo y arruinándose hasta quedar reducida su grandeza a la insignificancia de un pueblecillo olvidado.

La Capital conservó la denominación de Ciudad de Michoacán. En el siglo XVII era también conocida con los nombres de Haro y de Carpio (15), o de Carpio de Haro (16); pero, finalmente, se impuso el de Pátzcuaro.

NOTAS DEL CAPITULO III

- (1) Moreno, p.87.
- (2) Beaumont, II, pp.380 y 381.
- (3) Carta de la Ciudad de Michoacán de 30 de octubre de 1555, - reproduciendo otra del Virrey de 20 de febrero de 1543. --- (C.D.H.M.) II, pp.244-247, y Carta de don Antonio de Mendoza al Rey. 1543. (E.N.E.)V, p.205).
- (4) Sobre curas de Mechoacán, los ponga para que administren el culto, y Respuesta del Obispo, 1545. (D.I.V.Q.) pp.15-23
- (5) Beaumont afirma (III, p.299) que en los fastos tarascos no hay razón alguna de los reyes representados en el escudo de armas. Pero él mismo, en la lámina que muestra los progresos de la evangelización en Michoacán, reproduce la figura de Tziguangua, cacique de Ihuatsio (III, p.122). Hay que hacer notar también que Zuangua, padre de Tzintzicha, es llamado en algunos documentos Iziguangua (Documentos...familia del Caltzontzin. 1597. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171, f. 32v y 36), y que el Codex Plancarte (p.56) lo llama Tziuanqua, nombres que muestran semejanza con el de Chiguangua. A mi juicio, Beaumont repitió la misma palabra con ligerísimas variantes en las letras o, mejor todavía, escribió el mismo nombre en formas distintas considerando que se trataba de dos personajes diferentes.
Existe una divergencia de nombres entre los que aparecen en la lámina ya citada de Beaumont y el Escudo de Armas que se exhibe en el Museo Regional de la Ciudad de Morelia (Estado de Michoacán), en el que, en lugar de "Chiguangua" está escrito: "El rey Characu". Characu, como ya se explicó en el Cap.I, era el título aplicado al príncipe heredero. - Así pues, si aceptamos esta versión, tendremos entonces que el escudo muestra a los tres reyes que contemplaron la llegada, el triunfo y el asentamiento de los españoles en Michoacán: Zuangua, Tzintzicha y don Francisco Taríacuri, --- que no llegó a reinar y que fue, por tanto, el último characu; o sea, al rey independiente, el rey que se sometió y el príncipe heredero convertido en funcionario de la monarquía española (Vide Cap. VI).
- (6) Probanzas y recaudos de la nobleza y filiación de don Antonio Enríquez Huitzíméngari, cacique de la ciudad de Pátzcuaro. 1613.
A.G.N. Hospital de Jesús. Leg. 302(8) f. 3v.
- (7) Pedimento de los principales de Pátzcuaro en lo del pago de mafz. 1626. C.D.H.CH. Serie Pátzcuaro.Rollo 115, s/f.
- (8) Queja de los indios de Tzintzuntzan contra el señor Quiroga. 1555. (D.I.V.Q.) Documento V.

- (9) Beaumont. II, pp.47 y 382-387.
- (10) "Auto de posesión del título de la Ciudad de Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano, Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. pp. 182-184.
- (11) Beaumont (III, p.298) consideraba que el escudo de Tzintzuntzan databa de 1593, si bien reconocía su gran antigüedad, probablemente de la época de Carlos V, como lo prueba la orla imperial de dicho escudo. El documento citado anteriormente sobre la posesión del título de Tzintzuntzan resuelve la cuestión.
- (12) "Auto de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. pp.183-184.
- (13) Beaumont. II, pp.376-378 y 385-387.
- (14) Mandamiento del Virrey Velasco II para que los de Tzintzuntzan elijan sus propias autoridades. 1595-1618. C.D.H.Ch. Pátzcuaro. Rollo 114, s/f.
- (15) Moreno. p.89.
- (16) Don Juan Huitziméngari, regidor mayor de Pátzcuaro, se queja del alférez Damián Gómez, quien llevó preso a Valladolid a don Constantino Bravo Caltzontzin, que era gobernador. 1656. C.D.H.Ch. Pátzcuaro. Rollo 117. s/f.

CAPITULO IV

PATZCUARO

Descripción de Pátzcuaro. La pri-
mitiva jurisdicción de Pátzcuaro.
Valladolid, rival de Pátzcuaro. La
población de Pátzcuaro. La vida en
Pátzcuaro. El carácter de los taras
cos.

Descripción de Pátzcuaro.

Pátzcuaro creció con sorprendente rapidez. Las honras y mercedes concedidas en su favor, su jerarquía de cabecera de -- una de las más ricas provincias de la Nueva España, y el empe-- ño desplegado por don Vasco, quien convocó a gente de todos los alrededores y aún de México para engrandecerla, determinaron -- que prestamente las faldas de la sierra y los llanos se tapiza-- ran de casas, la mayoría edificios bajos techados con paja o -- con tejamanil por los muchas aguas (1), pero otros muy suntuo-- sos, contruidos con piedra blanca extraída de una cantera cer-- cana (2). Entre ellos, sobresalían la soberbia Catedral de San Salvador, los monasterios de San Francisco y San Agustín, y el Colegio de San Nicolás.

"... y así se hizo uno de los mayores pueblos, sino es que fuese ya el ma-- yor de Nueva España (exceptuase, como es manifiesto, esta amplísima y noblísima Ciudad de México), por sus tra-- tos y comercios". (3)

Una Relación de fines del siglo XVIII nos describe a la -- Ciudad asentada, parte sobre una loma, y parte en un llano. --- Bordeando las cuatro entradas principales, bosquecillos de pi-- nos y de encinos tendían su acogedora sombra hasta las capillas del Humilladero, La Asunción y El Calvario, donde el viajero --

detenía piadosamente su paso por algunos minutos. Las calles - eran angostas y torcidas, y sólo unas cuantas empedradas en trechos. Pero las plazas, provistas de su correspondiente fuente de agua cristalina, eran bien delineadas y amplias. Así, las de San Agustín y San Francisco, pero muy especialmente la Plaza -- Mayor, de enormes dimensiones. En torno de ella se erguían hermosas casas de portales, casi todas de dos pisos. Allí, con frente al oriente, se habían situado las casas reales; hacia el norte, la casa del hijo del Caltzontzin, don Antonio Huitziméngari (4), conocida con el nombre de "la casa del Gobernador". Los -- palacios del Marqués de Villahermosa de Alfaro y del Conde de Menocal eran el mejor adorno de la Plaza Mayor.

Los pueblos cercanos eran, en general, caseríos formados por chozas de madera, de piedra o de adobe, y techos de tejamanil o de tule, de acuerdo con los recursos de cada uno, si bien las casas reales, los hospitales y las capillas respectivas --- eran de mejor traza y condición. En todos, árboles de capulín, de zapote blanco y de tejocote, perales y manzanos (5), contribuían al sustento de la población y ponían pinceladas de verdor y de frescura en los polvorientos caminos.

La primitiva jurisdicción de Pátzcuaro

Todos los pueblos pertenecientes a Tzintzuntzan quedaron a partir de 1539 sujetos a Pátzcuaro, en su calidad de cabecera de la provincia.

Pero con ser tan amplia su jurisdicción, la Capital sufrió profundo menoscabo al ser privada de varios de sus pueblos, los situados en torno de la Laguna, en los cuales se extendían las mejores tierras.

El encomendero Juan Infante, aprovechando la circunstancia de que los nobles tarascos llevados por Nuño de Guzmán a las jornadas de Xalisco y Nochistlán, permanecieron ausentes durante tres años, se apoderó de dichos pueblos, fundando su derecho en una supuesta donación de Cortés, donación que los indios negaron quejándose de despojo violento y rehusándose a servir a Infante. Este, por temor a un motín de los indios, se abstuvo de entrar personalmente en las tierras que pretendía, a pesar de que le habían sido adjudicadas por las autoridades.

Don Vasco contentió sin tregua por devolver a Pátzcuaro estos pueblos y, finalmente, obtuvo dos cédulas que ordenaban su restitución a la Ciudad de Michoacán. Tal mandato fue ejecutado por la Real Audiencia en 1553 (6).

En el siglo XVI Pátzcuaro dominaba a 73 pueblos y barrios; éstos, situados dentro de la misma Ciudad y aquellos a 1, 2, 8 y hasta 10 leguas. Algunos autores los identificaban considerando que en la Nueva España ambos recibían, indistintamente, el mismo nombre: barrios, del mismo modo que en España se llaman aldeas (7).

La realidad es que unos y otros tenían diferentes características, y que un pueblo estaba constituido por varios barrios. En ocasiones, sin embargo, surge la confusión pues la misma población es indistintamente llamada con ambos nombres (Erongarícuaro, Pareo San Gerónimo, San Andrés, etc.).

El número de barrios que componían a la Ciudad de Pátzcuaro propiamente dicha sufrió algunas variantes. El Br. Martínez afirma que en el siglo XVI eran sólo 15 (8) (los demás posiblemente quedaron considerados como pueblos); pero a fines de dicho

siglo se mencionan 12, que eran los siguientes:

- 1.- El de don Antonio,
- 2.- El de Francisco Tariácuri,
- 3.- El de Pátzcuaro,
- 4.- El de don Marcos
- 5.- El de Francisco Cuiris,
- 6.- El de Parco,
- 7.- El de San Juan Bautista,
- 8.- El de San Juan Evangelista,
- 9.- El de Santiago,
- 10.- El de Huiramángaro,
- 11.- El de Curuméndaro y
- 12.- El de Iniban (9)

Pero estos nombres no aparecen citados en documentos de la misma época. Así por ejemplo, en 1545 se menciona el barrio de Chapultepec (10), en 1590 los de San Francisco, San Agustín, y el Fuerte (11), que es el mismo barrio de San Salvador (12), -- y en 1592 aparecen citados el de La Asunción, el de San Lorenzo y el de Los Carpinteros (13).

En 1602, Pátzcuaro logró que se le agregaran a algunos de sus barrios en donde se formaban congregaciones de indios, determinados pueblos aislados de las cercanías (14). 4 años después aparecen mencionados otra vez 12 barrios, aunque sin especificarse los nombres (15).

Lo que parece cierto es que los barrios donde habitaban los príncipes y demás nobles indígenas fueron bautizados con -- sus nombres, y que después de fallecidos, los barrios adoptaron el nombre del Santo o de la advocación de la Virgen bajo cuyo --

patrocinio se habían acogido desde su fundación.

16 cabeceras con sus respectivos pueblos estuvieron sujetos a Pátzcuaro, como Capital de la Provincia, durante los siglos XVII y XVIII. Tales fueron:

- 1.- Valladolid
- 2.- Surumutaro,
- 3.- Aguanuato,
- 4.- Guanajo,
- 5.- Tupataro,
- 6.- Copeo,
- 7.- Santa Clara de los Cobres,
- 8.- Zirahuén,
- 9.- Huiramángaro,
- 10.- Ajuno,
- 11.- San Juan Tumbio,
- 12.- Yarácuaro,
- 13.- Urecho,
- 14.- Santiago Ario,
- 15.- Numaran, y
- 16.- Cuachao (16)

Valladolid, rival de Pátzcuaro

Aunque las honras ofrecidas a los pobladores atrajeron a buen número de españoles a Pátzcuaro, la Ciudad continuó siendo preponderantemente indígena, y a los indios debió su desarrollo y preeminencia, que conservó durante dos siglos aun frente a -- Valladolid, la Ciudad fundada por el virrey don Antonio de Mendoza, que muy poco tiempo después cobró enorme importancia.

El virrey Mendoza congregó en Guayangareo a encomenderos,

conquistadores y hombres ricos del Reino de Michoacán, concediéndoles tierras y privilegios. A expensas de las ciudades y pueblos vecinos, la nueva Ciudad comenzó a levantarse. Su primer ayuntamiento funcionó en 1542; pero, triunfante Pátzcuaro en la controversia sobre el nombre de Michoacán y los servicios que sólo a ella deberían prestarse, los pobladores de Valladolid desampararon a ésta y se fueron retirando a sus haciendas.

Sin embargo, un hecho de trascendental alcance infundió nuevos alientos a la postrada Ciudad. En detrimento de Pátzcuaro, la Catedral de Michoacán, fundamento de la grandeza de la Capital, fue trasladada a Valladolid el año de 1580 por el obispo Medina Rincón. Desde entonces

"...ya Valladolid ostenta humos de Corte, y Pátzcuaro resabios de pueblo." (17)

Valladolid renació y paulatinamente se impuso a la antigua Capital. Fue entonces cuando tocó a Pátzcuaro sostener una recia contienda con Valladolid que pretendía arrebatarle la primacía civil. La preferencia y antigüedad le fueron reconocidas a Pátzcuaro por Cédula de 2 de marzo de 1706 (18), y el 11 de febrero de 1718, la Real Audiencia, por sentencia de vista y revista, declaró ser Pátzcuaro la capital de la Provincia y, como tal, deber gozar de los privilegios y preeminencias que le competían (19).

Posteriormente, Valladolid volvió a constituir su ayuntamiento (20) y solicitó se le reconociese su calidad de Capital que, de hecho, tenía. Pero la Cédula de 11 de junio de 1777, - si bien permitió que el alcalde mayor de Valladolid se convirtiera en corregidor, dispuso que Pátzcuaro continuase siendo --

la Capital de la Provincia y en ella se llevara al cabo el acto de posesión de este funcionario. Este mandato se ejecutó dos -- años después (21).

En esta forma, Valladolid fue desplazando a Pátzcuaro hasta que, al fenecer el siglo XVIII, conquistó la primacía en el orden civil.

Pátzcuaro quedó reducida a un área muy limitada. Para entonces, sus barricos, que se habían extendido hasta casi tocarse los unos con los otros, eran sólo 5 principales (de los cuales San Agustín y el Fuerte estaban habitados exclusivamente por indios), y 2 agregados: San Bernardino y San José (22).

Bajo su jurisdicción quedaron solamente 11 pueblos pequeños de los 21 que se encontraban en las márgenes de la Laguna y la Isleta, cuya población también se componía totalmente de indígenas, y que eran:

- 1.- Santa María Cuanajo,
- 2.- Santiago Tupataro,
- 3.- San Pedro Surumutaro,
- 4.- San José Hueccorio,
- 5.- Santa Ana Chapitiro,
- 6.- San Pedro Pareo,
- 7.- Janicho,
- 8.- Tzentzécuaro,
- 9.- Aramutaro,
- 10.- Tocuaro y
- 11.- San Bartolomé Pareo (23).

La población de Pátzcuaro

Don Vasco había logrado reunir en Pátzcuaro, al decir de

Beaumont hasta 30 000 habitantes (24), cifra que fue aumentando rápidamente, como se confirma por una información testimonial levantada en 1567, según la cual, la Ciudad contaba entonces más de 20 000 hombres de 14 años para arriba (25). Pero al verificarse la traslación de la catedral a Valladolid, los españoles que, en gran número, moraban en Pátzcuaro y su comarca (26), la abandonaron masivamente. Poco después, se contaban sólo 70 vecinos españoles (27) y, hacia 1585, apenas 40 permanecían en la Capital (28).

En cuanto a los indios, reacios en un principio a vivir en Pátzcuaro, se fueron congregando de muchos pueblos llegando a reunirse hasta 56 000 (29), pero pronto las pestilencias los redujeron a 20 000.

La epidemia de 1543 causó tales estragos en la Provincia de Michoacán que, según el cronista La Rea, dejó señalado su paso con ruinas y devastación y diezmando a los indígenas (30). Completando esta obra destructora, el gran "cocolixtle" de 1576 acabó con buena parte de la población indígena restante (31).

A mediados del siglo XVIII existían en Pátzcuaro alrededor de 2 500 españoles, mestizos y mulatos, y 10 000 indios (32). Y, en 1789, separados ya de Pátzcuaro, Valladolid y sus sujetos, la población quedó distribuida en la siguiente forma:

	Indios	Españoles	Mestizos	Mulatos
Pátzcuaro.....	1 000	1 837	389	1 113
Guanajo	520	---	---	---
Tupataro	228	---	---	---
Surumataro	88	---	---	---
Huecorio	196	---	---	---
Janicho	224	---	---	---
Tzentséncuaro	160	---	---	---
Chapitiro	100	---	---	---
San Pedro Pareo ...	144	---	---	---
San Bartolomé Pareo	144	---	---	---
Aramutaro	84	---	---	---
Tocuaro	72	---	---	--- (33).
<hr/>				
T o t a l	1 960	1 837	389	1 113

Razas y castas vivían mezcladas, excepto en los barrios de San Agustín y el Fuerte (34), y en los pueblos sujetos mencionados, donde la población era exclusivamente indígena (35).

La vida en Pátzcuaro

La labor de hispanización de los indios, comenzada en Michoacán sobre bases firmes y favorecida por las mercedes del rey Tzintzincha, fue continuada a través de los esfuerzos magistrales de don Vasco, primero y, después, de las órdenes religiosas.

Los indios se adaptaron sin objeción a muchas de las costumbres españolas. Desde luego, la indumentaria indígena sufrió

una violenta y radical transformación.

En la gentilidad, los más de los tarascos vivían descalzos y desnudos, si bien los nobles usaban camisas hasta la altura de la rodilla. Después, imitando más que los otros pueblos de la Nueva España el hábito de los españoles, se vistieron con largas camisas, chamarras y zaragüelles, éstos más angostos y largos -- que los usados generalmente (36), de paño basto de Castilla los macehuales, y de lana o de seda los nobles. Se cubrían con capas, preferentemente azules o verdes, y se calzaban, los macehuales -- con zapatillas negras, y los de mejores condiciones económicas, con botas de venado (37).

La predilección por las telas finas y los adornos que mostraron desde un principio los nobles, y el lujo que comenzaron a desplegar fueron semillero de emulación, de resentimiento o de envidia que hacían prorrumpir en acerbas diatribas a algunos religiosos, cuyo celo advertía en esta ostentación que ensoberbecía a los nobles y mermaba su patrimonio, un motivo de desafecto por parte de los macehuales. Lo conveniente parecía obligar a los indios de todas las clases a vestirse sencillamente en sus propios trajes y a desterrar el paño y la seda (38).

Y así lo pidieron al rey, aunque no lograron en la práctica ningún éxito.

Todavía en mayor escala se aficionaron al uso del sombrero, al principio exclusivo de los príncipes y autoridades, de alas -- anchas para ambos, pero de copa redonda para los señores, y luego hasta de la gente común. En este respecto, es curioso observar el contraste que ofrecen don Pedro el gobernador, Tzapicahua y los hijos del Caltzontzin descalzos y ataviados con sombreros.

Pero la lámina I de la Relación de las ceremonias y ritos de Michoacán representa a un noble (muy probablemente don Pedro el Gobernador), y varios códices presentan a otros principales vestidos completamente con traje español (39).

También se inclinaron con exceso al uso del caballo (40), de las jacas o las mulas, según lo permitían las disposiciones virreinales.

El ganado caballar se propagó notablemente en Michoacán y los cronistas están acordes en afirmar que se criaban en cada pueblo para el servicio y granjerías de los indios, cientos de caballos (41) de excelentes cualidades. Los tarascos resultaron muy valerosos en la lidia de toros y agilísimos en cabalgar --- (42). Y aun en los pueblos era tal el sentimiento de propia estimación y de ufanía experimentado por los nobles indios al montar sus caballos ricamente enjaezados que, en llegando a encontrarse a algún español también jinete, esperaban a que éste se descubriera primero delante de ellos. Semejante arrogancia provocaba enorme indignación en algunos españoles "mal sufridos" que, en ocasiones, arremetían a sombrerozcos contra los indios.

Para evitar que este estado de cosas en el que se apuntaban brotes de perturbación siguiera adelante, se proponía que, para el acarreo de mercaderías, los indios utilizaran mulas, machos o jumentos (que, por otra parte, eran más baratos), y que se dictara una severa disposición por la cual solamente el gobernador (43), el cacique y un su hermano legítimo pudieran poseer sendos caballos. Y en cuanto a las poblaciones grandes, se les podía autorizar a que tuvieran un par de estos brutos para las necesidades de los viandantes. Porque

45

"...de haberse relajado esto, tiene la tierra más peligro en su quietud, y los tributarios más géneros de sa-
cativas, y los principales más hin-
chados y soberbios cada día" (44)

En esta cuestión tampoco se hizo ninguna novedad. Los indios continuaron poseyendo caballos que, aun en sus fiestas desempeñaban importantes oficios. Así por ejemplo, el P. Escobar nos refiere en económicos términos, que en algunos días de --
fiesta se formaban ejércitos de indios jinetes, vestidos como --
moros y españoles, que manejaban muy diestramente sus caballos,

"...pudiendo competir y aun exceder a nuestros celebrados jerezanos, --
así en la bondad de los brutos (por que es Nechoacán la verdadera Anda-
lucía en criar y tener excelentes ra-
zas de caballos), como en la agili-
dad en el cabalgar." (45)

- - - - -

En Pátzcuaro floreció la admirable institución de los ---
hospitales, que complació en grado sumo a los nobles y mandones. Los hospitales de San Francisco, Santa Catarina y Santa Marta --
en la Capital de la Provincia, gozaron múltiples privilegios --
(entre ellos la exención de toda clase de servicio personal) --
(46) y proporcionaban, hasta fines del siglo XVIII, albergue y
cuidados a los enfermos y peregrinos (47).

Siguiendo el molde de los hospitales, don Vasco, al separar la ciudad española de la indígena, dividió a ésta en barrios a cada uno de los cuales señaló un oficio: herrería, pintura, --
arte plumaria, pesca etc. Y lo mismo aconteció en la organiza-
ción de los pueblos sujetos (48).

Así, a más de desempeñar las ineludibles labores agríco--
las y el corte de leña para las necesidades propias, y del ser

vicio en los trapiches y haciendas de labor, los indios de Janicho tejían redes para pescar; los de Tupatero hacían tejamaníles, los de Cuanajo eran carpinteros etc. (49). La mayoría eran oficiales habilísimos de campanas, trompetas, flautas y chirimías que tenían gran demanda en toda la Nueva España (50), y se decía que sus curiosidades habían conquistado en todo el mundo aplauso general (51). Las escuelas de canto, anexas a los hospitales o a los curatos, formaban un gran número de cantores y de músicos en todo género de música (52).

Algunos tarascos continuaron siendo mercaderes y tratantes, siendo su principal radio de acción la Plaza Mayor. Allí se congregaban en abigarrada multitud los habitantes de todos los pueblos de la Laguna y de la sierra a expender y trocar sus productos en la feria o "tianguis" que se celebraba diariamente, pero con mayor magnificencia en el domingo de Resurrección, para cuya celebración, desde tiempo inmemorial, los dueños de haciendas, trapiches y minas suspendían el trabajo durante la Semana de Dolores a fin de que los operarios concurrieran a la iglesia y feria (53).

A la primitiva enseñanza de la doctrina cristiana, se añadió bien pronto la de las primeras letras y los estudios superiores. Cada pueblo contaba con su propia escuela elemental (54); pero la Capital pudo, además aprovecharse de los beneficios proporcionados por el Colegio de San Nicolás, de esencia tridentina, hasta antes de su traslado a Valladolid que se verificó en 1580. Allí se impartían gratuitamente a los indios de Pátzouaro y los barrios todas las facultades que se leían, en recompensa de la ayuda que habían prestado en la construcción

del edificio (55).

En cuanto al Colegio jesuíta, fundado en 1573 y atendido regularmente por 6 profesores hasta 1767, estaba dividido en -- dos, contiguos y calle de por medio: el Real de Santa Catalina, en que se enseñaban las letras elementales y la cátedra de gramática, y el de San Ignacio, para la filosofía y la teología moral.

A sus aulas acudían con especialidad los indios de la Ciudad, de la Laguna, la sierra y los pueblos cercanos (56). Y como los ingenios de la Provincia de Michoacán, según afirmaba -- Florencia, eran

"...tan a propósito para todo, aprovecharon maravillosamente." (57)

Estos dos colegios (más establemente el de la Compañía de Jesús) continuaron la magna labor emprendida por los religiosos agustinos en Tiripitío, en su Colegio de Estudios Mayores, cuyas puertas se habían abierto generosamente desde el primer día a los talentos tarascos (58).

El carácter de los tarascos

Durante la Epoca Virreinal no llegaron a uniformarse los pareceres respecto de la idiosincracia de los indios de Pátzcuarro.

La antigua altanería que, según tradición, había dado fundamento a Moctezuma para aconsejar al Marqués del Valle que tratara mal a los tarascos a fin de que lo sirvieran bien, se acrecentó durante el siglo XVI debido a la protección que las autoridades les impartían, al grado de que los indios se enfrentaban resueltamente, "barba a barba", a los españoles. Esto era -

causado por el gran favor que les dispensaban las justicias ordinarias, obedeciendo órdenes superiores.

"Guárdanos Nuestro Señor milagrosamente (decía una Relación de Michoacán del siglo XVI) porque hay entre estas gentes indios bulliciosos y amigos de novedades y de inquirir y saber, y andan ya al modo de los españoles, y hánse hecho - hecho muchos de ellos buenos escritores y lectores." (59)

En cambio, otras plumas nos los describen como

"...gente caritativa y más compasible - que los mexicanos". (60)

Ambas opiniones eran, con seguridad, un reflejo verdadero de la psicología del indio de Michoacán cuya capital fue, durante los siglos XVI y XVII y principios del XVIII, la cabeza de Provincia de los indios más ricos y sobrados de toda la Nueva España (61), la noble Ciudad sin mendigos ni ociosos, amante de las fiestas y del boato, que fundaba su orgullo y su bienestar en su regia progenie, en su primacía de tipo civil, en su vecindario útil y trabajador y en sus instituciones de cultura.

NOTAS DEL CAPITULO IV

- (1) Ciudad de Pátzcuaro y pueblos de su jurisdicción. 1789. -- A.G.N. Historia 73 (18) f.290.
- (2) Br. Martínez, p.47.
- (3) Beaumont. II, pp.387 y 388.
- (4) Ciudad de Pátzcuaro...A.G.N. Historia 73 (18) f.290.
- (5) *ibid.*
- (6) Beaumont. III. pp.268-276.
- (7) El título de barrio respecto de los pueblos suscitó en la Nueva España muchas controversias para dilucidar puntos de jurisdicción. Vide Beaumont. loc. cit. y Br. Martínez.p.43
- (8) Br. Martínez. loc. cit.
- (9) Relación del Obispado de Michoacán.(R.O.T.M.O.) II,p.32.
- (10) Sobre curas de Mechoacán... (C.D.I.V.C) p.14.
- (11) Pátzcuaro. Extracto de las cuentas de bienes de comunidad de los años de 1790 a 1802. A.G.N. Ayuntamientos 220 (17) s/f.
- (12) Sobre tierras pertenecientes a los indígenas de los barrios de Pátzcuaro. 1768-1778. C.D.H.CH. Pátzcuaro, Rollo 116,f.13.
- (13) Del principio y fundación de este Colegio de Michuacán, y de su progreso y aumento. 1592. A.G.N. Tierras 402-2a. --- parte (2), f.98, 123v y 173.
- (14) Sobre congregación de los indios de Ihuatsio y padrón de ellos. 1602. C.D.H.CH. Pátzcuaro. Rollo 117, s/f.
- (15) Del principio...Colegio de Michuacán...A.G.N. Tierras - - 402-2a. parte (2) f. 194v.
- (16) Memoria de los bienes de comunidad de Pátzcuaro. 1692. - - C.D.H. CH. Serie Pátzcuaro. Rollo 115, s/f.
- (17) Escobar, Fr. Matías de.- Americana Thebaida. México, 1942. pp.363, 364 y 367.
- (18) Conflicto entre Pátzcuaro y Valladolid sobre cuál debe ser la sede del Corregidor C.D.H.CH. Pátzcuaro. Rollo 117, s/f.
- (19) Beaumont. II, p.52.

- (20) Escobar. op. cit. p.364.
- (21) Conflicto entre Pátzcuaro...C.D.H.CH. Pátzcuaro. Rollo 117, s/f.
- (22) Pátzcuaro. Extracto...A.G.N. Ayuntamientos 220 (17), s/f.
- (23) Ciudad de Pátzcuaro...A.G.N. Historia 73 (18) f.288-292v.
- (24) II, p.52.
- (25) La Ciudad de Michoacán pide mercedes y presenta importante información testimonial. 1567. C.D.H.CH. Pátzcuaro. Rollo 112, s/f.
- (26) Br. Martínez. p.42.
- (27) Relación del Obispado de Michoacán. (R.O.T.M.O.) p.40.
- (28) Relación de ...Fray Alonso Ponce... I, p.5.
- (29) Br. Martínez. p.42. Este autor proporciona el número en -- tributarios. La conversión a individuos se hizo de acuerdo con la relación aceptada por los contadores generales de -- retasas de la Nueva España. (Vide López Sarrelangue, ---- Delfina E.- "La población indígena de la Nueva España en -- el siglo XVIII". Historia Mexicana. Vol.XII. Núm.4. México, abril-junio, 1963. pp.517 y 518.
- (30) La Rea O.S.F., Alonso. Crónica de la Orden de Nuestro Seráfico Padre San Francisco. México, 1882. p.211.
- (31) Del principio...colegio de Michoacán...A.G.N. Tierras 402-2a. parte (2). f.80.
- (32) Villaseñor y Sánchez, Josef.- Teatro Americano. México, -- 1746. p.14. Este autor proporciona el número de familias, que convertí a personas de acuerdo con el cómputo realizado a fines del siglo XVIII. (Vide Relaciones estadísticas de la Nueva España de principios del siglo XIX México, -- 1944, pp. 22 y 42.)
- (33) Ciudad de Pátzcuaro...A.G.N. Historia 73 (18) f.280-289v. Este documento también presenta datos de tributarios, que convertí en individuos según la proporción ya explicada. Respecto de Pátzcuaro, se proporciona la cifra de reservados, pero no la de exentos, que yo estimé en 100 y agregué al total.
- (34) Pátzcuaro. Extracto...1790-1802. A.G.N. Ayuntamiento 220 - (17), s/f.
- (35) Ciudad de Pátzcuaro...1789. A.G.N. Historia 73 (18). pp. 289-289v.
- (36) Br. Martínez. p.46.

- (37) Noticias históricas de Tancitaro. 1580. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco 9 f.262. Vide descripción del códice Cuara en Mateos Higuera, Salvador.- "Colección de estudios sumarios de los códices pictóricos indígenas y otros códices". Tlalocan. vol. I. Núm. 4. México, 1944. J
- (38) Extracto de los capítulos que Fray Francisco de Mena, de - la Orden de San Francisco y Comisario General de Indias, - presentó al Rey sobre varios puntos de buen gobierno en -- América. s/a. (C.D.I.A.I.) XI, p.187.
- (39) Vide la lámina de Beaumont, III, p.218 y la I de la Relación...de Michoacán, y los Códices Cuara y de Pátzcuaro.
- (40) León. Los Tarascos. III. p.5.
- (41) Noticias...de Tancitaro. 1580. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco 9, f.273.
- (42) Escobar. p.104
- (43) Noticias...de Tancitaro. 1580. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco 9, f.273 y 274.
- (44) Extracto...Fray Francisco de Mena...(C.D.I.A.I.) XI,p.183.
- (45) p.104 f)
- (46) Moreno. p.56.
- (47) Cuentas e inventarios de bienes del hospital de Santa Marta. 1626-1686. C.D.H.CH. Pátzcuaro. Rollo 119, s/f.
- (48) Beaumont. II, p.389.
- (49) Ciudad de Pátzcuaro...A.G.N. Historia 73 (18). f.288-292v y 296.
- (50) Toussaint, Manuel.- Pátzcuaro. México, 1942. p.52.
- (51) Florencia S.J., Francisco de- Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España. México, 1955. p.221
- (52) Br. Martínez. p.47)
- (53) Tianguis. Pátzcuaro. Siglo XVIII. C.D.H. CH. Pátzcuaro. -- Rollo 118, s/f.
- (54) Ciudad de Pátzcuaro...1789. A.G.N. Historia 73 (18). f.289v.
- (55) Moreno. p.53.
- (56) Alegre S.J., Francisco Xavier.- Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España. Roma, 1956. I.p.198
- (57) op. cit. pp.223-225.

(58) Escobar. p.177.

(59) Noticias...de Tancitaro. 1580. A.H.I.N.,A.H. Col. Gómez de Orozco 9, f. 273 y 274.

(60) Br. Martínez. p.47. ⁶

(61) Florencia. p.221.

CAPITULO V

EL CACICAZGO
Y EL PRINCIPALAZGO
EN LA NUEVA ESPAÑA

0

La problemática.- Jerarquización de los nobles indígenas.- Declinación de la nobleza indígena a raíz de la Conquista.- Situación de los nobles indígenas en el siglo XVI.- El rescate de los macehuales.- El Códice Huapeán.- Restablecimiento de las instituciones del cacicazgo y principalazgo.- La sucesión de los cacicazgos.- Los privilegios de la nobleza indígena.- Las obligaciones de los nobles.- Vida de la aristocracia aborigen en la Nueva España.- Los nombres de los nobles indígenas.- Consunción de la nobleza indígena.

La problemática

El reconocimiento de los derechos de los antiguos señores de la tierra fue una de las cuestiones más graves de las que surgieron en torno al problema del justo título de España a su dominio en Indias.

En contra de tal reconocimiento, los argumentos fueron múltiples:

Algunos se apoyaban en las categorías aristotélicas que establecen diferencias esenciales entre los hombres prudentes, aptos para gobernar (en este caso, los españoles), y los hombres menos ingeniosos, destinados para servir (identificados con los indios de América).

En otros se invocaba la legitimidad de la cesión pontificia de las tierras descubiertas en favor de los reyes de España. Y, otros más, insistían en la necesidad de implantar la fe cristiana y las virtudes políticas y morales de que carecían

los indios (1).

Una a una se impugnaron las objeciones contrarias a los señores aborígenes. La tarea que, en defensa de los indios, se impuso a sí mismo el infatigable fray Bartolomé de las Casas fue sostenida por una pléyade de brillantes apologistas, entre los que tuvieron primacía a lo largo del siglo XVI los franciscanos. El criterio que en definitiva se impuso y que determinó el espíritu de la legislación de Indias fue el que abogaba por el sostenimiento parcial del antiguo orden de cosas.

Los defensores de los derechos de los señores naturales sostenían que entre los indios, como personas libres, sólo podía existir el dominio político (2) y que éste se ejerció idóneamente por sus propios señores, los hombres prudentes y de mayor ingenio a que se refería Aristóteles (3).

También argüían que la legitimidad y el dominio real sobre sus vasallos y propiedades se sustentaba en el derecho natural y que, ni la idolatría, ni la falta de policía, ni la práctica de algunos vicios (comunes, por otra parte, también a varios pueblos cristianos) (4), eran razones suficientes para subyugarlos y despojarlos de sus bienes. Y, puesto que no es lícito forzar a nadie a abrazar el cristianismo, ni el papa tenía derecho a dar lo que no le pertonecía (porque su intrusión en los reinos temporales se justificaba únicamente en casos muy graves, y eso respecto de los cristianos sujetos al papado) (5), sólo un título podía considerarse válido: el de que los indios espontáneamente prestaran obediencia al rey de España, con lo que éste se convertía en su señor natural. Por este

procedimiento, el soberano español adquiriría el derecho de percibir tributos en cantidad moderada, pero de ninguna manera de hacer repartimientos de vasallos, puesto que éstos eran libres dueños de la tierra (6).

En suma, lo que se pretendía era que los señores naturales de Indias, "tan príncipes e infantes como los de Castilla", (7) fuesen reconocidos verdaderos soberanos, aunque sujetos al dominio Imperial de los reyes de España (8), y que sus patrimonios y señoríos se sostuviesen. Y, en cuanto a los injustamente desposeídos, era menester restituirles el mando y sus propiedades (9).

La defensa de los señores naturales constituyó, lógica y simultáneamente, un ataque directo contra la encomienda. El reconocimiento jurídico del derecho de los señores a ejercer dominio sobre los indios limitaba radicalmente las facultades del encomendero reduciéndolas, en definitiva, a la evangelización de un grupo. Pero aun en esta última función, el encomendero sufría duros embates pues, ciertamente, no era el más indicado para la cristianizadora tarea. Su falta de preparación religiosa y de espíritu apostólico daba como resultado el que en un buen número de casos los indios permanecieran tan ignorantes de las verdades cristianas como antes de la venida de los españoles. Tal situación demostraba la inutilidad de la encomienda.

Pero en tanto que esta institución atravesaba por numerosas vicisitudes, la polémica sobre los derechos de los señores indígenas llegó a su fin. La Corona otorgó su reconocimiento a los señores naturales legítimos en 1557 expresando (10) que la sumisión a España no debía ocasionar ningún detrimento en

la posición social y económica de los sometidos. No fue, sin embargo, sólo el afán de satisfacer a la justicia lo que pesó en el ánimo de los legisladores. Motivos políticos y económicos entraron también en juego para dirimir la controversia en favor de los señores naturales.

Jerarquización de los nobles indígenas

Los españoles advirtieron los diferentes estratos de la clase aristocrática indígena y trataron de ajustarlos a los patrones europeos entonces vigentes.

En primer término, dieron el nombre de "señores universales" a aquellos que tenían como vasallos a otros señores de menor jerarquía y que ejercían su jurisdicción en un amplio territorio (11), en principados o señoríos que existían a lo largo de toda la Nueva España excepto en la Huasteca, y que fueron equiparados a los señoríos de Italia (12).

Consideraron "señores particulares" a los gobernantes de los pueblos que rendían vasallaje a un señor superior. Y los pertenecientes a un género de nobleza muy estimado entre los indios, (13) y que ejercían magistraturas o estaban encargados del gobierno de estancias o barrios (14) fueron llamados "principales" y parangonados en muchos aspectos con los hidalgos de sangre y los caballeros de España (15).

Los sustantivos "rey" y "señor" se prohibieron estrictamente a partir de 1538, para designar a los señores aborígenes, y el uso de tales vocablos se reservó para el soberano español (16). La voz "cacique" (17) originaria de la Isla Española y equivalente a duque, marqués o conde (18), tomó desde entonces carta de naturaleza de Indias y se aplicó a los antiguos - - - - -

señores, tanto universales como particulares, y a sus descendientes. Sin embargo, el término "señor" subsistió, aunque usado raramente, durante el siglo XVI y aún en el XVII (19).

Considerados en esta forma, se designó caciques de Michoacán por antonomasia, pues lo eran de la Provincia entera, a los miembros del linaje real tarasco. Los señores de las fronteras y señoríos y sus gobernantes de los pueblos cuya área de influjo era más limitada, fueron reconocidos caciques de menor importancia. La denominación general de "principales" abarcó tanto a los funcionarios de la corte de los michuauquē cuanto a los ministros de los señores de los pueblos.

Declinación de la nobleza indígena, a raíz de la Conquista

Roto el orden jurídico y político de la Época Prehispánica, se transformó profundamente la situación de los nobles indígenas,

Los españoles, en sus primeros contactos con los indios, se vieron precisados a valerse de la ayuda de los caciques y principales que fungieron como intermediarios entre los conquistadores y la clase trabajadora. Por tal razón, los nobles indígenas conservaron cierta posición de privilegio. Sin embargo, de inmediato se emprendió el debilitamiento gradual del poderío del señor y de la influencia de los nobles.

Cortés redujo al Tzicha, del mismo modo que a Motecuhzoma, a la condición de un señor vasallo del rey de España; pero los disturbios que agitaron a la Provincia de Michoacán por los abusos de algunos conquistadores constituyeron un pretexto para fortalecer la autoridad de los españoles. El Br. Ortega reunió

en 1528 a los caciques tarascos y les ordenó bajo amenaza de severísimas penas que, en adelante, no acataran a Tzintzicha sino a los encomenderos, y aunque así lo prometieron los caciques, (20) continuaron obediendo secretamente a su antiguo monarca.

Muy claro apareció entonces el verdadero objetivo de la política española y ante él hubo de resignarse el Caltzontzin. -Señor solía ser- respondió amargamente a la pregunta que se le dirigió durante su proceso, sobre si era el señor natural de la Provincia -Señor solía ser, pero ahora soy como macehual. (21)

Muerto el Caltzontzin, don Pedro Cuiniharángari fue mantenido al frente de la Provincia en razón del enorme influjo que ejercía sobre los tarascos. Don Vasco hubo de sostener pláticas con él y combinar planes para aquietar los ánimos exaltados por el regicidio.

Los caciques de los pueblos, auxiliados, como en la antigüedad, por los principales, desempeñaron funciones muy variadas: de gobierno, de justicia, de recaudación de tributos (22); pero, a medida que los españoles se asentaban sólidamente en Michoacán, se hicieron más y más flebes la influencia y el prestigio de la aristocracia indígena.

Situación de los nobles indígenas en el siglo XVI

Las principales causas que determinaron las diferencias en la situación de los nobles indígenas durante el siglo XVI fueron: la protección que las leyes ordenaban que se impartiese a los señores, la ambición de los españoles, la fidelidad de los indígenas a sus antiguos jefes, el deseo de emancipación de los terrazgueros y el amparo que las autoridades religiosas y ci

viles prestaban, unas veces a los nobles, y otras a los vasallos, según el caso.

Es posible, pues, distinguir en este período dos grupos de caciques: unos empobrecidos y afrentados, y otros que lograron conservar el viejo dominio ejercido sobre los macehuales.

Los señores naturales legítimos a quienes no se había restablecido en la posesión de sus señoríos ni de sus bienes patrimoniales eran muchos. "Más pobres que los pobres macehuales", vivían hundidos en la miseria e ignominia, privados de los tributos y servicios que les correspondían y, si en ocasiones percibían algo por este concepto, era más bien a título de sueldo por los cargos de gobierno que desempeñaban y sólo durante el tiempo de su ejercicio.

Así, en 1580 se informaba al rey que los descendientes de los antiguos señores de Tancitaro, Arimao y Tlapacaltepec vivían en grandes estrecheces, confundidos en la masa anónima de la gente común (23). Y que los hijos de los principales de Tacámbaro estaban sujetos al pago del tributo y padecían grandes necesidades (24).

A algunos se les expulsó de sus territorios, a otros se les redujo a la condición de villanos y tributarios, y los demás fueron convertidos en criados y siervos de los mismos que lo habían sido de sus antepasados (25).

Muy opuesta era la suerte de los nobles incluidos en el segundo grupo y que, según opinión general, eran los más numerosos (26).

Ociosos, muy amigos de fiestas y banquetes, pródigos en

extremo, estos nobles cimentaban su autoridad en la ciega sujeción y la singular reverencia que les profesaban los macehuales.

Maravillábanse los españoles de que la gente común prefiriera perecer antes que incurrir en el desagrado de sus caciques (27) y de que bastara que uno de ellos ordenara abandonar un pueblo para que en el término de unas cuantas horas todos los habitantes hubieran desamparado el sitio (28).

Tan desmedido poder inspiró a las autoridades españolas serios temores respecto de la seguridad del Reino (29). En todos los alborotos se vio, oculta o manifiesta, la intervención de los nobles (30) e incluso se llegó a asegurar que de intentar lo unos cuantos de ellos, la perdición de la Ciudad de México era cierta (31).

Las vejaciones a los indios comunes fueron generales en toda la Nueva España, excepto en Yucatán (32).

Y considerables, porque a más de procurar su propio beneficio, los nobles aceptaban sobornos para favorecer los intereses de los españoles, bien apoyando sus peticiones de tierras con falsas declaraciones de que no se perjudicaba a nadie, bien proveyéndolos de trabajadores en un número considerablemente mayor que el permitido (33).

Muchos abusos se introdujeron durante la dominación española. Por ejemplo, los nobles convertían a sus súbditos en esclavos y como a tales los conservaban o los vendían y trocaban (34). Pero también prevalecieron algunas costumbres prehispánicas, como la de imponer tributos según las necesidades

del momento; tales tributos eran, en ocasiones, tan cuantiosos que constituían el doble y aún el cuádruple del tributo correspondiente al rey o al encomendero (35).

Más intolerable resultaba este abuso si se considera que las hijas de los macehuales eran parte integrante del tributo, lo que contribuía a robustecer la poligamia en la clase aristocrática indígena (36).

Caciques y principales echaron mano de incontables expedientes para satisfacer sus vicios: uno fue el de cobrar a los macehuales cantidades mayores que las que les correspondían por concepto de tributos (37), otro, el de esconder a los indios al tiempo en que se verificaba la tasación, a fin de que ésta se redujera proporcionalmente y después exigir la cuota a los ocultos (38). Posiblemente el más grave de todos fue la imposición de derramas para gastos públicos o de iglesia y que, aunque estrictamente prohibidas, continuaron efectuándose con cierto sigilo durante largo tiempo.

De semejante mal se derivó otro que se convirtió en crónico y característico de los indios de la Nueva España: el de la excesiva afición a los pleitos, que constituían el mejor recurso para que los caciques y principales obtuvieran ingresos extraordinarios (39), y que llegaron a producirles para su disfrute particular hasta diez veces más de lo que era preciso para gastos y costas (40)

"...y les parece-decía indignado un oidor- que este género de hurtar es derecho antiguo suyo, y los tristes macehuales tan hechos a obedecer que también creen que es deuda." (41)

Otro género de extorsión utilizado por los nobles contra los macehuales, fue el de obligarlos a trabajar la mayor parte del año gratuitamente en toda clase de menesteres (42), de tal manera que la liberación del servicio personal decretada por el rey se convirtió en letra muerta.

No eran, pues, los nobles, según airada denuncia del Arzobispo de México, Alonso de Montúfar sino tiranos opresores de sus súbditos a los que mantenían

"...más avasallados y cautivos que los cautivos que están en Argel." (43)

El rescate de los macehuales

Era apremiante la necesidad de regularizar tal estado de cosas.

Las discusiones que en los campos teológico, filosófico y jurídico provocó el problema de los derechos de los señores naturales se proyectaron en la realidad americana. Las protestas, las denuncias, los alegatos, las aclaraciones se sucedieron prolongadamente. No era razonable que la corona española se pronunciara en favor de la restitución y el reconocimiento debidos a los señores indígenas existiendo tantos de éstos en vilecidos y miserables. Pero, por otra parte, tampoco se ejercitaba la justicia permitiéndose que los caciques y principales cometieran tal cúmulo de arbitrariedades.

La obra que se emprendió, y que no llegó a cumplirse plenamente, fue la de mantener en equilibrio a los nobles respecto de sus antiguos vasallos. Al mismo tiempo que se tendía a liberar a los macehuales que estaban sujetos a un yugo despiadado, se declaraban válidos y se confirmaban los derechos

de los caciques indígenas, ordenándose a los indios solariegos que continuaran dando a sus señores las percepciones acostumbradas (44) y que los que se habían separado de ellos, volvieran a incorporarse a su jurisdicción y gobierno (45).

En este ordenamiento se perseguía un doble objetivo: lo que los indios se congregasen en torno de sus señores naturales y los rindieran el debido acatamiento y obediencia, y 2o.- Que los caciques, como funcionarios de la corona española, gobernaran a los indios dentro de límites mas restringidos que los que habían prevalecido en la gentilidad, obligándoseles a otorgar a los macehuales el trato de trabajadores libres con derecho a percibir jornal y disponer de descanso (46).

Sin embargo, la emancipación de los macehuales continuaba realizándose. En el caso de los caciques abatidos, sin mayores trabas (47); los españoles se habían aventurado por este camino y pronto algunos macehuales, siguiendo su ejemplo, se desvergonzaron osando rebelarse abiertamente contra sus señores (48). Pero, tratándose de los nobles poderosos y reverenciados, la liberación significó un arduo esfuerzo, por cuanto

"...ningún género de tormento, regalo
o palabra"

lograba inducir a los macehuales a quejarse de sus señores (49).

Mucho, sin embargo, se iba ganando. A mediados del siglo XVI un puñado de indios, ya ladinos, que vivían en las proximidades de la ciudad de México donde la justicia era más asequible, comenzaron a quejarse de las vejaciones que les inferían los nobles (50) y, en su seguimiento, muchos más lo hicieron.

Varias fueron las causas de esta emancipación. Aquí enumeraré siete de las principales.

- 1) Los intereses de los encomenderos,
- 2) la labor de convencimiento de los religiosos,
- 3) la protección de las autoridades civiles,
- 4) las reyertas entre los nobles,
- 5) los choques entre caciques y macehuales,
- 6) la creación de una nueva aristocracia,
- 7) las luchas por la propiedad de la tierra, y
- 8) los conflictos con los ayuntamientos indígenas.

1.- Los intereses de los encomenderos. - Poco tiempo

después de la Conquista, los encomenderos rompieron los nexos que los unían a los nobles, tratando de eliminar los obstáculos que les impedían disponer a su arbitrio de los vencidos, en sus bienes y personas.

El temor de que los nobles amobiasen a los macehuales, y el influjo que, a pesar de los esfuerzos en contrario, seguían ejerciendo, despertó un hondo aborrecimiento en el pecho del conquistador, que explica los violentos términos en que el Br. Ortega declaró que tanto el Caltzontzin como los demás señores tarascos merecían mil muertes por su deslealtad (53).

Crudelísimos castigos se impusieron entonces a fin de minar la autoridad de la aristocracia indígena. En Michoacán se calificó como delito las quejas que un principal de Uruapan apaleado por otro, presentó ante don Pedro, que había sido su amo en la infidelidad, en lugar de acudir al encomendero (52) y se terminó amenazando con la pena de muerte a aquél que ejecutase las órdenes del Caltzontzin (53).

Es posible afirmar, en términos generales, que todos los pueblos encomendados en los españoles se eximieron por este hecho de la obediencia a los señores indígenas. Ya a mediados del siglo XVI podían contarse en Michoacán hasta cuarenta repartimientos que acataban solamente al gobernador quien, en la mayoría de los casos, no pertenecía a la primitiva nobleza indígena y cuyo nombramiento dependía de la voluntad del encomendero (54).

2.- La labor de convencimiento de los religiosos y autoridades eclesiásticas.- Mucho lucharon los frailes y las autoridades eclesiásticas en favor de los macehuals, defendiéndolos en todos los campos, elevando en su favor innúmeras peticiones al rey de España, y con la denuncia de los abusos de que eran presa y el exhorto a ser menos sumisos. Empero, a sus solicitudes los macehuals contestaban obstinadamente que los nobles eran sus señores y que estaban obligados a obedecerlos porque esa había sido su costumbre en la antigüedad (55).

Esta fue la razón que los indios de Pátzcuaro esgrimieron en 1563 al protestar por el excesivo monto de la tasación que se les había fijado. El agravio que con ello se les ocasionaba era enorme porque, además de pagar tributo, defendían su derecho a socorrer a sus señores. Y esto, declararon gravemente, nadie podría impedirlo, pues habían sido señores suyos desde la antigüedad (56).

3.- La política proteccionista de las autoridades civiles.- Ya en tiempos de la administración de la Segunda Audiencia, las quejas contra los nobles fueron tantas, que obligaron a ésta

a enviar un visitador a varios pueblos de la Nueva España con la misión de que averiguase y procurase remediar los agravios y robos que cometían los caciques y los principales (57).

Varias veces se renovaron las órdenes de que se averiguasen los servicios, tributos y vasallaje debidos a los nobles y de que se moderaran, si eran excesivos (58). Pero previamente ya se había llevado a la práctica algunas medidas tendientes a reprimir los desórdenes de los nobles. Don Vasco de Quiroga obligó en 1535 a los caciques de Michoacán a restituir los bienes de los nobles difuntos de que se habían apoderado por querellas habidas entre los herederos (59). En 1538 se prohibió a los nobles tener esclavos y vender o trocar por tales a sus súbditos (60). Se impuso el castigo de pérdida de título y cacicazgo, y destierro de la Provincia a los caciques que recibieran indias como tributo (61), si bien la palpable ineficacia de tal prohibición hizo necesario que se expidiera en 1628 otra ley, la cual aplicó a los principales que admitían indias en pago, la pena de quedar reducidos a la condición de simples macehuales (62). Y, sobre todo, se acogieron benignamente las quejas que por cualquier motivo la gente común presentaba en los tribunales contra sus señores (63).

También se cercenaron muchas funciones gubernativas y judiciales a los nobles (64) y, para evitar que en lo sucesivo ocuparan en sus propias granjerías sin sueldo alguno a los macehuales; la Real cédula de 8 de julio de 1577 dispuso que pagaran los jornales correspondientes a sus trabajadores en presencia de los curas doctrineros (65).

4.- Las reyertas suscitadas entre los mismos caciques.-

Las disputas de caciques y principales sostuvieron por concepto de herencias de sus antepasados fueron, en algunos casos, muy enconadas. Los macchuales se aprovecharon de la confusión reinante para eludir la obediencia debida a sus señores movidos, bien por los halagos y promesas que para atraerse un testimonio favorable les ofrecía uno de los adversarios, bien por el resentimiento que les inspiraba alguno de los pretendientes.

Tal sucedió en Tzintzuntzan, despeñada desde la cima del poderío, que envoló su rencor sobre los descendientes legítimos del Caltzontzin que habían trocado la corte de sus mayores por un barrio intruso y, arrancando a aquella su prestigio y preeminencia, ennoblecieron permanentemente a éste. Por tal causa, ya desde el último tercio del siglo XVI los habitantes de la antigua capital tarasca negaron la obediencia al nieto legítimo de su último rey (66)

5.- Los conciertos entre caciques y macchuales.- Al imponerse el tributo real en la Nueva España, algunos caciques, siguiendo el consejo de los religiosos, convinieron en reducir el tributo y servicios que les reconocían sus súbditos con el objeto de aliviarles de sus cargas. De ello se aprovecharon españoles y mestizos pleitistas que indujeron a los macchuales a quejarse alegando incumplimiento de dicho convenio, y a mover alborotos y persecuciones contra los señores (67).

6.- La creación de una nueva aristocracia indígena.- En la tercera década del siglo XVI un nuevo elemento había hecho su aparición dentro de la sociedad indígena. Procedente de los

estratos inferiores, escaló de súbito la posición de los principales, pero no tuvo poder para ascender más aunquę, en ocasiones, realizó intentos fraudulentos para ocupar el sitio de los caciques, intentos que, por otra parte, también fueron realizados por mestizos y aún por mulatos.

Los macabuses llegaron a alcanzar la jerarquía de nobles por diversos procedimientos. Dos de ellos nos los refiere el Arzobispo Montúfar: el 1o. y más común -nos dice- era el de criarse y servir en los monasterios (68); el 2o., el de dedicarse al comercio (actividad a la que los indios eran muy inclinados) y obtener, a través de él, un caudal apreciable (69). Zavala y Miranda incluyen en este segundo grupo a los labradores y los industriales ricos (70).

Otra manera de incorporarse a la nobleza indígena, era la de ocupar puestos superiores en el cabildo indígena. Y, también, la de contraer matrimonio con los miembros de la primitiva aristocracia (71).

De "mal enorme que requería urgentemente remedio" calificaba el Arzobispo Montúfar este hecho del que no se encontraban indicios en la Península. Allá nadie podía convertirse en hidalgo sino era por privilegio real. Pero en la Nueva España, se habían hecho y hacían cada día tantos principales que, en algunas regiones, éstos eran más numerosos que los nobles auténticos. Corregimiento había -afirmaba el Arzobispo- donde la tercera parte de la gente común se había transformado en noble. Este dato nos proporciona una idea clara de la magnitud del problema (72)

La abundante proliferación de la nueva aristocracia se favorecía por el hecho de que los parientes consanguíneos y aun políticos reclamaban para sí idénticos títulos y privilegios. Concretamente me refiero a los padres y hermanos de los servidores de monasterios (72) y a los allegados políticos, miembros de la cuarta o quinta generación, de un cacique michoacano (74).

Estos nobles advenedizos se consideraban con derecho a gozar de varios privilegios, como el de estar exentos de la obligación de labrar la tierra y del pago de cualquier tributo, excepto el real o de encomienda, para los cuales contribuían con cortísimas cantidades pero, en ninguna forma, con servicio personal (75).

La denominación nobiliaria era por demás complicada y variante de región a región.

En Tlaxcala se llamó "principales de libro" a los nacidos en una familia de ilustre linaje, y "principales de ejecutoria" a quien desempeñaban o habían desempeñado una dignidad política (76).

En muchos pueblos del Arzobispado de México se hacía esta misma distinción, bajo los títulos de "principales de sangre" y "principales hechizos" (hechos) (77). Y en Tajimaroa de la Provincia de Michoacán, se les designaba como "principales de linaje y sangre" y "principales de gobierno" (78).

Esto produjo una enorme confusión. La Segunda Audiencia se preocupó por averiguar quiénes eran los nobles legítimos, quiénes los advenedizos y quiénes los impuestos tiránicamente y,

desde mediados del siglo XVI hasta mediados del siguiente, la corona española insistía en ordenar que se llevara a cabo tal averiguación y se impusiera el remedio conveniente (79).

Sin embargo, no en todas las provincias el problema era igualmente grave. En Oaxaca y, sobre todo, en Michoacán, prácticamente se solventó desde el año de 1554 (80).

7.- La lucha por la propiedad de las tierras.- El mantener la propiedad sobre las tierras, se ofreció a los nobles indígenas como un intrincado problema en el que se señalaban como elementos principales: la codicia de los españoles que pretendían esa propiedad, la negativa de los pueblos de indios a continuar acatando el derecho antiguamente reconocido de que tanto las tierras como las personas pertenecían a la nobleza, y el debilitamiento o perversión de la institución del terrazgo.

Respecto a la lucha de los españoles contra los principales caciques, es posible puntualizar muy diversos caracteres, tales como la acción que emprendían los encomenderos, las propias autoridades civiles (particularmente los corregidores y alcaldes mayores) y, aún, los conventos.

Es preciso aclarar que la codicia de los españoles por la propiedad de la tierra indígena no solo se dirigía en contra de la nobleza sino que, en realidad, afectaba a toda la propiedad, bien fuera al poseedor noble, macehual o comunidad.

Como en todo hecho social, los caracteres de esta lucha por la tierra no se dan puros, por lo que es posible observar en numerosos casos concretos cómo los nobles indígenas se aliaban con los españoles contra los pueblos o los macehuales,

y viceversa. En fin, que lo que podríamos llamar combinaciones litigiosas se multiplican muy prolijamente.

Mayor desconsuelo que la lucha contra los españoles pudieron haber los nobles en sus litigios contra los mismos indios. En un principio, que podría llamarse de desobediencia o desconocimiento legalizado de las viejas instituciones, los pueblos y las "encomiendas" (terrazgueros) alcanzaban su emancipación de la antigua nobleza y, con esto, el que la tierra cambiase de dueño. La institución del terrazgo que, como sustentación moral tenía a la fidelidad por parte del terrazguero y la generosidad del noble, se vio aniquilada por el espíritu de rebelión de los mismos terrazgueros, quienes alegaban su derecho, ya no al usufructo sino a la misma propiedad de la tierra.

Con mayor amplitud, en páginas posteriores comentaré algunos aspectos de la lucha por la propiedad de las tierras de la aristocracia.

8.- Conflictos con los ayuntamientos indígenas.- El ejercicio de las magistraturas era considerado, en general, como un derecho privativo de los nobles indígenas; pero, en la práctica, tal ejercicio fue también accesible a los macehuales.

Era difícil el establecimiento de un derecho consuetudinario en una sociedad en formación en la que se encontraban elementos derivados de una tradición propia, y factores pertenecientes a otra cultura y costumbres.

Esto originó que no fuesen muy robustas ni perfectamente clarificadas las jerarquías en los puestos de gobierno y que, por tanto, hubiera frecuentes invasiones en las jurisdicciones

y facultades. Fue así como se suscitaron frecuentes conflictos entre el gobernador y los demás miembros de los cabildos indígenas. El problema era más agudo en el caso de que algunos de los contradictores fuesen nobles por una parte, y macehuales por la otra. Al motivo crucial de la polémica se agregaba entonces otro de nuevo encono: la falta de respeto que la litis significaba.

Siendo todavía ineficaz la organización social, las querellas surgían en abundancia, ocasionadas muy principalmente por las vejaciones de los caciques, quienes, por ignorancia o carencia de elementos para un juicio claro, y aún por malevolencia, derivaban al abuso del poder. Las manifestaciones de este abusar eran notorias, sobre todo la imposición de tributos excesivos, el manejo indebido e ilegal de los bienes de comunidad, la compulsión a la prestación de servicios personales prohibidos etc. Y, con frecuencia, los indígenas investidos de alguna autoridad, aun secundaria, como la de los alcaldes y regidores, cometían sus desmanes al amparo de su cargo.

El cabildo se convertía en el eje de las querellas. En él se generaban o concurrían todo género de quejas contra los nobles indígenas, fuesen con justicia o sin ella, y sin que fueran juzgadas siempre con plena rectitud, pues en el proceso intervenían antiguos resquemores, nuevas envidias y aun el espíritu de codicia por apoderarse de los bienes o de monoscabar la calidad y privilegios de la primitiva aristocracia.

Pero, naturalmente, los nobles no se encontraban maniatados y, por su parte, aportaban su inteligencia y voluntad en

esa armazón de intrigas o de justas quejas, se valían del recurso de los mandatos de amparo. No hay duda de que aun en estos casos su autoridad resultaba minada. Peor todavía resultaba si sufrían pacientemente las persecuciones porque era difícil que cuando éstas cesaban, su antigua posición privilegiada saliese indemne del conflicto.

El Códice Mendoza

De carácter litigioso (Sl) -ayuntamiento versus nobles- podría llamarse al código que tuve la fortuna de encontrar en el Archivo General de la Nación de México y el que, hasta donde tengo noticias, había permanecido inédito.

A mi entender, tres particularidades de este código llaman poderosamente la atención:

1) La preciosa traza de los dibujos en los que se observa un armonioso movimiento de las figuras, la fiel representación de la indumentaria de los personajes y la expresión de los rostros en que es posible leer los estados anímicos; se advierte, además, la combinación de elementos pertenecientes a la cultura indígena con los de la cultura occidental. Como, por ejemplo, la cita de cifras en las que se utilizan columnas verticales de discos que representan pesos y, junto con ellas, el guarismo romano y la abreviatura castellana p^os.

2) La interpretación de este código ilustra en mucho la cuestión de los desmanes cometidos por los caciques novohispanos que abusaban del poder en ellos delegado y de la obediencia y acatamiento que les profesaban sus súbditos.

3) En mi opinión, éste es el código más antiguo o, por

lo menos, uno de los más remotos, en que se presenta gráficamente una protesta de los desmanes caciquiles señalados, protesta que parte de las autoridades municipales indígenas. Concretamente, se trata de una denuncia sobre las extorsiones que un noble tarasco de prosapia ilustre ejercía sobre los macehuales y también sobre los mayordomos, que debieron ser nobles a juzgar por sus apellidos.

Este códice, al que he denominado Huapocón por el apellido del personaje que le dió origen, es parte integrante de un documento acusatorio de siete largos años de exacciones, amenazas y vejámenes (82).

Curiosa es la lista de quejas allí consignadas: tortugas, patos, pescado, gallinas, exigía regularmente el cacique don Alonso Huapéan a los macehuales residentes en el barrio de Ario, de la jurisdicción de Zinapécuaro, sin retribuirles por ello un solo real y castigando con azotes a quien rehusaba tal entrega. A mayor abundamiento, trataba a los demás nobles como si fueran gente común, cobrándoles tributo y ordenándoles que ejecutaran menesteres serviles.

De 1560 a 1567 -fecha esta última en que se presentó la queja- permanecieron en sumiso silencio los agraviados, temerosos de las amenazas y los castigos, hasta que un abuso mayor, muy pintoresco para nosotros, fue la gota que derramó la copa de su paciencia. Los esposales de la hija de don Alonso con un noble llamado Gaspar dieron ocasión al cacique para exigir a los mayordomos la entrega de doscientos treinta y nueve pesos de tepuzque pertenecientes a los productos del mesón y a

las sobras de los bienes de comunidad pisoteando así el sentimiento de alta estima que a los indios inspiraban los bienes comunales y violando el espíritu y la letra de las disposiciones de la corona española que recomendaban respeto y protección para dichos bienes.

Pero, como delito engendra delito, se añadían otros cargos y consideraciones en contra de don Alonso Huapéan: el gasto de los vinos que se libaron en la tal boda fue excesivo, con lo que había fomentado el vicio de la embriaguez, faltando así al buen ejemplo que como dignatario estaba obligado a dar y al cumplimiento de sus obligaciones de gobernador cargo que también desempeñaba en Zinapécuaro.

Son los alcaldes y regidores del cabildo indígena quienes suscriben la denuncia. No sabemos si ésta se levanta cuando don Alonso Huapéan se encontraba todavía investido de autoridad, o si "a moro muerto, gran lanzada", lo que en tal caso hubiera desvirtuado en mucho la gallardía de la acusación.

Consta, además, en el mismo documento, que el cacique no sabía firmar, lo que no deja de ser un tanto notorio ya que la mayoría de los caciques en este período se habían incorporado a muchas formas de la cultura occidental. Este ejemplo de analfabetismo llama la atención cuando se recuerda que en Michoacán se aunarón una natural inclinación al estudio por parte de los nativos con una labor educativa modelo iniciada por don Vasco de Quiroga y proseguida por las tres grandes órdenes religiosas: franciscanos, agustinos y jesuitas.

Atrevido era don Alonso Huapéan, puesto que sus extor-

siones y abusos los ejercía en contra de una comunidad socialmente bien organizada y de economía floreciente, como lo prueba el hecho de que los famosos doscientos treinta y nueve pesos de tepuzque, una respetable suma para aquella época constituían sólo un excedente del tesoro del barrio de Ario.

Don Fernando de Villegas, alcalde mayor de Pátzcuaro, ante quien se presentó la queja, en verdad siguió minuciosamente el juicio con todas las formalidades requeridas: citación de testigos, presentación de pruebas, términos legales, declaraciones precisas etc. En este litigio se agregó al formalismo español que hacía llenar resmas y resmas de papel manuscrito, la costumbre típicamente indígena de presentar pinturas o dibujos como fuerza probatoria de sus afirmaciones. En fin, posiblemente la vara de la justicia "no se dobló al peso de la dádiva, pero sí de la misericordia", puesto que de los doscientos treinta y nueve pesos reclamados, solamente se obligó a don Alonso a que reintegrara ciento ochenta a la caja de la comunidad. (83)

Restablecimiento de las instituciones del cacicazgo y principalazgo

El conocimiento privativo de los asuntos referentes a la sucesión de los cacicazgos se otorgó a la Real Audiencia por cédula de 19 de junio de 1558. Restituir o confirmar la jurisdicción, derechos y rentas de los caciques (84), y determinar el derecho que asistía a los pretendientes a suceder en un cacicazgo fueron facultades exclusivas de este tribunal.

Se prohibió muy estrechamente a las justicias ordinarias

el que invadieran el campo de las audiencias y de los jueces visitantes, y el privar a un señor legítimo de su cacicazgo. Esto, ni aún en el caso de querellas criminales, pena de 50 000 maravedises (85) que, en el siglo XVIII se trocó en la de \$500, además de la obligación de restituir las cosas a su primitivo estado. (86)

Convocar a las partes interesadas en la posesión de un cacicazgo, estudiar sus probanzas, y emitir sentencias en un breve lapso eran los pasos que debían seguir los oidores en los procesos de reconocimiento o sucesión. (87)

El formalismo legal de la Audiencia exigía la probanza plena de legitimidad o parentescos. Los demandantes mostraban al efecto actas de bautizo o matrimonio, padrones o mercedes reales en que se hacía constar su calidad de nobleza o de exención de tributos, y levantaban informaciones con testigos veraces, de buena fe y temerosos de Dios ante el común del pueblo y la presencia del corregidor o del alcalde mayor. En esta clase de informaciones, el testimonio de los demás caciques y principales resultaba de excepcional valor.

Cuando no se poseían documentos del tipo de los citados, los primeros caciques cristianos, a fin de no perder sus señoríos, se ampararon en la general disposición que permitía que los indios conservaran sus tierras y usos que no fueran contrarios al derecho natural y a la religión cristiana (88). Y, no pudiéndose comprobar con documentos escritos la extensión y límites de los cacicazgos, se consideró que la única justificación del dominio era la tradición, la que se evidenciaba levan

tándose información de testigos fidedignos.

A veces, las pinturas antiguas de los indios se consideraron fehacientes; pero, como eran frecuentemente falsificadas, se experimentó cierta prevención contra ellas, y ya desde 1568 se juzgó que no debía concederse autoridad a las pinturas prehispánicas pues los indios eran "muy amigos de vanidades y supersticiones", especialmente los de Tilantongo, en Oaxaca, que poseían pinturas de cosas vanas y sin fundamento. (89)

Tal sucedía en la mayoría de los cacicazgos indígenas cuyo origen arrancaba de la Epoca Prehispánica.

Pero no todos los caciques fincaban su derecho en el tiempo de la infidelidad. Algunos se habían establecido en tierras baldías realengas mercedadas por los virreyes y para seguir las poseyendo les fue preciso cumplir con determinados requisitos (90).

Acreditados satisfactoriamente los títulos a la posesión o señorío, la Audiencia reconocía primariamente el derecho del cacique legítimo, sin que para ello mediara citación de los pueblos comprendidos dentro del cacicazgo (91). Entonces proveía el virrey y el cacique podía ejercer sus funciones desde luego. Había litis cuando el asunto era sujeto de contradicción, en cuyo caso aquella se conocía por la Real Audiencia (92).

También los principales precisaban mostrar documentos probatorios y levantar información con cita al común para que se declarara la guarda de sus preeminencias (93).

La sucesión de los cacicazgos

Las reglas de sucesión de los cacicazgos no fueron uni-

formes en el México Prehispánico.

Las más usuales fueron: a) por nombramiento del señor universal, y, en este caso, lo más común era que la dignidad recayera precisamente en un miembro de la familia del cacique, b) por herencia, dentro de la familia, y c) por elección nobiliaria.

La vigencia de estos usos trató de mantenerse en la Nueva España, respetándose en cada caso lo ya establecido por la costumbre regional. Sin embargo, después de la Conquista, perdidas por el señor universal las facultades de gobierno, el encomendero en unas ocasiones, y los religiosos en otras, se abrogaban la designación de caciques. Este hecho se observa hasta que el virrey don Antonio de Mendoza implantó disposiciones más acordes con el deseo de la Corona para investir caciques (94).

b) Sucesión por herencia dentro de la familia. La más común sucesión de los señoríos en la Epoca Prehispánica había sido por sangre y línea recta de padres a hijos (pero no a hijas). Heredaba el señorío el hijo mayor habido en la mujer más principal, o, en su defecto, alguno de sus hermanos. No siendo hábiles ninguno de ellos sucedían, por el orden siguiente, los hijos de los hijos y los nietos de los hijos del señor, y luego los de las hijas, los hermanos y los parientes. Aun era posible que se tuviera en cuenta a alguno que no perteneciera a la familia, siempre que fuera principal.

Como excepción, en algunos lugares eran preferidos los hermanos; sin embargo, al morir estos, tornaba la sucesión a

los hijos (95).

Las leyes españolas equipararon los cacicazgos a los mayorazgos. Así pues, hubieron de regirse por las mismas reglas, esto es, por derecho de sangre y no de herencia (96).

Se había ordenado ya en 1614 que los hijos sucedieran a los padres en el señorío (97) y que se prefiriera a los descendientes legítimos, mayores en edad, varones y más aptos.

Faltando la descendencia directa o siendo sus miembros inhábiles, se difería la sucesión al pariente transversal más cercano (98). Y era muy frecuente que entrando en posesión del cacicazgo una línea, continuara gozando de la tenencia del puesto hasta extinguirse (99).

En algunos lugares de la Nueva España el cacique tenía potestad para señalar en vida al que habría de sucederlo, y este nombramiento era aceptado por los principales macahuales. Así se conservaban muchas de las costumbres prehispánicas. Por ejemplo, en 1620, el cacique de Chalcatongo nombró su heredero a un sobrino a quien los principales fueron a buscar para ser criado por la cacica (100). El mismo año, el cacique de Coixtlahuaca, llamó a su sobrino-nieto, y, rehusando éste, heredó a su sobrina (101). Nueve años después, el de Yunnul-tlán nombró sucesor a su sobrino con exclusión de su hijo legítimo (102).

Era posible también renunciar en vida al cacicazgo y cederlo al heredero (103).

Pero la voluntad del cacique sólo era respetada por la Audiencia cuando los nombramientos recaían precisamente

en el sucesor legítimo. En caso contrario, eran rechazados enérgicamente, sin que fuera óbice el asentimiento de los nobles, del común, del cabildo y de los ancianos ni, tampoco, la posesión otorgada por el alcalde mayor (104), o la reflexión de que el heredero podría perjudicar la comunidad (105).

Siguiendo las Leyes de Partida que aceptan la sucesión femenina en defecto de varón por línea recta, tanto en los reinos y en los feudos, como en los mayorazgos y en otros vínculos, también se reconocían los derechos de las mujeres a los cacicazgos.

Pero las funciones anexas a éstos, sobre todo en los primeros tiempos, y que eran más propias para ser desempeñadas por varones, determinaron que en algunos lugares se diera una manifiesta preferencia al varón o su línea, siendo del mismo grado (106). Por ello, y por la fuerza de la costumbre, se sostuvieron algunos pleitos en la Mixteca, pues se pretendía excluir a las hijas de la sucesión en beneficio de un varón, aunque no fuese hijo, sino de otro pariente. En estos casos, la Audiencia mantuvo firmemente el criterio de las leyes (107). La costumbre de la Mixteca Alta, inmemorial según se decía, de llamar a la sucesión al esposo de la sobrina con omisión de la hija, o de otra sobrina descendiente de varón, no fue aceptada por la Audiencia (108), como tampoco el uso invocado por el cacique de Tilantongo que pretendía suceder en el cacicazgo de Teposcolula, en perjuicio de la hija legítima. El usurpador pretendía que en

épocas antiguas ambos cacicazgos habían estado unidos, y el de Tilantongo era de más de noble generación y casta, y fundador del segundo. Los oidores consideraron esta costumbre bestial por violatoria del derecho natural (109).

Cuando el heredero legítimo del cacicazgo no había alcanzado la mayoría de edad, sus derechos permanecían inafectados. La ley ordenaba el nombramiento de un coadjutor, que ejerciera el oficio hasta que hubiese transcurrido el tiempo necesario (110). La curaduría de los bienes se discernía al pariente más cercano para que, mediante la fianza establecida por la ley, los custodiara y administrara fielmente hasta que el heredero alcanzara la mayoría. También se nombraba curador de los bienes cuando el tenedor de un cacicazgo había desaparecido por más de 10 años sin dejar noticias de su existencia. Tal curador ejercía sus funciones hasta que regresara el cacique o constara su fallecimiento (111).

Como el mayorazgo, el cacicazgo sólo podía recaer en los descendientes de buen linaje y limpia sangre sin mezcla de otras castas que pudieran llevar alguna vez al sistema de envilecimiento (112). Por ello, los mestizos estaban excluidos de los cacicazgos.

Ya era el mestizaje un factor decisivo en la población de Indias cuando las reales cédulas de 11 de enero y 5 de marzo de 1576 dispusieron que los mestizos que estuviesen en el oficio de caciques fueran removidos aunque procedieran de matrimonios legítimos. Una excepción se invocaba en el siglo XVII, según la cual el mestizo podía suceder en el seño-

rió si descendía de caciques varones (113).

Pero precisamente porque habían sido los nobles el elemento de mestizaje más activo, fue natural que numerosos descendientes suyos escalaran los puestos de caciques. En Michoacán, la sucesión legítima masculina del cacicazgo fundado por la estirpe regia se extinguió en fecha tan temprana como 1577. La rama femenina, legítima también, no logró hacer valer sus derechos al cacicazgo máximo de la Provincia a causa de su calidad de mestizo. Sus integrantes pudieron ocupar una brillante posición social, económica y aún política en el marco de la vida municipal indígena, y llamarse orgullosamente caciques y descendientes del Caltzontzin, pero no caciques de la Provincia sino solamente de determinados pueblos de ella. Y aun los cacicazgos que los pertenecían se fragmentaron debido a la numerosa prole y a las ventas que ella hizo de la mayor parte de las tierras. En el siglo XVIII sólo conservaban el título de caciques, que mucho se les discutía, de pueblos pequeños y jirones de los que fue la vasta monarquía de los michuauque[^] (114).

Menos derechos que los mestizos podían alegar los mulatos o los descendientes ilegítimos.

Aunque en algunos litigios por la propiedad de los cacicazgos, los pretendientes procuraron descalificar a sus rivales con la acusación de bastardía, como la ilegitimidad fue muy común, la Audiencia no consideraba muy seriamente esta circunstancia (115). Y, así, se admitía a la sucesión a los descendientes naturales, cuando no existían legítimos,

con el objeto de que no pareciera la memoria de los nobles ilustres (116).

Tal aconteció en Michoacán: extinguida la línea recta legítima masculina, y fincando la femenina el lustre de sus blasones, mas en su calidad española de nobles conquistadores y pobladores, los descendientes ilegítimos del Caltzontzín fueron reconocidos herederos del cacicazgo llamado de Michoacán, y a ellos pertencieron la dignidad del cargo y parte de los bienes, hasta fines del siglo XVII en que también se extinguieron (117).

b) El sistema electivo de caciques. En la Epoca Prehispanica, cuando en algunos lugares faltaba la sucesión legítima y recta, los caciques en primer lugar, los principales y naturales después, estaban investidos del poder de elegir cacique (118).

La Real Cédula de 19 de junio de 1558 que dió origen a la ley 2 tit. 7 lib VI de la Recopilación respetando esta antigua costumbre, provoyó que se restituyera el derecho de elegir caciques a los pueblos que hubieran sido despojados de él.

Previamente, el Virrey Mendoza había fortalecido el sistema electivo, al disponer que en los lugares en que se hubiera acostumbrado, se continuara llevando a cabo, teniendo cuenta de que el electo gozase de buena fama y cumpliera se sus deberes de cristiano, y se le extendiese nombramiento de cacique por el tiempo que determinara el rey o, en su nombre, el virrey. La duración del cargo dependía del comporta

miento del agraciado (119).

En todos los casos, la elección se llevaba a cabo en un noble.

La elección revestía formalidades diversas: en ocasiones eran los demás caciques y los principales quienes la efectuaban (120); en otra eran todos los indios de común acuerdo (121).

Pero este sistema condujo a un abuso. Los virreyes acordaron remover también a los caciques que sucedían por herencia cuando su mala conducta lo ameritaba (122); y aún se trató de anular en la Nueva España definitivamente la costumbre de proveer a los caciques por herencia, nombrándolos, en cambio, según una selección efectuada entre los indios beneméritos del lugar (123), robusteciendo así la tendencia a crear una nueva aristocracia, como ya antes se comentó.

Conocía el virrey Mendoza las diferencias habidas entre caciques y gobernadores propiamente dichos, y así lo había él mismo señalado en alguna ocasión (124); pero sus disposiciones dejaron traslucir que en el fondo sólo entendía el cacicazgo como un oficio de administración de justicia. Y en el mismo criterio se mantuvieron los virreyes siguientes que, incluso, trataron de introducir en los reinos del Perú la novedad de sustituir a los caciques por herencia, fue entonces cuando la Corona intervino. Prohibió estrechamente en 1602 a don Luis de Velasco el procedimiento de elección de caciques obligándolo a respetar la antigua forma de sucesión de padres a hijos. A las protestas del virrey aduciendo la mala conducta que observaban algunos ca

ciques, la Corona advirtió que era preferible castigarlos o removerlos, según el caso, pero no variar el sistema aprobado por las leyes (125).

No fue dictada tal disposición exclusivamente para el Perú sino para todas las Indias; pero como se siguieran llevando a cabo, por rigor de la tradición, algunas elecciones, varias reales cédulas (de 29 de mayo de 1603, de 19 de julio de 1614, de 11 de febrero de 1628) y la ley 3 tit. 7 lib. VI, vinieron a reforzar las órdenes anteriores mandando que se conservara sin alteración el antiguo derecho y uso de que en los cargos sucedieran los hijos a los padres (126).

Los privilegios de la nobleza indígena.

La nobleza indígena se igualó a los hijosdalgo de Castilla y tuvo acceso a las preeminencias y honores que en éstos se reconocían.

Dignidades y mandatos eclesiásticos y seculares, funciones y ejercicios políticos, militares y gubernativos podían desempeñarse por los nobles aborígenes. Admitida su plena legitimidad, pudieron pertenecer a comunidades que con rígidos estatutos condicionaban que sus miembros tuvieran títulos de nobleza (127).

Por su simple calidad de nobles -tan subjetiva para nosotros, pero de tan evidente objetividad en la época- o por los servicios prestados a la corona en la guerra, en la gobernación o en las pueblas, el rey patentizaba a los caciques y principales la estimación de su valía y también su propia generosidad y gratitud con el otorgamiento de honras y beneficios.

Los grandes rubros o líneas, podrían agrupar a las distinciones concedidas:

- 1) Privilegios de honra,
- 2) y Privilegios de beneficio.

Es conveniente señalar que frecuentemente en la concesión de privilegios se aglutinan las dos intenciones, la de honrar y la de beneficiar.

De aceptarse tales definiciones, en los primeros encuadrarían aquellos privilegios mediante los cuales se enaltecía directamente a la persona, en tanto que los segundos ofrecen la clara intención de facilitar, conservar y aumentar el patrimonio, la riqueza u opulencia necesarias al rango.

Como privilegios de honra, pueden señalarse:

- a) de tratamiento: el anteponer la partícula don al nombre,
- b) suntuario: el vestir y alhajarse a la usanza española,
- c) de defensa armada: el uso de armas defensivas,
- d) de cabalgadura: el adquirir y utilizar caballos y acémilas,
- e) de ceremonia y lugar: el asistir y ocupar lugares de honor en festejos y ceremonias públicas,
- f) de jurisdicción: la incompetencia de las justicias ordinarias para juzgar negocios de los nobles,
- g) de recurso: la facultad de recurrir directamente ante el rey para quejas y peticiones,
- h) de exención: la exclusión en la prestación de servi

cios personales, de pago de tributos etc.

i) de gobierno: el mantenimiento del antiguo poder de regir a los vasallos, y

j) de deliberación: asistir y votar a los cabildos indígenas.

En cuanto a los privilegios de beneficio pueden señalarse como tales

a) de renta: la percepción de pensiones,

b) de tasa: trato favorecido en la imposición de tributos,

c) de oficio: autorización para ejercer ciertos oficios y artesanías, y

d) de tenencia: la posesión de tierras.

La recopilación de datos sobre cada uno de estos privilegios, su análisis y consignación obligaría a un estudio específico y exhaustivo, lo que rebasaría los propósitos y espacio de este trabajo. No, obstante, con la intención de ampliar y esclarecer lo sobre ellos anotado, es a mi juicio pertinente, añadir algunas noticias y consideraciones sobre los mismos:

Privilegios de honra. a) de tratamiento.— La reconquista, el Descubrimiento de América, las exploraciones y conquista de las Indias, las guerras de Flandes e Italia, fueron los grandes presiones sociales que hubieron de producir en España numerosos fenómenos, entre otros, el arribismo, esa situación en la que súbitamente algunos individuos y aun algunos núcleos de individuos escalan por sus propios merecimientos o por fortuna, una categoría social o económica mayor a la de su nacimiento.

Este fenómeno de arribismo naturalmente que, como en todos los tiempos, se refleja en el exigir un tratamiento que acentúe y señale de inmediato la posición privilegiada del arribista.

Ahora bien, los títulos de duque, marqués y conde se concedían exclusivamente por voluntad real en premio de una acción determinada, en tanto que el tratamiento de don, más bien parece desprenderse de un asentimiento social a la conducta, mérito y aún riqueza del individuo. Este asentimiento social es, sin embargo, también objeto de una legalización por parte del poder real que lo reglamenta o regulariza mediante disposiciones expresas.

Precisamente ese carácter marcadamente social del tratamiento favorecía su abuso.

En las lenguas latinas, el don es y ha sido partícula de respetuoso señalamiento. En su origen, es "dominus", señor, y al pasar su uso a España se convierte en don. El tratamiento fue privativo del papa en los primeros tiempos y pasó luego a los abades y altos dignatarios de la Iglesia. De la jerarquía eclesiástica pasó a la vida civil; pero no podía legalmente usarlo quien no poseyera cartas ejecutorias que lo autorizaran (128). Su abuso fue tan notable que Felipe III, en 1611 declaró por ley que solamente podrían usarlo los obispos, los condes, los hidalgos y otras personas tituladas, junto con sus familiares.

Anterior al arribismo señalado, hubo mayor respeto al tratamiento de don (129). Sin embargo fue democratizándose y comercializándose. Ya en 1818 se compraba en Lima el derecho a

llevar el don por la suma de 1400 reales.

Si ése era el estado en la metrópoli en cuanto a "la pila de los dones", como pintorescamente llama Vélez de Guevara al abuso de su otorgamiento (130), considérese en cuánto se agudizaría la situación en la Nueva España, en donde se añadía un nuevo elemento que hacía envidiable el tratamiento de don: la fina psicología reverencial del indígena que le permitió expresar dignidad y respeto fonéticamente en partículas como "tzin". Por otra parte, el adquirir el noble nativo el sufíco de "don" a cambio del no menos eufónico y reverencial "tzin" venía a ser como una reivindicación de su calidad de vencido y una garantía de ser vasallo (y vasallo privilegiado, en parte), de Su Católica Majestad.

El aprecio del don en la Nueva España no era, pues, privativo del indio, sino que también fue objeto de los anhelos de criollos y mestizos, aunque, como es natural, por otros móviles psicológicos distintos a los de los naturales de raza pura.

b) Privilegio suntuario. Es indudable que la sociedad indígena de los michuaqués se encontraba apta para la adopción de las formas europeas y, por tanto, se explica que los individuos de mayor categoría de la sociedad indígena pretendiesen de inmediato adoptar las modalidades españolas capezando por las primarias de aspecto externo, como son la casa, el sustento y el vestido. Por otra parte, hay que considerar dos factores en cuanto al privilegio del vestido: el uno, el particular gusto suntuario de los indios nobles que, dentro de su civili-

sación había alcanzado un notable desarrollo. El otro factor es cierta agudización por el gusto del buen vestir en los españoles.

La sociedad española no era, ciertamente, una sociedad ampliamente artesanal; pero las expansiones y proyecciones a que se vio sujeta modificaron en mucho sus hábitos y preferencias. Los paños de Flandes y las sedas de Italia adquirieron verdadera importancia en la vida española. El uso de ellos y la profusión de toda clase de adornos, de encajes, de alhajas del oro y las piedras preciosas de Indias era una especie de testimonio de poderío, de riqueza, y aún de hazañas guerreras y de victorias que hizo necesaria la expedición de varias pragmáticas para reprimir la excesiva afición al lujo (131). En esa época, pues, la manera de vestir se torna harto significativa en la metrópoli y, en muchos casos señala, no sólo la categoría social del individuo, pero también su actividad consuetudinaria y hasta su fisonomía moral.

Coincidió, pues, una doble estimación del traje: la del indio que, mediante él, adquiría plenitud de vasallo, y la del español que encontraba un símbolo de una etapa histórica de triunfo.

Estos dos elementos psicológicos se conjugaban, pues, en la anhelante petición de vestir a la usanza española y en el orgulloso otorgamiento de concederla como privilegio y como condición de otros privilegios, por ejemplo, el uso de armas y de caballos, que suponían que el agraciado debería, para poder llevarlas, vestir hábito de español (132).

Es de hacer notar la recia raigambre de la cultura indígena en los señores que alcanzaron tal privilegio, raigambre que se expresaba en un cierto barroquismo en el vestir, pues era frecuente encontrar elementos nativos acompañando a la vestimenta española. También conviene insistir en que era una gracia real el que los indios vistieran a la moda española lo que fomentaba la creación y el asentamiento de una aristocracia indígena, favorecida por el rey y grata, por tanto, al mismo. Como es natural, los nobles indígenas se apresuraron a adoptar el traje de los nobles españoles (133), en tanto que la gente común, en algunos lugares, fue vistiéndose paulatinamente y conforme a sus alcances, a la manera de los españoles desposeídos de fortuna o de título (134).

El uso del traje español entre los indios se generalizó en el siglo XVIII.

c) Privilegio de defensa armada.— Tres grandes líneas de actividad parecen comprender las ocupaciones de los peninsulares españoles durante los siglos XVI, XVII y XVIII: la labranza de la tierra, la ganadería y la aplicación a un restringido número de labores artesanales; el ejercicio de las armas y la profesión de las letras.

Es la primera la labor tradicional, conservadora, que se desarrolla humilde y calladamente sin grandes sobresaltos y sin mayores horizontes.

Las peculiaridades históricas propician el florecimiento de las otras, y son el atractivo de la aventura, de la riqueza y de la fama, actividades en todo deslumbrantes, aún en el vestido.

Cada actividad trae consigo su particular modo de vestir: el artesano, el labrador, el pequeño menestral, visten ropas pardas y sin mayor atuendo. El profesional de las carreras doctas viste ropaje severo, de colores oscuros y, si menester es, de corte talar.

El hombre de aventura plena, el soldado, viste llamativo, fanfarrón. Y, junto con el colorido, como accesorios necesarios, las armas, que acreditan la legitimidad de ese vestir y el carácter de su dueño.

Las armas tienen, pues, un doble sentido: el de su propia naturaleza ofensiva y defensiva como tales, y el ser artículo suntuario. Y ciertamente que esto no se ve como un aspecto secundario sino principalísimo, ya que así se reconoce expresamente como ornato propio del vestido y, por tanto, irrenunciable.

Ahora bien, la expansión española desplazó hacia las Indias, y en grande abundancia, a quienes practicaban las armas o las letras, al guerrero y al jurista y al eclesiástico, y junto con ellos sus vestidos. En mucho mayor número, a los soldados, que fueron para la nueva aristocracia de criollos, mestizos y antiguos señores y nobles indígenas, no solamente los prototipos humanos, sino también los modelos en los hábitos primarios, entre ellos el vestir. Vestir a lo soldado o a lo jurista, y en traje completo, con la indispensable añadidura de las armas: he aquí la razón de ambicionar y de otorgar el privilegio.

Pero a ese deseo, que era un reflejo del pensar y el sen

tir español peninsular, el nativo de Indias agregaba otro elemento: la posesión de armas no era solamente un motivo suntuario, ni un acreditarle como hombre de bien; era asimismo un patentizar la confianza que le dispensaba el español por reconocimiento expreso de su más alta autoridad, una plena identidad con el rey y su metrópoli y una reivindicativa preeminencia de su antigua elevada calidad, ante la naciente y compleja sociedad española peninsular, criolla, indígena y mestiza.

Así justificaba don Antonio de Mendoza las licencias de armas que había concedido a algunos indios nobles, y que aparecían como una de las acusaciones en su juicio de residencia. Porque son -decía-, muy leales a Su Majestad y muy amigos de los españoles, y como a tales se les ha tratado y trata (135).

Existía una general prohibición, reiterada múltiples veces (Reales Cédulas de 17 de septiembre de 1501, 16 de febrero de 1536, 11 de diciembre de 1551, 25 de enero de 1563, 10 de diciembre de 1566, 18 de febrero de 1567 y lo. de marzo de 1570) de que los indios portaran armas ofensivas o defensivas por el peligro que ello pudiera acarrear, pues algunas Provincias no estaban bien sujetas a la monarquía (136).

Fero el noble indígena, equiparado al hidalgo español, debía gozar de los mismos privilegios. Así pues, mediante licencia del virrey, de la Audiencia, del Juzgado de Indios o del gobernador, se le permitía el uso de las armas "para defensa y ornato de su persona" (137).

Si alguno osaba llevarlas sin tener la licencia necesaria, perdía las armas, que eran vendidas en almoneda pública en

beneficio de la cámara del rey y del corregidor o alcalde que las hubiera incautado (138).

d) Privilegio de cabalgadura.— En la época a que se cons-
truye este estudio, el aprovechamiento de la energía mecánica
es incipiente y limitado.

El instrumental de trabajo es pobre y, en realidad, las
dos fuentes productoras de energía más importantes son el es-
fuerzo humano y la domesticidad de las bestias de carga y tiro.
La posesión de llasque en nuestro lenguaje moderno llamaríamos
bienes de producción significaba riqueza y poderío.

La expansión española, que se dirige a todos los rumbos
conocidos, exigió desde luego un mayor tránsito interno y exter-
no de la Península, y con ello un mayor desplazamiento, y más
veloz, de hombres y animales. Esto trae un desarraigo de la tie-
rra en los hombres— no solamente de los humildes labradores y
de los pobres de las ciudades, sino aun de hidalgos rurales co-
mo Cortés, Pizarro y otros muchos— y una intensificada demanda de
cabalgaduras. Y, con ello, un aumento en su estimación.

Ya de antes, la topografía y el carácter predominantemen-
te agrícola de la sociedad española valorizaban en mucho a los
ganados caballares, mulares y asnales.

Pero en esta valorización influyen mucho las cualidades
características de cada especie. Por su docilidad y resisten-
cia orgánica, que los permite ser más productivos, son estima-
dos los asnos y las mulas. Por su estampa y brío, son preferi-
dos los caballos. La posesión de los primeros puede ser, pues,
signo de una medianía y aún de riqueza económica; los segundos

son un testimonio de opulencia. Infiuye mucho en la hiperbólica exaltación del caballo una supervivencia medieval, caballeresca. La propia palabra "caballero", por sí misma sugiere -y hasta es sinónima- de las más ameritadas prendas físicas y morales varoniles, que se resumen en la posesión y hábito y destreza en domar y manejar la cabalgadura.

La posesión y el uso habitual, ya sea de asnos, de mulas o de caballos, viene a ser también un índice no solamente de categoría económico-social, sino también de actividad consuetudinaria y aun de fisonomía moral (139).

La Nueva España que, como todo núcleo humano en proceso de aculturación pasa a ser como un espejo del sentir y del pensar del principio activo y dominante, hace suya también esa estimación por las cabalgaduras.

Y agudiza su valorización. No es solamente el acobro ante un ser viviente que le era totalmente desconocido y que vendrá a modificar su convivencia social y hasta su propia ecología (140), ni el descubrirla de inmediato como fuente de energía y, por tanto, con un sentido económico lucrativo, sino que a ello se agregan otros elementos: es el prestigio del guerrero vencedor, y un sentimiento que podríamos interpretar como la reciente experiencia de haber sufrido en carne propia el vigor y la naturaleza del centauro. A esto hay que añadir que en el proceso de aculturación, descubre que el ser caballero -el poseer y manejar una cabalgadura- es distinción moral y categoría social. Participa también en ese anhelo de privilegio de cabalgadura, un nuevo sentimiento en el alma del indígena,

del criollo y del mestizo: el de una correspondencia a su lealtad al rey, plenamente consentida.

Con esta compleja psicología tan rica en ejes y tan vasta en matices, se explica que los nobles indígenas, con verdadero fervor disputan ser privilegiados con la gracia de usar cabalgadura, y que el rey lo concediese, dando origen a una verdadera escuela mexicana en el ejercicio ecuestre (141).

Hay que tomar en cuenta que desde la tercera década del siglo XVI estaba prohibido que se vendieran a los indios caballos y yeguas para impedirles que se adiestrasen en su manejo. También les estaba vedada la cría de mulas, porque se quería favorecer la del caballo (142). Sin embargo, no finalizaba el siglo, y ya eran tantos los caballos criados en Michoacán y montados por los indígenas, que hubo de solicitarse a la Corona que se restringiese su uso a sólo los nobles (143).

La prohibición de andar a caballo los indios "sin remisión alguna", que se decretó en 1528 (144) y se rectificó después en la Real Cédula de 19 de junio de 1568 y en la ley 33, tit. 1, lib. VI, (145) no valía, sin embargo, para los caciques y principales, a quienes se otorgaron numerosas licencias, sobre todo en la segunda mitad del siglo XVI, para cabalgar en silla o jaca, y en número menor, para montar a caballo, con silla y albardón, freno, espuelas, a veces sólo en determinada jurisdicción, a veces en todo el territorio de la Nueva España (146).

El traer cabalgadura sin licencia, estaba castigado con la pérdida de la bestia y la aplicación de doscientos azotes en público (147).

e) Privilegio de ceremonia.- Importante para el gobierno español y también importante para los nobles indígenas, fue el otorgamiento del privilegio para que estos asistieran a las solemnidades públicas y en ellas ocuparan sitios de honor, separados de los del común del pueblo.

Para el poder real su presencia significaba la justificación plena y objetiva de que la conquista y establecimiento de la autoridad española, se había hecho en todo de acuerdo con lo preconizado por el Derecho Natural, y más aun con el pleno consentimiento de los señores de la tierra. Políticamente, la asistencia honorífica de los individuos más destacados de la comunidad indígena a las festividades públicas, robustecía el prestigio de la autoridad española y propiciaba la creación de una aristocracia aborígen, aliada a los intereses del rey español.

Para los nobles indígenas, tenía el sentido de vigorizar su propia autoridad ante sus antiguos vasallos por una parte, y por la otra era el saber que la conquista y el gobierno español no había menoscabado en nada al honor que por su nacimiento tenían derecho.

La asistencia de los nobles indígenas a las ceremonias y festividades públicas y el reconocimiento expreso por parte de los españoles a ocupar en ellas un lugar de honor, halagaba al pueblo nativo, puesto que en ella encontraba una todavía muy acentuada supervivencia de sus propias instituciones y satisfacía en mucho la gran finura reverencial de su espíritu.

f) Privilegio de jurisdicción.— El Derecho Español se inspira en una definición clásica: Justicia es la constancia y perpetua voluntad de dar a cada quien su derecho.

Ahora bien, en una sociedad de clases tan particularizadas como la sociedad española, existe un derecho de linaje, un pertenecer desde el nacimiento a una determinada categoría social. Esto es algo irrenunciable, puesto que, en cierta manera y por asentimiento social y de costumbre, es congénito a la naturaleza del individuo. En el caso, pues, de que éste infrinja alguna ley, no podrá ser juzgado por aquellos que pertenecen a una categoría social inferior a la suya, puesto que eso significaría una violación al principio mismo de la justicia ("a cada quien su derecho"), y una descalificación de la propia naturaleza de la persona. Los iguales, pues, son los únicos que pueden investigar, juzgar y censurar y condenar a sus iguales. En todo caso, queda la remisión del presunto culpable a quienes, por superiores derechos emanados de las categorías sociales o por reconocimiento expreso de la más alta autoridad, el rey, sí tienen la plena facultad de hacerlo.

Por otra parte, hay que considerar que en aquella época, el estado no había alcanzado su plenitud, frente a la cual todos los individuos se igualan. Se estaba muy lejos de la concepción de: "nada contra el Estado, nada fuera del Estado". En la división de clases, cada una tiene su propia influencia y vigor, y en el desarrollo social, el estado es más bien un coordinador, un organizador, que un impostor. La acción del Estado es más catalizadora que dinámica, y para beneficiar su propio desarrollo, se ve obligado a respetar los privilegios de clase.

España se apresuró a implantar sus modalidades jurídicas en sus nuevos dominios y, naturalmente, las excepciones y jurisdicciones debieron ser deslindadas y aplicadas.

Así nace el que los indios nobles estuvieran fuera de la jurisdicción de las justicias ordinarias. Se les prohibió a éstas desde 1549 que prendieran a los caciques y principales, si no fuere por delito grave, y eso siempre que el tal se hubiera cometido durante el tiempo en que el juez ejercía su cargo. Si la acusación se refería a otro tiempo, solo a la Audiencia (148) competía conocerla, y también a ella el juzgar en primera y segunda instancia los pleitos de caciques (149).

Este espíritu jurídico prevalece, no solamente en las infracciones y delitos de carácter penal, sino también se observa en los asuntos puramente civiles o de derecho público, como ya se ha visto al hablar de la sucesión de los cacicazgos.

Tal procedimiento hizo que, en la práctica, los oidores fueran, de hecho, los únicos jueces de los nobles aborígenes, lo que, dentro de la estructura gubernamental y de la mentalidad española, fue un honor, puesto que los inculcados o contentientes sólo eran juzgados por autoridades más importantes que los corregidores o los alcaldes mayores.

g) Privilegio de recurso.— El privilegio de recurso, que permitía que los nobles indígenas se dirigiesen personal y directamente al rey, implicaba una distinción muy notoria que igualaba al señor aborígen a las más altas personalidades de la corte metropolitana.

La organización estatal española, integrada por muy com

plejos elementos de grado, excepciones y reconocimientos con auténtico valor jurídico, constituía una muy diversificada y escalonada jerarquía, en la que cada miembro era sumamente celoso de sus facultades y prerrogativas. Esta complicada organización dió origen al realista refrán de que "los asuntos en palacio van despacio".

Sin embargo, parece ser que el espíritu de la corona no fue ése frente a los nobles indígenas en los primeros años después de la Conquista. Por lo contrario, su deseo fue el de expeditar esos asuntos y allanar los trámites, dándoles el privilegio del recurso inmediato ante el rey. Los nobles, pues, podían, y así lo hicieron en algunos casos, pasar a la reinsu para exponer personalmente y acelerar la resolución de sus negocios. En la misma forma podían dirigir y firmar escritos de quejas y peticiones a la Corona (150).

Este privilegio se vio obstaculizado, como es de suponerse, por la jerarquía estatal española, y numerosas órdenes prohibieron que los indios fuesen a la corte sin expresa licencia real (151). No fue, pues, la causa del debilitamiento de este privilegio el que los indios desistieran de usarlo convencidos de su inutilidad, como quiere Gibson (152).

h) Privilegio de exención.- El privilegio de exención de tributo tuvo el doble propósito de honrar al sujeto privilegiado, por una parte y, por la otra, el de favorecerlo económicamente.

Esta dualidad hizo que su aplicación fuera compleja y difícil, y en muchas ocasiones ofreciera aspectos contradictorios.

En la época de la infidelidad, esta honra existía ya y era privativa de los hijos del señor supremo, de los principales y de los ministros ejecutores de justicia (153). Al advenimiento del régimen español, la corona estimó pertinente conservarla y estableció el privilegio, aunque limitando su goce únicamente a ciertos individuos que reunieran determinadas condiciones de linaje o prominencia.

En 1572 se decretó la libertad de los caciques y sus primogénitos del pago de tributo (154); pero no se mantenía rigurosamente esta orden, pues en el siglo XVI, al otorgárseles a algunos caciques ciertos privilegios, se hacía la salvedad de que estaban obligados a enterar el tributo real.

En los siglos XVI y XVII, la información de la calidad nobiliaria que se levantaba ante el común y en presencia del alcalde mayor y que se acompañaba de las probanzas ya aludidas, determinaba que el nombre del agraciado no se incluyera en las listas de tributarios y que, por tanto, éste no fuera requerido por los cobradores.

En el siglo XVIII, esta exención se sujetó a límites estrictos, a un escrutinio sumamente rígido, y la Audiencia, empleando procedimientos muy elaborados, exigía que los pretendientes a ella probaran que lícitamente se merecía (155). Sin embargo, el auto acordado de la Audiencia de 4 de mayo de 1751

(156) y la Real Ordenanza de Intendentes, conservaron el privilegio para los caciques y sus primogénitos.

Para mayor honor de la nobleza indígena, los caciques y principales, lo mismo que sus hijos, estaban exentos de la prestación de servicios, y el alcalde mayor estaba obligado a vigilar que los nobles no fueran ocupados en aquellos que pudieran significar detrimento en su persona o desdoro en su dignidad de clase.

Tanto las autoridades españolas como las indígenas, muy pronto pretendieron que los principales de linaje prestaran servicios públicos y pagasen tributos (157). Las quejas se multiplicaron y, en la gran mayoría de los casos, los agraviados tuvieron el amparo de las autoridades superiores.

1) Privilegio de gobierno.- Fueron los nobles, en los primeros tiempos de la Dominación Española, los intermediarios entre los españoles y la masa común de trabajadores. Sus funciones, como ya se expresó, abarcaban desde la provisión de mano de obra indígena y la cobranza y recaudación de tributos, hasta el gobierno y administración de justicia.

Pero los conquistadores hallaron muy pronto el modo de prescindir de los nobles sustituyéndolos por macehuales, plebeyos generalmente viciosos, y que, carentes de la influencia y el prestigio de la aristocracia, y sin otro apoyo que el del encomendero, constituyeron para él un instrumento dócil y servil. Su actuación, en la mayoría de los casos, fue más tiránica que la de los mismos señores naturales.

Las leyes favorecían a éstos. Ya la Real Cédula de 9 de octubre de 1549 había determinado que de los primeros nobles se escogieran jueces pedáneos y otras autoridades de república para que, de acuerdo con sus costumbres, administraran justicia

y determinaran algunas caucas (158). En términos generales, el cargo de gobernador estaba reservado a los caciques y los de alcaldes y regidores, normal aunque no ordinariamente, a los principales (159).

Los cabildos más antiguos desempeñaron un papel trascendental. Los nobles, al sobrevivir al desastre de las demás instituciones públicas de los aborígenes, seguían representando un principio de autoridad tradicional capaz de reorganizar la vida social, impedir la consecuente anarquía a todo choque, y ser una especie de organismo amortiguador de las fricciones que inevitablemente se producen en los aglutinamientos político-sociales. Por ello, a lo largo del siglo XVI los cargos de cacique y gobernador estuvieron estrechamente unidos en los cacicazgos poderosos; pero el sistema electivo de gobernadores implantado por el virrey Mendoza (160) otorgó la preferencia a los indios beneméritos sin que el pertenecer a la aristocracia indígena constituyera un requisito esencial. En la práctica, frecuentemente se respaldó a los macehuales ya no, como en los primeros tiempos de la Conquista, en razón de que satisfacían las condiciones impuestas por el encomendero o el religioso, o porque en algo contrarrestaban los abusos de la nobleza, sino porque su buena conducta ameritaba la concesión del derecho de ocupar puestos de gobierno.

El hecho de que desde mediados del siglo XVI se hubiera establecido claramente la diferenciación de oficios - los caciques lo eran por derecho de herencia, los gobernadores por provisión del rey (161)- y el establecimiento de los corregidores españoles que ejercían la jurisdicción criminal en los pueblos de indios, dieron base a Solórzano para afirmar que ya a fines del siglo XVI los nobles habían perdido el gobierno y la admi-

nistración de justicia (162).

No hubo, sin embargo, al respecto una resolución legal definitiva. La simple demostración de la calidad nobiliaria de un indio era suficiente para que el virrey declarase su aptitud para desempeñar cualquier oficio de república (163). Pero en la misma Audiencia de México, al finalizar el siglo XVII, llegó a sostenerse el criterio de que la calidad de macehual no constituía un obstáculo para ejercer puestos de gobierno, aún concursando caciques y, a pesar de que tal opinión no fue aprobada como tesis jurídica, no dejó por ello de ser invocada por los defensores de los macehuales como un sólido precedente para fundamentar los derechos de la gente común (164).

A fines del siglo XVI, en algunas provincias despobladas de la Nueva España, los nobles, a fin de cumplir la obligación del repartimiento de minas, debieron por lo menos temporalmente, completar el número fijado de indios alquilando a su costa a los faltantes, pena de secuestro de sus bienes (165). Por ello, a veces miraron el gobierno más que como un derecho o un honor, como una carga (166). Con mayor frecuencia pugnaron porque se reconociese el gobierno como derecho antiguo suyo (167) arguyendo que los macehuales eran ineptos para ejercerlo por sus vicios, y que la calidad plebeya - y aún hasta la de los nobles de tercera categoría - invitaba a la desobediencia (168), es decir, advertían la necesidad de un principio de autoridad fundado en la posición social.

Es curioso, con todo, que, a pesar de la rivalidad establecida por los macehuales, los nobles no observaran una conducta congruente con su jerarquía y sus pretensiones. En Michoacán, los plebeyos que escalaban puestos de república en el siglo XVII mostraron en varios casos un perseverante afán de

merecerlos con su buen comportamiento. Y, en su mayoría los nobles que ajercían las magistraturas eran infieles y defraudadores, al grado de que muchos de ellos purgaron condenas en la cárcel. Este era, en reciprocidad, un argumento de los macehuales para justificar su ascenso a los cargos de gobierno (169).

En cualquier forma, la pugna entre nobles y plebeyos se acentuó, y los primeros perdieron la partida ante las autoridades superiores que no les reservaron exclusivamente el privilegio, y ante los embates de sus antiguos súbditos ya investidos del poder de mando.

La decadencia de la aristocracia apartó a ésta más y más de las funciones del gobierno. Particularmente en Tatzcuaro, la supresión de los ayuntamientos indígenas el año de 1767, a raíz y con motivo de la sublevación en que intervinieron los indios como protesta por la expulsión de los jesuitas, anuló por completo el privilegio y el ejercicio del gobierno (170). No hay con posterioridad más noticia a este respecto, sino la del restablecimiento de los cabildos indígenas en 1794, y precisamente con nobles en los puestos de república (171).

j) Privilegio de deliberación.- El otorgar a los indios nobles el privilegio de asistir, deliberar y votar en los cabildos indígenas revistió especial importancia en el funcionamiento de estos cuerpos colegiados.

Las autoridades españolas permitieron la asistencia y participación de los nobles en las reuniones de los cabildos indígenas, aunque no desempeñasen ningún cargo en ellos. Eran los nobles quienes con mayor prontitud y facilidad se habían asimilado y aún convertido en excelentes colaboradores del nuevo orden de cosas. Y en esta forma, al mismo tiempo que se re

reconocía su relevancia social, se contaba con magníficos mediadores en el proceso de aculturación. La posterior autorización dada a los macehuales para que tuvieran acceso a los puestos de república, dió a los cabildos un carácter democrático, más estimable porque los caciques ennoblecían con su presencia y participación a las juntas de gobierno.

Muy diferente era, en muchas ocasiones, el punto de vista de los cabildos, ya teñidos de macehualismo. La Conquista irremisiblemente disminuyó el respeto y la autoridad de los nobles y, por resentimiento, por ambición y aun por simple menosprecio, la gente común les denegaba cada vez más la facultad consagrada por la tradición de participar y votar en las deliberaciones cabildicias. La derrota de las viejas jerarquías indígenas anuló a la supuesta aptitud natural de los nobles para guiar la vida comunal.

En el siglo XVI y la primera mitad del XVII, los nobles eran admitidos, honrados y escuchados en los cabildos indígenas de todas las cabeceras de la Nueva España (172), teniendo sus proposiciones y votos preferencia sobre los de los demás, especialmente en asuntos de república y del bien común (173). Esa honrosa asistencia de los nobles a los cabildos se hacía extensiva a los hijos y los nietos de los caciques (174).

Al declinar la influencia de la nobleza en la vida indígena, decayó también su preponderancia en los cuerpos colegiados, y en el siglo XVIII una disposición virreinal prevenía la asistencia de sólo el cacique, y con recaudos especiales (175).

En Michoacán se respetaba todavía esa prerrogativa en el siglo XVII pero constriñéndola al cacique mayor (el cacique de la Provincia) que, por cierto, era hijo ilegítimo. Los otros descendientes del Caltzontzin, sobre quienes pesaba también la

bastardía, protestaban porque se les negaba un privilegio vigente desde la infidelidad y que se guardaba sin violación en todas las cabeceras de la Nueva España. El negárselos la asistencia y voto en los cabildos provocaba -decían- que el respeto a que eran acreedores de los naturales se viera menoscabado y aun se anulara.

En vista de ello, la Real Audiencia ordenó por auto de 26 de agosto de 1610, que el Virrey confirmó el 9 de agosto de 1613, que no se celebrasen ni juntas ni cabildos indígenas michoacanos, en los que no se hubieran llamado a los descendientes del Caltzontzin, quienes en esas reuniones debían de ser honrados y respetados como tales (176).

Privilegios de beneficio:

a) Privilegio de renta.- A las tesis de los juristas y teólogos del siglo XVI sobre la justicia de la restitución a los señores indígenas en sus patrimonios y señoríos, y la obligación que pesaba sobre la Corona de sustentar a los nobles a su costa con decencia y de acuerdo con su calidad (177) se aunó el concepto de "una nobleza rica y potente" que, respecto de los españoles, regia entre las autoridades civiles y religiosas de los siglos XVI y XVII (178), para impulsar a la Corona a decretar la concesión de pensiones temporales, sobre las reales cajas o los reales tributos, en favor de varios nobles aborígenes.

Estas se daban en razón de la calidad nobiliaria de los agraciados, de su empobrecimiento y gran número de hijos, de los leales servicios prestados a Su Majestad en la conquista, pacificación o población, o de los bienes de que se les había despojado. La renta podía ser por un tiempo determinado, vitalicia o válida durante las vidas del noble y su primogénito (179).

Pero el ideal de conservar "una nobleza rica y potente" entre los indígenas vasallos del rey de España se apagó casi totalmente en el siglo XVI. En los siguientes, el privilegio de renta se redujo o desapareció en definitiva.

b) Privilegio de tasa.— El privilegio de tasa dió a los caciques y principales un trato favorecido dentro de la política tributaria de la corona.

No puede considerarse al tributo como una simple contribución fiscal; su pago tiene también un contenido de carácter moral: es la corroboración del acatamiento a una autoridad superior. Por tanto, la renuncia o disminución que del tributo ésta acuerde, es significativa de estimación hacia el vasallo, y una auténtica distinción.

Aunque en los principios de la Dominación española se pretendió que el tributo fuese percepción exclusiva del rey o del encomendero, deseosa la Corona de conservar en lo posible las instituciones indígenas, y atenta a la costumbre vigente en la infidelidad, según la cual los nobles recibían tributo de la gente común, autorizó su subsistencia.

El natural trastorno que sobrevino en los primeros tiempos afectó, naturalmente, a los aspectos fiscales, originando desequilibrios y vacilaciones. Y así fue como circunstancialmente los tributos se tasaron en montos sumamente bajos, o rebasaron desorbitadamente a los acostumbrados.

En la cuarta década del siglo XVI, se moderó la comida dada a los caciques y principales, y dejándose de esta nueva tasación constancia en un libro especial. Poco después se impuso la costumbre de revisar la tasación a la muerte del cacique. En tal ocasión se reunían los pueblos y, de acuerdo con el nuevo cacique, declaraban a cuánto habría de ascender la contribución (180).

Pero no se obtuvieron por entonces resultados satisfactorios; la carencia de uniformidad y balance del tributo caciquil era tal que los funcionarios de la propia real hacienda hacían notar que en algunos lugares el monto de este tributo igualaba a los tributos reales, y que era necesario fijar una tasación más justa. La misma advertencia continuó haciéndose durante más de un siglo a través de numerosas disposiciones en las que se inquiría el origen, monto y títulos del tributo de los caciques (181).

A la Audiencia competía la tasación del tributo (182). Su monto era variable, dependiendo del número de vasallos, de la calidad y productos de la tierra y de la tasación vigente en la Época Prehispánica.

De ella no podía excederse el cacique, pena de suspensión del tributo y de volver el doble de lo percibido, en 1558, o de devolver el cuádruple además de recibir un riguroso castigo en 1567 (183).

Durante algún tiempo, los tributos caciquiles estuvieron mezclados con los reales, pues aunque la Audiencia debía señalarlos separadamente, en realidad nunca hubo normas fijas a las que se ajustaran aquellos (184). Por ello fue que el tributo se dió al principio anualmente y por tercios de lo percibido en la recaudación de los tributos reales (185), y a fines del siglo XVI se conmutaron en las sobras de ellos (186). Algunas veces, se descontaba del salario del gobernador indígena (187).

También se autorizó a los caciques a recibir, mediante la comida y salario correspondientes, los servicios de un número variable de indios. Al linde de esta tasación particular, los virreyes de la segunda mitad del siglo XVI les concedieron

un mayor número de indios a fin de que pudieran cumplir con ciertas obligaciones sociales propias del oficio (dar comidas a los principales, visitantes y pobres), pero con la condición de darles jornal y comida de lo procedido de los sobrantes de los bienes comunales.

En la Mixteca, ocasionalmente se les autorizaba el cultivo de ciertas extensiones, cuyos productos se repartían por mitades entre el cacique y la comunidad (188).

Por las funciones que en el gobierno desempeñaban los nobles, frecuentemente recibían un estipendio fijado por el alcalde mayor, de acuerdo con el pueblo y con la aprobación virreinal (189). Este pago originó algún conflicto, pues a pesar de la diferenciación, algunos pueblos arguyeron que el tributo le era pagado al cacique por su cargo de gobierno y así lo temporalmente (190). Es notoria esta actitud, en la que ya se desvirtúa el carácter de acatamiento moral del vasallaje y de contribución al bienestar del señor con el tributo, para estimarse como una retribución de oficio o de servicios.

Además de estas imposiciones de índole plenamente legal, en algunos lugares y durante el siglo XVI, los naturales se señalaban otras voluntarias sin que mediara petición del cacique. Estas obligaciones se legitimaban por el tiempo y la costumbre, pero su vigencia debería ser aprobada por el virrey (191). Recuérdese también la lealtad de algunos indios -los de Pátzcuaro en particular- que no permitían que se les impidiese el pago de tributos a sus antiguos señores (192).

No recibían tributo los principales, sino servicios.

En los siglos XVI y XVII, los naturales del barrio donde residía le labraban algunas sementeras (193). Pero el producto no beneficiaba directamente al principal, pues se gastaba en los mismos naturales, dada la costumbre de que los nobles debían de proveer a su alimentación (194).

c) Privilegio de oficio. - En 1554 el canónigo de la Santa Iglesia Catedral de México y Maestro de la Real y Pontificia Universidad de México, Francisco Cervantes de Salazar enumeraba en su pulcra y armoniosa prosa latina, algunos de los oficios que ejercían los artesanos y menestrales en la Capital de la Nueva España: "...Desde esta calle que, como ves, atraviesa la de Tacuba, ocupan ambas aceras, hasta la plaza, toda clase de artesanos y menestrales, como son carpinteros, herreros, cerrajeros, zapateros, tejedores, barberos, panaderos, pintores, cinceladores, sastrés, borceguineros, armeros, veleros, ballesteros, espadaños, bizcocheros, pulperos, torneros, etc., sin que sea admitido hombre alguno de otra condición u oficio." Nótase cómo la frase final de este párrafo, indica la exclusividad o el espíritu gremial en el cultivo de la artesanía u oficio (194).

Ciertamente que el desempeño de los oficios, por los nativos de la Nueva España, debió ser una de las mayores preocupaciones dentro de la problemática de gobernar con acierto a la Colonia.

Es menester juzgar el orden artesanal de la metrópoli, para tener una idea, aunque sea aproximada, del problema.

La posición geográfica de España, no favorecía el desa-

rollo de las artes mecánicas ni el intercambio mercantil de los productos artesanales. El Estrecho de Gibraltar es "un cuello de botella" para la cuenca mediterránea, y apenas un puente para las tierras de Africa del Norte. El gigantesco macizo montañoso del norte de España, se convierte también en un nuevo estrechamiento hacia el continente, un cuello de botella terrestre que, en realidad, hace voraz el comentario de que "España empieza y termina en los Pirineos".

En estas condiciones, la sociedad española es acentuada mente una sociedad de caracteres agrícolas. No aparecen en su historia las prósperas ciudades cuya riqueza se debe o a la producción de las artes mecánicas o al intercambio mercantil de sus productos. Mucho menos se encuentran ni los ricos comerciantes-políticos ni los poderosos gobernantes y nobles -marcaderes, que hacen la historia del mar Mediterráneo. La labranza de la tierra -dura por cierto-, la cría de ganados -difícil también- son las que en el reino español hacen, a los "ricos hombres". Es significativo el que la hidalguía, la pequeña nobleza española, sea una nobleza de señores rurales.

Ahora bien, en una sociedad de características predominantemente agrícolas, la división del trabajo es escasa y por ende escasos también los oficios y quienes los practican.

En estas circunstancias, la poca concurrencia de trabajo a las artes mecánicas y artesanales, da preeminencia a quienes las practican: El empeño del aprendiz, la destreza del oficial, la sabiduría del maestro, son una auténtica propiedad personal y, en muchos casos, un verdadero patrimonio familiar, aun hereditario.

Todo esto constituye un orden social, que naturalmente debe ser protegido por el Estado. Ordenanzas, leyes y disposiciones autoritarias, junto con reglamentaciones gremiales, tienen a conservar ese orden social artesanal.

En el siglo XVI, España se ve obligada a despalzarse hacia rumbos no determinados por sus estrechamientos, por sus "cuellos de botella"; a rumbos más vastos y a través de rutas oceánicas más largas y amplias: hacia las Indias Occidentales. Y en este desplazamiento, van también los oficios mecánicos y las artes del menestral.

En el proceso de aculturación de los nuevos vasallos de su majestad española, se consideraron también los trabajos de oficios y de artesanía. Y en ese aspecto de la aculturación, debe respetarse el orden social-artesanal ya establecido en la península metropolitana.

Por otra parte, los españoles encuentran que hay en los nativos de las Indias Occidentales, una extraordinaria habilidad para el uso del oficio mecánico y de la actividad artesanal. De hecho hallan que algunos de los oficios y artes ya son conocidos de los nativos y aun practicados con mayor destreza que la de los propios españoles. Los primeros cronistas se asombran de la gran facultad de los indios para copiar los procedimientos empleados por los españoles en sus oficios.

El establecimiento de los oficios pues, debe de hacerse con las limitaciones de la misma España, y aun con nuevas modalidades, entre otras la de proveer una mayor, y en muchos casos, más capaz concurrencia de trabajo y habilidad humana a ellos.

En este complejo se encuentra el por qué de "privilegiar" el ejercicio del oficio a los indios, quienes por su parte, lo ansían, puesto que el alcanzar el privilegio les significaba un reconocimiento a su aptitud personal y en lo político un asentimiento de su igualdad como vasallos españoles.

La innata habilidad de los aborígenes, reconocida y encomiada por los cronistas que se hacían lenguas de ella, empujando con Hernán Cortés, era, sin embargo, peligrosa para los artesanos españoles, pues les significaba una mayor concurrencia al mercado, y ejecutada precisamente por una mano de obra barata. Este temor originó prohibiciones de la autoridad pero, sobre todo, un sistemático rehusarse de los menestrales españoles a enseñar sus oficios a los indios.

La finura espiritual del tarasco se agregaba a la ya tantas veces comentada destreza mecánica del indio y le llevó a una marcada predilección por los oficios y artesanías que requieren mayor primor, por ejemplo, la fabricación de campanas, de instrumentos musicales (195) y aun de órganos (196) cuya manufactura requiere de una gran sensibilidad artística y facultades físicas muy afinadas. Esta delicada fabricación se encomendó a los más educados de los indígenas, a los de mayor prominencia social, a los nobles, en una palabra.

d) Privilegio de tenencia.— El privilegio de tenencia de la tierra que la Corona española concedió a los nobles indígenas ayudó a resolver el grave problema de reorganizar la propiedad de la tierra en la Nueva España. Problema dificultoso en demasía, pues en él intervenían muy encontrados intereses: por

una parte la necesidad y deseo de las autoridades reales de conciliar el derecho español con las instituciones y formas tradicionales de los indígenas -en tanto que éstas no riñesen ni con el derecho natural ni con los propósitos del Imperio- y, por la otra, el manifiesto espíritu de rapiña de muchos de los peninsulares.

La codicia de un buen número de los conquistadores y de los primeros pobladores españoles en esta tierra se desplazó hacia la posesión de las joyas y el oro de los naturales y, para lograrla, por igual usaron del engaño, el robo y la exigencia tributaria -por cierto que una buena porción de esos bienes así adquiridos se perdieron en las expediciones guerreras fracasadas, en los ataques piráticos y en los naufragios. La fiebre de oro los impulsó a la industria extractiva de metales preciosos y, por fin, al irse asentando la dominación, se apresuraron a apoderarse de las mejores tierras, es decir, las de la nobleza (las más fértiles y de más fácil comunicación), en nombre del rey o como pertenencia propia. Los oidores y frailes intervinieron, con apoyo del derecho y de las disposiciones reales, en auxilio de los indios, y los conflictos se multiplicaron, pero el reconocimiento de la Corona al derecho de los señores aborígenes de continuar poseyendo sus antiguos bienes, les concedió una importante victoria.

Con todo, la devolución no se llevó a cabo fácilmente. No era posible determinar con certeza el origen ni los linderos de las tierras, y seguramente que los nobles no rescataron todas las que les pertenecían en la antigüedad, y que perdieron una

buena parte de ellas. En cambio, reclamaron y usurparon muchas que habían sido propiedad de pueblos indígenas (para entonces ya despoblados), de nobles o macehuales difuntos o desaparecidos y aún las que habían pertenecido a los señores supremos o a los templos. La restitución que pronto se ordenó llevar a cabo no pudo realizarse porque no existían ya los dueños legítimos o porque se habían dividido o vendido las tierras (197). Por lo demás, la devolución de las que efectivamente habían sido de los nobles ofreció otro problema: no era posible comprobar la propiedad, la extensión y límites y, como en el caso de la sucesión de los cacicazgos, se recurrió a la tradición por medio de pinturas e informaciones.

En este ambiente de desajuste, el régimen debía reestructurar la productividad de la tierra, y procurar que la antigua nobleza indígena se robusteciese económicamente, de tal manera que llegase a constituir una leal casta de señores rurales respetada, tanto por los naturales como por los mismos peninsulares. La Corona compensó en cierta medida la pérdida de las tierras de la nobleza con las "mercedes reales" (concesión de tierras realengas) que constituyeron una fórmula conciliatoria entre las formas jurídicas españolas y las antiguas de la tenencia de la tierra.

En la Época Prehispánica, las tierras consideradas de los nobles eran de dos tipos (198): las tierras del señorío o gobernación, llamadas tlatocamilli, y las tierras de patrimonio, o tecpancaltitlan (199).

Las primeras eran inajenables y su posesión, además,

estaba sujeta a ciertas restricciones. El señor podía sólo arrendarlas temporalmente, y la renta, que era considerable, se invertía en la misma casa del señor, especialmente en comidas para los principales, los visitantes y los pobres (200).

Las tierras llamadas tepancaltitlan sí eran de pleno dominio, patrimonio personal, casi siempre herencia de los antepasados del señor (201). En ellas los caciques habían congregado a algunos indios otorgándoselas en terrazgo (202)

Los indios así recogidos recibieron el nombre de mayerques, (labradores de tierras ajenas) (203); estaban adscritos a las tierras y, junto con ellas, pasaban a constituir parte de la herencia caciquil, o eran repartidas a voluntad de éste (204). La servidumbre (acarrear leña y agua, asear el tepalc, cocinar) era la renta recibida por el señor (205). Además, le labraban alguna sementera o le daban parte de lo que cosechaban, en forma directa (206), o ya elaborada (naguas, mantas, huipilos etc.), de acuerdo con el concierto que celebraban. En esta forma, tocaba a los dueños el dominio directo de las tierras, y a los mayerques el útil. al contrario de los indios renteros de las tlatocanilli que en las cargas comunes no se diferenciaban de los demás macehuales, los mayerques estaban eximidos de pagar tributos al señor supremo y, también, de participar en las siembras de comunidad (207).

La mayoría de las tierras, especialmente las más fértiles, eran bienes de los nobles. A los macehuales quedaban algunas suertecillas pequeñas en los lugares pedregosos (208).

Veamos cuáles fueron las particularidades de las tierras de los nobles indígenas en la Época Virreinal.

a) Las "mercedes reales".- La corona española se convirtió en dispensadora de mercedes de tierras y aguas, y aún de las posibilidades de explotación de ellas, como molinos, molinetes (sangueros) para la siembra y cultivo de la caña de azúcar etc. Tuvo necesidad de hacerlo.

Al trasladarse el dominio político y de las instituciones públicas de los señoríos aborígenes al Estado español, necesariamente hubo también un traslado de la propiedad de la tierra.

El rey de España se vio, casi de súbito, transformado en un grande, gigantesco terrateniente, dueño de una vastedad tan amplia que no permitía comparación con las limitadas posesiones europeas. Pero la propiedad de la nueva, inmensa heredad trajo consigo arduos problemas. En ella se encontraban los "potosís", las montañas "poco menos que de plata", la riqueza extractiva fácil de adquirir, pero también fácil de agotar, y provocadora de ese fenómeno que en nuestro lenguaje moderno llamamos inflación, precursor inevitable de un seguro empobrecimiento.

Las tierras carentes de metales preciosos, que eran las más no podían permanecer vacantes. Representaban una fabulosa riqueza potencial que urgía actualizar mediante la labranza y, junto con ella, la crianza y apacentamiento de ganados y la implantación del comercio, artes e industria europeas.

Por otra parte, a la Conquista había seguido inmediatamente el fenómeno de la despoblación, que ocurre en los pueblos vencidos cuando son de una cultura menos diferenciada que la de del vencedor. Este fenómeno se vio agudizado en la Nueva España por la obligada concurrencia de los indios a las minas y a los beneficios de metales.

Por sabio conocimiento o por acertada intuición política, la Corona española se aplicó al remedio de los señalados males, y

dispensó mercedes de tierras y aguas, títulos de propiedad y concesiones para la explotación de los recursos naturales renovables.

La titularidad de la tierra implicaba su labranza—más apremiante puesto que también se intentaba la diversificación de los cultivos con las semillas y plantas de procedencia española—y, en todos casos, el fomento de la incipiente ganadería (209).

La propiedad de la tierra, su real titulación, arraigaba a los españoles e indios y frenaba una de las causas —la dispersión y ausencia— de la despoblación. Además de asentar así el dominio político en una sociedad agrícola y productiva —que pronto se encaminaría a los lucros de todo núcleo humano sedentario— el Estado español alcanzaba otro de sus objetivos: la creación de una nobleza vigorosa cuyo desarrollo dependiera de la riqueza rural. Es conveniente recordar que la propia nobleza española de la metrópoli tenía un carácter muy acentuado de terrateniente.

Fué así como en el siglo XVI los caciques y principales recibieron una o más mercedes de tierras. Los virreyes destituyeron muchas de ellas del mismo modo que a los españoles a los indios, macehuales y nobles si bien dando a éstos mayores superficies (210).

En Michoacán, como excepción, se hizo un reparto bastante equitativo de las tierras realengas, o que los virreyes suponían que lo eran. Zorita nos informa que tanto los labradores como los principales tenían tierras² propias en el siglo XVI (211). Y Zavala y Miranda hacen notar que frecuentemente la merced real venía a localizar la posesión de propiedades antiguas (212).

En la última década del siglo XVI las graves dificultades financieras de la Corona llevaron a ésta a recurrir al procedimiento de "composiciones de tierras" para aumentar sus ingresos. Tales "composiciones" consistían en el otorgamiento de nuevas mercedes de superficies pertenecientes a la Corona y en la debida legalización de otras cuyasituación jurídica no era muy firme, mediante cierta contribución o donativo. Esta disposición se empezó a practicar en los comienzos del XVII, y se aplicó ahincadamente entre 1642 y 1645 (213).

Los caciques, pues, como muchos otros dueños de tierras cuyos títulos no eran válidos, se vieron obligados a entrar en composición con el rey, comprometiéndose a enterar determinada cantidad, según sus posibilidades y el valor de las tierras. Así obtuvieron los amparos que legalizaron su derecho a la propiedad de la tierra (214).

En esta forma, los nobles rescataban sus tierras o adquirían nuevas. Por lo contrario, fueron duramente acometidos, primeramente por los españoles y después por los mismos indios, especialmente por los de los pueblos, y los terratenientes. La lucha con los españoles fue muy larga, pero fructífera para éstos. Muy clara fue la visión que a este respecto tuvieron todos los nobles indígenas de la Nueva España en 1573 al denunciar al Emperador que el cúmulo de quejas, prisiones, agravios y, en suma, la persecución que contra ellos desataban los españoles tenía por único objetivo apoderarse de las tierras de la primitiva aristocracia lo que desembocaría fatalmente en la desaparición de ésta y, después en la de todos los macehuales (215). A la postre, las tierras de los nobles aborígenes paulatinamente y por diversos medios enriquecieron los dominios de los españoles y contribuyeron a la forma

ción de las grandes haciendas de la Nueva España (216).

b) Las tierras patrimoniales.- La nobleza indígena en las postrimerías del siglo XVI amparó legalmente una porción importante de sus patrimonios.

Las tierras patrimoniales quedaron, como antiguamente, libres y partibles (217). El simple hecho de que un cacique donara algunas indicaba que se trataba de tierras de este tipo (218).

Circunstancias de muy diverso origen hicieron que en algunos casos concurrieran núcleos humanos y se asentaran en las tierras propiedad de algunos caciques, fundándose pueblos a los que se consideró propiedad del cacique puesto que radicaban dentro del perímetro de su propiedad. Una de esas circunstancias fue el agrupamiento de macehuales huídos de otros caciques que, como ya se indicó, sucedió en la Época Prehispánica, y que en la Virreinal era severamente castigado (219). Otra más es notoria por conciliar los intereses de la Corona, de los nobles indígenas y de los macehuales, en ocasión de las donaciones que los caciques hacen de tierras para fundación de congregaciones. En este caso, la autoridad española respetaba la dignidad y los derechos de los señores, pero estableciendo que se cediera el terreno estrictamente necesario para satisfacer las necesidades de la congregación (220)

Por esta razón, los caciques se llamaban caciques y dueños de los pueblos de su cacicazgo así fundados, y de todas las tierras de éstos (221), llegándose al extremo de que dentro de la propiedad se consideraran también los macehuales allí asentados (222). En otros casos se establecía limitación precisa de la propiedad de las tierras y de la de los pueblos (223).

c) Los bienes del cacicazgo.- En cambio, los bienes anexos al cacicazgo eran inajenables e indivisibles. Los caciques los administraban y eran sus usufructuarios, debiendo ser su gen-

ción acertada y ajena a toda dilapidación que fuese en merma o perjuicio de dichos bienes (224). Este deber se consideraba tan estricto que no era preciso encargar a los albaceas que cuidaran de que no se vendieran las tierras del cacicazgo (225). Sin embargo, hubo cacique de espíritu más meticoloso que, en su testamento, hacía explícita esa recomendación (226). Otro más, amenazaba a sus herederos de que, en el caso de que hubiera venta, el producto habría de repartirse entre los principales y la gente común de la cabecera y de los pueblos (227).

Estas formas en torno a la propiedad merecieron el consenso social y fueron respetadas por señores y macehuales. Pero al evolucionar la noción de propiedad en la Dominación española, alejándose ya de los conceptos indígenas, nos encontramos que en la segunda mitad del siglo XVII y en el XVIII muy frecuentemente se confunden las tierras del cacicazgo con las patrimoniales porque se ha perdido la limitación del interés comunal que la conformaba en la Época Prehispánica. Posiblemente la confusión parte de que en la vida indígena se injerta ya el pensamiento romano de la propiedad: la facultad de usar y aún de abusar de la posesión.

Los macehuales, la capa más conservadora de los principios e instituciones indígenas, son quienes con mayor ahínco pretenden que persistan las formas tradicionales de tenencia, al grado de que llegaron a oponerse a que el hijo de un cacique, que no era su heredero, poseyese una tierra libre (228).

La propiedad del cacicazgo es celosamente conservada, a fines del siglo XVI y primera mitad del XVII. El cacique podía hacer donación temporal de tierras o barrios, los que volvían a constituirse en posesión y usufructo del tronco principal cuando moría el agraciado con la donación (229). Estas donaciones se hacían con todo el formulismo legal, como lo prueba la escritura

de donación, concierto y hermandad en que el heredero de un cacicazgo de Oaxaca con consentimiento de sus padres, dió a un hermano suyo un barrio. En el instrumento se expresa que si el agraciado no tenía sucesión, el barrio pasaría a las hermanas y, al cabo, volvería al tronco principal. También se ordena a los naturales que obedecieran esta disposición (230).

Con el tiempo, los caracteres de inalienabilidad e indivisibilidad se fueron perdiendo, y solamente persisten en los cacicques que, conforme al derecho español, se erigen en mayorazgos (231). En esta institución pudieron conservarse las propiedades de los bienes que estaban vinculados: el hijo mayor heredaba el cacicazgo, y sus hermanos, tierras, derechos, acciones y deudas en los bienes libres (232).

En los cacicazgos no erigidos en mayorazgos, la propiedad fue evolucionando hacia las formas de propiedad patrimonial. El caso de los caciques de Suchipetongo que en el siglo XVIII hicieron donación en favor de su hijo de los bienes del cacicazgo "para que dispusiera de ellos a su voluntad" ilustra claramente la cuestión (233).

La confusión ya aludida entre las tierras del señorío y las patrimoniales no permite establecer a cuales de ellas pertenecían algunos pueblos que fueron enajenados por sus caciques, de acuerdo con el antiguo concepto de que éstos podían disponer a su arbitrio de las tierras de patrimonio. Tal sucedió en 1558 en que el cacique de Tututepec regaló un pueblo con los macehuales que lo habitaban (234)

- - -

La posesión perpetua sobre las tierras patrimoniales fue una de las modalidades de la propiedad. El noble la concedió a los antiguos mayerques, a los que se denominó "terrazgueros", me-

diante el pago de un terrazgo variable (235).

Por regla general, los caciques arrendaban sus tierras a los naturales del pueblo más próximo, concertándose con ellos. Había un reconocimiento mutuo entre el cacique y el arrendatario: aquél se obligaba a reconocer al común y naturales del pueblo como sus terrazgueros, y éstos, a su vez, lo reconocían como cacique y dueño de las tierras.

De esta peculiaridad participaron tanto los antiguos mayeques como los habitantes de los pueblos que se fundaron verificada la Conquista (236) e, incluso, algunos hombres libres a quienes los caciques redujeron por la violencia a la condición de terrazgueros de sus dominios (237).

A veces, en la contratación o el concertamiento se precisaba que ni el cacique ni sus sucesores arrendarían las tierras que eran objeto de ese concierto, ni las que posteriormente adquirieran, a otros arrendatarios (238).

Otra exigencia que se imponía y cuyo cumplimiento llegó a reclamarse por la vía judicial, era la de que el entero del terrazgo habría de quedar en suspenso mientras los terrazgueros estuviesen ocupados en determinadas obras públicas (239).

Tan celosos de este exclusivismo eran los arrendatarios que en Teposcolula, habiendo el esposo de la cacica dispuesto de los tributos, y autorizando ella a los alcaldes y el común a que sembrasen sus tierras para obtener en esta forma lo defraudado, los terrazgueros se opusieron tenazmente y lo impidieron (240).

El entero del terrazgo variaba (241) y podía hacerse en dinero y especies, o en servicios (como el doméstico, el cultivo de sementeras o la reparación de casas, en cuyo caso, el cacique debía de pagar un jornal adecuado y dar la comida (242). Entre los

terra,

terrazgos excesivamente altos destaca el exigido por la cacica de Igualtepec, cuyos terrazgueros estaban obligados a fabricarle siete jacales grandes cada año, cultivarle once sementeras, hilar varias cargas de algodón y aun vender los tejidos en tierras lejanas. La cacica justificaba este exceso argumentando que sus tierras le producirían mayores ingresos en manos de otros arrendatarios (243).

Es preciso aclarar que los pueblos no se entremetían en las relaciones establecidas entre el cacique y sus terrazgueros por tratarse de funciones exclusivas del cacicazgo (244).

A partir de la gestión de don Luis de Velasco el Viejo los siguientes virreyes reglamentaron, redujeron y suprimieron en muchos casos las obligaciones de los terrazgueros. La falta de mano de obra que estas limitaciones originaron fue una causa parcial del traspaso de las tierras caciquiles a poder de los españoles (245).

No es raro encontrar que los terrazgueros y los pueblos cumplieran fielmente la parte del contrato que señalaba sus obligaciones, reconociendo al cacique sus derechos incluso en tierras que habían adquirido, o mediante compras o por errónea concesión de las autoridades españolas. En 1568, por ejemplo, varios vecinos de Jamiltepec hicieron al cacique donación y gracia de una tierra y sementera, sin aceptar nada por ella en razón de que había pertenecido a los abuelos de éste (246). Y ya entrado el siglo XVIII los vecinos de Astlata y los de Suchipetongo reconocieron a su cacique como dueño absoluto de todas las tierras del pueblo, aun de aquellas que habían comprado en las proximidades ellos mismos (247)

Las ceremonias con que se acompañaba el acto de posesión corporal de las tierras del cacicazgo eran muy pintorescas y señalan interesantes supervivencias indígenas.

El alcalde mayor citaba oportunamente a los indios del cacicazgo (248). El día señalado, que era siempre domingo (249), acudían a la cabecera los naturales de los pueblos sujetos, de los campos cercanos y del tianguis mismo (250) llevando ramos de flores (251). Muy solemne era la aparición del cacique que, a veces, llegaba conducido en hombros de los indios (252).

Reunidos en la misa mayor (253), los nobles, las autoridades y el común pedían a voces que se otorgara la posesión al cacique (254). El escribano notificaba, en primer lugar a los principales y luego a los demás asistentes, la naturaleza del acto que iba a tener lugar, y después, el alcalde mayor le daba la posesión al cacique con el consenso de todos los presentes expresado en alta voz (255)

En seguida, al son de muchas trompetas, y ante un buen número de testigos, el cacique aprehendía la posesión con la fórmula medieval: recorrer el ámbito del tepcan, abrir y cerrar puertas, expulsar a los indios y españoles que estaban en los cuartos, etc. (256).

Seguía entonces la ceremonia del besamanos en la que los indios manifestaban su alegría porque se había otorgado el reconocimiento al cacique legítimo, le entregaban a éste los ramos de flores y le ofrecían sus servicios (257), a lo que el cacique respondía desparramando algunos reales de plata (258). A continuación se llevaba a cabo el señalamiento de linderos del cacicazgo por medio de las acostumbradas cruces y cercas (259).

En términos generales, la quieta y pacífica posesión de un cacique y de sus antepasados bastaba para que no se le inquietara en sus tierras y cacicazgo (260). Y los caciques suficientemente poderosos amenazaban en sus testamentos a los que pretendieron impedir la posesión de los legítimos herederos, con penas corporales y pecuniarias que consistían generalmente en cien azotes y ochenta pesos de multa (261).

Pero los indios encontraron desde el principio motivos para negarle la obediencia al cacique: o que eran pocos, y la obligación excesiva (262), o que el cacique era de otro pueblo (263), o que pagaba poco o nada y los maltrataba (264), o que exigía muchos servicios sin necesitarlos (265) o, finalmente, que residía temporalmente en otro pueblo del cual era cacique su esposa (266).

El pretexto más frecuentemente aducido fue el de reclamar los indios las tierras de los caciques como propias (267).

Zorita nos ha conservado relación de los comienzos del alzamiento de los maveques que se rehusaron abiertamente a pagar el terrazgo o pagaban lo que les acomodaba, asegurando falsamente que las tierras habían sido dominio de sus antepasados (268). Otros obraban con mayor inconsecuencia, pues aunque reconocían al cacique como dueño, no le acudían ni con servicios ni con efectos (269).

Muy frecuentemente se sostuvieron por esta causa prolongados pleitos, durante los cuales los terrazgueros eludían el pago del terrazgo (270). Pero no se conformaban con ello y los extremos a que llegaron, expresión no sólo de desobediencia sino también de odio, fueron violentos en demasía: tumultos y asonadas en que menudeaban las injurias a la real justicia y a

los caciques (271), y en los que los indios, provistos de coas, garrotes, piedras y diferentes armas (272), ultrajaban a las autoridades, incendiaban las casas de los caciques, expulsaban a éstos de sus propias tierras, los hacían aprehender y aún llegaban a amenazarlos de muerte (273). Los instigadores eran, invariablemente, las autoridades indígenas o españolas y, en ocasiones, otros caciques.

Por su parte, el cacique ofendido se apresuraba a querrelarse ante la real justicia y a solicitar su auxilio. Se le amparaba en el caso de que probara suficientemente sus derechos.

En ocasiones, tras el juicio había transacciones, y los pueblos ratificaban su adhesión y compromisos con el cacique (274). En caso contrario, los indios que habían negado la obediencia a su cacique e introducidos en sus tierras recibían severos castigos: la cárcel, los azotes, el lanzamiento de las tierras o el envío a los obrajes eran los más comunes (275).

Pero si los pueblos habían entrado en posesión quieta de las tierras y solicitado del rey que los amparase, o si el cacique no había justificado plenamente sus títulos, la Real Audiencia dejaba a los indios en libertad de reconocerlo o no (276). Y, rehusando ellos, se les medían en tierras realengas las 600 varas en cuadro que constituían el fundo legal de los pueblos indígenas y se declaraban perpetuamente liberados de la antigua dependencia (277).

No fueron éstas, sin embargo, las únicas formas en que los nobles perdieron sus tierras. Aunque conservaron algunos pueblos, éstos se encontraban casi despoblados; los caciques recurrieron al expediente de convertirlos en ranchos de ganado mayor y menor y arrendarlos (278). Pero, en la mayoría de los casos, los nobles -y este hecho se presenta muy agudamente entre

los descendientes del Caltzontzin- vendieron una considerable porción de sus bienes, ya desde la tercera década del siglo XVI a pesar de las disposiciones legales que tendían a evitarlo. Muy diversas fueron las causas: pagar deudas contraídas, principalmente por concepto de entero de tributos, librarse de inevitables despojos (279) o, simplemente, sostener una vida de lujo a la española.

Por otra parte, el desarraigo de los nobles de sus tierras fue verdaderamente lastimoso; cacique de Michoacán hubo que, a fines del siglo XVII, ordenaba a sus herederos que vendiesen todos sus bienes situados en la Provincia y los redujeran a efectivo (280).

- - - -

La corona española agradeció a los descendientes de los antiguos señores de Indias con otros privilegios.

La concesión de títulos nobiliarios y de escudos de armas, y la autorización para asistir a escuelas en la Península fueron, quizá, los más brillantes, pero también los más efímeros de los privilegios de la nobleza indígena y otorgados solamente a algunas de las familias más ilustres (281). En este grupo no he encontrado indicios que permitan asegurar que los nobles de Michoacán resultaran beneficiados con ellos.

Había otros privilegios de menor cuantía, como eran la exención del pago de derechos a los escribanos, por grande que fuera el número de despachos que comunicaran a los nobles (282), las licencias para tráfico y acarreo de mercancías, etc. (283).

Pero, de cualquier tipo que fueran, los nobles tuvieron un profundo aprecio por esos privilegios que les garantizaban una situación social de preeminencia.

Las cédulas en que constaban dichos privilegios o la

aceptación de la calidad nobiliaria fueron motivo, no sólo de atesoramiento, sino, incluso, de un comercio fraudulento o de robo con vistas a fundamentar un título que algunos nobles no tenían (284) o para fundamentar los títulos concedidos en derechos que provenían de la época de la infidelidad (285).

En consecuencia de estos privilegios, los nobles indígenas de la Nueva España desarrollaron una cualidad — y defecto — el pleiteísmo, que los singularizó y que se extendió también a los macehuales, ya desde mediados del siglo XVI. Los nobles aborígenes dilapidaron años y recursos invocando las leyes que los protegían, defendiendo sus privilegios y demandando amparo hasta envejecer y arruinarse, en ocasiones, en interminables litigios (286).

Las obligaciones de los nobles

Ya se indicó en páginas anteriores que, en la sucesión de los cacicazgos, se atendía más a la línea de varón en virtud de que el cacique desempeñaba varias funciones anexas: la protección y retención de los macehuales, la vigilancia de los terrazgueros, la asistencia y cuidado del tocan, la defensa de los bienes propios del cacicazgo (287) y el gobierno. Esta es la razón por la que algunos pueblos solicitaban de los caciques les enviaran sus hijos o sus nietos para que los gobernarán, y nunca pedían mujeres (288).

Las obligaciones propias del cargo de gobernados eran: proveer las cosas del servicio de Dios, obligar a la asistencia a la iglesia y a las escuelas, impedir borracheras, amancebamientos, idolatrías y pecados públicos, vigilar la observancia de reglamentos del mercado, y proteger a los macehuales

(fórmulas de gobierno). En la construcción de las iglesias, arreglar el trabajo voluntario (289). El P. Alegre nos refiere que con motivo del incendio de la iglesia jesuita de Pátzcuaro, en 1573, los tres principales caciques dividieron a los indios en tres grupos y, al frente de ellos, llevaron a cabo en la forma más armoniosamente organizada la tarea de extinción del fuego y de reconstrucción del colegio (290).

Los alcaldes, que funcionaban ya regularmente en 1540, en algunos lugares, se encargaban de hacer cumplir las ordenanzas de los indios (291), y los regidores cuidar de la policía del pueblo.

En particular, los virreyes daban, además, algunas comisiones a los caciques para resolver dificultades entre los pueblos por cuestión de límites, dar posesión de tierras, establecer las relaciones entre los pueblos sujetos y las cabeceras, y el practicar algunas formalidades para la instrucción de juicios de residencia a las autoridades indígenas. También los facultaba para realizar, en su carácter de autoridad, ciertas averiguaciones sobre disturbios o diferencias habidas entre los indios (292).

Otra obligación de los caciques, a partir de 1618, fue la de impedir que hubiera indios forasteros en cualquiera de los pueblos del cacicazgo, pena de cuatro pesos que se aplicaban a la iglesia (293).

Los principales, en su calidad de auxiliares del cacique, estaban obligados a defender las tierras de los indios; pero, junto con esa obligación, tenían otras de especial impor

tancia para el desarrollo de la comunidad, obligaciones éstas en que se encuentran los orígenes de la política agraria mexicana. Debían conocer los límites de las tierras, quiénes eran sus propietarios y qué superficies estaban en vacancia; qué labranzas eran de españoles y por quién y cuando se les habían otorgado, y a dar tierras a quienes las fueran necesitando (294). Es decir, debían mantener prácticamente una labor censal de la tierra, sin la cual no es posible tener equidad en su gobierno ni una eficaz productividad de ella. Esas mismas obligaciones los investían también de un carácter jurídico extraordinario, ya que actuaban como representantes de los indios y para promover el bien común eran árbitros, en cierta forma, de la tierra vacante al tomar posesión en nombre de los ausentes de los solares que se repartían a los naturales en los pueblos de congregación (295).

Los principales de Michoacán tenían autoridad para recaudar las contribuciones de terrazgo del cacique mayor (el de la Provincia) (296), representar a los miembros del calpulli ante la justicia, y se revestían de alta dignidad social con el hecho de que fuesen sus casas el sitio de reunión de los habitantes del calpulli para discutir los asuntos que les incumbieran (297).

Subsistía, además, en algunos lugares de la Nueva España, la vieja costumbre de liberalidad prehispánica de sustentar y dar de comer cada día a todos los principales del pueblo que acompañaban al cacique en la cabecera, a los caciques visitantes y a los viajeros y pobres (298).

Esta era la principal causa de su señorío, pues si no

cumplían con ella, los naturales no los estimaban ni servían (299). A tal grado estaba arraigada esta costumbre, que Zorita que nos relata que en el siglo XVI, no teniendo algunos señores medios suficientes para cumplir dicha obligación, preferían renunciar al señorío (300). Pero en Michoacán, donde la liberalidad había sido tan notable, no he encontrado restos de la antigua práctica durante la dominación española.

También los principales debían cumplir con este deber de hospitalidad. Grandes sumas consumían en las juntas del calpulli que se celebraban en sus casas, porque debían dar de comer y beber a todos los que concurrían a ellas (301).

La vida de la nobleza indígena

La conquista de México y la inmediatamente posterior dominación española fueron para los aborígenes algo más que un gran sacudimiento geológico: una conmoción que derribó y modificó desde un equilibrio ecológico ya establecido hasta la más profunda intimidad del individuo.

El fenómeno histórico abrazó desde la meteorología hasta la metafísica: desde el cambio de clima hasta el imbuir una nueva conciencia de destino, y puede afirmarse que el secular clamor cristiano de "depojarse del hombre viejo" para "vestirse del hombre nuevo", adquirió objetividad y vigencia de hecho y verdad histórica en el reino de la Nueva España.

De súbito se destruyó, para reconstruirse radicalmente transformada, la vida toda de relación del indio: su relación con el medio ambiente, con la primaria célula social de la familia, y con los ya mayores y evolucionados agrupamientos de

las instituciones publicas y privadas.

La apremiante necesidad de reedificar las ciudades y poblados destruidos, con una nueva y mas amplia concepción en la traza; la introducción de nuevas técnicas agrícolas y de cultivos nuevos; el apacentamiento y crianza de ganados de diversas especies; la apertura de nuevas tierras de labranza; la febril explotación de la riqueza extractiva; los diversos movimientos demográficos y otros muchos factores más inherentes a la tremenda conmoción de destruir, y reconstruir también, toda una organización social bajo nuevas bases y con una muy diversa concepción histórico-política, necesariamente trajo consigo un cambio en el paisaje natural de la tierra.

El hombre novo-hispano hubo de aprender a aplicar sus manos a las artes y oficios, y a sistematizar su pensamiento en las formas y disciplinas humanistas y científicas europeas.

Tuvo que reedificar las viejas ciudades destruidas y empeñarse en erigir las nuevas, talar sus bosques, desgajar sus cerros, variar los cursos de sus aguas.

Los logros fueron sorprendentes. A escasos treinta años de la gran destrucción, Cervantes de Salazar describe con armoniosas frases la grandeza de la Ciudad de México.

Abunda el material descriptivo de las ciudades, pero es menester hacer hincapié en que sus soberbios edificios son obra del hombre novo-hispano, muy lejano ya en la concepción arquitectónica, pero todavía cercano en el tiempo, de lo indígena y ya también ajeno a lo puramente hispano. Los materiales empleados en la construcción son nobles, es decir su empleo requiere

de pensamiento, de arte y dedicación. Además, el trabajo de ellos tiene un sentido de riqueza y dignidad, más que de ostentación. El novo-hispano, para construir sus ciudades había aprendido a aplicar sus manos a las artes europeas: la relación del indígena con el ambiente natural, era pues otra ya. Como también lo era su relación urbana, y como otra fue su relación familiar.

El "hombre viejo, viciado por la corrupción del error", debía también modificar el régimen doméstico, abandonar la poligamia.

Hubo vigorosa renuencia a la aceptación de ese abandono. No únicamente por la explicable y natural tendencia a mantener la viciosa costumbre, sino también porque la poligamia tenía un sentido social más profundo que la simple satisfacción del apetito. Un derecho -nacido en una sociedad no evolucionada- la legalizaba, puesto que las mujeres indígenas podían ser requeridas o presentadas como forma de tributo, aunque las leyes españolas, como ya se explicó antes, impusieron graves penas a este abuso (302).

La monogamia pues, como única forma legal de constituir una familia, venía a significar a los indios no solamente un problema puramente personal, sino también la desaparición de una institución pública, lícita y acostumbrada. Era la Transición de un estado no suficientemente desarrollado a otro de formas culturales mayormente diferenciadas.

Durante la dominación española, los caciques continuaron siendo exclusivamente cónyuges de cacicas. El simple hecho

de que algún noble casara con principales, era indicio cierto de que no era descendiente directo, sino transversal del cacique (303).

No era únicamente la costumbre lo que determinaba el régimen endogámico. Influyó poderosamente un interés político-económico al conservar el cacicazgo dentro de la misma familia, y por ello, los matrimonios se realizaban entre parientes. Al advenimiento del gobierno colonial, las autoridades eclesiásticas concedieron las dispensas y licencias necesarias en los casos previstos por el Derecho Canónico (304).

Hubo ocasiones en que los cacicazgos se unieron en forma temporal y por licencia de la justicia real, se separaron.

Al igual que los caciques, los principales se enlazaban matrimonialmente con sus iguales.

Sin embargo, la dinámica social del mestizaje operaba ya con vigor determinante y los matrimonios indios-españoles fueron frecuentes.

Las mujeres indígenas nobles que enlazaban con españoles, venían a convertirse en una especie de jefes de un patriarcado mestizo (305), puesto que la representación social y la capacidad económica, seguían perteneciendo a la conyuge. Así sucedió en Pátzcuaro con las hijas del Galtzontzin y las de otros señores.

Desde luego que totalmente apegados a la tradición patriarcal española, la mayoría de los enlaces se realizaron entre nobles indígenas y mujeres españolas.

Pero el caso inverso también ocurrió, en la misma ciu-

dad de Pátzcuaro, el hijo y el nieto del Galtzontzin se unieron a españolas, si bien en el último caso no se trataba verdaderamente de una española, sino de una mestisa, (india por la línea materna).

Estos matrimonios de españoles con los descendientes de los caciques, se hicieron más y más frecuentes, lo que permitió nuevamente observar que el proceso de aglutinamiento cultural es más pronto y eficaz en las clases superiores (306).

En una generación por lo menos, fue dramático el cambio de relación del individuo con su propia conciencia, la adquisición de una nueva conducta y de un sentido diferente de destino.

El indígena hubo de cambiar un bello y exteriorizado paganismo -como lo son todos ellos- por el severo rigor de un pensamiento y una conducta cuyo propósito y goce es el ser humilde esclavo de la teología. El tremendo acto de "despojar y vestir al hombre", fue una repetida experiencia individual. Ciertamente que en muchos casos, los viejos dioses fueron en realidad "los ídolos a naño", ni definitivamente hundidos y sí agónicamente derribados. Pero, con igual viveza, con idéntica vigencia el drama personal se convertía en conflicto social y, para el espíritu religioso español del siglo XVI, en la apremiante urgencia de -para usar la expresión de un pensador contemporáneo nuestro- "levantar la nueva Jerusalén con adobe mexicano".

Hay que reconocer que frente a este problema, en la mayo

ria de los sacos, tanto las autoridades civiles como eclesiásticas españolas procedieron con la más encomiable humana sabiduría, procurando que las virtudes cardinales de prudencia, justicia, templanza y fortaleza precedieran y se hermanaran a las teologales de fe, esperanza y caridad.

Humildes siervas de la teología eran en la época, las disciplinas humanas y científicas y por tanto, su instrumento la enseñanza.

Los indios debían de estructurarse, como vasallos del monarca español, dentro de ese espíritu.

a) La educación. - La antigua concepción de Imperio -un orden universal, bajo una autoridad-, tan alejada del moderno concepto de Imperialismo -una expansión económica autoritaria-, fue el espíritu de la dominación española en la Nueva España. Es notorio como a todo lo largo de ella, persiste el empeño de que los naturales sean adoctrinados en el cristianismo e instruidos en las artes agrícolas y mecánicas europeas. En otras palabras, la participación avasallada y activa, plena en lo físico y en lo moral, en esa gran corporación de Estado y súbditos, que es el Imperio.

El buen logro y regimiento de esa idea, exigía una voluntad bien modelada en la enseñanza, el adoctrinamiento y la instrucción, y ese fue el primer contacto pacífico español-indígena después del choque armado.

Naturalmente que las capas sociales más permeables al propósito del Imperio, fueron las que agrupaban a los tipos superiores por linaje, fortuna o gobierno, y así fue como se prosu

ró que los jóvenes nobles tuviesen una educación más completa. Esta no se limitó únicamente a la instrucción y adoctrinamiento, sino que se les estimuló para que participaran en la vida cotidiana del grupo español dominante y, dentro de éste, con los individuos de mayor autoridad o riqueza. Los hijos del Calixteñin fueron incorporados a la corte virreinal en calidad de pagas del virrey. Allí se les dispuso el tratamiento debido a los nobles cortesanos fieles y se les instruyó en las galanuras y severidades de la etiqueta española(307).

En las provincias donde el Conquistador asentaba su planta, los hijos de los señores eran requeridos y puestos bajo la paternal vigilancia de los frailes menores en el convento de San Francisco de México durante un tiempo variable que, en el caso de los hijos de los señores michhuacé, se limitó a un año (308). En esta forma, los franciscanos entrenaron paulatinamente a los futuros guías del pueblo vencido en el cristianismo y las costumbres españolas.

En 1524, Cortés impuso a los vaciases con indios la obligación de llevar a los hijos varones del señor de los pueblos que pertenecieran a dichos vecinos, a la ciudad o villa donde éstos residieran, y de entregarlos a los frailes con suficiente provisión de comida, vestuario y las cosas necesarias para instruirse. Si en el pueblo no había señor principal, o si éste no tenía hijos, el español debía tomar a los de los señores más importantes, bajo pena de perder sus vasallos (309).

Por su parte, los jóvenes nobles fueron dóciles a los propósitos españoles.

Pronto esta política de tipo educacional dió sus frutos al fundarse escuelas de primeras letras para los indios, macehuales o nobles de los pueblos y que, en Michoacán, estaban anexas a los "hospitales". Los hijos de los nobles se convirtieron en maestros y auxiliares de los frailes, ya impartiendo las nociones del "noble arte de leer, escribir y contar", ya enseñando la doctrina cristiana,

"...de lo que se preciaban, por nobles que fueran". (310)

Desde la tercera década del siglo XVI, los nobles indígenas entendían, hablaban y escribían correctamente el español, al que, a su vez, imprimieron alguna modificación, aunque leve, en la incorporación de muchos vocablos y en el acento, ya que era pronunciado por "gargantas flebes".

En el siglo XVII y, sobre todo, en el XVIII, el lenguaje peninsular era habitual entre los indios nobles: la mayoría eran ladinos (311). La dinámica social novohispana fue relegando paulatinamente a algunos idiomas indígenas a la categoría de lenguas muertas en la vida diaria de ciertos caciques; se dieron casos en que varios de ellos (entre otros, don Constantino Huihtsiméngari II, cacique de Michoacán), aun siendo bilingües, no se expresaban sino en español (312). El buen uso y la corrección del habla española permitió a muchos nobles el ejercer el oficio de intérpretes (313), y se debe a algunos el inestimable servicio de haber sido los traductores de pinturas antiguas (314). Otras profesiones que exigían buen conocimiento del idioma, como fueron las de solicitadores de pleitos (315), apoderados de gobernadores y

alcaldes e de otros caciques (316), escribanos públicos (317) y maestros de escuela (318), también fueron actividades de los indios.

No se concretaron, sin embargo, los proyectos y realizaciones pedagógicas de los conquistadores, a la enseñanza de las primeras letras.

Inmediatamente destruida Tenochtitlan, vinieron los tiempos de los "indios latinos" quienes, a la eufonía de sus lenguas nativas añadieron la armoniosa universalidad de la lengua lacia y ocuparon las cátedras de lenguas o de antiguallas de los indios en el, por tantos conceptos, venerable Colegio de Santa Cruz de Tlatelolco, que señaló el comienzo de una cadena de colegios para nobles indígenas menos brillantes, pero más estables.

Cinco años después de consumada la Conquista, ya se pedía que en Tenochtitlan se fundara un Estudio General de leer gramática, artes y teología, para los hijos de los señores y principales (319). Lo resuelto fue que se fundara un seminario para caciques, y permitir que en los demás seminarios se les concediera la cuarta parte de las plazas (320).

Mucho entusiasmo, mucho fervor y mucha generosidad mostraron los nobles de Pátzcuaro por las instituciones de enseñanza. Siempre celosos de su propia categoría y de la preeminencia de su Capital, no se conformaron con el fácil acceso a los colegios jesuítas de Pátzcuaro y Valladolid y al de San Nicolás en esta última Ciudad y, unidos a las autoridades indígenas, solicitaron en 1657 que se fundara un seminario, especialmente destinado para ellos, que funcionara bajo la di-

rección de los jesuitas, a semejanza de los seminarios de San Gregorio de México y San Martín de Tepotzotlán. No era una solicitud gratuita, puesto que ofrecían hacer la fundación a sus expensas, argumentando que su solicitud debía ser admitida bajo el privilegio de ser caciques y principales (321).

La declinación de la nobleza inevitablemente hubo de afectar también a las instituciones y formas de que fue tronco y, así, los colegios de nobles indígenas fueron extinguiéndose a partir de la expulsión de los jesuitas, aunque ocasionalmente se les restaurara, sin que llegaran a renovar su lustre primitivo (322).

Las indias nobles también fueron objeto de especial cuidado. No todas las cacicas sabían leer y escribir, pero en su mayoría eran ladinas y algunas sólo hablaban el español desde su infancia (323).

Exclusivamente para ellas, en el primer tercio del siglo XVIII se fundaron varios conventos. Las hijas de los caciques de Michoacán se vieron favorecidas en 1737 con la erección del Convento de Santa Clara de Valladolid (324).

La educación, pues, la instrucción en las artes agrícolas y mecánicas europeas, y el adoctrinamiento en la religión cristiana fueron excelentes instrumentos para las intenciones ecuménicas del Imperio y ayudaron en mucho a resolver el drama del noble indígena para crear una nueva vida de relación con su ambiente y con su propia intimidad.

b) La habitación. - En las ciudades novohispanas se levantaron casas concebidas con gusto, construídas con solidez y con la comodidad que proporciona la amplitud y el cuidado de estudiar las necesidades de sus moradores. A desarrollar las ciudades con este tipo de edificios contribuyó el concepto de dignidad de los nobles indígenas.

Conforme al ejemplo español, y con un valioso espíritu cívico, las casas de los caciques y principales ocuparon los solares que formaban el perímetro de la Plaza Mayor, cabeza y corazón de la ciudad en un organicismo urbano. Así, eran vecinos inmediatos las autoridades españolas y los nobles indígenas. En los pueblos, se prefirió que las casas de los caciques y principales se construyesen frente a la iglesia. Esta localización tuvo tanta importancia, que era índice de reconocimiento popular al cacique el que éste tuviese su residencia frente al templo, aun que ello repugnase a la comunidad (325).

Grandes y suntuosas eran las moradas de los caciques, algunas de ellas de una enorme amplitud. La del cacique de Xauhuitlán, a la que Chevalier llama "el castillo" (326) tenía nueve patios (327), y todavía es posible juzgar de la belleza y suntuosidad del palacio de los caciques mayores de Pátscuaro, la llamada "Casa del Gobernador". La planta es amplia, bien dispuesta y arcaica, distribuída para satisfacer con comodidad las diversas funciones a las que indudablemente se destinó cada una de sus porciones: patios, caballerizas, sala de armas, sala de cabildo, etc. Abundan como ornato tallas y pequeñas esculturas con imágenes estilizadas de perros, que hacen recordar que Huíntziméngari, apellido del dueño de la casa, significa precisamente eso (328).

El cacique (o principal) tenía naturalmente el uso, disfrute y facultad de disposición de su propiedad, pero un elemento que no por ser intangible era menos real, limitaba la plenitud de la posesión: una idea paternalista, supervivencia patriarcal, pero vigente. El cacique residía en su casa y en ella manifestaba su autoridad, impartía su justicia y dispensaba su gracia a los macehuales.

En ese estado de cosas, la propiedad del cacique perdía particularidad y adquiría, en cambio, un cierto sentido comunal. Venía a ser, por decirlo así, una especie de temporal y laica Arca de la Alianza, depósito y morada de una voluntad común de convivencia y legitimidad de relaciones entre el pueblo y su cacique. Era, pues, no solamente la residencia del Gobierno, sino también la casa del pueblo, un testimonio físico de la existencia real de una institución pública, nacida en la organización social y aceptada libremente. En ella estaba la facultad y el poder rector de la vida colectiva, y en un principio la casa del cacique fue el tecpan, la casa de gobierno, ya que éstos, los caciques, frecuentemente desempeñaban el cargo de gobernadores (329).

Tan arraigado fue este concepto, que con el tiempo la parte residencial en la que se reunía el cabildo, llegó a considerarse como el asiento natural de la comunidad. Ilustra mucho la cuestión, el pleito ocurrido entre el cacique y los naturales de Yanhuatlán, quienes, en contra de la opinión de aquél, afirmaban que el tecpan siempre había sido la casa de los gobernadores, independientemente de su calidad de caciques (330).

Se procuraba que la comodidad y lujo del interior de la casa concordara con la grandeza de la fábrica. La habilidad artesana española, transmitida a los novo-hispanos, dispuso de mayores recursos para su desarrollo que en la propia Península: más numerosas y más finas maderas, piedras y tierras más vistosas, permitieron ornato y mobiliario más lujo so. Este aspecto de la aculturación a la española fue prontamente apreheadido por los aboles, quienes se habituaron al uso de la cama -con frecuencia labrada en maderas preciosas- y al colchón. Sus nuevos hábitos culturales les llevaron a usar escritorios y escribanías y a poseer varios libros (331), pero, curiosamente, se mostraban renuentes -por alguna razón todavía no suficientemente explicada-, a emplear muebles de comedor (332).

g) El vestido.- La diversificación de los cultivos y proliferación de los ganados mayores y menores, la introducción de las aves de corral, la multiplicidad de los oficios y el enriquecimiento del instrumental de trabajo, unidos a la abundancia de recursos, originaron en la Nueva España un barroquismo en la casa, en el vestido y aún en la alimentación, barroquismo en el que participaron por igual los artífices indios y los españoles.

La introducción del ganado ovino pronto proporcionó lana y cueros, nuevos materiales para la antigua habilidad tejedora de los indígenas que producía obras finísimas en algodón desde antes de la Conquista. Para el colorido del vestido,

encontrábase la "grana", muy abundante en Oaxaca y Michoacán. Y las formas artísticas de los europeos y el enlazamiento de ellas con las indígenas, así como el aprendizaje por los naturales de ciertas técnicas españolas, estimularon la antigua afición de los nobles aborígenes por lo suntuoso; el adorno de la persona por joyas y alhajas fue acostumbrado por los nobles, quienes las lucían como un testimonio más de su fortuna y calidad (333).

d) La alimentación.- A raíz de la Conquista se extinguieron, o casi desaparecieron, ciertas especies de animales comestibles. Pero, en cambio, la dieta del novohispano se vio enriquecida con nuevos elementos, principalmente con los de los ganados. Hubo con España un intercambio vigoroso de recursos alimenticios. Pero lo que podríamos llamar técnica culinaria básica fue española, aunque abundantemente agrandada por los numerosos frutos y simientes mexicanos.

La mesa de los nobles contribuye, en gran parte, a este mestizaje gastronómico. Su dignidad de clase y su fortuna vuelven a ser polarizadores y motores en el contacto indio-español.

Lo cierto es que el sustento de los nobles indígenas, como su casa y vestido, tenía un carácter superior al del resto de la masa indígena. Recuérdese la exigencia, hasta el abuso, de don Alonso Huapeán de que en su mesa no escasearan tortugas, pescados etc. (334), los que, de cierto, se freían en gruesa manteca de cerdo o con espeso aceite de origen español.

e) Los oficios.- El mantenimiento del modo habitual de vida de los nobles indígenas exigía de ellos, bien el ejercicio de los oficios, bien la administración de sus bienes patrimonia-

les (en la mayoría de los casos, de tipo rural) y, en ocasiones, la práctica de ambas actividades.

En cuanto al desempeño de los oficios, su dedicación se dirigió hacia aquellos de carácter no servil y, de preferencia, hacia los relacionados al buen gobierno de la comunidad. El afán de los aristócratas indígenas de aculturación a lo español, les dió la necesaria capacidad.

La reorganización de la propiedad bajo lo preceptuado por el derecho español, así como la implantación de una tecnología agrícola-ganadera también española, fueron causa de que la administración de la tierra y su productividad se asemejara en mucho a lo acostumbrado en la Península, lo que acentuó aún más la similitud entre los nobles indígenas y la pequeña nobleza rural de los hidalgos peninsulares.

La economía de la nobleza descansaba en la productividad de la tierra, y la administración de las rentas en el siglo XVIII fue, en muchas formas, heredada a los posteriores hacendados y rancheros. El eje de la vida económica regional eran las familias de los nobles, quienes asumían el papel de directores en la conservación del orden social. En general, la crianza de ovejas y de ganado vacuno y caballar en algunos ranchos caracterizó a ciertas zonas, y la maestría adquirida por los sirvientes y mayordomos indios ayudó a su desenvolvimiento (335)

Hay que agregar que, además de los trabajos ordinarios a los que les obligaba su patrimonio u oficio, los nobles prestaban sus servicios en los hospitales, igualándose a la gente común en esas obras de manifiesta solidaridad social (336).

Los vicios y virtudes de la nobleza no fueron otros sino los inherentes a los de una sociedad sedentaria, rica en recursos y entregada a estructurarse en sus formas políticas, económicas y sociales. Por otra parte, fueron notorios su afán de alcanzar las formas más elevadas de la cultura europea, su piedad religiosa que tan bien se avenía y facilitaba a ese propio afán y que les llevó a hacer importantes donaciones y limosnas a colegios y hospitales, su lealtad a la corona española por un obscuro sentimiento que les enseñaba que era irremediable su convivencia con el Imperio. Aunque hay numerosos ejemplos en contrario, no puede afirmarse que haya sido una clase corrompida o cruel, y sí, por lo contrario, un núcleo ávido y fácil de "adoctrinarse" en el cristianismo, practicante del mismo y cuyos miembros, por natural bondad de los indios y por inmediata necesidad social, de las tres virtudes teologales escogieron "a la más excelente de ellas, que es la caridad" y sin la cual solo se es, en expresión de San Pablo

"como bronce que suena o címbalo que retiñe".

Los apellidos de los nobles indígenas

Al recibir el bautizo, los indios hubieron de adoptar nombres cristianos.

Estos se eligieron tomando en cuenta diferentes circunstancias: la festividad conmemorada el día del bautizo o nacimiento, el nombre del padrino, o el particular afecto que el mismo padrino, el bautizante o el catecúmeno profesaban a determinado santo o advocación de la Virgen.

En la mayoría de los casos, el primitivo nombre indí-

gena fue agregado, en calidad de apellido, al nombre cristiano. En otros (especialmente cuando se trataba de personajes muy ilustres) se conservaban nombre y apellido españoles, viniendo a constituir el nombre indígena el segundo apellido. Por último, con cierta frecuencia, un nombre cristiano hacía las veces de apellido.

Por regla general, el apellido se conservó sin variación porque está unido al cacicazgo. Así, cuando un pariente transversal ascendía, por herencia, al cargo de cacique, tomaba su apellido por el de su antecesor (337).

Todo el influjo del apellido de los nobles fue reconocido por la aristocracia advenediza que, tratando de cimentar su posición social, recurrió al expediente de hurtar nombres y apellidos de la nobleza aborigen (338).

Son muy numerosos los nombres de los primitivos nobles michhuastecas. Muchos de ellos tienen el significado de animales, tales como: el gato montés (apantzi), el pájaro (quini), el milano (quiyus), el peto (curis), el halcón (quiriquin), el guajolote (tharehca), el colibrí (tzintzuni), el tordo (tzurequi) y la ardilla (uacui) (339).

De todos esos nombres, los únicos que persistieron en la Época Virreinal fueron:

Quini,

Curis (o Quiris),

Chapa (en la forma de Chaypa),

Chapata (quizá Chapatuato),

Hoco (Oco),

Quinibágeri,

Quiriqui,

Tangaxcan,

Tariácuri,

Timago,

Tzintzicha, y

Tzintzuni, casi todos apelativos de los hijos del rey

Zuangus.

Posiblemente hubo algunos cambios:

Muzúndira pudo convertirse en Muzi,

Pama, en Pohmu,

Paúsume, en Paua, y

Vapeani, en Vapeán. En tal caso, los dos últimos apellidos señalarían también a individuos pertenecientes al linaje real tarasco.

Los apellidos que ostentaron los caciques mayores de la Provincia fueron Huhtziméngari y Caltzontzin, o sea, el nombre del segundo hijo del último rey, y el título genérico de los monarcas michuaque. Descendientes de los caciques mayores, que no heredaron el cargo, llevan, simplemente el primer apellido, y los miembros de la rama femenina, que fueron mestizos, agregaron a sus apellidos españoles el de Caltzontzin. Ambos se pierden a fines del siglo XVII.

Es curioso observar que, en su mayoría, los apellidos indígenas del siglo XVI desaparecen a mediados del siglo XVII, y que aparecen nuevos apellidos en esta centuria. Los que se repiten con mayor frecuencia en la Época Virreinal son:

Coneti (o Conete),

Quara,

Quini,

Curis (o Cuiris),

Guaca (o Cuscua, o Guacus),

Puruata,

Tsitsiqui (o sus variantes Tzitzique y Chicique),

Tzahma (o Zama),

Tzira (o Sira),

Vacuxa (o Guacuxan, o Huacuja),

Vapeán (o Gupeán, o Huapeán),

Yetzin, y

Xanecua (o Chanacua).

Sbsisten en nuestros días, en Uruapan:

Gera (o Sera, o Gira),

Guara,

Cupetán (Cupatao?),

Chanacua (o Chanaco),

Huacuja (o Huacujan),

Nambo,

Pahua, y

Tzira (340).

En Pátzcuaro y los pueblos de la Laguna, tenemos:

Quin (Quini),

Cuiris,

Nambo,

Pagua (o Pahua),

Tzicui (Tzicu) (341)

Existen aún descendientes de la familia Guara pero han

HAN mudado su apellido por el de Paz.

Entre los apellidos indígenas de los nobles de Michoacán aparecen algunos de procedencia nahuatl. Así acontece, por ejemplo, en San Juan, la antigua frontera del Reino de Michhuacán, en donde encontramos:

Coxitli (cómizli).

Cuilotli (cōdōmbta?),

Nilotli (Nilotli? el poseedor del conjunto de semillas),

Toncali (tōn o destino),

Tototli (totōtli o pomegranate), y

Totobli (tōtōtli que posee semillas).

En Jiquilpan tenemos:

Acuili.

Y en Pátzcuaro:

Ollin (Ollin? el movimiento creador),

Ocelo (el tigre), y

Asatli, pertenecientes a caciques y nobles "de los más principales" de la Ciudad.

Sería muy interesante estudiar la relación que pueda existir entre los apellidos indígenas y sus equivalentes en español, (por ejemplo: Taitaqui que, en varios lugares fue sustituido por Flores), o entre los apellidos indígenas y otros españoles que muestran semejanzas fonéticas (como Cacari (cantero), con Zacarías, y Vacuxan con Huacuja).

Respecto de los apellidos españoles, se observa que los nobles indígenas sólo en muy contados casos adoptaron los ape-

llidos de los encomenderos de Michoacán. Entre ellos he encontrado los siguientes:

Ariss.

Infante.

Pérez, y

Villegas(342).

Más frecuentemente eligieron los nombres de los virreyes y otros funcionarios, de los conquistadores y pobladores, como:

Antonio de Mendoza,

Constantino Bravo,

Castilleja, y

Cortés.

Los apellidos españoles más comunes entre los nobles de Michoacán fueron:

De la Cerda,

De la Cruz,

Martínez, y

Ramírez.

Los nobles indígenas que aparecen en el Catálogo-Diccionario del Capítulo VIII, base de estas observaciones, fueron seleccionados tomando en cuenta las siguientes circunstancias: 1a.- si el personaje es citado expresamente como miembro de la nobleza; 2a.- si se le conceden privilegios exclusivos de ella, o de los gobernadores, y no desempeñan este cargo; y 3a.- si el personaje aludido lleva algún apellido propio de la aristocracia indígena. Esta última circunstancia fue adoptada con

ciertas restricciones, ya que algunos nobles se unieron en matrimonio con españoles, y sus descendientes, aunque usaran el apellido indígena, eran mestizos. Hay que tomar en cuenta, además, que los apellidos de conquistadores y pobladores o funcionarios españoles que algunos nobles indígenas tomaron como propios fueron también usados por algunos esclavos (343).

He respetado la grafía de los apellidos indígenas porque ella muestra el proceso de las variaciones que sufrieron dichos apellidos y nos muestra su expresión presente. En los demás casos modernicé la ortografía moderadamente y desarrollé las abreviaturas españolas, excepto las de uso actual.

La consunción de la nobleza indígena

En la fenomenología político-social se efectúa una estrecha interdependencia vital, una verdadera simbiosis entre todas las instituciones que la integran y en la que participan desde las mínimas células particulares y privadas, hasta las mayores públicas.

La permanencia de cada una de ellas está inexorablemente ligada a su capacidad propia de nutrirse en las restantes y, a la vez, de alimentarlas. La deficiencia de capacidad simbiótica o su total carencia determina su extinción.

Desde este punto de vista bio-sociológico podría explicarse la desaparición de la nobleza indígena novo-hispana, como un caso de consunción.

La nobleza indígena inmediatamente posterior a la Conquista fue, en realidad, el último vástago del viejo tronco indígena. Cumplió con una función social transitoria -la de fa-

colitar la aculturación del indígena a las formas españolas— pero no tuvo la capacidad simbiótica de aprovechar para su permanencia y propios fines ni a los elementos indígenas, ni a los elementos hispanos. En toda función de simbiosis hay rechazos y aprovechamientos, y de esa dinámica convenientemente sintetizada nace la robustez y supervivencia de las instituciones. Si el medio ambiente supera a tal dinámica, la institución se anemiza y termina por desaparecer. La extinción de la nobleza indígena novo-hispana no se señaló por ningún hecho violento ni provocó crisis alguna en el activo complejo social de la colonia, simplemente dejó de ser como institución, aunque hay que insistir en su mérito que en mayor o menor grado cumplió con la función ya aludida, que le señaló el momento histórico.

No sería sensato pretender indicar una causa eficiente de la consunción de la nobleza indígena novo-hispana, pero si es posible considerar algunos de los factores que a ella contribuyeron. Los de mayor objetividad —a mi parecer— se trataron ya en los párrafos correspondientes a la decadencia de los caciques y el resfate de los macehuales. Podrían agregarse algunos más: unos de ellos de carácter biológico, otros de inadaptación psicológica al nuevo orden y unos más de tipo puramente social:

1) Las epidemias. — En todo el territorio de la Nueva España, los indios fueron campo virgen para el desarrollo de las epidemias. Muchos nobles murieron a causa de ellas. Es sabido que el penúltimo rey de los mexicas, Cuitlahuac murió víctima de la traída en la expedición de Pánfilo de Narváez. En cuanto a la

monarquía de los michuaque, ya desde los tiempos de Zuanga, antes de que los españoles pisaran Michoacán, se desató una pestilencia de viruelas de cámaras de sangre que diezmo a la Provincia y cortó los días del propio rey. Tal fue la violencia de esta peste que la Relación ... de Michoacán nos dice, aunque con exageración evidente, que en ella murieron

"todos los obispos de los cóns y todos los señores" (344).

b) La desaparición natural, por muerte, de los indios nobles. Así, don Pablo Huhtziméngari Caltzontzin, cuyo nombre debe ser exaltado, último exponente de la rama masculina legítima de la familia real tarasca, muere adornado por una corona del más puro heroísmo cristiano, del que el catolicismo aspiró a enraizar entre los indios, como lo había ya logrado entre los europeos: un rey cristiano que renuncia a la riqueza y al personal bienestar y que, como en las ejemplares narraciones de la hagiografía, hace suyo el más alto señorío de servir a los humildes de su pueblo y que fallece contagiado de sus males (345).

c) El mestizaje, procurado por la misma nobleza, que por razón natural disminuye el número de sus miembros.

d) La desaparición de los nobles nativos en los pequeños poblados, que circunstancialmente puede atribuirse, o bien a la dinámica social, o bien a la inadaptación psicológica de ellos mismos. El primer caso sería el de aquellos que eran débiles y de relativamente escasa importancia, o porque en exceso dependían del señor universal, cuyo apoyo les faltó. El segundo sería el de aquellos nobles que por temor, negligencia u otros mo-

tivos de inadaptación psíquica hicieron caso omiso de su calidad y derechos y no los reclamaron oportunamente.

Hay que reconocer que la Corona trató de restablecer en ambos casos los cacicazgos, y que sus esfuerzos tuvieron buen éxito. En algunos pueblos, la decadencia, fue puramente temporal y su resurgimiento breve también. Por ejemplo, hacia 1580 los nobles de Tancítaro ya eran tenidos como gente común; pocos años después los mismos obtuvieron privilegios en el gobierno, concesión de armas y de caballos (346).

e) En el principio de la dominación española, la renuncia que la nobleza indígena hizo a sus tradiciones guerreras y señoriales y un fácil doblegamiento a una estrategia y táctica superiores. Ilustra mucho recordar que en muchos casos cientos de los tipos humanos de mayor valía social, integraron las embajadas que se adelantaron a recibir a los españoles como amigos. El orgullo de la aristocracia tarasca no había sido doblegado aún por la espada del Conquistador que no aparecía por entonces sino como un buscador de riquezas. Y fue en ocasión en que las huestes de Cristóbal de Olid, con el consentimiento de los señores indígenas, se apoderaron del tesoro del Caltzontzin, cuando las mujeres nobles, encendidas en ira infligieron una enorme humillación a españoles y tarascos por igual. Los conquistadores del Anáhuac, los hijos del sol, fueron indignamente apaleados por unas mujeres sin que ellos osaran otro movimiento que el de cubrirse la cabeza con las manos. Y los descendientes de los aguerridos chichimecas tarascos, que desde mucho tiempo atrás mar-

chaban de victoria en victoria y que jamás habían sido sometidos por el mexica, sufrieron en silencio los denuestos de las mujeres que les gritaban que se despojaran de sus bezotes de valientes hombres, porque los deshonraban. Pero la cólera de estas matronas fue estéril, y los tarascos, conducidos por don Pedro Cuiniarángari tragando su vergüenza, llevaron el tesoro al Marqués (347).

Este fue el preludio del oprobioso trato y las humillaciones ya señalados anteriormente, que los nobles tuvieron que soportar y que les condujo en muchos casos a la muerte.

f) Por otra parte y sin que esto implique contradicción al párrafo anterior, contribuyó mucho a que la nobleza indígena perdiese vigor el que lo más florido de ella sucumbiese heroicamente en su lucha contra los españoles, o desapareciese en las jornadas de pacificación y conquista emprendidas contra las tribus bárbaras, entre otras campañas, los tarascos acompañaron a Pedro de Alvarado, al occidente, al virrey don Antonio de Mendoza en la jornada del Mixtón y al misionero jesuita P. Gonzalo de Tapia, a Sinaloa.

g) La fundación de poblaciones que desarraiga de sus tierras de origen. La reducción que fatalmente conducía a la desaparición de los nobles indígenas en algunos sitios no es, en realidad, sino un fenómeno de traslado de domicilio. Por ejemplo, muchos indios muy principales, y caciques, todos de buen gobierno, de Tzintzuntzan pasaron a establecerse a Pénjamo donde también se les guardaron sus privilegios (348) y dan

origen a la nobleza de esta población. También encontramos un buen número de nobles de Tzintzuntzen que pasaron a Sinaloa (349).

Otra causa por la que mermó la nobleza de Tzintzuntzen fue la traslación de la sede catedralicia a Pátzcuaro; a su vez, a Pátzcuaro la abandonaron algunos de sus vecinos nobles con motivo de la fundación de Valladolid (350).

h) La relativa igualdad que se manifestó entre los nobles y los integrantes de los cabildos indígenas que, también, gozaron de privilegios, y cuya influencia substituyó a la de los nobles cada vez más acentuadamente.

El brillo de la clase nobiliaria se opacó, y su preeminencia disminuyó paulatinamente. Ya desde el primer tercio del siglo XVIII el Provisor del Arzobispado de Michoacán afirmaba que la calidad de cacique no era ya tan conocida en la jurisdicción de dicho obispado (351). Casi una centuria después, Humboldt aseguraría que apenas se distinguían los caciques de los macehuales. Atribuía este hecho a que la monarquía española no tenía ya nada que ofrecer a los últimos representantes de la nobleza. Habría que agregar que, en esta época, tampoco los nobles podían ofrecer grandes auxilios a la Corona.

Los privilegios de la nobleza indígena quedaron ya en el siglo XVIII notablemente mermados. Gibson nos ilustra a este respecto refiriendo los privilegios que quedaron a la familia Cortés, una de las más ilustres del Reino: asientos separados:

de la comunidad en las funciones públicas, exención de servicio de los oficios menores de república, de los repartimientos y del pago de tributos; encarcelamiento sólo por crímenes graves y, ello, en las casas reales; derecho a permanecer sentado en las visitas del subdelegado e inclusión de su nombre en los nobiliarios de todo el Reino (352).

Los cacicazgos más poderosos de Michoacán (Tzintzuntzan, Pátzcuaro y las cabeceras cercanas) tuvieron estabilidad hasta fines del siglo XVII y comienzos del XVIII. A partir de entonces, las referencias a los cacicazgos michoacanos son escasísimas, lo que constituye un testimonio contundente de su estado de desintegración. Casi todos ellos desaparecen del mapeo político y social de la Nueva España a principios del siglo XIX.

Por su parte, los principalezgos perdieron importancia desde que se les privó de funciones gubernativas. La decadencia es paralela porque los principales se sustentan en los cacicazgos. A partir de esta fecha, los principales no recibieron ya retribución alguna, excepto una pequeña cantidad de maíz de las sobras de tributos o de los bienes de comunidad.

En los siglos XVII y XVIII, los principales invocaban su calidad nobiliaria casi exclusivamente con el objeto de alegar derechos a los cargos del concejo (353), o a fundamentar quejas por las vejaciones de las autoridades indígenas o españolas.

- - - - -

Los cacicazgos de mayor importancia estaban en los actuales estados de México, Oaxaca, Michoacán, Puebla e Hidalgo. Tu-

vieron una persistencia mayor los de Oaxaca, incluso los muy pequeños (354), y algunos de México.

De la disminución de los cacicazgos dan idea las noticias que proporcionaba Gerónimo López en su carta dirigida al Emperador en 1541. En ella decía que en un pueblo de mil vecinos había un cacique y cien principales (355). En cambio, a fines del siglo XVIII, no existían en toda la Intendencia de Valladolid más que nueve caciques de pueblo y cuatro laboríos, frente a una población de 25 312 tributarios (aproximadamente 134 000 almas) y 5 908 vagos y laboríos (más o menos 30 000 personas (356)). Para efectuar una comparación con el ascenso de los indios que estaban encargados del gobierno, diré que el número de individuos que habían ocupado el puesto de gobernador y que, por tanto, ocupaban una posición parcialmente privilegiada, era de 518 en los pueblos y 14 entre los vagos y laboríos, es decir, que existía una relación de 40 ex-gobernadores por 1 cacique. En México se cuentan 467 caciques frente a 3 056 ex-gobernadores, o sea, una relación de 8 ex-gobernadores por 1 cacique, la misma proporción que en Puebla (165 ex-gobernadores y 196 caciques). En Oaxaca había censados 86 caciques y 2262 ex-gobernadores (357) (relación de 23 ex-gobernadores por 1 cacique).

- - - - -

La palabra cacique fácilmente se incorporó al idioma español puesto que simplificó la denominación de una forma de autoridad en las Indias. Pasó de las Antillas a la Nueva Espa-

ña, al resto del continente y a la propia Península. Después, desaparecida la institución pública del cacicazgo, el nombre cacique pierde su carácter de sustantivo, para convertirse en una adjetivación.

Los términos caciquismo (peculiaridades de un cierto sistema gubernamental), cacicazgo (delimitación geográfica en que opera dicho sistema), y cacique (persona física que lo ejerce) denominaron a una realidad cuyo aspecto externo podría definirse como un mandato de voluntad unipersonal y de aceptación popular consuetudinaria. Su carácter interno, su sustancia, fue una licitud de orden natural- más tarde legitimada, bajo ciertas condiciones, por las autoridades superiores españolas y que tuvo fines (en la infidelidad y en el Virreinato) de armonización social. Sus acciones fueron, pues, "de juris". En el México independiente, el caciquismo subsiste en muchos lugares de la República, pero en el aspecto puramente externo. Su sustancia no es ya, y por lo contrario, la deforma y contradice, ni la licitud natural ni la legitimación superior autoritaria. Sus fines no son de armonización social, y sus actos pertenecen al "juris" sino al "facto". Entre caciquismo y necaciquismo hay, pues, una diferencia sustancial, sin verbalismo. Así, Zapata, aludiendo a la hegemonía político-económica de los hacendados morelenses y a las arbitrarias manifestaciones de su voluntad unipersonal en el manejo de la vida social, los llama caciques. Es curioso que haya sido hasta la primera década de este siglo cuando prácticamente y al calor de las innovaciones sociales de México, se haya recobrado su uso para sustanciar y ad-

jetivizar, a la vez, un determinado estado sociológico, y que haya sido precisamente un iletrado quien la revive. En el siglo XIX no aparece de hecho en el lenguaje político, y apenas si en Alvarado, Veracruz, se utiliza para nombrar a una vistosa casta de loros (357).

Actualmente el término cacique y sus derivados tienen vigencia lingüística ~~que~~ y aparecen algunas veces en la novelística española aplicados a tipos peninsulares que encarnan una autoridad arbitraria, pero no siempre cruel, sino, en ocasiones, paternal. (358)

En cuanto al vocablo principal, carece ya de todo contenido, no corresponde a ninguna designación, ni física, ni moral, ni autoritaria, y cae en el desuso total.

NOTAS AL CAPITULO V

- (1) Solórzano Pereira, Juan.- Política Indiana. Amberes, Henrico y Cornelio Verdussen, 1703. pp. 20-26. Estas fueron en resumen, las tesis del doctor Juan Gíssa de Sepúlveda, (Véase Controversia entre fray Bartolomé de las Casas y el doctor Juan Gíssa de Sepúlveda... sobre los derechos de conquista y retención de la soberanía de los indios de América. En Obras Completas de don Bartolomé de las Casas. París, en casa de Rosa, 1922. I, pp. 414-418.
- (2) La libertad y el derecho de los indios al dominio de sus cosas fueron declarados por Paulo III el 2 de junio de 1537. (Bula de Su Santidad el Papa Paulo III. Roma, 2 de junio de 1537. En D.L.H.M. pp. 83-86) Así, pues, no siendo siervos, no se les podía imponer el dominio despótico.
- (3) Tratado del servicio personal y repartimiento de los indios de Nueva España, escrito por Fray Gaspar de Rodarte, terminado el 3 de octubre de 1584. En D.L.H.M. pp. 362 y 363. Cfr. Palafox y Mendoza, Juan de.- Virtudes del indio, Madrid imprenta de Tomás Minuesa de los Ríos, 1893. pp. 65-69 que prueba la discreción y elegancia de los indios.
- (4) Parecer razonado de un teólogo desconocido sobre el título de dominio del rey de España sobre las personas y bienes de indios, 1554. (En D.L.H.M. pp. 176-179). Controversia entre fray Bartolomé... (En Obras Completas de don Bartolomé I, pp. 418-430), y Treinta proposiciones escritas para declarar la doctrina de un libro intitulado Confessionario. (En Obras Completas de don Bartolomé... I, pp. 376).
- (5) Las Casas afirmaba que el título verdadero de la Corona Española para la adquisición y posesión de la soberanía de las Indias era la concesión del Papa en recompensa por la obra de evangelización. (Treinta proposiciones... p. 380).
- (6) Parecer...teólogo desconocido...p. 176-179.
- (7) Carta del Dr. Casas, obispo de Chiapa, para el maestro Fr. Bartolomé de Miranda. Agosto de 1555. (En C.D.I.A.I. I. Serie, 7, pp. 304 y 305.
- (8) Treinta proposiciones... (En Obras completas de... las Casas I, pp. 380 y 381.
- (9) Algunos polemistas estimaban que el rey estaba obligado a devolver las haciendas y patrimonios de los señores indí-

genas. Así, por ejemplo, Salmerón, que había sostenido en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha de Madrid en 1561 contra fray Bartolomé de las Casas, que la guerra contra los indios había sido justa, y justa la causa para despojar a los gobernantes del señorío y mando, en 1583 aseguraba que no había habido, en cambio, justicia alguna para privar a éstos de sus bienes y que, por tanto, era preciso proporcionarle los medios suficientes para que llevaran una existencia decorosa, especialmente aque- llos que habían colaborado con los españoles en la obra de la Conquista. (Carta de Fray Juan Salmerón a Felipe II, México, 10 de enero de 1583). En D.I.H.M. pp. 322 y 323). La acción reparadora de la Corona debía extenderse hasta llevar a cabo la restitución de las facultades y los bienes de los señores, según otros autores, entre ellos, Witte (Carta de Fray Nicolás de Witte a un Ilustrísimo Señor, Metztlán, 21 de agosto de 1554. En D.I.H.M. p. 222), quien llamaba severamente la atención del rey de España sobre la grave responsabilidad en que había incurrido en esa materia.

Más lejos todavía iba fray Gerónimo de Mendieta en su Parecer, emitido en 1560, reiterado dos años después y adoptado en todas sus partes por el definitivo franciscano en 1565 (Carta al Rey, en Cuevas II, p. 242) en el cual recordaba a Felipe II, la obligación que pesaba sobre la real conciencia de devolver sus bienes a los señores injustamente despojados, y de impedir que en adelante se les causara daño, ni siquiera con el pretexto de acrecentar la hacienda real. (Carta del Padre Fray Jerónimo de Mendieta al rey don Felipe, 20 de enero de 1560 En Cartas de Religiosos de Nueva España 1534-1594. H.C. D.H.M. I, pp. 42) El mismo año de 1565, los obispos de Nueva España dirigieron conjuntamente una petición a la Real Audiencia instándola para que hiciera cumplir las leyes que amparaban a los señores arbitrariamente privados de sus bienes, y para que restituyera a los señores nobles aborígenes sus antiguas prerrogativas (Peticiones de los obispos de la Nueva España ante la Real Audiencia de México, México, 11 de octubre de 1565. En D.I.H.M. pp. 283 y 284)

- (10) Ley I, tit. 7, lib. VI de la Recopilación de leyes de los Reynos de Indias.
- (11) Solórzano, op. cit. p. 17
- (12) Carta de Fray Nicolás de Witte... p. 221
- (13) Peticiones de los obispos... 1565 pp. 282 y 283
- (14) Zorita, p. 90
- (15) Carta de ... Mendieta al rey... 1560. (En N.C.D.H.M. I ,

p.42) y Carta del Arzobispo de México al Consejo de Indias sobre las vejaciones que sufrían los indios de sus caciques y principales. México, 30 de noviembre de 1558. (En E.H.E. 7, p. 295)

(16) Ley 5, tit. 7, lib. VI de la citada Recopilación.

(17) En femenino "cacicas", Sin embargo, en el siglo XVIII se usó también "cacique" sólo como adjetivo.

(18) Solórzano, pp. 115 y 116 y 117, p. 70

(19) Gregorio Lara y Juan Martínez por el cacicazgo de Toluca 1575 A.G.N. Tierras 35 (2); Franciscana con Pedro Grato, por tierras en Pinotepi, 1577. A.G.N. Tierras, 43 (2); Juan de Guzmán por el cacicazgo de dicho pueblo. (Tlaxiultepetl) 1597. A.G.N. Tierras, 75 (2); Juana de Guzmán Miguel y Alonso Gómez de Guzmán, caciques de dicho pueblo de Tonali, sobre tierras de su cacicazgo. 1623. Tierras, 85 (2).

(20) Documentos... familia del Caltecatzin... 1591. A.H.N.A., B. Col. Gómez de Orozco Ms. 171, f. 16-26.

(21) Sabeles, p. 16

(22) Zorita p. 92, y Zavala, Silvio y José Miranda. - Instituciones indígenas en la Colonia. (En base, ep. cit. Memorias del Instituto Nacional Indigenista, vol. VII, México, 1954, p. 60).

(23) Societas... de Tancitaro. A.H.N.A., B. Col. Gómez de Orozco, 9, f. 259, 266 y 269.

(24) Memoria del Obispado de Michoacán. (En R.O.T.H.O.), p. 126

(25) Carta de ... Medietta al rey... 1550. (En H.C.D.H.M.) p. 42. Carta del Padre Fray Jerónimo de Medietta al Padre Comisario General Fray Francisco de Bustamante. Toluca, 10 de enero de 1562. (En Cartas de Religiosos de Nueva España. 1539-1594. H.C.D.H.M. 1, pp. 23 y 24) Carta de Fray Nicolás de Wálto... 1554 (D.I.H.M., pp. 223-226) Carta de Salmerón... 1583. (D.I.H.M. p. 323) y Zorita, pp. 92, 98 y 154.

(26) Carta del Abdyencia... 1531 (En C.D.I.A.I. 1a. Serie 41, p. 93)

(27) Solórzano, p. 116

(28) Carta de don Gerónimo López al Emperador. México, 20 de octubre de 1541. (En C.D.H.M. II, p. 151)

(29) Información... licenciado Quiroga. 1535. (En C.D.I.A.I. 1a. Serie 10, p. 422 y Carta parecer de Fray Toribio de Motoli

nia y de Fray Diego de Olarte a don Luis de Velasco el
Primero. Cholula, 27 de agosto de 1554. (En D.I.H.M.
p. 125)

- (30) Carta de...Gerónimo López...1554. (C.D.H.M. II, p. 151)
- (31) Carta del Abdyencia...1531. (En C.D.I.A.I. la. Serie 41,
p. 103)
- (32) Carta de Fray Francisco de Toral, Obispo de Yucatán, a
Felipe II. Mérida de Yucatán, 10. de marzo de 1563. (En
D.I.H.M. p. 272).
- (33) Peticiones de los Obispos...1565. (En D.I.H.M. pp. 282
y 283)
- (34) Información...licenciado Quiroga...1535. (En C.D.I.A.I.
la. Serie 10, pp. 422 y 427.
- (35) Carta del Arzobispo de México...1554. (En E.N.E 7, p.
296 y 297).
- (36) Instrucción de don Fray Juan de Zumárraga a sus procu-
radores ante el Concilio Universal. México, febrero de
1537. (En D.I.H.M. p. 67).
- (37) Carta del Arzobispo de México...1554. (En E.N.E. 7, p.
296 y 297)
- (38) Zavalá, Silvio. La encomienda indiana. Madrid, Junta
para la ampliación de estudios e investigaciones cien-
tíficas, 1935. p. 158.
- (39) Carta al Rey de don Luis de Velasco, virrey de Nueva
España, sobre varios asuntos de la gobernación. México,
5 de junio de 1590. (En E.N.E. 12, p. 117)
- (40) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E., 7, p.
296)
- (41) Instrucciones...licenciado Palacio (En E.N.E., 15, p. 117)
- (42) R.C. de 31 de enero de 1552 (Puga II, p. 147)
- (43) Carta del Arzobispo de México (En E.N.E., 7, pp. 296
y 297)
- (44) R.C. de 16 de abril de 1550 y de 10 de marzo de 1551,
y ley 9, tit. 7, lib. VI
- (45) R.C. 20 de octubre de 1568 y ley 7, tit. 7 lib. VI
- (46) leyes 1, 7, 10 y 13, tit. 7, lib. VI.
- (47) Carta de los señores y principales de las provincias y
ciudades de la Nueva España más principales, para el
rey don Felipe Nuestro Señor, en que piden ser desagra-
viados de las cosas aquí con tenidas. 1570 (En Códices

Mendieta, p. 135).

- (48) Relación del Virrey de Nueva España don Antonio de Mendoza sobre los servicios personales que hacían los indios en aquellas Provincias, 1537. (En C.D.I.A.I. la. Serie 41, p. 159.)
- (49) Carta del Abdyencia... 1531..C.D.I.A.I. la. Serie 41, p. 93-103
- (50) Carta del Arzobispo de México...1554. (En E.N.E. 7 p. 296 y 297)
- (51) Scholes. pp. 16 y 33.
- (52) id. p. 40.
- (53) Documentos...familia del Galtzontzin...1591. A.H.I.N. A.H. Col. Gómez de Orozco, Ms. 171, f. 20
- (54) Carta de fray Nicolas de Witte...1554. C.D.I.H.M. pp. 224-225
- (55) La consideración de que los conquistadores eran señores fue, en parte, causa de la reverencia que les profesaban los indios. Bastó que los frailes los persuadieran de que los verdaderos señores se habían quedado en la Península y los venidos eran simplemente gente común, para que los macehuales perdieran el respeto a los españoles. Carta de Gerónimo López...1554, (En C.D.H.M., II, pp. 151 y 152)
- (56) Autos de vista y revista...1562 (En E.N.E. 9, pp. 187-192)
- (57) Traslado de una petición que dio en la Audiencia de México al relator de ella, Hernando de Herrera, sobre la visita de Diego Ramírez, s/a. (En P.N.E. 14, p. 141)
- (58) RR.CC. de 31 de enero de 1552, de 20 de enero de 1553, de 10. de febrero de 1623 y de 19 de julio de 1654. (Puga, II, p. 147)
- (59) Información...licenciado Quiroga...1535. (En C.D.I.A.I. la. Serie 10, pp. 422)
- (60) ley 3, tit. 2, lib. VI,
- (61) R. C. de 17 de diciembre de 1537, y ley 14, tit. 7, lib. VI,
- (62) ley 6, tit. 1, lib. VI.
- (63) Zorita, p. 95.
- (64) Carta Parecer...de Motolinia y...Olarte.1554. En D.I.H. M. p. 125

- (65) ley 10, tit. 7, lib. VI.
- (66) Vide infra cap. VI.
- (67) Zorita p. 94
- (68) En este caso encontramos la persistencia de una costumbre prehispanica. Zorita nos refiere (p. 145) que en la infidelidad, los indios que servian en los templos tenian el privilegio de la exención de tributos.
- (69) Carta del Arzobispo de México...1554. (En E.N.E. 7, pp. 296 y 297.)
- (70) p. 60
- (71) Vide infra. La sucesión de los caciques y, en el Cap. VII, Los falsos descendientes de don Constantino II.
- (72) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E. 7, pp. 296 y 297.) Zavala y Miranda (op. cit., p. 60), tomando como base el hecho de que la primitiva nobleza indigena tuvo más oportunidades para ocupar puestos directivos y para adquirir riquezas, suponen que la nueva aristocracia no debió haber sido numerosa. La Carta aquí citada nos suministra datos precisos que establecen la situación real a este respecto.
- (73) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E. 7, p. 297)
- (74) Vide infra. Los falsos descendientes de don Constantino II en el Cap. VII
- (75) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E. 7, p. 297)
- (76) Zavala y Miranda p. 61
- (77) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E. 7, p. 297)
- (78) Taximaroa. 1591 A.G.N. Indios 5 (715) f. 263v
- (79) RR.CC. de 31 de enero de 1551, de lo. de febrero de 1628 y de 19 de julio de 1654, y ley 8, tit. 7, lib. VI.
- (80) Carta del Arzobispo de México...1554 (En E.N.E. 7, p. 298)
- (81) En los códices tarascos se advierten diversas técnicas, materiales empleados y objetivos específicos.
- Desde luego, la falta de uniformidad en cuanto a tamaño y métodos de ejecución, que van desde el empleo de

una sola tinta hasta el aprovechamiento de diversos colores. En cuanto a los materiales utilizados, se encuentran códices diseñados en tela, en papel de maguey, en papel de amate etc. Siendo el código una probanza, es natural que cada uno tenga un propósito concreto; sin embargo, es posible agruparlos sinópticamente en unas cuantas líneas generales.

Se puede incluir dentro del grupo de los genealógicos, al Código Carapan II; dentro de los considerados títulos de propiedad de tierras al de Huamantla; entre los históricos, al Lienzo de Jucutácato y, entre los culturales, al Cuara, que muestra también otros caracteres.

Ciertamente, es posible particularizar más en este desglose, pero ello significaría rebasar los límites y propósitos del presente estudio.

(82) El documento se denomina: Diligencias hechas por el señor don Fernando de Villegas, alcalde mayor de la ciudad y provincias de Michoacán, y se encuentra inserto en otro, ya citado aquí. (Fundación de la ciudad de Valladolid...1541 A.G.N. Civil 1276 (1).

(83) El análisis del Código Huapeán es el siguiente:

Nombre: Huapeán.

Procedencia: Archivo General de la Nación de México,
Ramo Civil, tomo 1276, expediente número 2,
folio 75.

Cultura: Tarasca

Epoca de manufactura: Post-cortesiana

Año: 1567

Autor: Martín Quirítzi, escribano del cabildo indígena. (Su firma está estampada en el anverso del código, precisamente al pie del sexto cuadro, seguida de la palabra tarasca "carari" que significa "el que escribe". En el reverso, por dos veces está escrito el nombre Gaspar. Pero éste corresponde, seguramente, a Gaspar Vázquez, intérprete de la Provincia, que fungió como tal en el juicio contra don Alonso.)

Material empleado: Papel de maguey, muy finamente macerado, del siglo XVI.

Carácter: Histórico-judicial

Estado de conservación: Excepto el borde superior, destruido por la humedad, guarda un buen estado de conservación.

Dimensiones: 84 cms. de largo por 20 de ancho.

Detalles: Consta de dos hojas de papel de maguey (la primera de 41 cm. y la segunda de 43), cosidas verticalmente con ocho puntadas de hilo blanco. Gruesas líneas de tinta negra dividen el códice, todo ejecutado con la misma tinta, en ocho partes de la misma longitud y diferentes anchos (la 1a. mide 15 cm.; la 2a., 12½; la 3a., 12; la 4a., 10½; la 5a., 7; la 6a., 10; la 7a., 8 en la parte superior y 12 en la inferior; y la 8a., 5½). Se pueden contar de dos a cuatro planos horizontales en cada una de estas divisiones.

Descripción: a) Las figuras. Están representados los personajes que en una forma u otra tuvieron alguna participación en el juicio. Tales fueron: el cacique, su hija, su yerno, los ayordados del meson y de los bienes de comunidad, el alcalde mayor de Pátzcuaro y los testigos. De cuerpo entero, los que aparecen en el primer plano del códice, y solamente el busto de los que se encuentran en el último. Hileras verticales de discos que ocupan la parte media e inferior representan los pesos de tepalcates entregados al cacique.

b) La indumentaria. Los personajes dibujados en la parte superior están vestidos con camisa suelta larga hasta arriba de las rodillas y que, en algunos, lleva una vuelta en el cuello, y calzones anchos que llegan arriba del tobillo. Todos van calzados y, sobre sus melancas estilo paje que les cubren completamente las orejas, portan sombreros de alas y copa cónicas. La hija del cacique usa el holgado huilil con las mangas arriba del codo y una joya en el escote, la falda profusamente plegada y el cabello largo y suelto sobre la espalda y los hombros. El yerno usa gregüescos y sombrero de alas todavía más cortas. Con túnica que le oculta las rodillas, sombrero de alta copa y larga vara de justicia aparece el alcalde mayor. Solamente él y otro personaje llamado don Francisco están representados con barbas. En cuanto a los bustos de los indios, carecen de sombrero.

c) Las actitudes. Todas las figuras están trazadas de perfil, vueltas hacia la derecha (excepto el cacique, su hija y don Francisco) y en actitud de caminar, con excepción de los esposos, el alcalde mayor y un personaje que aparece en el quinto cuadro y cuyo nombre no se distingue pero que, posiblemente, es una autoridad. La hija y el yerno de don Alonso están dibujados de rodillas el uno junto a la otra y con las manos enlazadas. Los dos funcionarios, sentados; el alcalde mayor en una silla de caderas y respaldo alto y, el otro, sobre un cojincete. En el sexto cuadro, el cacique enarbola un haz de varas en la mano derecha en actitud amenazadora.

d) Las inscripciones. La casi totalidad de ellas son tarasacas; algunas, como vino, pesos (abreviado) y alcalde mayor, castellanas; los números son romanos. Ciertos letreros resultan ilegibles, o por efectos de la humedad, o por manchas de tinta.

e) La técnica. Los trazos son firmes, los dibujos, planos. Las figuras muestran ciertas agilidad y la desproporción entre cuerpos y brazos es muy acentuada. El grupo formado por la hija del cacique y don Gaspar es de una plasticidad notable.

(84) leyes 1 y 2, tit. 7, lib. VI

(85) Ordenanza 83 de la Audiencia. 1593. R.C. de 25 de mayo de 1596, y ley 4, tit. 7, lib. VI.

(86) Real Provisión de 3 de junio de 1773 (Autos...pueblo de Zirahuén. 1731. A.G.N. Tierras 514 (3), f. 181.

(87) Real Cédula de 26 de febrero de 1557, y ley 1, tit. 7, lib. VI.

- (88) Manuel Antonio de los Reyes, cacique del pueblo de Santiago Juxtlahuaca, sobre sucesión de tierras, 1719-85. A. G. N. Tierras 1097 (8) f. 71.
- (89) Diego de Mendoza, cacique, por tierras. 1569. A.G.N. Tierras (24(6) f. 14. No solamente los nobles, también los pueblos falsificaban códigos para probar la propiedad de algunas tierras.
- (90) María Pacheco, cacica del pueblo de Huapanapa, contra los naturales, sobre tierras. 1606. A.G.N. Tierras 224(2) f. 63-64; Gregorio Lara...Tejapa...1573. A.G.N. Tierras 34 (1) f. 69v; y Juana de Guzmán, Miguel y Alonso...1623. A.G.N. Tierras 85(2) f. 4.
- (91) Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá contra Francisco de la Cruz Velasco, sobre posesión de tierras. 1806. A.G.N. Tierras 1376(3) f. 3.
- (92) Zavala y Miranda. p. 61.
- (93) Andrés Felipe. 1591. A.G.N. Indios 5(688) f. 256v. y Para que siendo Isabel Díaz, india principal del pueblo de Tantitaro, no sea compulida a ir a servicios personales. 1582 A.G.N. Indios 2(7), f.2.
- (94) Relaciones, apuntamientos y avisos del virrey don Antonio de Mendoza C.D.H.H.I.A. 6, p. 501.
- (95) Zorita pp. 74-76.
- (96) Autos...pueblo de Zirahuén...1731. A.G.N. Tierras 514(3) f. 181.
- (97) ley 3, tit. 7, lib. VI de la Recopilación.
- (98) Manuel Antonio de los Reyes...Juxtlahuaca...1719-85. A. G.N. Tierras 1097(8) f. 22; y María Pacheco, cacica..1719-85 A.G.N. Tierras 224(2) f.3.
- (99) Francisco de Chávez Clavel y Guzmán, cacique de los pueblos de Tututepec y Jamiltepec, contra Manuel José de Mendoza, sobre propiedad del cacicazgo de Guilapan. 1777. A. G.N. Tierras 1016(5) f.2.

- (100) Pedro de Velasco y Arellano, cacique del pueblo de Chacaltongo, contra Pedro de Guzmán y Alvarado y Bernardino de Alvarado y Maldonado, caciques, respectivamente de los pueblos de Achiutla y Tlapacingo, sobre propiedad del cacicazgo de Chacaltongo. 1715 A.G.N. Tierras 637(1).
- (101) Pleito de don Miguel de Guzmán con el común de Tonalá, por tierras. 1720. A.G.N. Tierras 2732(18) f. 7v.
- (102) Los naturales del pueblo de San Miguel Tecamatlán contra los del de San Francisco Tepetongo y Martín José de Villagómez, cacique de Yanhuitlán, sobre propiedad de tierras. 1718. A.G.N. Tierras. 965 Cuad. 2o. f. 72.
- (103) Los caciques de Suchipetongo, sintiéndose muy enfermos, probaron la aptitud de su primogénito para regir y gobernar el cacicazgo y le dieron la emancipación. (Sobre un cacicazgo en Suchipetongo. 1720. C.D.H.Ch. Oaxaca 23, s/f.) Gregorio Lara y Juan Zúñiga 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 2; y los naturales del pueblo de Santa Catalina mártir Yulaquini contra los del de Santiago Yolamecatl sobre posesión de tierras. 1711 A.G.N. Tierras 1433(1) f. 115.
- (104) Juan de Guzmán...Tlazoltepec. 1579. A.G.N. Tierras 59(2) f. 4lv.; Diego de Mendoza, cacique...1569. A.G.N. Tierras 24(6) f. 6-7 y 1lv.; Francisco de Chávez Clavel...1777. A.G.N. Tierras 1016(5) f. 6; y Los naturales...San Miguel Tecamatlán...1718-1820. A.G.N. Tierras 985 Cuad. 2o. f. 19 19v.
- (105) Juan de Guzmán...Tlazoltepec. 1579. A.G.N. Tierras 59(2) f. 17v-54. Advuértase que en muchos de los caciques predominaba el sentido del interés social por encima del particular; así lo prueba la donación hecha en favor del esposo de una sobrina, con objeto de beneficiar a la comunidad, aunque se perjudicaran los hijos, porque éstos residían en otro sitio y no conocían los problemas de los pueblos del cacicazgo. En el ánimo de estos caciques tenían peso igual la consideración del beneficio de la comunidad y la tradición prehispánica. Por ello, en determinadas cesiones, los caciques alegan la costumbre ancestral.
- (106) Manuel Antonio de los Reyes...Juxtlahuaca. 1719-85. A.G.N. Tierras 1097(8) f. 12v-73.

- (107) Domingo de Mendoza, cacique del pueblo de San Miguel Asatla, Santo Domingo Tepeheme y barrio de Tonalá, contra Domingo de Guzmán y Alavés, sobre tierras de su cacicazgo. 1707. A.G.N. Tierras 232(1) f. 7.
- (108) Gregorio Lara...Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 6-7, y Los Juan de Guzmán...Tlazoltepec. 1579. A. G.N. Tierras 59(2) f. 4lv.
- (109) Diego de Mendoza, cacique...1569. A.G.N. Tierras 24(6) f. 10v.-12v.
- (110) Zavala y Miranda. p. 61.
- (111) Manuel Antonio de los Reyes...Juxtlahuaca. 1719-85. A.G. N. Tierras 1097(8) f. 22.
- (112) María Pacheco, cacica...1806. A.G.N. Tierras 224(2) f.10
- (113) 1b. f. 63.
- (114) Vide infra cap. VI.
- (115) Gibson. p. 192.
- (116) Autos...pueblo de Zirahuén...1731. A.G.N. Tierras 514(3) f. 18.
- (117) Vide infra cap. VII.
- (118) Zorita. p. 75 y Gregorio Lara...Tejupa 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 25.
- (119) Relación, apuntamientos y avisos...p. 502.
- (120) Tezacoalco, en 1542 (cit. por Zavala y Miranda. p. 61):
- (121) Ocopetlayuca (cit. por Zavala y Miranda, p. 61) y Manuel Antonio de los Reyes...Juxtlahuaca 1719-85. A.G.N. Tierras 1097(8) f. 73 y 74v.
- (122) Relación, apuntamientos y avisos...p. 502.
- (123) Diego de Encinas. Cedulario Indiano. Madrid, ediciones de Cultura Hispánica, 1946. IV, p. 360.

(124) Relación, apuntamientos y avisos...p. 502. .

(125) Solórzano. p. 117.

(126) ley 1, tit. 7, lib. VI.

(127) León. Los Tarascos. III, p. 120.

(128) Hay que recordar que muchas fueron las desventuras del novohispano don Juan Ruiz de Alarcón, y no lo menos el que se le negase el uso del don, a pesar de su calidad de letrado y de que era descendiente de la ilustre familia de los Mendozas. A contrapunto, había otros que, por modestia, rehusaban usar el don. En España acabó por ser una consagración de la fortuna y, así, Luis de Góngora y Argote repetiría una y otra vez en sus celebrados letrillas, el refrancillo: "Poderoso caballero es don dinero." y Quevedo escribía:

"Vuestro don, señor Hidalgo,
es el don del algodón,
que para tener el don,
antes ha de tener algo."

(129) Seguramente que uno de los más bellos textos poéticos de la literatura española, cuando el idioma estaba todavía en formación se encierra en el *Mester de Clarécia* en

"En el nombre del Padre que fizo toda cosa,
y del don Jesucrito su hijo y la gloriosa..."

Cervantes, ese espejo de costumbres, plantea un problema, uno de tantos problemas, en su *Don Quijote*, modesto hidalgo rural, trata de escalar de súbito y sin más apoyo que su corazón y su brazo, las más altas cumbres del heroísmo, del amor y de la gloria. El manchego estimula el espíritu arribista en un humilde labrador, en Sancho Panza, a quien promete hacerle llegar, también repentinamente y por vueltas de la fortuna, nada menos que a la dignidad de gobernador y, junto con ella, el privilegio de tratamiento, el uso del don.

Todavía más: el propio don Quijote se porta como un arribista. Hea un nombre sonoro que permita anteponer el don, y por cierto que en el curso de la novela, Cervantes descubre ese arribismo.

"...Idos con vuestro Don Quijote a vuestras aventuras, y dejadnos a nosotras con nuestras malas venturas, que Dios nos las mejorará, como seamos buenos; y yo no sé por cierto quien le puso a él don, que no tuvieron sus padres ni sus agüelos..."

(Reproche de Teresa Cascajo, esposa de Sancho Panza.)

Don Quijote deja de ser don. En Extrema humildad de quien ha vivido loco para morir cuerdo, se acoge a la gran misericordia y dice a voces:

"...Dadme albricias, buenos señores, de que ya no soy don Quijote de la Mancha, sino Alonso Quijano, a quien mis costumbres dieron renombre de Bueno...", prefiriendo así el valor humano contenido en el renombre de Bueno, al arribista renombre de don.

(130) El Diablo Cojuelo.

(131) En la Nueva España, el Virrey Luis de Velasco el Viejo expidió también varias pragmáticas contra el abuso de sedas y joyas que se presentaba, sobre todo, entre las mulatas.

(132) Vide el Catálogo.

(133) Sobre la concordancia que debe existir entre el traje y el oficio que se desempeñaba, Don Quijote aconseja a Sancho:

"...Porque el buen adorno de la persona que está en graves cargos ha de ser conforme a lo que ellos piden, y no a la medida de lo que su humilde condición le inclina. Vístete bien, que un palo compuesto no parece palo. No digo que traigas dijes ni galas ni que, siendo juez, te vistas como soldado, sino que te adornes con el hábito que tu oficio requiere..."

La propia gravedad de la persona es cuidadosamente establecida por el vestido en el sentir de Cervantes quien, al describir al Quijote como caballero de adarga antigua añade que parte de su hacienda se gastaba en calzas de velludo, pero además y con mucho énfasis agrega más adelante en sus recomendaciones a Sancho:

"Tu vestido será calza entera, ropilla larga, herrevuelo un poco más largo; gregüescos, ni por pienso, que no les están bien ni a los caballeros ni a los gobernadores."

El torbellino de la vida social española en esa época vuelve a manifestarse en Cervantes cuando nos dice que al licenciado Vidriera, el hijo de un labrador le vistieron de negro (traje de estudiante) y que a poco, habíase vestido "de papagayo" renunciando a los hábitos de estudiante.

te para acompañar al ejército a Italia.

(134) Vide supra cap. IV.

(135) Vide Cuineo en el Catálogo.

(136) Herrera. V, p. 209.

(137) ley 31, tit. 1, lib. VI.

(138) Instrucción a los alcaldes y corregidores de Nueva España.
1561. (En D.I.H.M. p. 249).

(139) Cervantes, que algo entendía en el saber describir a la sociedad española, va situando las categorías sociales y morales de sus personajes conforme a sus cabalgaduras: asnos para los labradores pobres, como Sancho y su compañero Tomás; mulas para los arrieros y labradores prósperos y aún para personas de cierta categoría, pero en los que no pueden suponerse dotes para el manejo del caballo: eclesiásticos, damas, estudiantes etc.; yeguas, y no caballos para ciertos hombres ricos y, finalmente, hace privativo al uso del caballo para personajes de gran valía: los duques, el mismo don Quijote, el Caballero de los Espejos, etc.

(140) Enrique Martínez, atribuía, en parte, la desecación de los lagos en la Cuenca de México a la labor de los ganados de remover las tierras de laderas y cuevas. Al llover, esa tierra era fácilmente arrastrada y depositada en las hoyas.

(141) Es conveniente recordar que la maestría en montar la adquirieron los mexicanos del imitar a excelentes modelos, como fueron los conquistadores españoles y, más tarde, de algunos gobernantes, como don Antonio de Mendoza, tan famoso cazador y andariego, y el virrey don Luis de Velasco, que era "un lindo hombre de a caballo". La habilidad que, como jinetes, tuvieron los mexicanos pronto se conoció en la Península, y Cervantes la consagra en la aventura de los duques, al poner en Sancho Panza la exclamación "monta como el más diestro cordobés o mexicano." Vide el cap. IV.

(142) Herrera V, p. 209.

- (143) Noticias...de Tancitaro: 1580. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco 9 pp. 272 y 273. Vide cap. IV.
- (144) Instrucciones dadas a la Audiencia de México. Encinas IV, p. 347.
- (145) Encinas IV, p. 361.
- (146) Vide el Catálogo.
- (147) Ordenanzas de la Mesta. 1574. (Baleña I, cap. 56).
- (148) ley 12, tit. 7, lib. VI.
- (149) Zavala y Miranda p. 66.
- (150) Códice Mendieta pp. 131 y 132.
- (151) ley 13, tit. 7, lib. VI.
- (152) p. 201.
- (153) Zorita. p. 91.
- (154) ley 18, tit. 5, lib. VI.
- (155) Gibson p. 185.
- (156) Baleña I, p. 40.
- (157) Vide, como ejemplos en Michoacán: Taximaroa, 1591. A.G.N. Indios 5(715) f. 262v.; y Los naturalez de Zinapécuaro... 1591. A. G. N. Indios 5 f. 280.
- (158) Solórzano. p. 117.
- (159) Gibson. p. 178.
- (160) Vide supra nota 123.
- (161) R. C. de 6 de junio de 1554 (En Encinas, op. cit. IV, p. 360.
- (162) p. 116. Las RR. CC. de 17 de diciembre de 1551 y 19 de diciembre de 1558 permitieron a los caciques que continua

ran administrando justicia excepto en las causas criminales en que hubiera "pena de muerte, mutilación de miembros u otro castigo atroz", quedando reservada al rey la jurisdicción suprema en lo civil y lo criminal.

- (163) Petición de los caciques...1611/ En Probanzas y recaudos...1613 A. G.N. Hospital de Jesús 302(3) f. 1-12.
- (164) Elección de magistrados municipales indígenas de Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f.
- (165) Encinas IV, p. 360.
- (166) Gibson (p.193) afirma que después de la despoblación del siglo XVI, los nobles ya no ansiaban tanto los oficios de república por este motivo, y aduce en favor de su dicho el testimonio del obispo Palafox sobre el corto número de indios que aspiraban a estos puestos (cfr. Palafox p. 38). Olvida que el móvil primario del Obispo, al escribir su obra, era hacer una apología del indio y que muchas veces incurría en exageraciones.
- Hay que tener en cuenta, además, que los gobernadores de la Nueva España estaban sujetos al juicio de residencia, como los ministros reales (Relación, apuntamientos y avisos...(en C.D.H.H.I.A. 6, p. 502-505). En 1594 ya se estudiaba la posibilidad de introducir este principio en el Perú (R.C.de 6 de julio de 1594, en Encinas IV, p. 360).
- (167) Gibson (p.178) agrega que los puestos de gobierno eran muy apetecidos por los nobles en virtud del respaldo que, en esta forma, obtenían del virrey y que le facilitaba el enriquecimiento a través del cobro ilegal del tributo. Esta afirmación no tiene validez en muchos casos de los siglos XVII y XVIII porque a los gobernadores se les exigía el entero de los tributos, pena de cárcel y secuestro de bienes.
- (168) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f.
- (169) Ib. y que los oficiales de la república de indios no sean presos en la cárcel pública. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f.
- (170) Reparación del campanil y colocación de las campanas de la Basílica. Conmutación de presidio por el marqués de

- Croix a Manuel López. 1767. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 119 s/f.
- (171) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f.
- (172) Mandamiento del virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (173) Tal privilegio era compartido con los ancianos.
- (174) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f. Petición de los caciques...1611 En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 1-12.
- (175) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f.
- (176) Petición de los caciques...1611 En Probanzas y recaudos ...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f.1-12
- (177) Vide supra nota 9.
- (178) Chevalier, Francois. "La formación de los grandes latifundios en México". Problemas agrícolas e industriales de México. vol. VIII, núm. 1. México, enero-febrero-marzo de 1956. p. 35.
- (179) Vide las pensiones concedidas a los descendientes del Caltzontzín en los caps. VI y VII, y en el Catálogo de nobles indígenas.
- (180) Relación, apuntamientos y avisos...En C.D.H.H.I.A.6. pp. 502-505.
- (181) RR.CC. de 31 de enero de 1552, de 17 de marzo de 1553, de 11 de febrero de 1628 y de 19 de julio de 1654, y 16y 8, tit. 7, lib. VI.
- (182) Zavala y Miranda p. 61.
- (183) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Terras 985. (Cuad. 20) f. 35v. y 46v.
- (184) Miranda José. El tributo indígena en Nueva España en el siglo XVI. México, El Colegio de México, 1952, pp.81 y 82.

- (185) Papeles de información posesiones y demás instrumentos que contienen los puestos, tierras, pesquerías, salinas y parajes del cacicazgo de la Costa, pertenecientes a don Agustín Carlos Pimentel en la Provincia de Xicayán. 1559. A.G.N. Tierras 29(1). f. 37v.
- (186) Documentos...Juan Puruata. 1571. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112 s/f.
- (187) Confirmación del mandamiento de doña Bratríz de Castilla ja, del conde de La Coruña, a 18 de julio de 1581, para que se le den C pesos y LXXV fanegas de maíz del salario del gobernador de Pátzcuaro. A.G.N. Indios 3 (399) f.23.
- (188) Los naturales...San miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985. Cuad. 2o. f. 11, 47v. y 63.
- (189) Ib. f. 14.
- (190) Títulos y probanzas de la descendencia de Teresa de la Cruz y Francisco de Guzmán, caciques de los pueblos de Yanhuitlán, San Francisco Jaltepetongo y San Pedro Añañe. 1567. A. G. N. Tierras 400(1) s/f.
- (191) Gregorio Lara...Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 58v. y Domingo de Mendoza, cacique...de Astatla...1707. A.G.N. Tierras 232(1). f. 37v.
- (192) Autos de vista y revista. 1562 (En E.N.E. 9, p. 28).
- (193) Papeles de información...Agustín Carlos...1559. A.G.N. Tierras 29(1) f. 37v.
- (194) Zavala Silvio y María Castelo. Fuentes para la historia del trabajo en Nueva España. México, Fondo de Cultura Económica, 1939.
- (195) Vide supra cap. IV.
- (196) Vide el Catálogo Diccionario.
- (197) Chevalier. p. 165.
- (198) No se pueden considerar tierras de los nobles aquellas que describe Zorita (p.155) como labradas por el señor supremo y los señores inferiores, porque eran tierras co

- (199) Un documento del siglo XVI titulado: El cacique de Tecali, con el pueblo de Tostepec, por tierras. 1570. A.G.N. Tierras 26 f. 90, 92 y 93, hace varias veces referencias a las tierras de patrimonio aplicándoles este nombre nahuatl.
- (200) Zorita. p. 144.
- (201) El cacique de Tecali...1570. A.G.N. Tierras 26 f. 92.
- (202) Las tierras llamadas tecuntialli, pertenecientes a los señores y jueces (tecutli), en las que estos recogían a los macehuales que huían de otros pueblos son, como se advierte, las mismas tepancaltitlán. (Fray Domingo de la Anunciación...D.J.H.M. p. 238).
- (203) Zorita. p. 153.
- (204) *ib.* p. 75.
- (205) A.G.N. Tierras 26 f. 92.
- (206) Zorita. p. 143.
- (207) El cacique de Tecali...1570. A.G.N. Tierras 26. f. 93.
- (208) Vide infra cap. VI.
- (209) Chevalier. pp. 51-92.
- (210) Zavala y Miranda. p. 71; Juana de Guzmán, Miguel y Alonso...1623. A.G.N. Tierras 85(2) f. 4; y Gregorio Lara... Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 69.
- (211) p. 155.
- (212) Zavala y Miranda. p. 72.
- (213) Chevalier. pp. 210-213.
- (214) Vide entre otros ejemplos. Lucía de Terrazas y Moctezuma, cacica del pueblo de San Juan Igualtepec, contra Pedro de Alvarado y Juan Maldonado Morales y Alvarado, ca-

ciques de los de Tlapa y Santa Mónica Alcozama, sobre propiedad de los sitios nombrados Tlalixtaquilla y Huaño lotitlán. 1724. A.G.N. Tierras 494(5). f. 8v; y Títulos de la hacienda de Zahuatlán, propiedad de José Gárate y Vargas. A.G.N. Tierras 63(1) f. 83.

- (215) Carta de los señores y principales...1570. (En Códice Mendota. p. 135).
- (216) Chevalier pp. 166-170.
- (217) Agustín Carlos Pimentel...1730. A.G.N. Tierras 495(4) f. 3
- (218) Francisco de Chávez Clavel...1777. A.G.N. Tierras 1016(5) f. 33.
- (219) Vide infra. Las obligaciones de los caciques.
- (220) Fundación de la ciudad...1541. A.G.N. Civil 1276(1) f. 20-22.
- (221) Pascuala Feliciano de Rojas, cacica de los pueblos de Santo Tomás Ocotepac y Sta. Cruz Mendaco contra los naturales del pueblo de Santa María Cuquila, 1584. A.G.N. Tierras 876(1) f. 38-39v. Sobre un cacicazgo en Suchipetongo. 1730. C.D.H.Ch. Oaxaca 23, Leg. 10 s.f.; y Fundación de un cacicazgo en Astatla 1707 C.D.H.Ch. Oaxaca 23, leg. 10 s.f.
- (222) El cacique, sobre los sitios de Malinaltepec, Chila, Sto. Domingo, Palanistlahuaca, Tlapanala, Suchiatego, Astapa. 1581 A.G.N. Tierras (45)2 f. 5.
- (223) Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá...1800; A.G.N. Tierras 1449(5) f. 24.
- (224) Domingo de Mendoza, cacique de Astatla...1707. A.G.N. Tierras 232(1) f. 23v; y Diego de Mendoza, cacique...1569 A.G.N. Tierras 24(6) f. 15.
- (225) Francisco de Chávez Clavel...1777 A. G. N. Tierras 1016 (5) f. 33.
- (226) Domingo de Mendoza, cacique de Astatla...1707 A.G.N. Tierras 232(1) f. 6.

- (227) Pascuala Feliciano de Rojas...1584. A.G.N. Tierras 876(1) f. 77v.
- (228) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985 Cuad. 2o. f. 81.
- (229) Francisco de Chávez Clavel...1777 A.G.N. Tierras 1016 (5) f. 33.
- (230) Juana de Guzmán, Miguel y Alonso...1623. A. G. N. Tierras 85(2) f. 8.
- (231) Chevalier (p. 234), advierte que en 1550 se cedió un mayorazgo a uno de los primeros conquistadores españoles, Gonzalo Cerezo. Los mayorazgos indígenas debieron fundarse a fines del XVI.
- En Oaxaca hubo muchos; en Michoacán no encontré documentos referentes a la fundación o existencia de ninguno a pesar de que el hijo y el nieto del Galtzontzin hacían referencia a uno (vide cap. VI y VII).
- (232) Francisco de Chávez Clavel...1777. A.G.N. Tierras 1016(5) f. 35. Zocita (p.144) advierte que en las tierras patrimoniales no se otorgaron mayorazgos.
- (233) Sobre un cacicazgo de Suchipetongo...1729. C.D.H.Ch. Oaxaca 23, s/f.
- (234) Juana de Castro con el Colegio...1581. A.G.N. Tierras 46(1) f. 90; Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá...1800 A.G.N. Tierras 1449(5) f. 23; Chevalier (p. 224) advierte que no conoció casos precisos en que una venta o cesión incluyera explícitamente a los indígenas. El caso que cito es uno de ellos.
- (235) Se llamó "renteros" a los cultivadores temporales; pero muy frecuentemente se aplicaba el nombre de "terrazgueros" a ambos. (Zavala y Miranda p. 71)
- (236) Sobre un cacicazgo de Suchipetongo. 1730. C.D.H.Ch., Leg. 10 Oaxaca 23 s/f.
- (237) Chevalier, p. 222.
- (238) Sobre un cacicazgo de Suchipetongo. 1730. C.D.H.Ch. Leg. 10 Oaxaca 23 s/f.

- (239) *ib.*
- (240) Fundación de un cacicazgo en Astatla. 1635. C.D.H.Ch. Oaxaca 21. s/f.
- (241) En España era costumbre que la pensión fuera la cuarta o quinta parte de la cosecha. En la Nueva España, antes de la reglamentación de terrazgos, ascendió a la mitad. (Chevalier p. 165).
- (242) Gregorio Lara...Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 57 y 58; Lucía de Terrazas y Moctezuma...1724. A.G.N. Tierras 494(5) f. 1-2v; Informe del alcalde de Jicayán... 1600. A.G.N. Tierras 1359(2) f. 2.
- (243) Lucía de Terrazas y Moctezuma...1724. A.G.N. Tierras 494(5) f. 1-2v.
- (244) El cacique de Tecali...1570. A.G.N. Tierras 26 f. 92.
- (245) Chevalier, pp. 165. 166, 222 y 224.
- (246) El cacique de Chila...1581. A.G.N. Tierras 46(2) f. 3v.
- (247) Fundación de un cacicazgo de Astatla. 1730. C.D.H.Ch. Oaxaca 23, Leg. 10 s/f; sobre un cacicazgo de Suchipe-tongo. 1729. C.D.H.Ch. Leg. 10 Oaxaca 23, s/f.
- (248) Los naturales... de San Miguel Tixá...1806. A.G.N. Tierras 1376(3) f. 3v.
- (249) Los naturales... de San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985 Cuad. 20. f. 51v.
- (250) Papeles de información...Agustín Carlos...1559. A.G.N. Tierras (29)1. f. 31v.
- (251) Domingo de Mendoza, cacique de Astatla...1707. A.G.N. Tierras 232(1) f. 37.
- (252) Caciques de la Mixteca...1599. A.E.I.N.A.H. 3a. Serie. Registro 55 f. 7v.
- (253) La toma de posesión que se llevaba a cabo en la iglesia daba a este acto un carácter religioso que recuerda la

coronación de los monarcas europeos en la catedral.

- (254) Juan de Guzmán...Tlazultepec...1597. A.G.N. Tierras 59
(2) f. 49v.
- (255) Los naturales... Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985
Cuad. 2, f. 49v. Era muy curiosa la ceremonia que se -
realizaba en la Mixteca, en la que la posesión era dada,
no por el alcalde mayor, sino por el mismo gobernador
indígena. Este, al frente de su plebe, salía al camino
a encontrar al cacique, al que ofrecía con el debido
acatamiento un súchil, mismo que era aceptado por el ca-
cique en señal de pacífica y quieta posesión. (Caciques
de la Mixteca. 1599. A.H.I.N.A.H. 3a. Serie. Papeles
Sultos. Registro 55 f. 7v.
- (256) Los naturales...Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985
Cuad. 2, f. 77 Tlacamama...1574. A.G.N. Tierras 2729(1)
f. 16v.
- (257) Domingo de Mendoza, cacique de Astatla...1707. A.G.N.
Tierras 232(1) f. 37.
- (258) Papeles de información...Agustín Jarles...1559. A.G.N.
Tierras 29(1) f. 108v.
- (259) Autos...Sagrada Compañía de Jesus...1726. A.G.N. Tierras
445(1) f. 35v.
- (260) Los naturales del pueblo de San Pedro Mártir Yucuañama,
contra los de San Andrés de la Laguna, sobre propiedad
de tierras. 1796-1801. A.G.N. Tierras 646(2) f. 129.
- (261) Domingo de Mendoza, cacique de Astatla...1707. A.G.N.
Tierras 232(1) f. 8v.
- (262) Informe del alcalde de Jicayán sobre la calidad de Lu-
isa de Mendoza y de su hijo Pedro de Alvarado, caciques
de los pueblos de Zacatopec y Chayucc...1600. A.G.N. Tie-
rras 1359(2) f. 7v. Lucia de Terrazas y Moctezuma...1724.
A.G.N. Tierras 494(5) f. 68v.
- (263) Isabel Ramírez de Lara, cacica de la villa de Cuillapa,
contra los naturales de la misma, sobre propiedad de las
tierras nombradas Duatimí. 1721. A.G.N. Tierras 394(4)
f. 2v.

- (264) Quejas contra un cacique de Oaxaca, 1616. C.D.H.Ch. Oaxaca 21, Leg. 4 s/f.
- (265) Noyoo Ocotepec...1616. C.D.H.Ch. Oaxaca. Leg. 4 21 s/f; Informe del alcalde de Jicayán...1600. A.G.N. Tierras 1359(2) f.1.
- (266) Gregorio Lara...Tejupa...1573. A.G.N. Tierras 34(1) f.33
- (267) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985, Quad. 2o. f. 342.
- (268) pp. 153 y 154.
- (269) Noyoo Ocotepec...1616. C.D.H.Ch. Oaxaca. Leg. 4 21. s/f.
- (270) De hecho el desconocimiento de los indios de Tecomatlán al cacique de Yanhuatlán duró desde 1696 hasta 1818. Los naturales...San Miguel Tecomatlán. 1718. A.G.N. Tierras 985 Quad. 1o. f. 342.
- (271) Pascuala Feliciena de Rojas...1584-1801. A.G.N. Tierras 876 (1) f. 31v.
- (272) Vide infra cap. VI; Jacinto de Guzmán y doña Gracia Maldonado y Alvarado, caciques de los pueblos de San Miguel Ahíutla y Chalcatongo, sobre posesión de las tierras de su cacicazgo. 1707. A.G.N. Tierras 236 (3) f.6; Gregorio Lara...Tejupa...1573. A.G.N. Tierras 34(1) f. 50-51; Pascuala Feliciena de Rojas...1584-1801. A.G.N. Tierras 876 (1) f. 337v.
- (273) María Pacheco, cacica...1806. A.G.N. Tierras 224 (2) f. 7 y 102; Los naturales del pueblo de San Pedro Mártir...1796. A.G.N. Tierras 646 (2) f. 123; Pascuala Feliciena de Rojas...1584-1801. A.G.N. Tierras 876 (1) f. 337v.
- (274) Lucía Terrazas y Mooteguma...1724. A.G.N. Tierras 494 (5) f. 72v-74v.
- (275) Papeles de Información...Agustín Carlos...1559. A.G.N. Tierras 29 (1) f. 9; Jacinto de Guzmán...1707. A.G.N. Tierras 236 (3) f. 6; Pedro Sotomayor, cacique de Ocotepec...1611. C.D.H.Ch. Oaxaca 21, s/f; Pascuala Feliciena de Rojas...1584-1801. A.G.N. Tierras 876 (1) f. 97
- (276) Los naturales de...San Miguel Tixá...1806...A.G.N. Tierras 1376 (3) f. 1v.

- (277) Lucía de Terrazas y Moctezuma...1724. A.G.N. Tierras 494 (5) f. 68v.
- (278) ib.
- (279) Chevalier, pp. 167 y 168
- (280) Testamento...don Constantino...1696. (En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 303(8)f.21-24
- (281) Gibson, p. 177
- (282) RR.CC.5 de junio de 1555, de 23 de enero de 1625 y de 30 de junio de 1661, Beleña I, p. 16
- (283) Estas licencias dieron origen a la aristocracia mexicana, que, con el tiempo se convirtió en mosizos.
- (284) Fernando de Zuñiga y Cortés, cacique de Tehuantepec, sobre exhibición de documentos pertenecientes a su cacicazgo. 1730. A.G.N. Tierras 493 (6)f. 1v. En ocasiones no son sólo los nobles auténticos, sino los nuevos aristócratas los que se apropian de títulos pertenecientes a caciques, con la pretensión de legalizar su posición. (Acusación del cacique Juan de Zuñiga y Velasco, de Coixtlahuaca. A.G.N. Tierras 2732 (11) f. 5-7r)
- (285) Lucía de Terrazas y Moctezuma...1724. A.G.N. Tierras 494 (5) f.2.
- (286) Es muy ilustrativo a este respecto el caso de la cacica de Igualtepec, doña Lucía de Terrazas, quien aunque analfabeta, sostenía de continuo un lido (un "coyote", diríamos hoy) en la Capital, para que asistiese diariamente en los corredores y salas de la Audiencia y le enviara informes sobre los asuntos que en ella se ventilaban. (Lucía Terrazas y Moctezuma... 1724. A.G.N. Tierras 494 (5) f. 68
- (287) Manuel Antonio de los Ríos...1719-1785. A.G.N. Tierras 1097 (8) f. 71 y 74
- (288) Es curioso que una mujer haya desempeñado durante la Dominación española el cargo de cacica y gobernadora. Esto se presenta una sola vez hasta donde sé, y por supuesto, tratándose de una mujer de extraordinarias prendas: doña Marina, la famosa acompañante de Cortés, a quien se le dió el cacicazgo y gobernación de Pakuatlán, cargos que ejerció en 1555. (Malgaxejo I, p. 333)

- (289) Gibson, p. 179
- (290) X, pp. 207-209
- (291) Relaciones, apuntamientos y avisos...C.D.H.H.I.A. 6,
p. 502
- (292) Zavala y Miranda, p. 61 y Codex Plancarte
- (293) R.C. de 10 de octubre de 1618 y ley 18 tit. 3, lib. VI
- (294) Zorita, p. 90
- (295) Autos...San Antonio Urecho...1729. A.G.N. Tierras
488 (1) f. 5v.
- (296) Autos...La Guacana...1741. A.G.N. Tierras 617 (1) f.151v
- (297) Zorita, p. 90
- (298) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N.
Tierras 985 Cusd. 2o. f. 11 y 47
- (299) Informe del alcalde de Jicayán...1600. A.G.N. Tierras
1359 (2) f. 1
- (300) p.154 y Chevalier 32 y 33
- (301) Zorita p. 90 e Informe del alcalde...de Jicayán...1600
A.G.N. Tierras 1359 (2) f.1

- (302) Vide supra. notas 36 y 61
- (303) Gregorio Lara...Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 340. f. 7
- (304) Gregorio Lara...Tejupa. 1573. A.G.N. Tierras 340 f. 403
- (305) Gibson, p. 182
- (306) Vide infra caps. VI y VII
- (307) Vide infra cap. VI
- (308) Relación de...Michoacán, p. 264
- (309) Ordenanzas de Cortés. 1524 (En Alamán, Lucas. Disertaciones sobre la historia de la república mexicana desde la época de la conquista, México. Publicaciones Herreñas. S.A. s/a Apéndice núm. 1. p. 24
- (310) Palafox, p. 86
- (311) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N. Tierras 985. Guad. 2o. f. 85. y sobre un cacicazgo de Tlaxiaco. 1676. C.D.H.CH. Oaxaca 21 s/f y Cacicazgo de Tecamachalco y Achiutla. 1736. C.D.H.CH. Oaxaca 21 s/f
- (312) Vide cap. VII
- (313) Isabel Ramírez de Lara...1721. A.G.N. Tierras 394(4) f. 1 Los naturales de los pueblos de San Juan Chapultepec y San Martín Mexcapa con los herederos de Andrés Cortés de Velasco, cacique de Cuilepa sobre tierras sobre el sitio nombrado Cacalutla. 1691. A.G.N. Tierras 236 (6) f. 8.
- (314) Los naturales...San Juan Chapultepec. 1691. A.G.N. Tierras, 236 (6) f. 8
- (315) Pedro de Velasco y Arellano...Nacallongo. 1715. A.G.N. Tierras 637 (1), f. 125
- (316) *ib.* f. 5. Pleito del cacique de Tututepec con el de Tlantongo. 1620 C.D.H.CH. Oaxaca 23 s/f
- (317) Manuel Antonio de los Reyes...Yustlahuaca. 1719-85 A.G.N. Tierras. 1097 (8) f. 3
- (318) Los indios podían serlo en los pueblos; pero en el siglo XVIII, suspendida la ordenanza del Noble arte de leer, escribir y contar que les impedía el ejercicio de dicho arte, pudieron tener libremente escuelas hasta en las ciudades y villas españolas. A.G.N. Tierras 528 (5) f. 53

- (319) Memorial...teólogo desconocido...1526.D.I.H.M.p.20
- (320) Consulta de 12 de julio de 1524. (En Cuevas II,p.420)
- (321) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanc...1657.
A.G.N. Indios 21 (229) f. 201v-204
- (322) Gibson p. 193
- (323) Cacicargos de Tecamachalco y Achiutla. 1736.C.D.H.CH.
Oaxaca 23 s/f y Juana Faustina Pimentel. 1720. C.D.H.
CH. Oaxaca 23 s/f.
- (324) Brección del convento de religiosas que profesen la
regla de Santa Clara a emulación de las de Corpus
Christi de esta Ciudad para indias nobles caciques
y principales del obispado de Mechoacán, su funda-
ción en la ciudad de Valladolid. 1735. A.G.N. Histo-
ria 109 (4)
- (325) Los naturales del pueblo de San Miguel Tixá...1800.
A.G.N. Tierras 1449 (5) f.4.
- (326) p. 222
- (327) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718. A.G.N.
Tierras 985. Cuad. 2o. f. 58.
- (328) Vide cap. IV.
- (329) Los naturales de Tecomastlahuaca...1620. A.G.N. Tie-
rras 2729 (1) f.16v y 236 (6) f. 39
- (330) Títulos y Probanzas...Teresa de la Cruz.1667.A.G.N.
Tierras 400 (1) f. 8.v.
- (331) Los naturales...San Miguel Tecomatlán...1718.A.G.N.
Tierras 985. KEXX. Cuaderno 2o. f.23-26v.
- (332) Gibson p. 181
- (333) Papeles de información...Agustín Cazlos...1559.
A.G.N.Tierras 29 (1) f.23. 1564.
- (334) Vide supra El Códice Huapeán.
- (335) Chevalier pp. 230-251 y Gibson p. 182.
- (336) Escobar p. 98
- (337) María Pacheco, cacica...1806.A.G.N. Tierras 224 (2)
f. 10

- (338) Acusación del cacique Juan de Zúñiga y Velasco, de Coixtlahuaca. 1720, A.G.N. Tierras 2732 (19) f.5-7v.
- (339) Selser, p. 108
- (340) Libro de bautismos de 1845-1850. A.P.U.
- (341) Libro de bautismos de 1956. A.P.P.
- (342) Lista de los pueblos de indios que están en el distrito y sujetos a la gobernación de esta Nueva España. R.O.T.M.M. 2 pp. 154-178
- (343) Citaré como ejemplo el apellido Villarreal, considerado noble en Pátzcuaro, también era propio de Catalina, negra esclava de doña Ana de Villarreal, en 1637, y el apellido Ramírez, también de la aristocracia indígena, lo llevaba Ignacio, negro esclavo del escribano público de Pátzcuaro, don Antonio Ramírez. Libro de casamiento de españoles. 1596-1681. A.P.P. f. 40v-41
- (344) p. 245
- (345) Vide cap. VI
- (346) Vide Catálogo Diccionario
- (347) Relación... de Michoacán, p. 258
- (348) Autos de los naturales de Pénjamo contra el dueño de la hacienda de la Ladera. 1620. A.G.N. Tierras 777 (3) f. 23
- (349) Carta que los indios tarascos que están en Sinalca escribieron a todos los tarascos de la Provincia de Michoacán sobre la muerte del padre Gonzalo de Tapia, por relación que les dió el indio tarasco que estaba con el padre cuando lo mataron. 1594. A.G.N. Historia 15 f. 2.
- (350) Vide cap. III
- (351) Erección del convento...1735. A.G.N. Historia 109 (4) f. 29
- (352) p. 194
- (353) Zavala y Miranda, p. 61
- (354) Todavía en 1808 un cacique misérrimo de Chictla peleaba el amparo de su cacicazgo. María Pacheco cacica...1806. A.G.N. Tierras 224 (2) f. 63.
- (355) C.D.H.M. II, p. 151
- (356) Matanza de...

(357) Aviraneta e Ibarгойen, Eugenio.- Mismemorias íntimas.
(En D.I.H.M. III, p. 38).

(358) Pereda y Valle Inclán.

CAPITULO VI

LA SUCESION LEGITIMA

DEL CALTZONTZIN

0

Los hijos del rey tarasco.- El fundador de Pénjamo.- Doña María Cuhtacua.- El último "characu".- el "Gobernador".- Don Pablo -- Caltzontzin.- Destino de los bienes patrimoniales de los reyes de Michoacán.- La -- princesa incógnita.- La nieta del Caltzontzin.- Doña Beatriz de Castilleja.- Los Castillejas.- El último vástago legítimo de la familia real.

Los hijos del rey tarasco

Las relaciones de aquella época están acordes en afirmar que el Caznci tuvo dos hijos varones que lo sucedieron: don Francisco Tariáouri y don Antonio Huitziméngari (1). Hubo, además, dos hijas y otro hijo: el capitán don Diego Tomás Quesuchigua.

El fundador de Pénjamo

Don Diego Tomás Quesuchigua peleó y venció a los chichimecas en compañía de Hernán Cortés, al que prestó ayuda inapreciable de hombres y dinero. En premio de sus servicios, el Emperador, por real cédula de 12 de agosto de 1532, lo hizo hijo dalgo reconociéndolo cacique y principal de los caciques y --- principales de la Provincia de Michoacán, y lo nombró Capitán General de la frontera de guachichiles, haciéndole merced de 10 000 varas por cada viento para que pudiese hacer la fundación del pueblo de San Francisco de Pénjamo. Otras gracias añadió el Emperador, como la de eximir a dicho pueblo de cualquier justicia, excepto la del Virrey, y del pago de cualquier tributo o alcabala, y la de autorizar a don Diego a hacer la -

elección de los oficios de república (2)

No han sido encontradas hasta ahora más referencias de este tercer hijo del Cazonci. A mi parecer, se trata del mismo -- don Diego, de sangre real y relevantes virtudes que don Vasco -- colocó al frente del hospital de Sante Fe de Michoacán (3).

Doña María Cuhtacua

Uno de los episodios más conmovedores de la Conquista de Michoacán es, sin lugar a dudas, el que refiere cómo el Cazonci, después de su cruel martirio y estando próximo a expirar, llamó a don Alonso Ecuángari su yerno y, diciéndole amargamente que -- mirase el galardón que le daban los españoles por haberlos servido bien, le expresó su postrera voluntad: que recogiese sus -- cenizas y las llevase a Tzintzuntzan y allí reuniese a todos -- los señores y les contase su desdichado fin para que siempre -- guardaran memoria de su rey (4).

Don Alonso Ecuángari estaba casado con una hija de Tanga-xoan, de la cual no conocemos más datos que el de su nombre: doña María Cuhtacua (5). Si vivió mucho tiempo, si fue agraciada con mercedes reales, si tuvo hijos y cuáles fueron los nombres de éstos, son cuestiones que permanecen en la oscuridad.

Sólo hay una noticia de don Alonso posterior a la muerte del Caltzontzin, y es su participación dentro del grupo de nobles que formularon una demanda a don Vasco para que no llevase a efecto la translación de la Catedral (6). Después, se pierden completamente sus huellas.

El último "characu"

Desentendiéndose de don Diego, que no gobernó la Provincia,

pero que, a juzgar por las empresas que acometió antes de 1532, debió haber nacido el primero, Nicolás León asegura que el hijo primogénito del Cazonci fue don Antonio, y trata de fundar este aserto en el árbol genealógico que aparece en la Relación de -- las ceremonias y ritos de Michoacán (7) y que presenta a don Antonio a la derecha del Caltzontzin (8). Pero el Br. Martínez -- claramente expresa que el mayor lo era don Francisco y que por ello sucedió a su padre en primer término (9). Otro error con-- signado por León es el de nombrar a este hijo don Fernando y -- afirmar que de él no se tiene ninguna noticia (10).

El "characu", que llevó el nombre de su padre y el apelli-- do del fundador de la monarquía tarasca, debió entrar a gober-- nar la Provincia hacia 1542, pues el año anterior se cita a un personaje llamado Tzapicahua en el puesto de gobernador. Junto con éste y los demás nobles de Tzintzuntzan, don Francisco soli-- citó del Obispo que no llevase a cabo la translación de la sede episcopal (11). Pero, al efectuarse ésta, el "characu" se esta-- bleció en Pátzcuaro y dio su nombre a uno de los barrios de la nueva capital de Michoacán (12).

El "Gobernador"

Muerto don Francisco hacia 1544, don Antonio, cuyo nombre completo era el de Antonio Huihtziméngari Mendoza y Caltzontzin, quedó al frente del gobierno de Michoacán (13).

Nacido probablemente en Tzintzuntzan algunos años antes -- de la venida de los españoles (14), don Antonio fué apadrinado en la ceremonia de su bautizo por el Virrey don Antonio de Men-- dcza, circunstancia a la que debió el llevar su nombre (15).

En cuanto al apellido Huihtziméngari, que se perpetuó a través de los herederos del príncipe, es traducido por algunos autores como "el del semblante de perro" (16), aceptación que explicaría la existencia de una graciosa figura de este animal -- que se encontraba en la base de la escalinata de la casa de don Antonio en Pátzouaro, y que hace años desapareció.

Empero, don Nicolás León asegura que el nombre debe ser escrito con corrección Vitsimengari (V equivale a Hu), y que su significado es "el que tiene una pulga en la cara", más propiamente dicho: "un lunar" (17).

Esta etimología es la verdadera, y la ortografía correcta, Huihtziméngari, según información verbal que amablemente me proporcionó el eminente lingüista Dr. Mauricio Swadesh, del Instituto de Historia de la Universidad Nacional de México.

Por su parte, don Antonio se firmaba Huythsimmengari (18), y sus nietos don Fernando y don Antonio: Huythsimengari, Huytsimengari y Huitzimengari (19).

En cualquier forma, parece que el apellido no se refiere a una característica física particular del príncipe, puesto que en esta época destaca en el escenario de la historia tarasca un personaje llamado don Alonso Huihtziméngari, del que se hablará en el capítulo VIII. A mi juicio, se trata del nombre específico de una estirpe que bien pudo haber tomado como totem al perro prehispánico ("itzcuintle" en nahuatl, y "wihchu" en tarasco) o a la pulga "wihcesi-ri" como se desprende del nombre del antiquísimo personaje representando en el Códice Cuara: el Rey (Irecha) Vitsi Olivos (20); o bien referirse a un rasgo propio del fundador de dicha estirpe, en este caso, el lunar.

Don Antonio pasó sus primeros años en el palacio virreinal, donde se crió (21) bajo la vigilancia de su padrino y después, al inaugurarse el Colegio de estudios mayores de los agustinos en Tiripitío, ingresó en él junto con otros nobles tarascos -- (22).

Allí el príncipe se destacó como estudiante brillantísimo. Aprendió latín, griego y español (23), y fue maestro de la lengua tarasca del insigne Fr. Alonso de la Veracruz (24). Nicolás León afirmaba poseer un manuscrito, especie de catecismo y devocionario, con algunas traducciones de los Evangelios y las Epístolas de San Pablo cuyo autor fue don Antonio (25). Tales escritos permanecen inéditos, al igual que los referentes a la gentilidad, debidos a la misma pluma, y que son mencionados por el cronista Escobar (26).

Terminados sus estudios con los agustinos, don Antonio -- asistió a los cursos que se impartían en el Colegio de San Nicolás de Pátzcuaro, Ciudad en la que residió, salvo breves periodos hasta su muerte (27).

Así pues, sufre grave equivocación Escobar cuando afirma que el príncipe olvidó la corte de los reyes tarascos para vivir en Tiripitío el resto de su vida (28).

Don Antonio quedó huérfano en una edad muy tierna. La pérdida que sufrió, unida a la multitud de trastornos que se sucedieron en Michoacán a raíz de la muerte de Tzintzicha, fueron -- causa de que las joyas, oro y demás bienes del rey rápidamente se consumieran y disiparan sin que a ciencia cierta se supiese por quién (29). Pero alcanzada la mayoría de edad, don Antonio había logrado resarcirse en gran parte del despojo de que había

sido víctima cuando niño.

La Real Corona, por cédula de 25 de junio de 1548, le concedió tanto a él como a un hijo suyo \$500 de oro de minas en cada año, procedidos de los tributos de los pueblos que habían -- pertenecido al Cazonci (30). Independientemente de esta donación, don Antonio recibía de los señores y antiguos vasallos de su padre, plata, piedras preciosas y otros objetos de mucho valor por vía de tributo y reconocimiento (31).

Entre otros bienes, don Antonio era dueño de muchas suertes de tierra en diversos pueblos (32), de una valiosa biblioteca y de un considerable número de animales de labor (33), del palacio situado en la Plaza Mayor de Pátzcuaro conocido hasta -- ahora con el nombre de "Casa del Gobernador", otro palacio en -- Titípitío (34), varias casas, entre ellas una en Pátzcuaro (35) y otra junto al pueblo de Sivian (36), y un molino que se encontraba por el rumbo de Opopeo (37). En 1554 tomó posesión en nombre del rey de los pueblos de la Laguna usurpados por Infante -- (38), los cuales, a partir de entonces, le entregaban al príncipe el tributo correspondiente, y hacia 1560 entró en compañía -- con un acaudalado español para explotar un ingenio de azúcar de regular importancia, al que nombraban Tomendán (39).

Suyo también era un terreno cercado de piedra que databa de la Epoca Prehispánica y en el que estaba construido el colegio de San Nicolás. Don Vasco pretendía que el príncipe, como -- alumno agradecido, le cediera al Colegio dicho cercado, y así lo solicitó días antes de la muerte de don Antonio. Tal petición -- llenó de pesadumbre a éste, pero la rechazó decididamente por -- tratarse del patrimonio de mayorazgo de sus antepasados y propiedad de sus hijos (40).

En 1545 el Virrey don Antonio de Mendoza, que siempre le concedió muchos privilegios, entre ellos el de permitirle usar vestidos y armas españolas (41), encomendó al príncipe el gobierno de la Provincia de Michoacán, en virtud de que era el único heredero de Tzintzicha. Esta disposición fue aprobada por la Real Cédula de 25 de junio de 1548 que ordenó al Virrey tuviera a don Antonio por encomendado y, en lo que se ofreciera, lo ayudara y favoreciera, y que le concediera cargos del servicio real conforme a la calidad de su persona, con que fuera honrado y aprovechado (42). Por ello fue que, a más del cargo de gobernador al que estaba anexo en el siglo XVI el de juez receptor, don Antonio desempeñó el de escribano del rey (43).

Don Antonio ejerció la gobernación hasta 1562 (44) y por esta razón se le llamó "El Gobernador" y a su casa de Pátzcuaro, hasta la fecha: "La Casa del Gobernador".

Durante su gestión, el Gobernador participó en las campañas militares contra los chichimecas rebelados y, luego de consumada la pacificación, contribuyó a poblar tres villas en el camino de Michoacán a Zacatecas (una de ellas San Felipe), acudiendo con sus propios caudales a los gastos que esta empresa originó (45). Hacia 1550 principió la construcción del camino que comunicaba a Zitácuaro con Acámbaro y poco después aderezó convenientemente el que conducía a las minas zacatecanas, a fin de que pudiera ser carreteado (46).

Su erudición, su caudal, el alto cargo que desempeñó de por vida (47), el respeto y veneración que, como a señor, le profesaron invariablemente los tarascos (48) y la admiración que entre muchos españoles despertaba, colocaron a don Antonio

en una situación de prestigio excepcional. Si, como afirma León, por su cultura llegó a inspirar serios temores a los españoles, bastó para desvanecerlos el mal comportamiento del príncipe que aparece descrito en estos términos por el Comisario General de los franciscanos en las Indias:

"En este reino de Michoacán hay un indio llamado don Antonio, que pluguiera a Dios que nunca hubiera estudiado; dicese ser hijo del Cazoncin, que era como rey de aquella tierra en tiempo de su infidelidad; anda muy acompañado de españoles perdidos que, cuando no los ven ni oyen, le llaman rey. Hace éste grandes tiranías echando derramas sin medida alguna, costoso en sus comidas, trajes y caballos, de los cuales hace mercedes muchas veces. Perjudicial en extremo a la honestidad de las indias, sin tasa suya ni de los que con él andan. Servir sería a Dios y al Rey Nuestro Señor mucho, que se le ponga una tasación en lo que ha de llevar y que de allí, so graves penas no exceda; o le manden venir a España. por que es de gran peligro estar aquél allá".-
(49)

No era, pues, su prestigio ni la adhesión de los tarascos a su persona, como dice León, sino su desordenada conducta y los ultrajes que cometía contra los indios, lo que despertó la desconfianza de los conquistadores. Todavía hay que agregar más a este respecto: según parece, varios vecinos de Tzintzuntzan elevaron sus quejas contra las arbitrariedades y abusos del Gobernador y aun lo acusaron de haberse entregado a la embriaguez (50). Por otra parte, el príncipe siempre fue tratado como español, de lo cual él se preciaba mucho (51), y Beaumont afirma que profesó gran afecto a los españoles, (52) afecto que no sufrió menoscabo ni siquiera por el recuerdo de la inhumana muerte que padeció el Cazonci.

Un solo hijo legítimo, habido en su esposa doña María --

Marwaquetscu, (53) y varios naturales dejó don Antonio. Los nombres de estos últimos fueron: don Constantino Huihtziméngari, - don Pedro Tito Cuinurapeti, don Juan Bautista Huihtziméngari y doña Gerónima Cielo.

Don Antonio murió en Pátzcuaro (54) en 1562 (55), poco -- antes del 9 de octubre, pues en esta fecha se hace referencia a su persona como a "el gobernador que fue" (56).

Don Pablo Caltzontzin

El único hijo legítimo de don Antonio fue don Pablo (57), llamado don Pablo de Guzmán Huihtziméngari (58) y también don - Pablo Caltzontzin (59).

Como su padre, don Pablo quedó huérfano siendo muy pequeño, y fue encomendado a un tutor llamado don Alonso Gómez (60). Por causas ignoradas, Alonso fue sustituido por don Cristóbal - López cuyos malos manejos determinaron el nombramiento de un -- tercer curador y tutor, que lo fue don Pedro de Abrego (61). Es te tuvo que luchar tenazmente, primero contra Cristóbal que mer maba cada día los bienes y se resistía a entregarlos (62) y, des pués, contra el corregidor de Pátzcuaro don Pedro de Arellano, - quien había logrado recuperar algunas de las tierras usurpadas a Tzintzicha pero las había retenido en su provecho. Finalmente, en 1570, don Pedro de Abrego aceptó \$2 000. que los herederos - del Corregidor aportaron como indemnización por las tierras de tentadas (63).

Don Antonio había ejercido su dominación sobre toda la -- Provincia sin discusión de ninguna especie, no así su hijo legi timo que tropezó con varios obstáculos al tratarse del reconoci

miento de sus derechos, obstáculos que fueron favorecidos en parte por las disensiones habidas con uno de sus medios hermanos: don Juan Bautista Huyhtziméngari.

Pátzcuaro profesó una lealtad inalterable a su cacique, y la manifestó muchas veces. Así por ejemplo, en ocasión de la queja que presentaron porque la tasación de los tributos que se -- les había fijado era excesiva, los indios de la Capital declararon estar prestos a pagar la parte correspondiente a don Pablo y a su madre, sin reservas de ninguna clase (64). Pero, en ---- otros lugares, Pablo tuvo que luchar con la tendencia que empezaba a manifestarse en varios pueblos indígenas de la Nueva España de emanciparse económica y socialmente de sus señores. En 1568 los terrazgueros de Cuitzeo se negaron a pagar el terrazgo al cacique, pretextando que las tierras que trabajaban siempre -- habían sido suyas; sin embargo, fácilmente pudo ser demostrado que de ellos eran sólo los pedregales pues las mejores tierras en la Provincia habían pertenecido a Tzintzicha (65).

Con menos fortuna corrió don Pablo en el pleito que sostuvo ese mismo año contra don Juan Bautista Huihtziméngari por -- tierras situadas en Tzintzuntzan. Como era de esperarse, dado el resentimiento de Tzintzuntzan contra sus señores, que habían -- abandonado la antigua Capital para fijar su residencia en Pátzcuaro, los renteros de dichas tierras tomaron el partido de don Juan Bautista y, rebelándose abiertamente y profiriendo inju---- rias contra el cacique y sus padres, arremetieron con lanzas y palos contra los alguaciles de república y los criados de Pablo a los que rompieron las ropas. Estos y otros excesos fueron debidamente castigados (66).

Tampoco favoreció la Real Audiencia a don Pablo en este -

pleito, pues en 1570 declaró que las tierras en litigio pertenecían a don Juan Bautista, ya que su padre se las había donado -- tres años antes de morir. De nada sirvieron las consideraciones de Pablo de que, aun siendo cierta esta donación, se trataba de algo injusto por inmoderado, pues las leyes sólo permitían se donara la quinta parte del total de las pertenencias. El fallo final de la Audiencia, comunicado en 1572, benefició a don Juan Bautista al estimar que tanto derecho tenía el hijo legítimo como el natural (67).

Pablo fue reconocido como señor en 1571 y, amparado con reales cédulas y provisiones de la Audiencia, entró en posesión judicial del resto de las tierras de su patrimonio (68). Poco después recibió los campos, las casas y huertas, el molino de Opopeo, el ingenio de Tomendán, numeroso ganado y 91 libros algunos forrados en pergamino y otros en tablas que constituían la herencia paterna (69).

Teniendo como coadjutor a su padrastro don Juan Puruata -- en razón de su corta edad, don Pablo entró a gobernar la Provincia probablemente en 1574. Hago esta suposición basada en el aserto del Br. Martínez de que Pablo desempeñó este cargo solamente 4 años (70) y, que tanto este autor como un documento del siglo XVI se refieren a Pablo como al gobernador de Pátzcuaro -- en 1577 (71).

Don Pablo casó con doña Mariana de Castilleja, a la que -- el P. Tello (72) y Beaumont (73) consideraban española, hija -- del tutor del cacique (74) y que, como se advertirá después, -- era sobrina del mismo Pablo.

Resulta de sumo interés aclarar aquí un enigma que ha man

tenido perplejos durante largo tiempo a los historiadores.

¿Quién era "don Pablo, rey de Michoacán," de quien Moreno afirma, siguiendo una especie constante en el siglo XVI, que fue el primer clérigo indígena del que se halla hecha mención, ordenado por el obispo don Antonio Morales, sucesor de don Vasco? (75) ¿Quién fue el personaje al que Florencia llama don Pedro Caltzontzin, nieto de Tzintzicha, que se educó en el Colegio jesuíta de Pátzcuaro, y allí se instaló con el objeto de atender a las víctimas de la pestilencia que se desató en 1576 y, después de tomar el hábito de la Compañía de Jesús, murió en el mismo Colegio presa del contagio? (76) Nicolás León pretendía identificarlo con un hijo de don Fernando, (77), es decir, de don Francisco Tariácuri, pero esta suposición es errónea.

La clave nos la proporciona una relación jesuíta del siglo XVI, la cual refiere que don Pablo, "mozo de muy buenas partes", hijo de don Antonio y nieto del Caltzontzin, con motivo del gran "cocolixtle" de 1576 abandonó cuanto tenía y se retiró al Colegio jesuíta donde, por ser muy buen escribano y buen latino sirvió de maestro de escuela y de intérprete con los apestados y -- que, finalmente, murió víctima del contagio en el Colegio (78).

Es indudable que se trata de don Pablo Caltzontzin, aunque la misma relación alguna vez lo llame don Pedro (lo que se explicaría por un error del copista) y no haga la más ligera -- mención a su supuesta toma de hábito, que no tuvo lugar pues -- don Pablo era casado. La equivocación pudo nacer del hecho de -- que enseñó y murió en el Colegio. Además, se le menciona en repetidas ocasiones como al hijo de don Antonio, en especial en -- una donación de tierras que hizo al Colegio poco antes de morir

en él y por virtud de la cual, aunque el testamento no había --
aparecido, los indios acudían a los jesuitas con el terrazgo --
por tener conocimiento de que se les había cedido. Un dato más
se nos comunica, y es la fecha de la muerte de don Pablo: 1577
(79) en la cual se coincide con el Br. Martínez.

Don Pablo ^{fue} enterrado a la salida de la capilla mayor del --
Colegio jesuíta, junto a la reja (80). Murió sin hijos ni here-
deros legítimos (81) pues no nació el póstumo habido en doña Ma-
riana, y con él se perdió la legítima sucesión directa del Calt-
zontzin (82).

Destino de los bienes patrimoniales de los reyes de Michoacán.

Al ejecutarse la voluntad testamentaria de don Pablo, su
madre doña María Marvaquetseo le sucedió en las dos terceras --
partes de las tierras y, en el tercio restante, doña Mariana de
Castilleja (83).

Esta, poco tiempo después de enviudar, casó con don Luis
Ruiz de Pontechada (84) y, en terceras nupcias, con don Sancho
Ibáñez de Agurto. Murió en mayo de 1588 sin que, al parecer, hu-
biera dejado descendencia (85) y, excepto unas tierras situadas
en Tzintzuntzan que donó al Colegio jesuíta de Pátzouaro en ---
1584 (86), una capellanía de \$1 000. fundada en la iglesia pa--
rroquial de Pátzouaro el año siguiente para que sus hermanos o
deudos más propincuos pudieran ordenarse (87) y otros bienes --
que seguramente donó a don Sancho, doña Mariana dejó a su madre
doña Beatriz de Castilleja todas las tierras del cacicazgo que
habían pertenecido a don Pablo Huhtziméngari.

Por su parte, doña María Marvaquetseo, que había contraído

nuevo enlace con un noble indígena llamado don Juan Puruata, murió en 1587 y, no habiendo tenido más hijos, dejó a su marido - por heredero de sus bienes propios y de la parte que le correspondió de don Pablo, entre otros, de aquel cercado de piedra ambicionado por don Vasco para el Colegio de San Nicolás (88). Y como don Juan Puruata emparentó después con una hija de doña -- Beatriz de Castilleja, los bienes del último descendiente legítimo del rey tarasco vinieron a parar en manos de los miembros de la rama femenina y mestiza de la familia real.

La princesa incógnita

No fue doña María Cuhtacua la única hija del Caltzontzin. Numerosos documentos hacen alusión indirecta a otra cuyo nombre se ignora. Pero la información recabada permite conjeturar que esta princesa nació hacia 1505, ^{tal} que fue madre de doña María Inaguitzin y que casó con Paquingata, señor de Coyuca, descendiente del rey Tariácuri y uno de los nobles más importantes de la Provincia. Tan ilustre era su abolengo que cuando murió Zuanga y el trono le fue ofrecido a Tzintzicha, éste, siguiendo la --- costumbre tarasoa, propuso a sus hermanos o a Paquingata para -- ocuparlo (89).

La nieta del Caltzontzin

El parentesco que unía a doña María Inaguitzin con el Caltzontzin se manifiesta en varias cédulas e informaciones testimoniales.

La referencia más antigua la proporciona la real cédula de 11 de marzo de 1536 que llama a doña María "hija de Paquingata"

y también "hija del señor de aquella Provincia" (90), o sea, del Caltzontzin.

La Relación de las ceremonias y ritos de Michoacán, que fue escrita probablemente hacia 1540, menciona a una doña María, hija de Paquingata y casada con un español (91). Más tarde, la Real Provisión de 28 de junio de 1581 se refiere a doña María como a la nieta del Caltzontzin (92); la Real Cédula de 26 de mayo de 1584 (93) consideraba que doña Beatriz de Castilleja, hija de doña María Inaguitzin, descendía "por línea recta" (94) de los reyes Cazona y Panguata (95), y de 1588 a 1609 los hijos y nietos de doña Beatriz afirmaban, sin que su aserto fuera con tradicho, que eran descendientes legítimos del Caltzontzin ---- (96).

Un siglo después, en 1692, varios testigos declararon --- ser voz común que doña María Inaguitzin había sido "hija del -- Gran Caltzontzin", y doña Beatriz "descendiente legítima por -- línea recta del Caltzontzin". Entre estos testigos, el cacique en turno de la Provincia, que lo era don Constantino Huihtziméngari, afirmaba que doña Beatriz había sido "hermana entera" de don Antonio Huihtziméngari Caltzontzin (97).

En informaciones posteriores se llama a doña María Inaguitzin "descendiente del Caltzontzin y de Paquingata" (98), "hija del Caltzontzin" y también "hija, nieta y descendiente del ---- Caltzontzin" (99).

Es indudable que los términos de parentesco usados entre los indígenas difieren considerablemente de los que emplean los españoles. Así, la Relación de las ceremonias y ritos de Michoacán dice que Tzintzicha llamaba a Timas "tío" aunque no lo era

(100). Con esta palabra podría designarse a un pariente o una - persona mayor, como hasta la fecha se acostumbra y que, en ocasiones, sustituye al "abuelo" de los españoles. Pero el ejemplo más claro se encuentra en el testimonio rendido en 1692 por don Constantino Huihtziméngari, en el cual llama "primo tercero" al nieto de Inés de Castilleja, "prima segunda" a la hija de ésta, y "prima hermana" a la propia Inés, que al mismo tiempo es considerada "hermana entera" del padre de don Constantino aunque ninguno de sus progenitores fueron los mismos. También designaba don Constantino a don Juan Puruata "hermano entero" de don Antonio Huihtziméngari Caltzontzin (101). Lo que sabemos, sin embargo, es que don Juan casó con la viuda de don Antonio, y luego, con una hermana de la nuera de éste.

Así pues, podemos concluir que la expresión, "hija, nieta y descendiente" equivale simplemente a "nieta", y que "hermano entero" significa "medio hermano" o "hermano político".

Ahora bien, en ocasiones, los reyes michucas son designados con el nombre genérico de "cazoncis" o "caltzontzis". Pero el Caltzontzin por antonomasia, y todavía más, el Gran Caltzontzin no puede ser otro que Tzintzicha Tangaxoan. Y, presentando la Relación de las ceremonias y ritos de Michoacán la genealogía completa de Paqingata (hijo de Tucuaran, nieto de Ticatame y biznieto de Hiripan, que fue sobrino del rey Tariácuri y uno de sus herederos) (102), lo que excluye su filiación respecto de Tzintzicha, la única conclusión verosímil a que se puede llegar respecto de una descendencia por línea recta es que doña María Inaguitzin era hija de Paqingata y de una hija del Caltzontzin.

Tal deducción viene a ser corroborada por un documento so-

bre pleito de tierras entre el Convento de Tiripitío y los indios de este pueblo que manifiesta que doña Beatriz era "biznietita del Galtzontzin" (103).

Estando doña María casada en 1535, como se asienta en la Cédula ya citada de 11 de marzo de 1536, y tomando en cuenta -- la costumbre indígena según la cual los matrimonios se efectuaban siendo los contrayentes, especialmente las mujeres, muy jóvenes, se puede situar la fecha del nacimiento de doña María hacia 1520 y, el lugar, muy probablemente Tzintzuntzan.

Doña María casó con el Capitán Francisco de Castilleja, -- uno de los primeros descubridores y pacificadores de la Nueva -- España, citado por los cronistas Herrera y Bernal Díaz, que --- acompañó a Hernán Cortés y combatió en las campañas de Cuba, Yucatán, Florida, Cholula, etc. (104). Se radicaron en Michoacán, es decir, en Tzintzuntzan (105) y, hacia 1535, Castilleja se -- querelló ante el Rey a causa de que doña María estaba siendo -- desposeída de algunas tierras. Atendiendo esta queja, la Cédula de 11 de marzo de 1536 ordenó que no se le usurparan a la cacica ni las tierras ni los indios esclavos (106).

Aquí tuvo su origen la rama mestiza de la realeza que emparentó con famosos conquistadores españoles y con los nobles -- más linajudos de España. Los miembros de esta rama conservaron los apellidos españoles y fueron considerados españoles desde -- el principio.

Doña Beatriz de Castilleja

La hija de doña María Inaguitzin y el capitán Francisco -- de Castilleja nació y residió en Pátzcuaro, y fue bautizada con

el nombre de Isabel Beatriz de Castilleja (107). Casó con el capitán Pedro de Abrego y Garfias, natural de Lepe en los reinos de Castilla (108), quien sirvió al rey en las conquistas y pacificaciones de las Provincias de Coatzacoalcos, Guatemala y Jalisco y acompañó al Marqués del Valle en la expedición al Mar de Cortés (109). Don Pedro de Abrego, como ya se señaló, fue tutor y curador de don Pablo Huihtziméngari.

Doña Beatriz fue amparada en las tierras pertenecientes a su madre contra las frecuentes invasiones de indios y españoles en virtud de la Real Provisión de 28 de junio de 1581 que ordenó se guardara la Cédula ya mencionada de 1536 (110). Tres años después, ya viuda, con ocho hijos y, según aseguraba, bastante necesitada, doña Beatriz recibió, como descendiente directa por línea recta, del Caltzontzin, una merced real consistente en 194 100 maravedises (alrededor de 7 400 ducados) de renta anual para ayuda de su sustentación. Pero, no pareciéndole esto suficiente, doña Beatriz suplicó al rey que favoreciese y ocupase a sus hijos en el servicio real.

Así lo resolvió la Corona mandando al virrey que tuviera por encomendados a los hijos de Beatriz proveyendo y ocupando a los varones en oficios y cargos del servicio real conforme a su calidad, y atendiendo que fueran honrados y favorecidos. Por esta época, el Consejo de Indias consultaba al rey sobre la posibilidad de acrecentar la renta de Beatriz concediéndole una merced perpetua de 1500 ducados más (111).

Por último, la donación de doña Mariana de Castilleja a que ya me referí, en favor de su madre, incrementó todavía más los bienes de doña Beatriz.

Murió la biznieta del Caltzontzin en Pátzcuaro el 20 de marzo de 1601 y fue enterrada en la iglesia jesuíta, por licencia concedida once años antes, en agradecimiento a las generosas limosnas que dio al Colegio (112).

Es, pues, falso que sus restos fuesen los encontrados en la capilla del hospital de San Andrés Ziróndaro, no obstante -- que, según acta levantada por el cura de ese lugar, una inscripción así lo declaraba (113). En primer lugar porque, rota la ta bleta de barro que mostraba dicha inscripción, y mezclada con tierra por los indios para sus construcciones, de acuerdo con lo que confiesa la misma acta, era muy difícil conocer el texto. En segundo, porque no parece verosímil que los restos de una da ma de tan ilustre prosapia, vecina de la Capital de la Provincia donde gozaba de gran influjo y tenía profundos intereses -- creados y que, además, era muy afecta a la Compañía de Jesús, -- hubieran sido llevados a la humilde capilla de un pueblecillo -- sin importancia.

Los Castillejas

De los ocho hijos de Beatriz de Castilleja que, aunque -- mestizos, fueron considerados españoles, han llegado a nosotros los nombres de sólo seis, que son los siguientes: Doña Mariana de Castilleja, don Francisco de Garfias, don Pedro de Abrego, -- don Félix de Abrego, doña María de Abrego Castilleja y doña Juna de Abrego y Castilleja.

Los datos existentes sobre doña Mariana de Castilleja, la esposa del cacique don Pablo Huihtziméngari, ya fueron expresados.

Don Francisco de Garfias tuvo una marcada intervención en

los asuntos de república de los indios de Pátzcuaro y constituyó el mejor aliado y el más firme sostén para su sobrino, don Luis de Castilleja, que ocupó la gubernatura de la Provincia durante varios años. (114) Tanto don Francisco como sus hermanos don Pedro de Abrego y don Félix de Abrego, cedieron los derechos heredados por su madre doña Beatriz en algunas tierras de Tarímbaro en favor de don Andrés Ruíz de Chávez, en 1623 (115), y vendieron a los indios de Pacandán en un pleito sobre tierras de esa isla que habían pertenecido a doña Beatriz (116).

Doña María de Abrego y Castilleja casó con don Andrés Ruíz de Chávez (117) quien entró en posesión de varias suertes de tierra en Tarímbaro compradas a sus cuñados y a sus sobrinos Inés y Luis de Castilleja en 1618 y 1623 (118). Doña María de Abrego tuvo varios hijos, entre otros doña Manuela de Abrego y Castilleja y don Rodrigo Ruíz de Chávez.

Nicolás León afirma que don Felipe Ortiz de Ayala fue biznieta de don Rodrigo; yo supongo que el parentesco que unía a ambos era simplemente político, y que la biznieta real lo era doña Gregoria Ruíz de Chávez, esposa de don Felipe. Este promovió en 1796 una información de legitimidad, hidalguía y nobleza; sus descendientes suprimieron el apellido Ayala y, al decir del mismo León, a fines del siglo pasado, radicaban en Morelia, --- Cuitzeo, Tarímbaro y Chucándiro (119).

Doña Juana de Abrego y Castilleja, a quien a veces se le nombra Juana de Garfias (120), casó con don Juan Puruata después de que éste enviudó de doña María Marvaquetseo.

Fue don Juan Gacique de San Angel Surumacapeo, principalísimo conquistador de Xalisco (121) e hijo de don Domingo Puruata,

señor del mismo Surumacapeo que ayudó a los españoles en sus -- conquistas acometiendo empresas "muy nobles y señaladas" (122). Quizá se trate del mismo personaje a quien Beaumont llama Francisco Puruato y que integró la comitiva de recepción a Cortés - en Tajimaroa (123).

Originario de Pátzcuaro, don Juan Puruata fue un hombre - muy ladino en la lengua castellana, y tan versado en todo lo re- ferente a la Capital de Michoacán que se constituyó en el rela- tor y el mejor auxiliar del Br. Martínez en la elaboración de - la descripción geográfica que aparece bajo el nombre de éste úl- timo (124).

Las riquezas del cacique corrían parejas con su generosi- dad. Donó a los pueblos de San Gerónimo Purenchécuaro y San An- drés Ziróndaro los predios rústicos que poseían, según afirmaba Nicolás León, todavía a fines del siglo XIX (125), y siendo muy afecto a los jesuitas, les dio un sitio para huerta del Colegio y el famoso cercado de piedra que don Antonio Huhtziméngari ha- bía negado a don Vasco, y que don Juan heredó de su primera es- posa. También trocó las tierras cedidas por doña Mariana de Cas- tilleja al Colegio por otras de labor que eran mucho mejores. - (126) Por último, en unión con su segunda esposa, les donó la - hacienda de La Tareta (127).

Como padraastro del cacique don Pablo Huhtziméngari, don - Juan lo auxilió en el gobierno de la Provincia ocupando el pue- sto de alcalde. Resultado de la acción conjunta de ambos y del - alcalde don Francisco Hernández Pitaqua fue una información de méritos de la ciudad de Pátzcuaro promovida en 1576 (128). Muer- to don Pablo, don Juan ocupó varias veces el puesto de goberna-

dor (129), y en 1588, cuando la cima del cacicazgo y gobernación había sido escalada por don Constantino Huitziméngari, hijo natural de don Antonio, don Juan fue acusado junto con su mujer doña María Marvaquetseo y con doña Beatriz de Castilleja de pretender intervenir en las elecciones de la república de indios (130).

Don Juan Puruata murió en Pátzcuaro el 10. de octubre de 1591 y fue enterrado en la capilla mayor del colegio jesuíta,

"como entrando, a mano izquierda, dos pasos más adelante de la reja." (131)

Doña Juana de Castilleja casó en segundas nupcias con el conquistador español don Juan Ponce de León (132); pero no se sabe si tuvo con él alguna descendencia. Murió el 19 de marzo de 1601, un día antes que su madre, y fue enterrada en el colegio jesuíta en la misma sepultura ocupada por su primer marido y, después, por sus hijos (133).

Los hijos de don Juan Puruata y doña Juana de Castilleja fueron cuatro: doña Mariana, doña Beatriz y doña Inés de Castilleja, y don Luis de Castilleja y Puruata.

Doña Mariana de Castilleja II casó con don Rodrigo de Ayalá. Hijos suyos fueron don Francisco de Zavala y don Pedro de Villegas y Peralta, éste último casado con doña Mariana de Medina.

No se cuenta con gran información sobre doña Beatriz de Castilleja II. Es posible, sin embargo, suponer que el cadáver encontrado en la capilla del hospital de Ziróndaro al que ya se aludió, sea el suyo, como bien lo asienta Alvarez y Gasca (134), y no el de la primera Beatriz de Castilleja.

Don Luis de Castilleja y Puruata debió haber nacido hacia 1590 y, llegado a edad competente, ocupó la gubernatura de la Provincia múltiples veces, a partir de 1608 (135), y otros puestos de república, como el de regidor mayor, que desempeñó en 1655 (136). La alianza que formó con sus parientes de la rama materna fue muy estrecha, y con el apoyo de ellos trató de imponerse sobre los demás miembros del ayuntamiento indígena, los cuales en ocasiones lo denunciaron (137) y, en otras, obraron en contra de sus indicaciones (138).

Doña Inés de Castilleja fue cacica y gozó del señorío de distintos pueblos por representación de sus padres. Pero, a partir del establecimiento en México de don Constantino Huihtzi méngari, declarado cacique de la Provincia y, sobre todo, después de su muerte, los descendientes de doña Inés reclamaron este cacicazgo como propio y se adjudicaron su título (139).

Casó la cacica con don Juan Rodríguez Laínez, también muy inclinado a intervenir en los asuntos de gobierno de los indios. Las juntas que, con tal objeto, celebraba en su domicilio con los parientes de su mujer irritaron a los miembros del cabildo indígena y provocaron sus quejas y acusaciones (140).

Muerto Laínez, doña Inés contrajo nuevas nupcias con don Juan Carrillo Nájico de Guzmán, habido y comúnmente reputado por hombre muy noble y descendiente de tales en los reinos de Castilla de donde fueron oriundos sus padres y abuelos, y nieto de don Gonzalo Hernández de Figueroa y Mosqueda, natural de Toledo, de la casa y solar de los Figueroas que tuvo su origen en los duques de Medinasidonia y los marqueses del Priego. Don Gonzalo vino a la Nueva España en la expedición de Grijalva y fue

uno de los primeros y principales conquistadores de Cuba, Yucatán, Florida y otras partes.

Hija del matrimonio citado fue doña Ana de Castilleja y Garfías, quien casó con don Alonso de Guzmán y Moya, y tuvo con él una hija. Esta, que se hacía llamar cacica de la Provincia de Michoacán, recibió el nombre de doña Juana de Castilleja y Guzmán; casó con don Felipe Pérez, perteneciente, al parecer, a la más antigua nobleza tarasca, y con él tuvo varios hijos. Después de algunos años, la familia entera abandonó Pátzcuaro donde hasta entonces habían vivido sus antepasados, y estableció su residencia en Santa Clara de los Cobres (141).

El último vástago legítimo de la familia real.

De los hijos de Juana de Castilleja y Felipe Pérez se tiene noticia solamente de don Diego de Castilleja y Guzmán, nacido en Pátzcuaro, y que heredó el cacicazgo de su madre, ya muy menguado para esa época por los despojos sufridos a manos de los indios y que, prácticamente, se reducía sólo a Zirahuén y sus pueblos, cuyos naturales todavía a principios del siglo XVIII estaban sujetos a don Diego y le reconocían como a su señor.

El cacique residió durante un tiempo en Pátzcuaro; pero en 1689 se acercó en la Ciudad de México donde desempeñó el puesto de escribano de su Majestad y del Real Protomedicato de la Corte (142).

Sólo se conservan datos referentes a los hijos naturales de don Diego, y como uno de ellos reclamó el cacicazgo a la muerte de su padre, se puede inferir que no existió ningún

hijo legítimo.

Don Diego fue, pues, el último descendiente legítimo de -
la ~~rama~~ rama femenina de la familia real tarasoa, la cual subsistió
un siglo y medio más tarde que la rama masculina.

CAPITULO VII

LA DESCENDENCIA ILEGITIMA

DEL CALTZONTZIN

Don Constantino I

De los hijos naturales de don Antonio Huihtziméngari, el que alcanzó la primacía, quizá por la calidad social de su madre, quizá por ser mayor de edad, fue don Constantino Bravo --- Huihtziméngari Caltzontzin (1), nombre este último que debió haber agregado a los anteriores después de la muerte de don Pablo, en un intento de llamar la atención sobre la nobleza de su ascendencia.

A pesar de su condición de bastardo, don Constantino (que llamaré I porque su nieto llevó exactamente el mismo nombre y apellidos) heredó el señorío y cacicazgo de la Provincia de Michoacán. Por ello, tanto él como sus descendientes ocuparon una posición social y política excelente y desempeñaron los cargos principales del cabildo indígena múltiples veces. Los Constantinos fueron acatados como caciques y señores naturales de Michoacán y a su testimonio apelaban los otros descendientes de don Antonio Huihtziméngari Mendoza (también ilegítimos) para probar su calidad de tales (2).

Don Constantino I nació probablemente en Uruapan (3), hacia 1538 o 1539, pues él mismo aseguraba en 1594 tener de más de 54 años (4). Al parecer, su madre era hermana de don Francisco Taxcacuxe, un principal a quien don Constantino I llamaba -- "tío" (5).

Por cédula de 14 de abril de 1593, el rey le hizo merced de \$500 anuales durante su vida y la de su hijo, situados seña-

ladamente en los tributos de los indios que en la Provincia de Michoacán poseyó el rey Tzintzicha y que, para entonces, ya estaban puestos en la real corona. Dos años después, don Constantino I pretendió establecer un mayorazgo y pidió al rey que le concediese tanto a él como a sus sucesores \$4 000 de renta perpetua en los tributos de los 129 pueblos que pertenecieron a su abuelo, a fin de que los pudiera vincular. Don Constantino alegaba en su favor el haber gobernado en muy buena cuenta, estar casado y tener hijos que padecían necesidad (6), punto este último que no puede considerarse sino como una argucia para obtener mercedes, pues don Antonio había beneficiado generosamente a sus hijos naturales, lo que puede advertirse en el litigio ya citado, sostenido entre don Pablo Caltzontzin y don Juan Bautista Huihtziméngari.

La petición de don Constantino I no debió haber alcanzado ningún éxito, pues el 30 de mayo de 1597 presentó otra para que se guardara y cumpliera la real cédula mencionada de 14 de abril de 1593 y para que, después de sus días, los \$ 500 concedidos se le pagaran a su hijo y sucesor (7).

No se tienen más noticias del primer matrimonio de don Constantino I que la mención que a este respecto él mismo hizo en su solicitud de mercedes reales de 1595. En cuanto a los hijos a que allí hace referencia, he encontrado datos sólo de uno, quien supongo que fue procreado^o el primer matrimonio, según razones que aduciré posteriormente.

En 1594, don Constantino levantó una información sobre su filiación y nobleza con testigos aptos y fidedignos que certificaron cómo don Antonio Huihtziméngari Caltzontzin lo trataba co

mo a hijo suyo y le proporcionaba todo lo que había menester -- (8). Y, para reforzar todavía más sus derechos, don Constantino, que confesaba su condición de hijo natural, afirmó falsamente -- que su padre jamás había sido casado (9).

Sin embargo, el Codex Plancarte decía rotundamente:

"Don Constantino es de otras personas; no son deudos." (10)

Con todo, él probó que siempre estuvo reservado de cualquier género de tributos, pechos y servicios por la calidad de su persona, que había ocupado cargos honrosos y de provecho --- (11) en virtud de varias órdenes reales expedidas en su favor -- (12), y que era reconocido y respetado como nieto de Tzint y gozaba de la estima de personajes de alcurnia, tales como los descendientes de doña Isabel de Moctezuma (13), la hija mayor -- del infortunado Emperador de México.

Pero en Michoacán, si los demás descendientes bastardos -- de don Antonio Huhtziméngari Caltzontzin reconocían a don Constantino ^{su condición} de cacique mayor de la Provincia, como ya se dijo, lo -- contrario sucedía respecto de los descendientes legítimos de la rama femenina que, en varias ocasiones, tomaron partido contra él. Por ejemplo, en 1588, un alcalde de república unido a varios indios lo denunció como factor de agravios a los macehuales de Pátzcuaro y solicitó que no fuera reelegido en su cargo de gobernador; tal acusación, sin embargo, fue desbaratada por el mismo don Constantino I y los regidores quienes, a su vez, acusaron a dicho alcalde de coludirse con los criados de doña Beatriz -- de Castilleja y los terrazgueros de don Juan Puruata, para --- atacar injustificadamente al Gobernador (14). De todos ---- modos, este negocio no parece haberse resuelto en último térmi-

no favorablemente para el cacique, pues el año siguiente el gobierno recayó en otro noble (15). Y, en 1596, fue acusado de haber usurpado los reales haberes en complicidad con un primo suyo llamado Francisco Xanaqua. Esta denuncia, que se presentó -- firmada con el nombre del gobernador don Lorenzo Tacaguaco, fue desmentida por éste, quien aseguró que ni era el autor de la -- acusación ni conocía siquiera al tal Xanaqua (16).

Es posible que el deseo de halagar a los indios de Tzintzuntzan, enemigos de Pátzcuaro y de los caciques legítimos: según se ha visto, impulsara a don Constantino a promover la independencia de la antigua corte de los reyes tarascos. En este su puesto, y a pesar de ser gobernador de Pátzcuaro, solicitó en 1592 que se reconociera la antigüedad y preeminencia de Tzintzuntzan (17).

Mientras tanto, don Luis de Castilleja y Puruata, hijo de doña Juana de Castilleja y don Juan Puruata, había llegado a la edad en que le estaba permitido ocupar los primeros puestos políticos de la Provincia. Esta debió haber sido la razón por la cual don Constantino I se trasladó a Coyoacán entre 1604 y 1607. El último año citado fue elegido gobernador de Coyoacán (18) y, en 1609, gobernador de Kochimilco, guardándosele en todas partes los privilegios y deferencias que merecía como descendiente de Caltzontzin, y reconociéndosele su jerarquía de cacique de Michoacán y señor natural de la Provincia (19).

Hacia 1607 casó con doña Agustina de Chilapa (20), hija del cacique don Agustín de Chilapa y de doña Francisca de Guzmán, también cacica y emparentada con los reyes de Texcoco. Doña Agustina (por entonces viuda y heredera absoluta de don Feli

pe de Guzmán, que había sido cacique y gobernador de Coyoacán y descendiente del rey Netzahualpilli) poseía ricas tierras en -- Chilapa, casas y huertas en Coyoacán y la mayor parte de las ca-- sas reales de Texcoco (21).

De resultas de esta unión, don Constantino I se enrique-- ció aún más, no obstante los pleitos sobre tierras que su mujer sostuvo con los Guzmanes, caciques de Texcoco (22). Muerta doña Agustina, don Constantino quedó como su albacea y principal he-- redero (23).

No se olvidó el cacique de Michoacán de los indios de su nación. En fecha que desconozco, pero que debe haber sido poste-- rior a 1604, fundó en el Hospital Real de Naturales de la Ciu-- dad de México la capilla de la Expiración de Cristo para la con-- gregación de los tarascos (24).

Era, además, muy letrado. Según Boturini, fue autor de un Mapa en lienzo de algodón pintado en 1589 y de unas Memorias -- del Reino de Michoacán (25) que están perdidas.

El hijo de don Constantino I.

Don Antonio Huhtziméngari Bravo Caltzontzin debió ser el hijo a quien aludía don Constantino I en la solicitud de merce-- des presentada al rey en 1595 y, por tanto, vástago del primer matrimonio y nacido hacia 1590. Se llega a esta conclusión en -- virtud de que, aunque doña Agustina llamaba nuera a la esposa -- de Antonio en su testamento fechado en 1614 (26), hay que recor-- dar que el segundo casamiento de don Constantino I se llevó a -- cabo 7 años antes, lo que torna imposible que Antonio fuera hi-- jo de la cacica de Chilapa.

No he obtenido más datos de don Antonio Huihtziméngari -- Bravo Caltzontzin que los referentes a su nombre, su filiación y su matrimonio con una cacica de Xochimilco llamada doña Dominga Velásquez, con la que tuvo un hijo llamado exactamente como su abuelo: Constantino Bravo Huihtziméngari Caltzontzin.

Don Constantino II.

Nació el segundo de los Constantinos en Coyoacán del Estado del Valle (27) hacia 1618, ya que en 1692 confesaba tener 74 años de edad (28).

Como muchos otros caciques de la Provincia, don Constantino II quedó en la orfandad siendo muy pequeño (apenas contaba 3 meses de edad). Ignorante de sus derechos y habiendo residido casi toda su vida en Coyoacán, fue defraudado de gran parte de su patrimonio en la Provincia michoacana; muchas de sus tierras fueron invadidas por indios y españoles y las restantes quedaron yermas y despobladas (29).

A fin de recuperar sus derechos en Michoacán, volvió a Pátzcuaro a mediados del siglo XVII y fue elegido gobernador de la Provincia en 1656 (30). Con muy poca fortuna inició su administración, pues el mismo año fue conducido a la cárcel de Valladolid bajo el cargo de no haber entregado el producto de los novenos de la Catedral. Hay que reconocer, con todo, que el regidor mayor del cabildo indígena de Pátzcuaro lo rescató prestamente, acusando a su vez al aprehensor de haber propuesto al gobernador un cohecho que éste no aceptó (31).

En 1664, don Constantino II, que había recurrido a la ---

Audiencia en solicitud de amparo en el cacicazgo de Michoacán, ganó la Real Provisión fechada en México el 17 de junio de ese año que ordenaba se le diera posesión de las tierras, pueblos y derechos pertenecientes a dicho cacicazgo. (32) Muchos años después se hizo necesario reiniciar un litigio sobre el mismo asunto, litigio que finalizó al ejecutarse la Real Provisión de 23 de octubre de 1692 que amparó a don Constantino II en la continuación de los derechos, y en las casas, tlaxicales, tierras y aguas, abrevaderos, agostaderos, labores, pueblos y tesoros que había poseído Tzintzicha y que estaban situados en diferentes partes de Michoacán, en especial en la jurisdicción de San Juan Huetamo. A partir de entonces, tanto los indios como los mestizos que ocupaban estas tierras reconocieron a don Constantino II como al legítimo dueño y único heredero del Caltzontzin, y a él le pagaban el correspondiente terrazgo.

Gozó igualmente de una pensión de \$875 anuales situados en las cajas reales y que el rey había asignado a sus antecesores, y a él como último poseedor (33) en una fecha que fue, indudablemente, posterior a la de la concesión a don Antonio Huichtiméngari Caltzontzin, la cual, como se sabe, ascendía a \$500. También poseyó tierras pertenecientes al cacicazgo materno en Xochimilco, y, probablemente, algunas del de Chilapa.

Fue don Constantino muy versado en las lenguas tarasca, castellana y mexicana, aunque esta última nunca la usó (34), y tan rico que pudo comprar en \$4000 4 caballerías de tierra con el objeto de sembrar en ellas caña dulce. Además, con frecuencia prestaba dinero a varias personas, entre otras a los gobernadores de Tenochtitlan y Tlatelolco para que pagaran lo que debían

de los reales tributos de sus comunidades.

Casó don Constantino II en primeras nupcias con doña Agustina Rodríguez, una española tan pobre que no llevó ninguna dote. De esta unión nació doña Juana Huihtziméngari, quien se desposó con don Juan Cortés Chimalpopoca, cacique de Tacuba, y que murió sin dejar ningún hijo.

Muerta doña Agustina, el cacique contrajo nuevo matrimonio, esta vez con doña Felipa Vásquez, viuda y también española y pobre, cuyo único aporte fue un hijo de su anterior enlace -- llamado don Felipe Santillán. Y como con Felipa no tuvo el cacique ningún vástago (35), la descendencia legítima de los Constantinos desapareció a fines del siglo XVII.

Ya para el ocaso de su vida se encontraba casi ciego (36). Murió en 1696 o poco después, según se deduce de su testamento.

d) Los hijos naturales de don Constantino II

El testamento de don Constantino II revela que el cacique, siendo libre, hubo varios hijos de una soltera cuyo nombre se ignora. Estos fueron: don Pedro Huihtziméngari, que residió en Guadalajara, don José Huihtziméngari, cuyo paradero era desconocido aún para su mismo padre, a fines del siglo XVII, don José Constantino Huihtziméngari, vecino de Pátzcuaro y apoderado de su padre en los pleitos de tierras que sostuvo y, finalmente, doña Gertrudis Huihtziméngari que habitó toda su vida en Coyocacán, casó con el hijo de su madrastra, don Fernando Santillán, y con él procreó siete hijos: don Francisco, don Lorenzo, don José, don Nicolás, don Felipe, doña Agustina y doña María, todos apellidados Santillán Huihtziméngari.

De ninguno de estos descendientes, ni siquiera del residente en Pátzcuaro, se vuelven a tener noticias. La razón es muy clara y gravita en torno de la última voluntad de don Constantino II, quien ordenó que todas las tierras de su cacicazgo de Michoacán se vendieran y que, de lo obtenido, se entregara a sus hijos naturales la parte establecida por las leyes así como una copia de los papeles y cédulas reales propias del cacicazgo, a fin de que se separaran de los demás indios y usaran de sus derechos de caciques y principales (37).

Así pues, desposeídos de los bienes del cacicazgo de Michoacán, desarraigados de las tierras de sus mayores, empobrecidos y dispersos en una época en que la distinción de las clases sociales entre los indígenas había casi tocado a su término, -- los descendientes de don Constantino II se hundieron en el olvido y la indiferencia y, muy probablemente, se perdió su apellido. Con ellos desaparecieron también los únicos parientes que don Constantino había declarado tener: su prima doña María Huihtziméngari, y sus sobrinos don Juan Huehuento Huihtziméngari Velásquez, albacea y quizá hijo de un hermano del cacique, -- pues lleva los apellidos de los padres de éste, y don Felipe Velásquez, los tres vecinos de Coyoacán (38).

e) Los falsos descendientes de don Constantino II.

Pero existió una cacica llamada doña Mariana Velásquez, -- prima de don Constantino II y que seguramente lo era por parte materna, cuyos descendientes se hacían llamar caciques de Tacubaya y continuaban llevando el apellido Velásquez aunque ya no les correspondiera (39).

Los Velásquez ganaron órdenes reales en 1664, 1692, 1732 y 1741 que los amparaban en la posesión del cacicazgo de Tacubaya, y uno de ellos, don Bernabé Velásquez, proclamaba su parentesco legítimo con don Constantino, de quien afirmaba que era abuelo de doña Mariana Velásquez, llegando a tal extremo su osadía que solicitaba ser reconocido como descendiente legítimo -- del rey Tzintzicha.

No hace falta decir que se comprobó que su aserto carecía del menor apoyo, en razón, primeramente, de la condición de bastardo de don Constantino y, en segundo lugar, del parentesco -- que unía a éste con doña Mariana y que se reducía simplemente -- al de primos.

Sin embargo, los Velásquez continuaban invocando estos -- falsos derechos y gozando de la exención del pago de tributos.-- Hubo una excepción, según rezaba una queja que dirigieron al -- Juzgado General de Naturales: en 1733, una mano torpe y maliciosa entrerrengló en los padrones de tributos los nombres de -- los caciques y, al negarse éstos a pagar, fueron encarcelados.-- Mas, hecha la aclaración pertinente, el Juzgado los liberó y -- después ordenó severamente que no se les volviera a compelir al pago.

Tal fallo no puso fin a la contienda entre los caciques y el Marqués del Valle. El defensor de éste afirmaba, según acusación enderezada en 1746, que en Tacubaya sólo existían 19 tributarios enteros quienes, llamándose caciques, se negaban a la paga de los tributos y que, a pesar de la exención otorgada en su favor, no se había ordenado se rebajara este número de contribuyentes del padrón general. En cualquier forma, la exención sólo

podía entenderse respecto del tributo real, pero no de los de servicio y hospital. Ahora bien, el problema se agravaba

"...pues cada día va creciendo más y más el número de los que se excusan a la paga. Porque, conforme se casa un primo o yerno de los Velásquez con otra que no es del tronco, ya aquella y sus parientes alegan derecho con su inhibición. Y en tan dilatado tiempo ya pudieran haber definido el punto; pero ellos maliciosamente, cuando van a cobrarles cada año, se acuerdan solamente de presentar escrito para contener la providencia". (40)

En este año se interrumpe la información referente a los impostores. Pero se puede afirmar con certeza que fueron despojados de sus privilegios y obligados a pagar, como el común de los indios.

(2) Don Pedro Cuinurapeti

Otro de los hijos de don Antonio Huihtziméngari Mendoza - Caltzontzin fue don Pedro Cuinurapeti, llamado a veces Pedro - Titocuinurapeti, otras, Pedro Titocuin y, las más sencillamente don Pedro Titu (41).

Debió haber nacido en Tzintzuntzan, donde estuvo la sede de su cacicazgo, entre 1554 y 1558, pues en 1578 se afirmaba que era menor de edad (42). Este último año desempeñaba el cargo de teniente de gobernador en Tzintzuntzan; pero, en virtud de una acusación que se enderezó en su contra por el delito de amancebamiento, fue puesto preso y, luego, severamente amonestado, suspendido en su oficio y condenado a destierro durante algunos meses (43).

Después, sólo se sabe que fue enterrado en la iglesia de San Francisco, junto al altar de la Virgen del Rosario (44).

Su hijo, don Fernando Titu Huihtziméngari aparece ya en --

1595 como cacique de Tzintzuntzan (45) donde vivió (46). Casó - con doña Juana Agustina y engendró muchos hijos que, en su mayo- ría, murieron siendo pequeños; sobrevivieron, y de ellos nos da relación el testamento de don Fernando Titu en 1636: don Pedro Titu Huihtziméngari, don Nicolás Titu Huihtziméngari, doña --- Juliana Titu y don Juan Titu (47).

En 1611, don Fernando Titu, que había levantado una infor- mación testimonial para probar que era biznieto del Galtzontzin, obtuvo el reconocimiento de su rango de cacique con todos los - privilegios anexos, como la reserva de tributos, el trato hono- rífico en las reuniones de cabildo de Tzintzuntzan etc. (48).

Murió posiblemente en 1636, o poco después.

(3) Don Juan Bautista Huihtziméngari

Don Juan Bautista Huihtziméngari sostuvo el pleito ya re- ferido por tierras con su hermanastro don Pablo Huihtziméngari. Sólo se sabe de él que casó con doña Juana (49), que vivía toda- vía en 1636 y que aparece mencionado en el testamento de su so- brino don Fernando Titu con el que guardó afectuosas relaciones (50).

La probanza de nobleza que presentó el cacique de Tzint- zuntzan don Fernando Titu en 1613 menciona a un primo suyo lla- mado don Antonio Enríquez Huihtziméngari que se decía hijo de - don Juan Bautista Huihtziméngari y estaba casado con doña Geró- nima Ocelo, hermana del cacique don Constantino. Ambos primos, - don Fernando y don Antonio, alegaban tener los mismos derechos para suceder en el cacicazgo de Michoacán a don Constantino I - quien, por su parte, juró que eran sobrinos suyos y biznietos -

del Caltzontzin. Por ello, el virrey ordenó que se le guardasen a don Antonio Enríquez las mismas preeminencias que a don Fernando Titu (51).

En torno de este descendiente del Caltzontzin se teje un extraño enredo. Diez años antes se había originado en Pátzcuaro un pleito por tierras entre un noble llamado don Juan Paqui y su cuñado don Antonio Huihtziméngari. Los testigos presentados demostraron con sólidos argumentos que dichas tierras habían pertenecido a don Alonso Huihtziméngari y a su mujer doña Cecilia, padres de doña Magdalena Huihtziméngari que casó con don Juan Paqui, y de don Antonio Huihtziméngari, casado con doña Gerónima Ocelo, hermana del gobernador don Constantino (52).

¿Juró don Constantino falsamente que don Antonio Enríquez Huihtziméngari era hijo de don Juan Bautista, en un intento de favorecer al esposo de su hermana? Esto es inadmisibile, dado el gran número de testigos contemporáneos de ese hecho. Pero el documento del pleito de tierras se refiere a don Antonio Huihtziméngari como a un descendiente del Caltzontzin. Por tanto, es permitido suponer que don Alonso Huihtziméngari, el autor de la afectuosa carta dirigida a don Vasco en 1549 (53), tuvo un hijo llamado don Antonio Huihtziméngari que casó con doña Gerónima Ocelo y que, al enviudar, ésta casó por segunda vez con su sobrino don Antonio Enríquez Huihtziméngari, hijo de don Juan Bautista.

En cuanto a la expresión "descendiente del Caltzontzin" que se aplica al hijo de don Antonio Huihtziméngari, puede una explicación: la de que don Alonso pertenecía a la realeza,

ya que tanto él como el príncipe llevaban el mismo apellido --
que tuvo su raíz en un antiguo rey tarasco, como ya se dijo en
el capítulo VI, al tratarse de don Antonio Huitziméngari Mendo
za.

NOTAS DEL CAPITULO VII

- (1) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302 (8). f. 17v.
- (2) Petición de los caciques don Fernando Huitziméngari y don Antonio Enríquez Huitziméngari para que se les guarden sus privilegios en los cabildos de Pátzcuaro. 1611/ (En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8). f. 4-9v) y Autos...pueblo de Zirahuén...1731. A.G.N. Tierras 514 (3) f. 38 y 52v-59.
- (3) José Guadalupe Romero así lo afirma en sus anotaciones manuscritas a la Biblioteca Hispanoamericana de Beristain. - Cit. por León. "Reyes Tarascos..." Anales del Museo Michoicano. Año 1. Morelia, 1888, p.174.
- (4) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 6v. Hay, con certeza, una confusión respecto del Constantino Huitziméngari que aparece como testigo en los títulos de tierras de Santa Ana Chapitiro en 1531. (León. Los Tarascos. III, pp. 105 y 106). Si don Antonio como se dijo antes; nació hacia 1517 o 1518, es absurdo suponer que a la edad de 14 años tuviera un hijo que fuese presentado como testigo en un acto jurídico de la naturaleza que se menciona. El año podría ser 1581, pues los otros testigos mencionados vi vieron aproximadamente en este período; pero lo más seguro es que la fecha fué arbitrariamente colocada en el documento. (Vide otros títulos de tierras en el Cap. VIII).
- (5) Documentos...familia del Caltzontzin. 1597. A.H.I.N.A.H. - Col. Gómez de Orozco. Ms. 171 f.7.
- (6) Ib. f. 1v-3
- (7) Ib. f. 1-4v.
- (8) Ib. f.5.
- (9) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 2.
- (10) p. 56
- (11) Vide Infra cap. VIII.
- (12) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 303(8) f. 13

- (13) Documentos...familia del Caltzontzin. 1597. A. H. I. N. A. H. - Col. Gómez de Orozco Ms. 171. f. 13v
- (14) Los indígenas no están conformes...1588. C. D. H. Ch. 114 s/f.
- (15) Codex Plancarte. p. 59
- (16) Sobre una acusación contra don Constantino Huitziméncari y su primo Francisco Xanqua. 1596. C. D. H. Ch. 112 s/f.
- (17) Beaumont. II, p. 378
- (18) Autos seguidos sobre un cacicazgo en la villa de Cuyoacán perteneciente a don Juan Estolinque y Guzmán. A. G. N. -- Vínculos 242 (1) f. 66.
- (19) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús - 302(8) f. 5 y 6.
- (20) Cuaderno 2o. de los autos que siguió don Juan Hidalgo Cortés de Guzmán sobre el cacicazgo de Cuyoacán. 1678. A. G. N. Tierras 1735(2) f. 96.
- (21) Autos...Juan de Estolinque...1679. A. G. N. Vínculos 242-(1) f. 66 y 67.
- (22) Cuaderno 2o...1678. A. G. N. Tierras 1735(2) f. 96.
- (23) Autos...Juan de Estolinque...1679. A. G. N. Vínculos 242-(1) f. 67v-69
- (24) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús - 302(8) f. 17v.
- (25) Cit. por Beristain y Souza, José Mariano. Biblioteca Hispánica Septentrional. Amecameca, Oficina de don -- Alejandro Valdés, 1983. II, p. 98.
- (26) Cuaderno 2o...1678 A. G. N. Tierras 1735(2). f. 69
- (27) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús -- 302(8) f. 16v. Sin embargo, en 1692 y con motivo de la información de nobleza de don Diego de Castilleja, don Constantino II afirmó haber nacido en Pátzcuaro. (Autos...pueblo de Zirahuén...1731. A. G. N. Tierras 514(3) f. 55v) Seguramente falseó este hecho con el objeto de prestar mayor fuerza a su testimonio, dado a un pariente y sobre el derecho a un cacicazgo de la Provincia de Michoacán.
- (28) Autos...pueblo de Zirahuén...1731. A. G. N. Tierras 514(3) f. 55v.

CATALOGO DICCIONARIO
DE NOBLES INDIGENAS
DE LA PROVINCIA DE NICHUACAN

ACACHUEN

- 1545 Don Miguel Jerónimo, y
" Marcos Tzira juran obedecer a la cabecera Carapan -
(1).

ACAMBARO

- 1544 " Juan, cacique, acompaña a los españoles en sus conquistas (2).
- 1555 " Antonio Yquiox, principal (3), y
" Antonio Ycac, también principal y natural de este pueblo, reciben sendas licencias para andar en jacca (4).
- 1576 " Rafael, cacique, recibe licencia para que, vistiendo en hábito de español, pueda usar espada (5), y para que sus ganados puedan pastar en los baldíos.- Se le llama cacique de Iramuco de la jurisdicción de Acámbaro (6).
- 1583 " Diego del Aguila, principal y gobernador, recibe un sitio de estancia para ganado menor (7). 1584.- Recibe otro sitio y 2 caballerías de tierra (8). ----
1590.- Recibe otra merced igual a la anterior (9).-
1594.- Recibe 2 sitios y 3 caballerías más. Hasta este último año continúa siendo gobernador (10).
- 1591 " Zacarías, principal, recibe un sitio de estancia para ganado menor y 2 caballerías de tierra en términos de dicho pueblo (11).
- 1592 " Cristóbal León, principal y natural de este pueblo, recibe un sitio de estancia para ganado menor y 4 caballerías de tierra (12).
- 1594 " Diego Vásquez, principal, recibe un sitio de estancia de ganado menor y 2 caballerías de tierra (13).

ACIRO

- 1561 " Tomás, principal, recibe un sitio de estancia de ganado mayor para yeguas en términos de Tajimaroa ---- (14).

ACUITZIO

- 1674 Don Pedro Tsitsiqui se queja de que todos sus antepasados fueron gobernadores y principales, y ahora - los naturales quieren echarlo a él, sus hijos y -- yerno y les tienen cercadas sus casas (15).

AJUNO

- 1609 " Gabriel Tsitsiqui, teniente, se niega a pagar una derrama.
" Diego Tsitsiqui, escribano, es encarcelado por un - alcalde de Pátzcuaro, porque los naturales de Ajuno se negaban a pagar una derrama (16).
- 1624 " Francisco Tzurequi, teniente, se queja de las auto-
ridades de Pátzcuaro porque compelen a los natura-
les a prestar servicio personal (17).

ANTZITAPACUARO

- 1545 " Nicolás Cuira no quiere acudir al llamamiento del -
gobernador de Pátzcuaro.
" Francisco Spiricua y
" Pedro Zacarías, espías, se niegan también a acudir-
a dicho llamamiento (18).

APATZINGAN

- 1590 " Sebastián Xanguangua, principal, recibe una licencia
para andar en jaca con silla y freno (19).

ARAN

- 1589 " Felipe Coneti, principal, recibe licencia para an-
dar en caballo (20).
" Josefe Coneti, principal, recibe licencia para andar
en caballo (21).
" Juan Conete, principal, recibe licencia para andar -
en caballo con silla y freno (22). 1591. Se le llama
cacique y se le ordena que el salario que se le seña
ló por ser tal cacique y que se le había retenido, -
se le pague (23). Recibe mandamiento de ser amparado
en la posesión de media cantera, y se le llama de --
nuevo principal y cacique (24).

ARANTZAN

- 1522 Rey Pedro Xhamondaque es bautizado junto con su esposa María Cuezcu. 1529. - Sale de Arantzán a poblar - Cheranhatzicurini y deja los títulos de propiedad - de sus tierras a sus herederos.
- 1539 Don Francisco Tsitsique,
" Pedro de la Cruz,
" Antonio Carivaco,
" Francisco Siraqua y
" Francisco Chozatzí firman como testigos los títulos de propiedad de las tierras de Xhamondaque.
" Guzmán Figui, juez-gobernador, firma los traslados de dichos títulos (25).
- 1573 " Juan Cuneti pelea contra
" Juan Tsitsique, alcalde, por tierras (26).
- 1591 " Francisco de Iquiba, cacique y señor natural, se -- queja de que, habiendo poseído sin contradicción las tierras de su cacicazgo, ahora algunos pretenden -- quitárselas. Obtiene mandamiento de amparo (27).
- 1624 " Juan Olivos, alcalde,
" Pedro Guipi, alcalde,
" Gaspar Cuiris, y
" Miguel Tsitziqui, regidor, piden se haga nueva tasa ción y no se compela a los naturales a prestar servicios (28).

AFIMAO

- 1580 " Juan Gómez y
" Lázaro Gómez, hijos de Zumite, gobernador del Cazonci, ya no son tenidos por gente noble (29).

CAPACUARO

- 1589 " Angel Tzitzun recibe licencia para andar en caballo (30).
" Andrés Tzitziqui, principal, recibe licencia para - andar en caballo con silla y freno en toda la gobernación de la Nueva España no embargante la prohibición (31).
" Cosme de Baxe recibe licencia para andar en caba---llo. (32).
" Diego Xanaqua recibe licencia para andar en caba---llo (33).
" Francisco Iquiba, principal, recibe licencia para - andar en jaca con silla y freno (34).

- 1592 Don Francisco Cico recibe mandamiento del Virrey pa---
ra que pruebe que es principal, citado el común y --
ante el Corregidor (35).
- 1624 " Lucas Tzintzon y los alcaldes piden se haga nueva--
tasación del pueblo y que no sean compelidos los na
turales a prestar servicio personal (36).

CARAPAN

- 1589 " Francisco Tzitzon,
" Antonio Tzurequi, y
" Juan Cuini, hijos de los fundadores de esta cabecera,
aconsejan al gobernador de Pátzcuaro que mande--
traer a los capitanes de Etúcuaro.
" Pedro Tsitsiqui es alcalde (37).

CARACUARO

- 1782 " Juan Gregorio, principal y gobernador pasado, ladi--
no, es testigo en un pleito de tierras. No sabe fir--
mar (38).

CINAGUA

- 1590 " Alonso Tixcacuxe, gobernador y capitán que fue del--
Cazonci, es testigo de la filiación de don Constan--
tino Huitziméngari.(39).

COMANJA

- 1624 " Sebastián Cuini, gobernador, declara el número de -
indios de repartimiento (40).

COPANDARO

- 1665 " Agustín Luis,
" Gaspar Gómez, y
" Juan de Guzmán, principales, son testigos en una in
formación de filiación legítima (41).

CUISPATZARIO

- 1545 " Mateo Gregorio reconoce a Carapan como cabecera. --
(42).

CUINEO

1576 Don Juan Cuiris, cacique, recibe licencia para andar -- en una mula o macho con silla y freno (43).

QUITZEO

- 1547 " Pero Ponce, gobernador, tiene licencia para traer - espada. Ha sido siempre muy amigo de los españoles - y, como a tal, se le ha tratado y trata. Prestó va- liosos servicios en la pacificación de Nueva Gali- cia y es hombre de quien informa el Virrey que es - de mucha confianza (44).
- 1590 " Agustín Cano, principal, recibe licencia para andar en caballo (45).
" Bartolomé Guavi, principal, recibe licencia para an- dar en caballo en toda la Nueva España (46).
" Bartolomé Miguel, principal, recibe licencia para - andar en caballo (47).
" Matías de Guanota, principal, recibe licencia para- andar en caballo (48), y mandamiento para que, si - consta que ciertas tierras son suyas, sea amparado- en ellas (49).
" Pedro Miguel Osorio, principal, recibe licencia pa- ra andar en caballo (50).
- 1591 " Agustín Curi, principal, recibe licencia para andar en jaca con silla y freno (51).
" Bartolomé Coaxando recibe licencia para andar en ca- ballo con silla y freno (52).
" Diego Pila, que fue gobernador, murió este año (53).
- 1592 " Diego de la Cruz, principal y alcalde,
" Francisco Cuiris, principal,
" Domingo Cuiris, principal, y
" Francisco Xea, principal, son testigos en una infor- mación de propiedad de tierras (54).
- 1593 " Pedro Cuchu, principal, recibe licencia para andar- en jaca con silla y freno (55).

CHAPITIRO

- 1531 Rey Valiente Francisco Chequencha se compromete a cui- dar la iglesia y el hospital impidiendo se establez- can haciendas de españoles en las cercanías. Es es- poso de
Ana Paua.
Pablo Chequencha y
Miguel Matías, hijos de los anteriores, piden ser - amparados en unas tierras del cacicazgo de sus pa- dres (56).

CHERAN

- 1589 Don Juan Buena, principal, obtiene licencia para andar en caballo (57).
" Domingo, gobernador y principal, recibe licencia para andar en caballo (58).

CHILCHOTA

- 1591 " Sebastián Cerda,
" Juan Equixiagari,
" Agustín de San Pedro, y
" Pedro, todos principales, se quejan del gobernador porque los obliga a prestar servicios personales -- (59).
- 1657 " Diego Guira, hijo legítimo de Sebastián Cota y Sicilia, y nieto legítimo por línea paterna de Francisco Guira, todos caciques y principales, presenta información y declaración de la calidad de sus padres y de que, mediante su industria y solicitud -- /de Diego/ se ha aumentado la población de Chilchota y se han hecho singulares reparos y servicios a la iglesia y hospital, se han cobrado y asegurado los tributos y servicios reales y no hay rezagos. -- Se queja que algunos oficiales de república pretenden que los hijos y yernos del cacique presten servicios personales.
Susana Uche, esposa del anterior.
Pedro Purecu, esposo de Catalina Cundagua,
" Juan Guira, primo hermano de Diego, presenta información de su calidad.
" Francisco Tzitziqui, esposo de
Doña Mariana Uche;
Don Miguel Tzintzon, esposo de
Doña Mariana Ofe;
Don Gerónimo Cola, esposo de
Doña María Uche, y
Don Pedro Guira, son todos hijos legítimos y yernos de Diego y Susana, descendientes de caciques y principales de este pueblo, que no deben prestar servicios personales (60).
- 1665 " Francisco Tzitziqui, es elegido gobernador. 1666. -- Es reelegido por el alcalde mayor; obtiene la confirmación del virrey con siniestra relación. Pero, hechas las averiguaciones, se le recoge la confirmación y se le destituye del cargo (61).

CHOCANDIRO

- 1590 Don Lorenzo de Morales, cacique, recibe licencia para -
portar espada y daga (62) y para andar en caballo -
con silla y freno (63).

ERONGARICUARO

- 1568 " Juan Chichique, principal que fue gobernador, ha---
bía muerto antes de este año.
Doña María Guaajo, su mujer, fue puesta en posesión de --
tierras que heredó de su marido. 1579. Pidió amparo
en las mismas tierras porque había sido despojada.
- 1579 " Am... hija de los anteciores, está casada con
Don Juan, señor de Ihuatzio (64).
- 1588 " Pedro Guaca, regidor, pide que el Gobernador de ---
Pátzcuaro continúe en su puesto (65).
- 1590 " Juan Marcelino, principal, recibe licencia para ---
que, vistiendo hábito español, traiga espada y ande
en caballo con silla y freno (66).
- 1633 " Francisco Tsitsiqui, teniente de gobernador, es ---
puesto preso por haber faltado al respeto al Gober-
nador de Pátzcuaro. Como es pobre, se le libera des-
pués de ser amonestado (67).

ETUCUARO

- 1545 " Miguel Cuini y
" Diego Tzacari aceptan obedecer a Carapan como cabe-
cera.
" Francisco Spiricua,
" Francisco Tsitsanbasiro,
" Pedro Zacarias, y
" Juan Cuiris son acusados por los principales de Ca-
rapan de ser espías (68).
- 1697 " Ventura Aniqua, alcalde,
" Nicolás José, regidor,
" Miguel López, alguacil mayor,
" Diego Cuini,
" Sebastián Xanaqua,
" Agustín Xanaqua y
" Isidro Núñez, todos principales, presentan títulos-
de propiedad de sus tierras y piden se les dé nue--
vo testimonio. Ninguno sabe firmar (69).

GUANAJO

- 1594 Don Pedro Cuini, principal, recibe licencia para andar en caballo con silla y freno y vistiendo hábito de español, pueda traer espada. Se hizo averiguación de que era principal y el Virrey ordena que se le guarden las preeminencias debidas (70).
- 1655 " Juan Cuiris, teniente de gobernador, es apresado -- bajo la acusación de no haber entregado el tributo de maíz (71).

GUAYAMEO

- 1591 " Diego Sumo, cacique y gobernador, recibe licencia para andar en jaca con silla y freno (72).

HUACANA

- 1630 " Juan Ireoan, gobernador,
" Andrés Carigua, alcalde, b
" Martín Enze, regidor,
" Diego Tacua, escribano,
" Pedro Iguatzí, capitán de los cantores,
" Diego Quistle, prioste del hospital,
" Pedro Tzitzique,
" Pedro Guipitze, y
" Pedro Pío, todos principales y naturales de este lugar, arriendan unas tierras (73).
- 1665 " Salvador Vicente Corona,
" Alonso Tzaco, y
" Lorenzo Ludiano, gobernadores, caciques y principales, se quejan de su beneficiado. El Virrey encarga al Obispo de Michoacán que les haga justicia (74).
- 1747 " Martín Cuini, regidor,
" Juan Tzetzi,
" Agustín Rosa,
" Andrés Tucate,
" Francisco Ramírez,
" Domingo Cuini, y
" Pedro Canisco eran los únicos pobladores de Capirio al que abandonaron para residir en La Huacana (75).

HUANGO

- 1592 " Domingo Coata, principal, recibe un sitio de estancia para ganado menor y 2 caballerías de tierra en términos de este pueblo (76).

HUATAMAHO

- 1575 Don Bartolomé Miguel, cacique y gobernador, cuyo padre fue declarado también cacique y gobernador por ejecutoria de la Real Audiencia, pide amparo contra ciertos indios revoltosos que le quieren revocar el título de gobernador. El Virrey ordena que use su cargo libremente, conforme a su título (77).

HUIRANGARO

- 1624 " Francisco Guaca, teniente,
" Zacarías Pagua, alcalde, y
" Baltasar Tzintzon, prioste, se quejan de que las autoridades de Pátzcuaro los compelen a prestar servicios personales (78).

ICHAN

- 1545 " Pedro Lázaro, y
" Pedro Zacarías aceptan obedecer a la cabecera Carapan (79).

IHUTZIO

- 1579 " Juan, señor de este pueblo, está casado con
Doña Ana, hija de unos principales de Erongaricuaro (80).
1588 Don Juan Uetzi, regidor y principal, pide que el Gobernador de Pátzcuaro continúe en su puesto (81).

INDAPARAPEO

- 1576 " Juan García, principal, recibe licencia para andar en mula con silla y freno (82)

IRIIBO

- 1592 " Andrés Catzandú, y
" Domingo Pama, principales y naturales de este lugar, de 60 años de edad, otomíes y que no saben firmar, declaran que, si se hace merced de un sitio en Taji-maroa a un español, se perjudicará a los indios (83).

JACONA

- 1559 Don Juan Comature, principal,
" Juan Comitl, principal y mayordomo,
" Juan Cuilotl, cacique de Charapaco y alcalde de Jacona,
" Juan Guini, gobernador,
" Antón Guapaco, principal,
" Baltasar Miste, principal,
" Juan Nilotle, alcalde de Jacona
" Pedro Tonai, cacique de Santiago,
" Martín Totoca, todos naturales y vecinos de Jacona y sus sujetos hacen donación al monasterio de San Agustín y al hospital de pobres de Jacona de un molino de panadería, una estancia de ganado ovejuno y unas tierras de pan llevar para ornamentos, cera y vino, y para pobres enfermos del hospital (84).
- 1575 " Francisco Hernández, y
" Pero Tuche, principales, declaran que no hay inconveniente en que se conceda un sitio en Jacona a un particular (85).
- " Melchor, y
" Pedro, principales, reciben licencia para andar en mulas o machos con silla y freno (86).
- 1590 " Melchor de Tovar, cacique y principal, recibe licencia para andar en jaca (87).

JIQUILPAN

- 1591 " Francisco Gómez, principal, se queja de el corregidor que le quitó el caballo que montaba, y lo vendió y a él le impuso \$2 de costas. Advierte que no iba con silla, sino sólo con albardón y estribos de palo. Se da orden al corregidor de que restituya la bestia" (88).

MARAVATIO

- 1576 " Zacarías de Ranilla, cacique y natural de este pueblo, obtiene licencia para andar en jaca con silla y freno, por su calidad de tal cacique y ser persona de confianza (89).
- 1629 " Joaquín Acuil, principal, recibe orden para que, vistiendo hábito de español, pueda andar a caballo con silla, freno y espuelas (90).

1633 Don Lorenzo Angas, principal y fiscal, que ha ocupado oficios honrosos y, según informes del corregidor, es quieto y obediente, recibe licencia para andar a caballo con silla, freno y espuelas (91).

③

" Miguel Cuin, principal y alcalde, (92) que ha ocupado y ocupa puestos de república, y de quien el corregidor informa que es quieto y muy obediente a la real justicia, recibe licencia para andar a caballo con silla, freno y espuelas (93).

1642 " Juan Cuini, principal que fue gobernador dos veces, se queja de que algunas justicias lo agravian. Se ordena que, vistiendo hábito de español, pueda usar espada y daga y andar en caballo, mula o macho con silla, freno y espuelas (94).

" Diego de los Reyes, principal y gobernador, se queja que algunos justicias le impiden andar a caballo, mula o macho con silla, freno y espuelas, y traer espada y daga. Se da orden para que no lo agravien (95).

1723 " Juan Pérez, cacique, defiende a los indios en un pleito sobre tierras, y lo gana. Su contrincante que es dueño de la hacienda litigiosa, lo acusa de no ser tal cacique sino gañan y pregonero y, además, insolvente. A su vez, el cacique se queja de que el dueño de la hacienda lo abofeteó y pide se haga averiguación de los hechos (96).

OPOPEO

1716 " Bartolomé Vidal, que fue cacique y principal, poseyó un pedazo de tierra que luego se adjudicó a los naturales. En este año ya había muerto (97).

PACANDAN

1609 " Juan Guiris y
Doña Magdalena Flores /Tsitsiqui?/ su esposa.
Don Pablo Puruata,
" Pedro Flores,
Doña María Flores,
" Beatriz Flores y
Don Julio Flores, hijos de Juan y Magdalena, son vencidos en un pleito por tierras por los descendientes del Galtzontzin (98).

PATZCUARO

1522 Don Miguel Cuara es gobernador (99).

1530 " Marcos Cuani va a la guerra con Nuño de Guzmán y en ella permanece 3 años. 1549. Es principal y se le llama "el regidor" por antonomasia, y pariente de don Alonso Itziméngari. Se queja de agravios recibidos desde que don Vasco partió a España (100).

" Alonso Itziméngari va con Nuño de Guzmán a la guerra en la que permanece 3 años. 1549. Es regidor, principal y pariente de los nobles más ilustres de la provincia. Se queja de agravios que le han infligido desde que don Vasco partió a España (101).

" Rasiro va a la guerra con Nuño de Guzmán y en ella permanece 3 años. 1549. Es regidor, principal y pariente de don Alonso Itziméngari. Se queja de agravios recibidos desde que don Vasco partió a España (102). 1577. Tiene más de 50 años. Es principal del pueblo de Michoacán (Tzintzuntzan) y del barrio de Pátzcuaro. Es testigo en la residencia tomada a don Vasco (103).

" Alonso Tuco va a la guerra con Nuño de Guzmán con el que permanece 3 años. 1549. Es regidor, principal y pariente de don Alonso Itziméngari. Se queja de agravios desde que don Vasco partió a España (104).

1540 " Miguel Cuara se crió en la casa de don Antonio Huitziméngari y fue su criado. Estuvo presente cuando don Vasco pidió al príncipe un cercado de piedra. 1562. Muerto don Antonio, continúa al servicio de doña María Maruaquetseo (105). 1588. Cambia unas tierras muy fértiles de su propiedad, por otras donadas al colegio jesuíta. (106). 1590. Con otros principales, se queja de las vejaciones que les inflige el gobernador (107). 1592. Está casado con doña Ana Quentzu. Recibe permiso para ser enterrado en el colegio jesuíta por ser su bienhechor (108). 1593. Recibe mandamiento para que, averiguada su principalidad, sea reservado de cualquier servicio personal (109).

1549 " Alonso Hichi, es regidor, principal y pariente de don Alonso Itziméngari. Se queja de agravios desde que don Vasco partió a España. (11)

" Francisco Itzi, y Bartolomé Tas, principales, regidores y muy amados por don Vasco. Están atendiendo la construcción de la iglesia

sia de San Salvador al frente de muchos indios. Se quejan de agravios recibidos desde que el obispo partió a España (110).

- 1562 Don Francisco Foche, es noble y escribano del rey (111)
- 1563 " Marcos Curis reciba licencia para andar en jaca. 1592 Se le confirma esta licencia y se le da otra para traer dos caballos de arrio (112).
- 1567 " Martín, es gobernador (113).
- 1568 " Pablo Uetzin pone en posesión de algunas tierras al cacique Pablo Caltzontzin (114).
- 1573 " Domingo Tsitsicui acusa a un indio por robo (115).
- " Francisco Tsitsicui se queja de un macehual borracho que lo agredió (116). 1596. Es llamado principal y natural de esta ciudad y vecino de Apupato. Es propietario de muchas tierras, de las que vende algunas por no poder cultivarlas (117). 1606. Reclama al colegio jesuita una fuente (118). 1620. Recibe licencia para traer espada y andar a caballo con silla y freno. (119).
- 1576 " Gabriel Angel, principal y natural de esta Ciudad, recibe licencia para traer espada por ser tal principal y de confianza, aunque mestizo (120).
- " José Asleya, regidor,
- " Pablo Caltzintzin, cacique y gobernador,
- " Andrés Caroualspan, regidor,
- " Francisco Chaypa, regidor, y
- " Francisco Hernández Pitahqua, alcalde, todos principales y ladinos, levantan una información de méritos de esta Ciudad (121).
- " Juan Puruata, principal, alcalde y ladino, levanta una información de méritos de esta Ciudad (122). 1586. Cambia unas suertes de tierra de su propiedad por otras de Ana de Ocelo (123). 1588. Vende algunas de sus tierras de Apupato (124).
- 1577 " Alonso de Avalos, natural de Michoacán (Tzintzuntzan), de 35 años de edad. Es testigo en la residencia tomada a don Vasco (125).
- " Francisco, hermano de un principal de la Provincia de Michoacán, de 25 años, es testigo en la residencia tomada a don Vasco (126).

1586 Doña Ana de Ocelo, natural y vecina de esta Ciudad, trueca unas suertes de tierra por otras de don Juan Puaruata. No sabe hablar español (127). 1591. Es mujer muy principal, cacica, sobrina de don Antón Jiménez Acatli y madre de don Constantino Huitziméngari (128)

1588 Don Antón Ahui, alcalde, se queja del gobernador y pide que no sea reelegido (129). 1590. Se queja por sí y los naturales de la Ciudad de las vejaciones del gobernador (130).

" Constantino Bravo Huitziméngari Caltzontzin, gobernador. Como trata de reelegirse, se forman bandos en pro y en contra suya dentro del cabildo. Es pariente de don Juan Paqui (131). 1590. Es gobernador. Los principales de la Ciudad se quejan de él (132). 1591. Continúa como gobernador. En una petición de un noble indígena se dice que es hijo de Ana Ocelo (133).

" Juan Cuiris se queja de los abusos del gobernador y pide que no sea reelegido (134). 1590. Es oficial y pide no ir al repartimiento porque está haciendo unas obras de su oficio (135). 1592. Es hermano de María Popoche. Como bienhechor del colegio jesuita, puede ser enterrado en él (136). 1606. Sostiene un litigio con el colegio jesuita por el agua de una fuente (137).

" Antón Jiménez Acatli, regidor, pide que el gobernador sea reelegido (138). 1590. Obtiene licencia para usar espada y daga (139). 1591. Es principal de la parte de los "nauales" /nahuatlato/ y afirma ser tío de doña Ana de Ocelo, cacica. Ha levantado información de ser indio noble, pero ahora sus hijos y nietos, por odio de algunos nobles, son ocupados en servicios personales, con perjuicio de su honor y honra. Recibe mandamiento para que demuestre que sus padres y abuelos fueron principales, en cuyo caso se le guardarán las preeminencias debidas (140). 1606. Reclama una fuente que posee el colegio jesuita (141).

" Juan Paqui, alcalde, pariente e íntimo del Gobernador Constantino Huitziméngari, pide que éste continúe en su puesto (142). 1592. Está casado con doña María Popoche. Por ser bienhechor del colegio jesuita, recibe permiso para ser enterrado en él (143). 1603. Pelea por la propiedad de unas tierras que son de don Antonio Huitziméngari (144).

" Francisco Pehmu, fue padre de

- Don Pedro Pohmu, principal y natural de esta Ciudad, que fue mayordomo de la casa de don Antonio Huhtziméngari Caltzontzin y lo acompañó hasta su muerte. Es testigo en un juicio sobre propiedad de un cercado de piedra próximo al colegio de San Nicolás. 1592. Es tío de Juan Pohmu. Recibe licencia de ser enterrado en el colegio jesuita, por ser su bienhechor (145).
- 1588 " Cristóbal Sirian, principal y propietario de muchas tierras, vende algunas suertes en Apupato (146). 1590. Fide que el gobernador continúe otro año en su puesto (147), pero, poco después se queja, por sí y los demás naturales de las vejaciones de dicho gobernador (148). 1591. Se le llama hermano de don Diego Sirian (149). 1606. Reclama una fuente que, según afirma, es pública (150).
- " Diego Sirian, hermano de don Cristóbal del mismo apellido, y propietario de muchas tierras, vende algunas de ellas (151).
- " Lucas Cuini,
- " Luis de Guaca,
- " Bernabé Tsitsiqui, regidor, y
- " Melchor Tzicu se quejan del gobernador y piden que no sea reelegido.
- " Marcos Quecheme, y
- " Toribio Siuinepara, ambos regidores, piden que el gobernador continúe en su puesto (152).
- " Francisco Tzerangue vende algunas de las tierras que posee (153).
- 1589 " Pablo Guiru, gobernador, da la vara al teniente de Carapan y ordena que se le obedezca como cabecera, bajo graves penas.
- " Marcos Ochoa, alcalde, y
- " Alonso Tzurequi, regidor, declara que los títulos de Carapan son legítimos y deben ser respetados (154).
- " Pedro Tsitsiqui, alcalde, declara que los títulos de las tierras de Carapan son legítimos y deben ser respetados. 1592. Recibe licencia para andar a caballo con silla y freno y, vistiendo hábito de español, puede traer espada (156).
- 1590 Don Pedro Anitami,

- Don Andrés Angaxuca,
 " Miguel Cuirean,
 " Andrés Chiciqui,
 " Juan Gabriel,
 " Francisco Guaca,
 " Jacobo Guaca,
 " Sebastián Guictagua,
 " Andrés Iyoche,
 " Cristóbal Iyoche,
 " Matías Nuri,
 " Juan Olin,
 " Pablo Pao,
 " Juan Pablo,
 " Francisco Quinda,
 " Lucas Quique,
 " Naturino Tarenzo,
 " Baltasar Tzare,
 " Francisco Tzira, y
 " Pedro Xarepo, todos principales de esta Ciudad, se -
 quejan de las vejaciones del gobernador (157).
- " Pedro Asi,
 " Mateo Cuini,
 " Bautista Cuirixan,
 " José Cuirixan,
 " Juan Iracu, plunajero,
 " Bartolomé Tzare,
 " Pedro Tzare,
 " Matías Tzurequi,
 " Naturino Tzurequi y
 " Pedro Yohtzi, todos oficiales, piden no ir al repar-
 timiento por encontrarse haciendo obras de su oficio
 (158).
- " Alonso de Carbajal recibe mandamiento para que, cons-
 tando ser principal, no sea ocupado más que en efec-
 tos propios de su calidad. Ya es muy viejo (159).
- " Juan Bautista de la Cerda, oficial, pide no ir al re-
 partimiento por estar haciendo algunas obras de su
 oficio (160). 1592. Se queja ante el virrey de que
 el gobernador y alcaldes lo compelen a prestar servicios
 personales (161).
- " Francisco Cuini, principal, se queja por sí y los na-
 turales de la Ciudad, de las vejaciones del governa-
 dor (162). 1591. Recibe licencia para andar en jaca
 con silla, freno y espuelas (163).
- " Simón González, principal y gobernador, recibe licen-
 cia para que andando en hábito de español, pueda usar

espada y daga para ornato y defensa de su persona, con que no la traiga a horas ni partes prohibidas (164).

Don Bartolomé Tzahma se queja de las vejaciones del go-
bernador (165). 1593. Es hermano de Alonso y Fran-
cisco del mismo apellido. Desciende de don Cons-
tantino Huihtziméngari. Recibe mandamiento para
ser reservado de servicios personales y para que se
le guarden sus preeminencias (166).

" Pedro Tzurequi, oficial de oficios, pide no ir al
repartimiento por estar haciendo algunas obras de
su oficio (167). Se queja de vejaciones que reci-
be del gobernador (168).

1591 " Andrés Arahcha, principal, recibe licencia para an-
dar en caballo con silla y freno (169).

" Juan Carvajal, principal, recibe licencia para an-
dar en una jaca, vistiendo hábito de español (170).

" Andrés Chinchapan, principal, pide ser amparado en
unas tierras de su propiedad (171).

" Marcos Pérez, principal y natural de esta Ciudad,
recibe licencia para que, vistiendo hábito de espa-
ñol, pueda traer espada y daga (172).

" Andrés Puruata, es padre de

" Alonso Puruata, dueño de muchas tierras en Apupato
(173).

" Alonso de Santa María muere este año. Era padre de

" Juan de Santa María, que es amparado en los bienes
que su padre le dejó en su testamento (174).

" Francisco Tzintzon recibe licencia para andar en
caballo con silla y freno (175) y para que, vistien-
do hábito de español, pueda usar espada y daga (176)
1606. Es regidor. Pelea por una fuente que está en
el colegio jesuíta (177). 1610. Es elegido de nue-
vo regidor (178). Declara que le consta que don -
Fernando y don Antonio Huihtziméngari son caciques
(179). 1626. Es regidor, y con los demás miembros
del cabildo, pide se anule la escritura que firma-
ron comprometiéndose a pagar el maíz del tributo,
porque el gobernador previamente se obligó a entre-
garlo (180).

1592 Don Francisco de Avalos, natural y principal de esta - Ciudad, recibe licencia del virrey para vestir como español y usar espada. (181).

" Diego de Castañeda, casado con doña Isabel Galindo. Vende tierras de Apupato (182). 1596. Es mercader. Compra algunas tierras (183).

" Francisco Cuiniharángari, oficial de oficio, se queja al virrey que el gobernador y alcaldes lo compelen a prestar servicios personales (184). 1608. Se aviene con el colegio jesuíta en un litigio sobre propiedad de una fuente (185). 1609. Es ochamboá y, como miembro del cabildo, da poder a un alcalde que se fugó de la cárcel (186). 1625. Es principal. ladino y sabe escribir. Es testigo en una información de propiedad de tierras de los Castillejas (187).

" Simón Cuiris, oficial de oficio, se queja al virrey que el gobernador y alcaldes lo compelen a prestar servicios personales (188). Recibe licencia para usar daga y espada (189). 1592. Es bienhechor del colegio jesuíta y tiene licencia para ser enterrado en él (190). 1595. Es principal. Se le da licencia para usar su oficio de hacer órganos y para que, vistiendo hábito de español, pueda traer espada y jaca ensillada. 1596. Se le confirma esta licencia (191). 1617. Compra dos pedazos de tierra en Opopeo a Juan Tzintzon y obtiene permiso para tener 40 cerdos de vientre con sus crías, 6 vacas chichiguas, 1 toro y 2 yuntas de bueyes, pero se le deniega la licencia que había solicitado para herrarlos (192).

Doña Isabel Galindo, esposa de don Diego de Castañeda, vende algunas tierras en Apupato (193). 1597. Es viuda. Compra tierras en Apupato a los herederos de doña Beatriz de Castilleja (194).

Don Juan Pehmu, por ser bienhechor del colegio jesuíta, recibe permiso para ser enterrado en él. Es sobrino de don Pedro Pehmu y padre de

" Diego Pehmu, también bienhechor del colegio jesuíta y con licencia para ser enterrado en su capilla (195).

Doña María Popoche, hermana de don Juan Cuiris y esposa de don Juan Paquí, tiene licencia, por ser bienhechora del colegio jesuíta, para ser enterrada en él (196)

" Ana Quentza casada con don Miguel Cuara. Como bienhechora del colegio jesuíta, tiene licencia para ser enterrada en él (197).

- Doña Magdalena Quentzu, vecina del barrio de La Asunción y esposa de don Agustín Tzurequi. Por ser bienhechora del colegio jesuita, tiene licencia para ser enterrada en él (198).
- Don Lorenzo Tsitsiqui y
" Antonio Tzurequi, bienhechores del colegio jesuita, tienen licencia para ser enterrados en él (199).
- " Agustín Tzurequi vive en el barrio de La Asunción. Está casado con doña Magdalena Quentzu. Por ser bienhechor del colegio jesuita, tiene licencia para ser enterrado en él (200). 1606. Es diputado. Sos tiene un litigio sobre propiedad de una fuente (201).
- 1593 " Alonso Tzahma, es principal, hermano de don Francisco y don Bartolomé del mismo apellido y descendiente de don Constantino Huihtziméngari. Obtiene mandamiento de reserva de servicios personales y de guarda de sus preeminencias (202).
- " Francisco Tzahma, principal, hermano de don Alonso y don Bartolomé del mismo apellido y descendiente de don Constantino Huihtziméngari, obtiene mandamiento de reserva de servicios personales y de guarda de sus preeminencias (203). 1608. Es alcalde. Se aviene con el colegio jesuita en un litigio sobre propiedad de una fuente (204). 1609. Es regidor. Se queja de que el gobernador dio libertad y poderes a un alcalde que estaba preso (205).
- 1594 " Diego Jiménez, principal, recibe licencia para que, vistiendo hábito de español, pueda andar en caballo con silla y freno y usar espada (206).
- 1595 " Lorenzo Tacaguaque es elegido gobernador (207).
- 1596 " Francisco de la Cerda es intérprete (208). 1608. Se aviene con el colegio jesuita en un litigio sobre una fuente (209). 1609. Es alcalde. Cobró personalmente en los pueblos una derrama que echó el gobernador (210).
- 1597 " Francisco Taxcacuxe, tío de don Constantino Huihtziméngari, es testigo en una información de la filiación de éste (211).
- 1598 " Francisco Sirangua, por otro nombre Robledo, que fue pariente y paje de don Antonio Huihtziméngari Galtzontzin, es propietario de varias tierras en Apupato (212).

1600 Doña Petronila Huihtziméngari funda una capellanía (213).

" Gerónima de Ocelo, principal, es dueña de muchas tierras (214).

1603 Don Pablo Puruata, teniente de San Bernardino, declara que unas tierras que están en pleito pertenecen a don Antonio Huihtziméngari (215). 1624. Es regidor. Declara cuál es el número de indios de repartimiento de la Ciudad. (216). 1626. Es alcalde. Pide que se anule la escritura de compromiso de pago del maíz real que él y los demás miembros del cabildo firmaron, por haberse antes obligado el gobernador a pagar (217). 1634. Se queja de los excesos del gobernador (218).

1606 " Juan Antucu,
" Gregorio Cuini,
" Pedro Cuini, cantor,
" Gabriel Geraquencho,
" Gabriel Guacuincho,
" Pablo Tzurequi, y
" Gregorio Uapedn, todos principales de los barrios de esta Ciudad, litigan con el colegio jesuita por el agua de una fuente (219).

" Antón Cuini, regidor, declara que una fuente es pública y no del colegio jesuita (220). 1608. Es de nuevo regidor. Se aviene en un litigio sobre propiedad de dicha fuente (221). 1639. Se queja de los excesos del gobernador (222).

" Nicolás Tzintzicha litiga por la propiedad de una fuente (223). 1608. Se aviene con el colegio jesuita en el litigio citado (224).

" Francisco Tzurequi reclama una fuente como propia de la Ciudad (225). 1609. Se une al gobernador para dar poderes a un alcalde preso (226).

" Antón Biocuinepare,
" Pablo Cuini,
" Cristóbal Cundari,
" Francisco Cuiris,
" Gaspar Cuiris,
" Antón Pedro,
" Andrés Santiago,
" Lucas Titsidan,
" Nateo Tsiranda,
" Lucas Tsitsiou,

Don Francisco Tutul,
" Domingo Tzare,
" Gregorio Tzare,
" Juan Tzare,
" Pedro Tzare,
" Pedro Tzintzon,
" Pedro Ventura, y
" Pedro Managua pelean por una fuente con el colegio jesuíta (227).

1608. " Pedro Chamboa, regidor,
" Francisco de la Cerda, regidor,
" Pedro Chamboa, diputado,
" Alonso,
" Liego Jiménez, diputado,
" Andrés Puruata, alcalde,
" Baltasar Tsitsiqui,
" Juan Tzurequi, fiscal mayor, y
" Martín Xea, mayordomo, se avienen con la Compañía de Jesús en un litigio sobre propiedad de una fuente (228).

" Pablo Quecheme, alguacil mayor, se aviene con el colegio jesuíta en un pleito sobre propiedad de una fuente (229). 1609. Es regidor. Se queja de que el gobernador dió poderes a un alcalde que estaba preso (230).

1609 " Sebastián Jiménez, vecino del barrio de San Mateo, que declara que los alcaldes cobraron derramas en los pueblos sujetos, y
" Juan Muñoz, alguacil mayor, se quejan de que el gobernador dió poderes a nombre de la república a un alcalde que estaba preso.

" Pedro Pahriti, y
" Gabriel Tsitsiqui, teniente, se unen al gobernador para dar libertad y poderes a un alcalde que estaba preso (231).

" Damián Martínez es nombrado gobernador para el año siguiente (232). 1610. Declara que don Fernando y don Antonio Huihtziméngari son caciques (233). 1624. Es principal, alcalde, ladino y sabe escribir. Es testigo en una información de propiedad de tierras de los Castillejas (234).

" Gabriel Ramírez, alcalde, preso por delitos y después liberado por el gobernador para que acudiera ante el virrey con poderes de la república, cobra

derramas en los pueblos sujetos. Hay numerosas quejas contra él. (235). 1624. Es principal, ladino y sabe escribir. Es testigo en una información sobre propiedad de tierras de los Castillejas (236). 1634. Tiene 60 años de edad. Se queja de que el alcalde mayor impidió a los oficiales de república contradicción la fundación del cabildo español. Después confiesa que su declaración fue calumniosa. Los Agustinos lo acusan de tiranía y de echar derramas (237)

- 1610 Don Alonso de Cáceres, regidor,
" Juan Simage, regidor, y
" Pablo Tucuaran, alcalde, declaran que don Fernando y don Antonio Huihtziméngari son caciques y que no se oponen a que se les guarden sus privilegios (238).
" Andrés Guapean declara que don Fernando y don Antonio Huihtziméngari son caciques y no se oponen a que se les guarden sus privilegios (239). 1624. Es alcalde. Declara el número de indios de repartimiento que hay en la ciudad (240).
- 1612 " Lorenzo Tangaxoan, alcalde,
" Juan Bautista Thunciu, alcalde, y
" Francisco Uacuxa, gobernador, juzgan y sentencian en causas que les presenta
" Diego Tsitsique (241)
- 1616 " Juan Tzintzon vende a don Simón Cuiris dos pedazos de tierra en Opopeo (242).
- 1618 " Andrés Cuini, principal, recibe licencia para andar en caballo con silla y freno en toda la Nueva España (243).
" Pablo Lorenzo, principal, obtiene licencia para que, andando en hábito de español, pueda traer espada y daga en toda la Nueva España (244).
- 1624 " Luis de Castilleja y Puruata es elegido gobernador (245). 1626. Es elegido de nuevo gobernador (246). 1634. Es otra vez gobernador (247).
" Mateo de la Cerda, alcalde,
" Damián Cuiniharángari, regidor mayor,
" Juan Cuiniharángari, regidor
" Juan Onche, regidor, y
" Damián Tsitsiqui, alcalde, declaran el número de indios de repartimiento que hay en la Ciudad y piden que se haga nuevo repartimiento (248).

- Don Mateo Guacuxan, regidor, declara el número de indios de la Ciudad y pide que se haga nuevo repartimiento (249). 1626. Es regidor mayor. Pide que se anule una escritura de compromiso de pago del maíz real porque el gobernador se obligó previamente a hacer dicho pago (250).
- 1625 " Gabriel Cuiris, principal, ladino, que sabe escribir, es testigo en una información sobre propiedad de tierras de los Castillejas (251).
- 1626 " Marcos Cuiris, escribano
 " Juan Hernández, alcalde,
 " Gerónimo Puruata, teniente de gobernador,
 " Juan Puruata, y
 " Andrés Ramírez, regidor, solicitan que se anule una escritura de compromiso de pago del maíz real por haberse obligado previamente el gobernador a hacer el entero (252).
- " Pedro Tsitsiqui, regidor, pide que se anule una escritura de compromiso de pago de maíz real (253). 1642. Es mayordomo. Pide que se haga nueva tasación de tributos y que los indios de la Ciudad no sean compelidos a prestar servicios personales (254).
- 1639 " Luis Cuini,
 " Marcos Cuini,
 " Nicolás Inaguitza,
 " Francisco,
 " Francisco Pinic, y
 " Bartolomé Vidal, principales, se quejan de los excesos del gobernador de la Provincia (255).
- " Diego Cuini, principal, se queja de los excesos del gobernador de la Provincia (256). 1657. Es regidor. Con otros principales, gobernadores y alcaldes de la Provincia, pide licencia para fundar a sus expensas un colegio jesuita en esta Ciudad (257).
- " Francisco Ramirez es elegido gobernador (258).
- " Francisco Sira es gobernador (259).
- 1642 " Francisco Cuini, regidor, pide con otros miembros del cabildo indígena que se haga nueva tasación de tributos y que los indios de la Ciudad no sean compelidos a prestar servicios personales (260).

- Don Constantino Tzahma es gobernador. Pide que se haga nueva tasación de tributos y que los naturales de la Ciudad no sean compelidos a prestar servicios personales (261). 1647. Informa que las pesquerías de La Laguna pertenecen al Ayuntamiento (262). 1657. Con otros principales, gobernadores y alcaldes de la Provincia solicita licencia para fundar a sus expensas un colegio jesuita en esta Ciudad (263).
- 1647 " Juan de Cáceres Huitziméngari es gobernador. 1648. Continúa como gobernador (264). 1655. Es gobernador (265). 1657. Es regidor mayor. Pide licencia para fundar a sus expensas un seminario jesuita en esta Ciudad (266).
- " Mateo Gina, alcalde, y
- " Mateo Huacuxan, regidor, por ellos y en nombre de los caciques y demás principales informan que las pesquerías de la Laguna pertenecen al ayuntamiento (267).
- " Antonio de Leyva, regidor, informa que las pesquerías de la Laguna pertenecen al ayuntamiento (268). 1655. Es alcalde. Defiende al gobernador de las acusaciones del cura de Guanajo (269).
- " Juan Ventura, alcalde, informa que las pesquerías de la Laguna pertenecen al ayuntamiento (270). 1657. Es principal y regidor. Con otros principales y gobernadores pide licencia para fundar a sus expensas un seminario jesuita en esta Ciudad (271).
- 1655 " Gabriel Nambo, regidor, defiende al gobernador de las acusaciones del cura de Guanajo y acusa a los naturales de este pueblo de ser insolentes (272). 1657. Con otros principales, gobernadores y alcaldes pide licencia para fundar a sus expensas un colegio jesuita (273).
- " Miguel de Santa María, es regidor; defiende al gobernador de las acusaciones del cura de Guanajo (274). 1674. Es gobernador y testigo en una información de nobleza (275). 1675. Es gobernador. Es reelegido para el siguiente año (276).
- " Jacobo Tzurequi, regidor, defiende al gobernador de las acusaciones del cura de Guanajo (277).
- " Manuel Ramírez, regidor, defiende al gobernador de las acusaciones del cura de Guanajo (278). 1657. Con otros principales, gobernadores y alcaldes, pide

licencia para fundar un seminario jesuita en esta Ciudad (279).

- 1657 Don Diego Fernández Pitaoua, gobernador, pide licencia para fundar un seminario jesuita en esta Ciudad - (280). 1674. Es testigo en una información de nobleza (281).
- " Antonio Huhtziméngari, regidor,
 " Lorenzo Martínez, alcalde,
 " Miguel Quirixan, regidor,
 " Pedro Quirixan, regidor, y
 " Felipe Tsitsiqui, alcalde, todos principales, piden licencia, por sí y los demás principales, gobernadores y alcaldes de Provincia, para fundar a sus expensas en esta Ciudad un seminario a cargo de los jesuitas (282).
- 1658 " Gaspar Melchor, y
 Doña Luisa Acamba, caciques y principales de Michoacán, son amparados en la excepción que siempre han gozado de no pagar tributos ni acudir a servicios personales por ser descendientes legítimos de los caciques de esta Ciudad (283).
- 1662 Don Pedro Montforte, cacique, principal y vecino del barrio de San Agustín, y
 " Juan Bautista Mutzu, cacique, principal, de 65 años de edad, y vecino del barrio de San Salvador, son testigos en una información sobre propiedad de tierras (284).
 " Miguel de Urbina, cacique, principal y regidor mayor, es testigo en una información sobre propiedad de tierras (285). 1693. Se dice que fue gobernador y que durante su gestión quedó a deber rezagos de tributos (286). 1693. Es de nuevo gobernador. Declara cuáles son los bienes de comunidad de los naturales de esta Ciudad (287).
- 1674 " Sebastián de la Cruz, alcalde y ex regidor mayor,
 " Pedro Guara, ex gobernador, son testigos en una información de nobleza (288).
- 1675 " Juan Bautista Aracha, regidor,
 " Bautista Cortés, alguacil mayor,
 " Diego Guini, regidor,
 " Lorenzo Guini, regidor,
 " Nicolás Guiniarángari, alcalde,
 " Pedro Guucus, alcalde,
 " Francisco Muzi, mayordomo,
 " Juan Muzi, regidor, y

- Don Francisco Quetzeme Santa María, escribano de cabildo, son elegidos en los cargos mencionados para el año siguiente (289).
- 1678 " Bautista Guini es escribano (290).
- 1682 " Juan de Sotomayor es juez-gobernador. Se querrela del alférez (291). 1683. Es acusado de que, en el tiempo en que fue gobernador, quedó a deber rezagos de tributos. El Virrey ordena que no sea reelegido (292).
- " Alonso Ramírez, y
- " Agustín Zama, alcalde, por ellos y los caciques, principales y común, se querellan del alférez que es pleitista (293).
- 1683 " Nicolás Bravo es electo gobernador por votos legítimos de los pueblos. Las autoridades declaran que es el más a propósito para desempeñar este puesto (294).
- " Nicolás Guichimáingari fue gobernador y quedó debiendo rezagos de tributos. El Virrey ordena que no sea reelegido (295).
- 1722 " Pascual de la Cruz, y
- " Salvador Muzi, ambos caciques, naturales y vecinos del barrio de San Salvador, y ladinos, son testigos en una información sobre propiedad de una fuente (296).
- 1730 " Nicolás Martínez es gobernador (297). 1759. Tiene 60 años de edad, es vecino de esta Ciudad, ladino y versado en la lengua castellana. Certifica que los naturales de Tzetzécuaró son dueños de ciertas tierras (298).
- 1732 " José Bala, ex-gobernador que huyó con los tributos que recaudó,
- " Manuel de la Cruz Nambo, cacique y principal del barrio de San Francisco,
- " Nicolás Bernafín, ex-gobernador que salió alcanzado en los tributos, y
- " Juan Manuel de Vargas, cacique, vecino del barrio de San Francisco, ex-gobernador que estuvo preso por no haber entregado el total de los tributos, y cuyas hijas venden fruta en la Plaza. Todos contradicen la elección del gobernador de la Provincia (299).
- " Pedro Nambo, ex-gobernador que estuvo preso en la cárcel de Valladolid por no haber entregado todos

Los tributos que recaudó, contradice la elección del gobernador (300). Es intérprete general de la Provincia (301). 1737. Es regidor mayor. Elige y jura por patrona de la Ciudad a la Virgen de la Salud (302).

- 1737 " Mateo de Garfias Hurtado, primer alcalde, y
" Juan de Soria, gobernador, eligen y juran por patrona de la Ciudad a la Virgen de la Salud (303).
- 1759 " Esteban de Cuara, gobernador, vecino de los más principales de esta Ciudad, de 35 años de edad, indiano y versado en la lengua castellana, declara que los naturales de Tzetzécuaro son dueños de ciertas tierras (304). 1767. En su casa, los naturales hacen adobes para la obra de la capilla del escudo de armas (305). 1768. Es de los más principales de esta Ciudad. No sabe escribir. Declara cuáles son los bienes de comunidad de Pátzcuaro (306).
- " Nicolás Rambo, intérprete general de la Provincia, vecino de esta Ciudad, indiano y versado en la lengua castellana, declara que los naturales de Tzetzécuaro son dueños de ciertas tierras (307). 1767. Es aún intérprete general de la Provincia (308).
- " Manuel de Urcina, cacique, de 70 años de edad, vecino de esta Ciudad, indiano y versado en la lengua castellana, declara que los indios de Tzetzécuaro son dueños de ciertas tierras (309).
- 1767 " Salvador Angel Cuara es alcalde segundo (310).
- " José de Soria es hermano de don Pedro de Soria. Le reprocha a éste el haberse unido a la soldadesca en un tumulto nacido en Pátzcuaro (311).
- " Pedro de Soria Villarruel es gobernador. Tiene mucho poder en su jurisdicción. Solicita del Obispo que interceda por los naturales de Tzetzécuaro que se uno tinaron con motivo de la expulsión de los jesuitas. Afirma que él mismo trata de conseguirlo. Es hermano de don José de Soria a quien reprocha haberse unido a la soldadesca contra los naturales (312).
- 1768 " Juan Carrión,
" Juan Antonio Guevara,
" Lucas Infante,
" José Martínez,
" Pablo Nuzi,
" Gabriel Pérez,

Don Juan Valerio, y
" José Ventura, de los más principales de esta Ciudad
y alcaldes que han sido, declaran cuáles son los
bienes de comunidad de Pátzcuaro. No saben escri-
bir (313).

1794 " José Manuel de Cuara, gobernador,
" Román de Garfias Hurtado, alcalde de primer voto,
" Pablo Infante, regidor mayor, y
" Miguel Manforte, regidor, todos ladinos en el idio-
ma castellano, son elegidos en los cargos menciona-
dos para el siguiente año (314).

POCHOTARA

1588 " Pedro Tzicu, regidor, se queja del gobernador de
Pátzcuaro y pide que no sea reelegido. Después soli-
cita que se verifique en dicho gobernador la reelec-
ción (315).

PERIJALO

1532 Cap. Diego Antonio López Quesuchigua, hijo del Caltzontzin
vence a los cochimecos y se establece en este pue-
blo (316).

1562 Don Jacinto Chavindo,
" Salvador Ramos, y
" Agustín Tzacari, principales, piden y obtienen mer-
ced de las tierras de que han tomado posesión (317).

1729 " Felipe Antonio, alcalde ordinario, por él y los de-
más principales, litiga por la propiedad de un si-
tio de tierras (318).

PERIBAN

1581 " Juan Guini, principal, concuerda la compra de un
sitio (319).

1590 " Marcos García, cacique, principal y natural de este
pueblo, recibe licencia para que, andando en hábito
de español, traiga espada (320).

PERIBOLNO

1585 " Cristóbal, principal, recibe un sitio de estancia

para ganado menor en términos de Tiripitío (321).

PICHATARO

- 1793 Don Pascual Barloto,
" Joaquín Pabán,
" Miguel Jacinto,
" Domingo Pedro, y
" Manuel Sebastián, principales y oficiales de este pueblo, se quejan de las vejaciones que les infiere el teniente de justicia de Brongaricuaro (322).

MINCANDARO

- 1592 " Juan Zacari, cacique, fue padre de
" Lázaro Hernández, quien es declarado también cacique. Se le concede cada semana un indio y una india de servicio para su casa, y se ordena que los naturales le beneficien una sentera de maíz y otra de algodón mediante al pago de un salario moderado (323).

POMACORAN

- 1591 " Andrés Constantino, cacique y gobernador, recibe licencia para que, mientras es tal gobernador, pueda andar a caballo y usar espada y daga (324). Es acusado por los principales y alcaldes de Sivilan de que, por negociaciones y mañas, sacó título de gobernador de este pueblo sin ser electo en la cabecera, por lo que han resultado múltiples pleitos y diferencias. El virrey ordena que se haga una averiguación para saber si la elección fue hecha jurídicamente y se oore en consecuencia (325).
" Miguel Constantino, principal, recibe licencia para traer espada (326).
1654 " Baltazar Hurtado, gobernador,
" Gabriel Puru, alcalde,
" Serafín Tepe, alcalde, obtienen confirmación de los cargos mencionados (327).

QUINCEO

- 1590 " Juan Iquiba, principal, recibe licencia para andar a caballo (328).

QUIRINGUARO

1590 Don Juan Cinapuatí, cacique, recibe licencia para que, vistiendo hábito de español, pueda traer espada (329).

LOS REYES

1725 " Agustín Angel, principal y sacerdote, arrienda ciertas tierras (330). 1724. Es muy ladino en la lengua castellana; pero no sabe firmar. Pelea por la propiedad de unas tierras (331).

" Miguel de la Cruz,
" Nicolás Juliámerite, alcalde,
" Diego Lizano,
" Nicolás Marcelo, regidor, y
" Cristóbal Melchor, todos principales, arriendan ciertas tierras (332) @

1724 " Juan Angel, sacerdote,
" Juan Bernabé, alcalde,
" Reyes Bravo, y
" Diego Gabriel, todos principales y bastante dino en el castellano, pelean por unas tierras. Ninguno sabe firmar (333).

SAN BARTOLOME PARTEO

1648 " Gabriel Guapsán, teniente de gobernador, declara que las pesquerías de la Laguna pertenecen al cabildo de Patzcuaro (334). @

SAN BERNARDINO

1603 " Pablo Puruata, teniente de gobernador, declara que unas tierras en litigio pertenecen a don Antonio Huintzucá (335).

SAN LUCAS PIO

1737 " Antonio Juan, cacique, principal y alcalde, pelea por ciertas tierras en la jurisdicción de Tlalpujahuá (336).

SAN PEDRO TUNGARSO

1633 " Domingo Cuiris, principal y natural de este pueblo,

recibe licencia para andar a caballo con silla, fre no y espuelas. Siempre ha sido considerado principal y por ello lo han elegido varias veces alcalde. El corregidor informa que es muy obediente (337)

SANTA CLARA

- 1492 " Francisco Guiris, teniente,
" Juan Pucuis,
" Gabriel Teiteiqui, mayordomo,
" Diego Ucarg, y
" Tomás Vetzin venden ciertas tierras al colegio Jesu-
ta de Patzcuaro (338).

SIVINA

- 1579 " Juan Coneti, principal, se queja de que dos años an-
tes, al recibir su título de gobernador, el vicario
se entrometió en señalarle los pueblos de su gober-
nación. El virrey ordena a las autoridades que no
permitan dicha intromisión (339).

- 1590 " Domingo Tzurequi, principal, es nombrado gobernador
(340).

- 1624 " Julián Guiris, gobernador,
" Luis Tenan,
" Hernando Tzurequi, regidor, y
" Andrés Vapeán, alcalde, piden que se haga nueva tas-
ación y que no se compela a los naturales de este
pueblo a prestar servicios personales (341).

SGRUMACAFEO

- 1531 " Domingo Puzata, cacique, ayuda a los españoles en
la conquista de Salisco (342).

SOGANIGUA

- 1522 " Antonio Siriani, cacique, y su hijo
" Cristóbal Siriani poseen tierras en términos de este
pueblo (343).

- 1648 " Pedro Tzintzun, y
" Francisco Ziranda son testigos en un acto de pose-
sión de tierras (344).

TACIGUARO

1594 Don Francisco de los Angeles, cacique y principal, es nombrado gobernador de Tajimaroa (345).

TAJIMAROA

1550 " Andrés, con otros principales, pide y obtiene licencia para fabricar una casa de caridad (340). 1553, se le concede una caballería de tierra que debe labrar y cultivar para él y sus herederos (347).

" Buenaventura,

" Francisco, gobernador,

" Gonzalo, cacique,

" Juan, y

" Martín, con los demás principales, solicitan y obtienen licencia para fabricar una casa de caridad que acoja enfermos indios y españoles (348).

1561 " Juan Buenaventura, principal, recibe un sitio de estancia para criar con mil cabezas de ganado menor (349).

1575 " Juan Bautista, principal, posee 800 cabezas de ganado menor ovejuno y caprino que pastan en los valles de los términos de este pueblo. El virrey ordena a las justicias que si no perjudica a tercero, no se le ponga ningún impedimento; pero prohíbe que dicho ganado sea señalado en las orejas y que a los machos se les corten las colas (350).

1576 " Martín Auza,

" Martín Cuamo, y

" Domingo Fandi, todos principales, reciben licencia para andar en mula o macho (351).

" Andrés Cuamo, principal, recibe licencia para andar en mula (352).

" Diego Tanza, y

" Pablo Tzitzí, principales, solicitan licencia para andar en mula o macho con ellos y sus herederos (353).

1591 " Francisco Garipecha recibe nombramiento de gobernador (354).

Andrés Felipe se queja de que, a pesar de ser principal y viejo, otros principales lo compelen a prestar servicio personal. Se ordena que, comprobada su principalidad, se le guarden las preeminencias de ley (355).

Doña Inés Xautzi, cacica y principal, recibe una merced de dos sitios de estancia para ganado mayor de yaguas en términos de este pueblo (356).

1594

Caizandú, que fue hombre de guerra de Iziguangua, padre del Caizontzin y cuenta con más de 100 años de edad, es testigo de una información de nobleza (357).

TAMUÍTARO

1580

Doña Catalina, difunta, hija de don Antonio Oco, don Francisco Chichimistla, ex-gobernador, difunto, Antonio Oco, también ex-gobernador y difunto, deja con descendientes que ya son tenidos como los otros hombres comunes (358)

1581

" Juan de la Garda, principal, recibe título de gobernador por un año con 5100 anuales de salario (359)

1582

Doña Isabel Díaz se queja de que, a pesar de ser principal, la compelen a prestar servicios personales. Se ordena que se averigüe si es tal principal, en cuyo caso se le deben guardar las preeminencias debidas (360).

1589

Don Francisco Hoco, principal y gobernador, recibe un sitio de estancia para ganado menor en términos de este pueblo (361).

1590

" Diego Reguano, principal, recibe licencia para andar a caballo (362).

1591

" Antonio Hoco, principal, recibe licencia para andar en caballo con silla y freno en toda la Nueva España a pesar de la prohibición existente (363)

" Gusuar Martínez, principal, recibe licencia para andar en caballo con silla y freno, y para usar canga (364).

1593

" Alonso Silvestre, principal, recibe licencia para que, vistiendo hábito de español, pueda tener espada en razón a que es hombre virtuoso, que a su padre se le guardaron preeminencias de principal en el pueblo de Xixosto de donde es. También se le da una cantidad procedente de las sobras de tributos (365).

1595

" Francisco de los Angeles Chaviraco, principal, es elegido gobernador. Se le señala un salario anual

de 8100 de oro común (366).

TARIMBARO

1587 Don Diego Ardas, principal y regidor, se opone a la con-
cesión de una estancia en términos de este pueblo
(367).

TATLIGUARARO

1545 " Juan Miguel y
" Alonso Tzurequi se comprometen a obedecer a Carapan
(368)

TLAZAZALCA

1555 " Melchor Cuaca, principal, recibe una merced de un
sitio de estancia para ganado menor (369), y licen-
cia para tener caballo de arria aparejado (370).
" Gaspar de Solís, principal, recibe licencia para
traer un caballo de arria aparejado (371).
" Diego Tari, principal, obtiene un sitio de estancia
para ganado menor (372), y licencia para traer un ca-
ballo de arria (373).

TINGUINDIN (CHOCANDIRO)

1580 " Lorenzo de Morales, principal y gobernador. Los na-
turales se quejan que desde hace años gobierna sin
título ni nombramiento, que no les paga ningún sa-
lario, que se ha apoderado de los bienes de la co-
munidad y está amancebado. Se ordena que se reali-
ce una averiguación de los hechos y se imponga jus-
ticia (374).

1617 " Diego Minci, principal y gobernador, obtiene licen-
cia para que, por el tiempo que fuere gobernador,
vistiendo hábito de español pueda traer espada y da-
ga en los lugares y horas permitidas, sólo en esta
jurisdicción (375).

TIRIPITIO

1574 " Francisco de Baximobo, principal, es gobernador. Se
le señala salario mientras desempeña este cargo (376).

1585 Don Alonso Apachi, regidor,
" Juan Chichique, regidor,
" Cristóbal Nuri, alcalde, y
" Nicolás Tolentino, regidor, contradicen cierta merced de tierra concedida a un particular (377).

1591 " Niguel Acandicán, principal, recibe un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de este pueblo (378).

" Agustín,
" Gerónima, y
" Pedro, principales, están casados con las hijas de don Agustín Pinto (379).

" Niguel Guayo, principal, recibe un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de este pueblo (380).

" Agustín Pinto, principal y alcalde. Tiene un hijo y tres hijas casadas con principales. Se ordena que, previa averiguación y constando ser tal principal, se le guarden sus preeminencias (381). Se queja de que los indios delincuentes que ha condenado a servicios son extraídos por algunos españoles mediante cierta cantidad. Pide que pagando él lo que dicen españoles, pueda disponer en su beneficio de esos indios (382). 1592. Obtiene un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra (383).

1592 " Bernabé Quiuzi, principal, obtiene un sitio de estancia para ganado menor y tres caballerías de tierra (384).

" Juan Sina, principal, recibe un sitio de estancia para ganado menor y tres caballerías de tierra (385).

" Agustín Vallegas, principal, obtiene una merced de un sitio de estancia para ganado menor y tres caballerías de tierra (386).

INDIAGALTESPEC

1580 " Francisco Coma, y
" Tlazulizín, antiguos gobernadores del Caltzontzín, que son difuntos, dejaron dos hijos que -- son tenidos por gente común (387).

TUPATARO

- 1655 Don Andrés Guina, sacerdote, se encarcelado por no haber pagado una deuda.
 " Caracs Pagua, teniente de gobernador, es puesto preso porque no entregó los tributos recaudados (388).

1600 (1570-1600)

- 1628 Macchirana, Zacique, se nego a acudir al Mandamiento del Sr. Juan de Ortega. Después se presentó solicitado por Pero Panza. Ortega lo mandó azotar; pero este castigo lo recibe un noble a quien el cacique envía en su lugar. Dice que está muy descaecido y, por ello, ofrece un cierto tributo (389).

- 1635? Don Juan se vistió el sayal franciscano dando libertad a sus esclavos, repartiendo sus joyas y renunciando a su señorio. Predica el Evangelio. Es muy conocido y da muy buen ejemplo (390).

- 1645 " Andrés Guina, y
 " Domingo Charandú aceptan obedecer a la cabecera Caranan (391).

- 1591 " Gerónimo Cuya, gobernador, obtiene licencia para usar espada y daga y andar en caballo con silla y freno (392).

- 1594 " Luis Cortés, y
Charandú (que tiene 115 años de edad) son testigos en una información de nobleza (393).

TUZANTIA

- 1665 Don Sebastián Lorenzo, principal, es testigo en una información de propiedad de tierras (394).

1600 (1570-1600)

- 1633 " Juan Guirre declara que el teniente de Brongaricuro no respeta como se debió al gobernador de Pátacuaro (395).

- 1648 " Andrés Pagua, mandón, atestigua que las pesquerías de la laguna pertenecen al ayuntamiento de Pátacuaro (396).

TZINTZUNTZAN

- 1522 Don Martín Bicha,
" Buenaventura,
" Juan Buenaventura (hijo del anterior),
" Gonzalo Cuini,
" Mateo de Chapatuato,
" Andrés de Chifiñi, y
" Francisco Puruato, señores de los más principales,
reciben a Cortés y le hacen acatamiento (397).
- 1530 " Avalos, el lengua, es atormentado con cordeles y
agua por Nuño de Guzmán para que diga dónde tiene
sus tesoros el Galtzortzin; pero permanece callado
(398). 1539. Pide que la catedral no sea trasla-
dada a otro sitio (399).
- 1539 " Pedro Acuitzam,
" Francisco Achatemba,
" Teodomiro Antatzecua,
" Juan Apahuitze,
" Alonso Capea,
" Cartzitiri,
" Pablo Cuara,
" Cuitzam,
" Alonso Eguanigari,
" Pedro Guaca,
" Alonso Huitá,
" Francisco Moxicas,
" Juan Pérez,
" Francisco Tariácuri,
" Angel Tzentzenguarovreti, y
Tzapicahua, gobernador, piden en forma de república
que donde fue la corte de los reyes tarascos sea la
sede del obispo, y ofrecen que, aunque pobres, con-
cluirán la Catedral (400).
- 1540 Don Gabriel de Castañeda, natural del barrio de Michoacán
Colomocho, fue autor de un escrito sobre la jornada
del cacique don Francisco de Sandoval Acaztili (401)
y de algunas obras en nahuatl (402).
- 1560 " Pedro Tzicu(Cico), principal, recibe licencia para
andar en jaca (403). 1590. Con otros principales pre-
senta ante el alcalde mayor una provisión real en
que se otorga título de ciudad a Tzintzuntzan (404).
1591. Se le confirma la licencia para andar en jaca
(405). 1595. Es elegido juez-gobernador (406). 1597.
Es regidor. Con los demás miembros del cabildo, com-
pra unas tierras a don Constantino Huihtziméngari
para el mismo cabildo y el hospital (407).

- 1562 Don Antón Miguel, principal, obtiene licencia para traer espada. 1592. Se le confirma la licencia - (400).
- 1567 " Domingo Xanaqua, y José Tzopeta denuncian a un indio que golpeó a los criados del cacique don Pablo Caltzontzin (409).
- 1576 " Juan Agustín, principal, recibe licencia para andar en mula con silla y freno (410).
- 1578 " Pedro Tzuc, teniente, es acusado de vivir públicamente en ebriedad. Se le amonesta, encarcela y condena a destierro de Tzintzuntzan y a suspensión de oficio por seis meses (411). 1580. Por ser principal, se le concede licencia para traer espada. (412).
- 1586 Doña Isabel de Guzmán, cacique, posee unas tierras cerca marvatío (413).
- 1588 Don Antonio Puru, teniente, se queja del gobernador de Pátzcuaro y pide que no sea reelegido (414).
- 1590 " Diego Cuini, principal, presenta con los demás principales ante el alcalde mayor de Michoacán una provisión real en que se otorga título y honor de ciudad a Tzintzuntzan (415). 1595. Elige al gobernador y oficiales de república (416). 1618. Es mandón de un barrio. Elige al gobernador. Los demás miembros del cabildo se quejan de que no los han tomado en cuenta al hacer la elección (417).
- " Diego Cuchu, principal, presenta con los demás nobles una provisión real en que se otorga título de ciudad a Tzintzuntzan (418). 1595. Toma parte en la elección de gobernador y oficiales de república (419).
- " Simón Cutao, principal, presenta con los demás nobles el título de ciudad de Tzintzuntzan (420). 1595. Toma parte en la elección de gobernador y oficiales de república (421). 6
- " Jacobo Cutzan, principal, presenta ante el alcalde mayor el título de ciudad de Tzintzuntzan (422).
- " Francisco Gaeriel, principal, presenta con los demás nobles el título de ciudad de Tzintzuntzan (423). 1595. Toma parte en la elección de cabildo (424).

Don Antón Para, principal, presenta ante el alcalde mayor el título de ciudad de Tzintzuntzan (425). 1595. Es elegido alcalde (426). 1597. Es regidor. Compra unas tierras de don Constantino Huichtziméngari para el ayuntamiento y el hospital (427).

" Pedro Tuitzqui, principal, presenta el título de ciudad de Tzintzuntzan ante el alcalde mayor (428). 1595. Es elegido alguacil mayor (429). 1597. Es alcaide para unas tierras de don Constantino Huichtz. para la república y el hospital (430). 1595. Es regidor y gobernador. Se le concede licencia para que ande en caballo ensillado y para que, vistiendo hábitos de español pueda usar daga y espada (431). 1611. Es gobernador. 1612. Se reelige, por lo que lo los demás miembros del cabildo interponen sus quejas (432).

" Pedro Tzira (Sira), principal, presenta con los demás noobles el título de ciudad de Tzintzuntzan (433) 1595. Es elegido alcalde (434). 1597. Es alcalde. Compra unas tierras de don Constantino Huichtziméngari para el cabildo y el hospital (435).

" Francisco Vetzin, principal, presenta con los demás noobles el título de ciudad de Tzintzuntzen (436). 1595. Toma parte en la elección de cabildo. 1618. Es alcalde. Se queja de que los ochámbecha pretenden elegir gobernador sin dar parte al cabildo actual (437).

" Rubio Vetzin, principal, presenta con los demás noobles el título de ciudad de Tzintzuntzan (438). 1592. Es elegido regidor (439).

" José Xerechas, principal, presenta el título de ciudad de Tzintzuntzan (440). 1595. Elige el cabildo de este año. 1618. Se queja de que los ochámbecha pretenden elegir gobernador sin darle parte (441).

1601 " Pedro Laturino obtiene licencia para andar en jaca con silla y freno (442).

" Andrés Purenza, principal, obtiene licencia para traer espada (443).

" Juan Spiriqua, sacaque y principal, obtiene licencia para andar en caballo con silla y freno, no en bargante la prohibición (444).

1592 Don Pedro Fenu, alcalde,
" Marcos Quechene, regidor,
" Lorenzo Tacaguato, gobernador, y
" Francisco Tzahna, alguacil mayor, son elegidos para
desempeñar estos cargos (445).

1594 Don Manza, de 110 años de edad, y
Pedro Pucaro, de 107, participaron en la conquista
de Malisco y son testigos en una información de no
suena (446).

1595 Don Quintín toma parte en la elección de los miembros
del cabildo. 1616. Se queja de que los chocámbscha que
pretenden elegir gobernadores sin darle
parte (447).

" Francisco Queque elige a los miembros de cabildo de
este año (448). 1612. Es alguacil mayor. Se queja
de que el gobernador se reelegió (449).

" Martín Jundi,

" Pedro Quiriqui,

" José Tsitsiqui,

" Andrés Taira (Sira),

" Rodrigo Tzlay, y

" Miguel Yacuna son elegidos regidores (450).

" Bartolomé Tas, y

" Jacobo Tutza toman parte en la elección de miembros
de república (451).

" Fernando Tito, cacique, elige a los miembros del
cabildo. 1616. Se queja de que los chocámbscha pre-
tenden elegir gobernador sin darle parte (452).
1636. Hereda sus bienes a su hijo don Pedro Tito
Huhtzimángari (453).

" Francisco Tito toma parte en la elección del cabildo. 1616.
Se queja de que pretenden elegir gobernadores sin darle
parte (454).

" Juan Tsitsiqui es elegido escribano de cabildo (455).
1612. Es escribano. Se queja de que el gobernador se
reelegió (456). 1618. Es mandado de un cargo y elige
al gobernador. Los miembros del ayuntamiento de este
año se quejan de que dicha elección se hizo sin dar-
les parte (457).

1597 " Francisco Curipán, y

" Francisco Guacuxan, regidores, compran a don Constantino
Huhtzimángari unas tierras para el cabildo y
hospital (458).

- Don Francisco de Pila, gobernador, compra a don Constantino Huihtziméngari unas tierras para el cabildo y hospital (459). 1618. Es gobernador. Se queja de que los ohcámbecha pretenden elegir gobernador sin darle parte (460).
- 1618 " Francisco Guini,
" Lorenzo Guini,
" Pedro Guini,
" Silvestre Huacuja, y
" Antón Tsitsigui, todos mandados de los barrios, hi-
cieron elección de gobernador (461).
- " Juan Curipan,
" Lázaro Juan, regidor, y
" Juan Tutza, alguacil mayor, se quejan de los ohcám-
becha pretenden elegir gobernador sin darles parte
(462).
- " Gaspar de Tzicu (Chicu), elegido gobernador para el
siguiente año, es acusado por algunos miembros del
cabildo de que es macchual (463). 1619. De todos
modos, desempeña el cargo de gobernador. 1620. Se
hace reelegir y elige a los alcaldes y demás oficia-
les de república. El virrey lo destituye y ordena
que gobierne el alcalde más antiguo (464).
- 1636 " Pedro Titu Huihtziméngari, hijo del cacique don
Fernando Tito, hereda los bienes de éste (465).
- 1639 " Francisco Tziza (Siza), gobernador, pide al virrey
que reserve a Tzitzantzuan por un tiempo del ser-
vicio en las minas de cobre (466).
- 1672 " Luis Guini, cacique, es perseguido y herido en un
alboroto dirigido contra el presidente del convento
franciscano (467).
- 1724 " Gaspar Guini, electo gobernador, fue despojado por
el alcalde mayor sin ninguna causa. El virrey orde-
na que sea restituido en el cargo y se le pague su
salario (468).

TLIPARANCO

- 1579 " Pedro Anitari,
" Bernabé Apatzi,
" Marcos Guiri, ocámbezi,
" Juan Japito, y
" Marcos Xacagua, todos principales, son testigos en
un amparo de tierras (469).

TZOPOCO

- 1545 Don Juan Buenaventura, y
" Marcos Irepun aceptan obedecer a la cabecera Cara
pan (470).

UGAREO

- 1545 " Pedro, principal, obtiene licencia para andar en ca-
bello (471).

DRECHO

- 1622 " Simeón Pedro Guacuincho,
" Bartolomé Pinto,
" Juan Quaque, teniente,
" Ambrosio Siranga,
" Francisco Teitzaqui, y
" Pedro Vitzagua, principales y naturales de este pue-
blo, piden ser amparados en las tierras que les fue-
ron repartidas al congregarse (472).

- 1654 " Miguel Purí, principal, presenta ante el alcalde ma-
yor de Pátzcuaro una real provisión de amparo con-
tra los abusos de las autoridades indígenas de Pátz-
cuaro, y pide su cumplimiento (473).

UREO

- 1545 " Pedro Cuiyas, y
" Gregorio Valiente aceptan obedecer a la cabecera Ca-
rapan (474).

URUAPAN

- 1583 " Francisco Coneti, cacique, que ha sostenido un plei-
to con los principales y naturales, obtiene manda-
miento de la Real Audiencia para no ser molestado
(475).

- 1590 " Peñipe Coneta es gobernador. 499. Se le promueve
en el puesto por sus buenas acciones (476).

- 1591 " Juan Bautista Coneta, principal, pide que el alcal-
de mayor asista a las elecciones de cabildo para
contener las diferencias entre los principales (477).

- " Tomás Gabriel, principal, obtiene licencia para an-
dar en jaca con silla y freno (478).

1595 Don Miguel Angel obtiene título de gobernador (479).

1624 " Damián Cuini, alcalde,
" Pedro Chuvecua, alcalde,
" Naturino Sira, gobernador,
" Miguel Tsitsioui, regidor, y
" Lucas Tzintzon, regidor, piden que se haga nueva
tasación de los indios y no se les compela a pre-
star servicio personal (480).

XANFO

1585 " Juan de Villegas, principal, recibe un sitio de es-
tancia para ganado menor en términos de Tiripitío
(481).

YUURIAPUNDARO

1575 " Juan Bautista, principal, obtiene licencia para an-
dar en mula o macho con silla (482).

1585 " Pedro Lloza de Chacua gana una hacienda cerca de -
Petamo a los agustinos (483).

1586 " Agustín Acuinán Ramírez,
" Lorenzo Chauua,
" Pedro Hulsuchioyas,
" Pedro Mongars, y
" Fernando Sánchez Tania, son caciques y principales
y cristianos muy enteros. El virrey les hace merced
de que las tierras que les concedió el Calizotzin
no sean tomadas por los señores que van a fundar en
Yurirapundaro, sino que se disponga de ellas sólo
para hacer donación y repartimiento a los pueblos
de indios a fin de tenerlos recogidos y sujetos (484).

1590 " Alonso Atapo, principal, obtiene una merced de un
sitio de estancia para ganado menor y dos caballe-
rías de tierra en el valle de Ramasco (485).

" Pedro Cachao, principal, obtiene una merced de dos
caballerías de tierra (486).

" Pedro Chaca, principal, obtiene una merced de un
sitio de estancia para ganado menor y dos caballe-
rías de tierra (487).

" Francisco, principal, obtiene un sitio de estancia.

para ganado menor y dos caballerías de tierra (488)
1590. Ya es difunto. Fue padre de don Pedro Pao (489).

Dña Pedro Pao, principal y gobernador, es hijo legítimo de don Francisco, ya difunto, quien le dejó en su testamento una estancia de ganado menor (490).

" Pedro Pichuque, principal y natural de esta cabecera, obtiene una merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra (491).

" Jorge Turinzaque, principal y natural de esta cabecera obtiene una merced de dos caballerías de tierra (492).

1591 " Diego Robintatqua, principal, obtiene una merced de dos caballerías de tierra (493).

ZACAPU

1542 " Alonso, cacique, presenta querrela criminal contra un español (494).

1576 " Pedro de Buenaventura, y Domingo, principales, piden sendas licencias para andar en mula (495).

1624 " Bautista Haci, gobernador,
" Juan Huastin, y
" Miguel Iguá, alcalde, declaran cuál es el número de indios de repartimiento y solicitan que no se los compela a prestar servicios personal (496).

ZINAPHUARO

1567 " Marcos Cuyo, y
" Matso Guiru, principales se quejan de que se los trata como a gente común exigiéndoles tributo por
" Alonso Huastin, cacique y gobernador (497).

1576 " Natías Anaco, principal, pide no ser compelido a la prestación de servicios personales (498).

1585 " Sebastian Tanga, gobernador, obtiene una merced de un sitio de estancia para ganado menor (499).

1586 " Juan García, cacique y principal, obtiene una merced de un sitio de estancia para ganado menor de puercos y ovejas en sus propias tierras situadas en término de este pueblo (500).

1589 Don Juan Bautista Pambaqui, pide ser reconocido como cacique. Se ordena que se lleve a cabo una averiguación ante el comdn (501). 1590. Es cacique y principal. Obtiene un sitio de estancia para ganado menor (502).

1590 " Buenaventura Bonifacio, principal, se queja de que, a pesar de su calidad, el alcalde mayor de las minas de Tlalpujahua lo compela a prestar servicios personales. Se ordena que se haga una averiguación (503).

1591 " Juan Bautista, principal, obtiene una merced de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de San Andrés y San Pedro (504).

ZIRAHUEH

1609 " Pedro Janueta es teniente de gobernador.

" Cristóbal Tsitsiqui, de más de 28 años de edad, declara que el alcalde de Pátzcuaro cobró una derrama en este pueblo (505).

1624 " Lázaro Cuini, sacerdote,
" Juan Tsitsiqui, alcalde, y
" Diego Taintzon, alcalde, se quejan de las autoridades indígenas de Pátzcuaro porque les exigen servicios personales (506).

1732 " Felipe de Castellaja y Guandán, cacique, descendiente del Caltzontzán, pide ser separado en las tierras de su cacicazgo (507).

" Gabriel Cuiris, y
" Juan Cuiris, regidores, se oponen al amparo del cací que don Felipe de Castellaja (508).

ZIRANDARO

1590 " Ambrosio Irua, cacique, obtiene licencia para que libremente pueda andar en una jaca (509).

ZIRALCO

1575 " Diego de Morales, y
" Alonso de Velasco, principales, obtienen licencia para andar en mula con silla y freno (510).

1580 " Cristóbal, y su hijo

Don Pedro Cola, principales, reciben \$ 15 procedentes de los bienes de comunidad, en pago de sus servicios (511).

1583 " Andrés Guataren, y
" Juan Irachaco, hijos de don Martín, se quejan de que aunque son principales, otros nobles los compelen a servicios personales porque los odian. Se ordena que se averigüe si son tales principales, en cuyo caso se debería guardarse sus presentencias (512).

" Martín, gobernador, en nombre de don Andrés Guataren y don Juan Irachaco (513).

1589 " Pedro Alejo Gotas, cacique y principal, obtiene un sitio de estancia para ganado menor (514).

1590 " Diego Cicamba, principal, obtiene licencia para andar en caballo (515).

- - - - -

- (29) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús -- 302(8) f. 21 y 51.
- (30) Ib. f. 31v.
- (31) Don Juan Huitziméngari, regidor...1656. C. D. H. Ch. 117.- s/f.
- (32) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús -- 302(8). f. 25 y 50-52.
- (33) Testamento que otorgó don Constantino Guchiméngari Bravo - Catzonci, vecino de esta Ciudad de México, so cuya disposición falleció. 1696. (Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús 302(8) f. 14-23).
- (34) Probanzas y recaudos...1613. A. G. N. Hospital de Jesús -- 302(8) f. 55v.
- (35) Ib. f. 17-21.
- (36) Ib. f. 23
- (37) Ib. f. 19-22
- (38) No tomo aquí en consideración a los demás deudos mencionados en el testamento en virtud de que, según se infiere de sus apellidos, los lazos de parentesco con don Constantino tenían una raíz que no era la de los caciques de Michoacán.
- (39) Información dada por don Domingo, don Bernabé Velásquez y demás que se expresan recibida al tenor del interrogatorio presentado sobre tributos. 1739. A. G. N. Hospital de Jesús 307(8). f. 11-19
- (40) Probanzas y recaudos...1613 A. G. N. Hospital de Jesús 302 (8) f. 24v-26, 31, 32, 33, 40v.
- (41) Ib. f. 4v, y Testimonio sobre que don Pedro Tito, teniente de Tzintzuntzán, vive abancebado. 1578. C. D. H. Ch. 112, - s/f.
- (42) La mayoría de edad era alcanzada, según las leyes, a los 25 años. (Ley 7, Lib. VI, tit. IX de la Recopilación de Indias)
- (43) Testimonio...don Pedro Tito...1578. C. D. H. Ch. 112, s/f.
- (44) León. "Reyes Tarascos..." Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia. 1888. p. 184.
- (45) mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C. D. H. Ch. 114. s/f.

- (46) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 6
- (47) "Testamento de don Fernando Titu Vitsiméngari. 1636". Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia, 1888. pp. 184-188.
- (48) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 10-13.
- (49) Cuaderno 20...1678. A.G.N. Tierras 1735(2) f. 152.
- (50) "Testamento...Fernando Titu...1636". Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia, 1888. p. 188.
- (51) Petición de los caciques...1611. En (Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8). f. 6-9v)
- (52) Sobre descendientes del Caltzontzin y sus tierras. 1603. - C.D.H. Ch. 115. f. 66 y 67.
- (53) Carta a don Vasco de los principales de Michoacán. 1549. (En León. El Ilustrísimo...) pp. 236-238.

NOTAS AL CAPITULO VIII

- (1) Codex Plancarte, p. 58
- (2) Beaumont, III, p. 64
- (3) Licencia para un caballo a Antonio Iquiox. 1555.
A.G.N. Mercedes 4, f. 282v.
- (4) Licencia para una jaca a Antonio Icac, principal de Acámbaro. 1555, A.G.N. Mercedes 4, f. 282v.
- (5) Licencia a don Rafael de Acámbaro para una espada.
A.G.N. General de Parte 1 (773). 1576, f. 144v
- (6) Licencia al cacique de Acámbaro para traer en los baldíos su ganado. 1576. A.G.N. General de Parte 1 (746)
f. 143 v.
- (7) Merced a don Diego del Aguila de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de Acámbaro. 1583. A.G.N. Mercedes 11 f. 265v.
- (8) Merced a don Diego del Aguila de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Acámbaro. 1584. A.G.N. Mercedes 12 f. 71
- (9) Merced a don Diego del Aguila, indio principal y gobernador de Acámbaro, de un sitio de estancia de ganado menor con dos caballerías de tierras. A.G.N. Mercedes 15 f. 290
- (10) Merced a don Diego de Aguila, gobernador de Acámbaro, de dos sitios de estancia de ganado menor y tres caballerías de tierra. 1594. A.G.N. Mercedes 19, f. 225
- (11) Merced a don Zacarías, indio principal del pueblo de Acámbaro. 1591. A.G.N. Mercedes 16, f. 188 v.
- (12) Merced a Cristóbal de León, indio principal de Acámbaro. 1592. A.G.N. Mercedes 18, f. 107
- (13) Merced a Diego Vázquez, indio principal, de un sitio de estancia de ganado menor y tres caballerías de tierra. 1594. A.G.N. Mercedes 19, f. 225v.

- (14) Merced a don Tomás, principal de Taximaroa, de un sitio de estancia para ganado de yeguas y menor que vi-do Gerónimo Ruiz de Baeza. 1561. A.G.N. Mercedes 5, f. 289v.
- (15) Don Pedro Tsitsiqui, indio principal de Acuitzio pide amparo contra los indios de ese pueblo. 1674. C.D.H.CH. Pátzcuaro 118 s/f.
- (16) Las autoridades ...alcaldes indios... C.D.H.CH. Pátzcuaro 117. 1609. s/f
- (17) Los naturales de Huirimángaro se quejan de la ciudad porque les exigen la tasación. 1624. C.D.H.CH. Pátzcuaro 116 s/f.
- (18) Codex Plancarte. p. 58
- (19) Licencia de jaca a Sebastián Xanquanga. 1590. A.G.N. Indios 4 (278) f. 94
- (20) Otra licencia a don Felipe Coneti para andar a caballo 1589. A.G.N. Indios 4 (179) f. 56
- (21) Otra licencia a don Josepe Coneti para andar en un caballo. 1589. A.G.N. Indios 4 (180) f. 56
- (22) Otra licencia a don Juan Coneti para andar en un caballo con silla y freno 1589. A.G.N. Indios 4 (178) f. 56
- (23) Para que se pague a don Juan Coneti lo que se le debiere del salario que se le señaló por cacique del pueblo de Arán, y den razón de que no le deben hacer. 1591. A.G.N. Indios 3 (443) f. 102 v.
- (24) Para que, constando ser de don Juan Coneti media cantera, la justicia lo ampare en ella. 1591. A.G.N. Indios 3 (442) f. 102v.
- (25) Los naturales del pueblo de Santa María de la Asunción Cherán Atzicurin, sobre propiedad de sus tierras. 1715-1760. A.G.N. Tierras 867 (8) f. 2.
- (26) Información testimonial acerca de unas tierras de Tsanguaco en relación con la pintura de Arantzan. 1573. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.

- (27) A pedimento de don Francisco de Iquiba indio cacique y señor natural del pueblo de Arantza. 1591. A.G.N. INDIOS 3 (759) f. 177v.
- (28) Cómputo y repartimiento... 1624. C.D.H.CH. Pátzcuaro 115, f. 3v
- (29) Noticias...de Tancitaro. 1580. A.H.I.N.A.H. Col f. 269.
- (30) Licencia a Don Angel Tzintzun, indio de Capacuaro, para andar en un caballo. 1589. A.G.N. Indios 4(174) f. 155v.
- (31) Licencia a don Andrés Tzitziqui, indio principal del pueblo de Capacuaro, para andar en un caballo. 1589. A.G.N. Indios 4(170) f. 55.
- (32) Licencia a don Cosme, indio. 1586. A.G.N. Indios 4(173) f. 55v.
- (33) Otra Licencia a don Diego Xanacua, indio de Capacuaro, para un caballo. 1589. A.G.N. Indios 4(171) f. 55.
- (34) Licencia a don Francisco Iquiban, indio principal del pueblo de Capacuaro, para andar en una jaca, con silla y freno. 1589. A.G.N. Indios 4(172) f. 55v.
- (35) Para que el corregidor de Capacuaro, citado el común, averigüe si don Francisco Cico es principal. 1590. A.G.N. Indios 6-1a. parte f. 46v.
- (36) Cómputo y repartimiento...1624, C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 4/f.
- (37) Codex Plancarte. pp. 58-59.
- (38) Diligencias practicadas en virtud de Real Provisión sobre el despojo inferido a don Martín Diaz en el partido de Carácuaro, jurisdicción de Aric.1782. A.G.N. Tierras 1085(3) f. 25-27.
- (39) Documentos...familia del Caltzontzin. 1591. A.H.I.N.A.H. f. 9.
- (40) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H. Ch. Pátzcuaro 115 8/f.

- (41) Don Juan Villegas, sobre tierras 1665. A.G.N. Indios 24 (62) f. 24.
- (42) Codex Plancarta. pp. 58 y 59
- (43) Licencia al cacique de Cuneo para una mula. 1576. A.G.N. General de Parte. 1(665) s/f.
- (44) Visita al Virrey Mendoza. 1547. C.D.H.N. II, p. 88)
- (45) Licencia a don Agustín Cano, principal de Cuiseo, para andar a caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(609) f. 176.
- (46) Licencia a don Bartolomé Guavi, principal de Cuiseo para andar a caballo en toda esta Nueva España. 1590. A.G.N. Indios 4(610) f. 176.
- (47) Licencia a don Bartolomé Miguel, principal de Cuiseo para andar a caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(608) f. 176.
- (48) Licencia a don Matías Guanota, principal de Cuiseo, para andar a caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(605) f. 175v.
- (49) Para que el corregidor de Cuiseo haga averiguación si ciertas tierras son de Matías de Guanota, indio principal y, constando, le ampare sin perjuicio de tercero. 1590. A.G.N. Indios 4(546) f. 173
- (50) Licencia a don Pedro Miguel Osorio, principal de Cuiseo, para andar a caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(604) f. 175v.
- (51) Licencia a Agustín Curi. 1591. A.G.N. Indios 5(982) f. 155
- (52) Licencia a don Bartolomé Coaxando para andar a caballo con silla y freno. 1591. A.G.N. Indios 6-2a. parte f. 13.
- (53) Diligencias sobre un sitio para ganado menor en términos de Cuiseo, en el paraje que llaman de la Cañada de Guacac, que pidió por merced Francisco Berdugo. 1590. A.G.N. Tierras 2681(20) f. 19.
- (54) ib.
- (55) Licencia para jaca con silla y freno a Pedro Cuchu, indio principal. 1593. A.G.N. Indios 6 - la. parte(188) f. 47.

- (56) León. Los Tarascos. III, p. 116.
- (57) Otra licencia a don Juan Bueno, natural de Cherán. 1589. A.G.N. Indios 4(177) f. 55v-56.
- (58) Licencia a don Domingo, gobernador de Cherán, para andar en una jaca. 1589. A.G.N. Indios 4(176) f. 55v.
- (59) Los naturales de Chilchota. 1591. A.G.N. Indios 5(928) f. 307v.
- (60) Vuestra Excelencia, visto lo pedido por Fernando de Olivares de Carmona por don Diego Guira, indio, y otros; respuesta del señor fiscal y parecer del oidor Ocampo con quien se conforma, mandó dar traslado de dicho pedimento y recaudos presentados al gobernador y oficiales de república de Chilchota. 1657. A.G.N. Indios 21(133) f. 133v-134.
- (61) Para que el alcalde mayor de Chilchota ampare en la posesión en que estaba de gobernador de aquel partido don Francisco Antonio y demás oficiales de república. 1666. A.G.N. Indios 24(19) f. 13v-14v.
- (62) Licencia a don Lorenzo de Morales, cacique de Chocándiro, para que pueda traer una espada y daga. 1590. A.G.N. Indios 4(226) f. 69.
- (63) Licencia a don Lorenzo de Morales indio cacique de Chocándiro para que pueda andar en un caballo con silla y freno. 1590. A.G.N. Indios 4(227) f. 67v.
- (64) Doña María, india del pueblo de Erongarícuaro, con los indios de dicho pueblo sobre ciertas tierras. 1579. A.G.N. Tierras. 42(6) f. 8.
- (65) Los indígenas no están conformes... 1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (66) Licencia a don Juan Marcelino. 1590. A.G.N. Indios 5(58) f. 86v.
- (67) Don Juan de Cáceres Huitziméngari se queja del indio teniente de Erongarícuaro por no querer hacer bien una obra de las casas reales. 1633. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115, s/f.

- (68) Codex Plancarte. p. 40.
- (69) Autos que sigue don Joaquín Oñate. 1697. A.G.N. Vinculos 128(1) f. 48v.
- (70) Licencia a Pedro Cuini, indio de Guanajo. 1594. A.G.N. Indios 6-la. parte (798) 213.
- (71) El bachiller Pedro de Salcedo. 1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (72) Don Diego Sumo. 1591. A.G.N. Indios 5(431) f. 185.
- (73) Autos...La Guacana, 1741. A.G.N. Tierras 617(1). f. 136.
- (74) Vuestra Excelencia ruega y encarga al señor obispo de Mechoacán vea el pedimento inserto, presentado por los naturales de La Guacana, Churumuco y Sinagua, contra su beneficiado y les haga justicia. 1665. A.G.N. Indios 24(62) f. 36.
- (75) Real Provisión para que el alcalde mayor de Zacatula pudiese en posesión de la hacienda que en ella se contiene a don Pedro de Aellos. 1747. A.G.N. Tierras 636(4) f. 8-9
- (76) Merced a don Domingo Coata, indio principal del pueblo de Guango, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra, en sus términos. 1592. A.G.N. Mercedes 17, f. 208v.
- (77) Para que el gobernador del pueblo de Guatamao use su oficio conforme al título que tiene, y no se le impida. 1575. A.G.N. General de Parte 1(210) f. 43.
- (78) Los naturales de Huiramangan...1624. C.D.H.Ch. 116 s/f.
- (79) Codex Plancarte. p. 58.
- (80) Doña María...Erongarícuaro...1579. A.G.N. Tierras 42(6) f. 8.
- (81) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114, s/f.
- (82) Licencia de mulas a Juan García, principal de Indapareo. 1576. A.G.N. General de Parte 1(638) f. 131.

- (83) Merced de un sitio en Taximaroa. 1592. A.G.N. Tierras 2737(4) s/f.
- (84) El convento de San Agustín contra los naturales de Jacona sobre propiedad de la estancia nombrada Urándiro y seis caballerías de tierra ubicadas en el llano de Chaparaco, 1710. A.G.N. Tierras 249(2) f. 132 y 135.
- (85) Diligencias que se hicieron en un sitio de estancia de ganado menor que hizo Francisco Rodríguez en nombre de doña María de Cárdenas, por mandamiento de Su Excelencia. 1575. A.G.N. Tierras 209(5) f. 4v-5.
- (86) Cuatro licencias de mulas de silla y freno. 1575. A.G.N. General de Parte 1(75) f. 14v.
- (87) Licencia de jaca a Melchor de Tovar. 1590. A.G.N. Indios 4(278 bis) f. 94.
- (88) Francisco Gómez, indio principal de Jiquilpan. 1591. A.G.N. Indios 5(741) f. 267-v.
- (89) Licencia al cacique de Maravatio para andar en una jaca de silla y freno. 1576. A.G.N. General de Parte 1(1075) f. 203v.
- (90) Para que las justicias de su Majestad no impidan a Joaquín Acuil principal, andar en hábito de español y a caballo, en mula o macho, 1629. A.G.N. Indios 10. Cuad. 10. (124) f. 66v.
- (91) Licencia a Lorenzo Angas, indio principal y fiscal del pueblo de Maravatio, para andar a caballo con silla, freno y espuelas, conforme al informe de su corregidor. 1633. A.G.N. Indios 12(20) f. 9v-10.
- (92) Licencia a don Miguel Cui para usar armas. 1633. A.G.N. Indios 12(16) f. 8.
- (93) Licencia a don Miguel Cui, indio principal del pueblo de Maravatio, para andar a caballo con silla, freno y espuelas, 1633. A.G.N. Indios 12(19) f. 9v.
- (94) Para que la justicia ante quien se presentare este mandamiento por don Juan Cuiñis, principal del pueblo de Mara-

vatic, no le haga agravio al susodicho por andar a caballo, en mula o macho, con silla, freno y espuelas, y por traer espada y daga. 1642. A.G.N. Indios 14(46) f. 305.

- (95) Para que la justicia ante quien se presentare este mandamiento por don Diego de los Reyes no le haga agravio al susodicho por andar a caballo y por traer espada y daga. 1642. A.G.N. Indios 14(45) f. 304v.
- (96) El pueblo de San Miguel Maravatio sobre tierras. 1723. A.G.N. Tierras 2728(1) f. 5v y 46v.
- (97) Autos hechos a pedimento de los naturales del pueblo de Opoeco, del partido de Santa Clara, jurisdicción de la Ciudad de Pátzcuaro, sobre tierras. 1716. A.G.N. Tierras 396(5) f. 1-2.
- (98) Alvarez y Gasca. p. 100.
- (99) León. Los Tarascos. III, p. 109.
- (100) Carta a don Vasco de los principales de Michoacán. 1549.
(En León, El Ilustrísimo... pp. 236-238).
- (101) ib.
- (102) ib.
- (103) Residencia del señor Quiroga. 1577. (En D.I.V.Q. p.62)
- (104) Carta a don Vasco de los principales de Michoacán. 1549.
(En León, El Ilustrísimo... pp. 236-238).
- (105) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402-2a. parte(2) f. 129-131.
- (106) ib. f. 101.
- (107) Comisión al alcalde mayor de la ciudad de Mechoacán para hacer averiguación de las cosas contenidas aquí contra don Constantino, gobernador de Pátzcuaro. 1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (108) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402-2a. parte(2) f. 98v.

- (109) Reserva de servicios personales a don Miguel Cuara, indio de Mechoacán. 1593. A.G.N. Indios 6 la. parte f. 107v.
- (110) Carta a don Vasco de los principales de Michoacán. 1549 (En León. El Ilustrísimo...pp. 236-238).
- (111) Testimonio de los títulos y recaudos de la hacienda de Sanabria, perteneciente al convento de Santa Catarina mártir de la orden de Señor San Agustín de la ciudad de Pátzcuaro. 1760. A.G.N. Tierras 3448(3). f. 188v.
- (112) Confirmación de la licencia a Marcos Curis, indio, para andar en una jaca. 1592. A.G.N. Indios 6, 2a. parte (562) f. 124.
- (113) Documentos...un hijo de don Antonio...1568. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112 s/f.
- (114) ib.
- (115) Domingo Tsitziqui contra otro indio, por robo. 1573. C. D.H.Ch. Pátzcuaro 112, s/f.
- (116) Francisco Tsitsiqui se queja del indio Caraco que lo agredió. 1573. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112, s/f.
- (117) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 2-10.
- (118) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 92-96v.
- (119) Licencia a don Francisco Tsitsiqui, indio principal de Pátzcuaro, para andar a caballo con silla, freno y espuelas. 1620. A.G.N. Indios 9(282) f. 139.
- (120) Licencia de espada a un principal de Michoacán. 1576. A. G.N. General de Parte 1(988) f. 184.
- (121) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116, f. 25 y 29.
- (122) ib.
- (123) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 51.

- (124) ib. f. 11-v.
- (125) Residencia del señor Quiroga. 1577. (En D.I.V.Q. p. 62)
- (126) ib. p. 65.
- (127) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 11-v.
- (128) Al alcalde mayor de Mechuacan, para que, constando que los hijos y nietos de Antonio Ximenez Acatli, son principales, no son ocupados en Tequios. 1591. A.G.N. Indios 5(802) f. 282v.
- (129) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (130) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (131) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (132) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (133) Al alcalde...Antonio Ximénez Acatli...1591. A.G.N. Indios 5(802) f. 282v.
- (134) Los indígenas no están conformes,.. 1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (135) Juan Iracu...1590. A.G.N. Indios 5(64) f. 87v.
- (136) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte (2) f. 101.
- (137) ib. f. 194v-195.
- (138) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (139) Licencia a Antonio Ximénez...1590. A.G.N. Indios 5, f. 281.

- (140) Al alcalde...Antonio Ximénez Acatli...1591. A.G.N. Indios 5(802) f. 282v.
- (141) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 192-196v.
- (142) Los indigenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (143) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 101.
- (144) Sobre descendientes del Caltzontzin...1603. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (145) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 102 y 150v.
- (146) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 56v y 94v.
- (147) Los indigenas no están conformes...1588 C.D.H. Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (148) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (149) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 56v y 94v.
- (150) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 192-196v.
- (151) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3) f. 94v.
- (152) Los indigenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. Pátzcuaro, 114, s/f.
- (153) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448(3), f. 102.
- (154) CoMex Plancarte, f. 56.
- (155) ib.

- (156) Licencia a Pedro Tzitziqui, de Pátzcuaro, para andar a caballo. 1592. A.G.N. Indios 6, 2a. parte(550) f. 120v.
- (157) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (158) Juan Iracu... 1590. A.G.N. Indios. 5(64) f. 87v.
- (159) Para que el alcalde mayor de la ciudad de Mechoacan no consienta que Antonio Carbajal siendo principal se le ocupe en otros efectos más de en los que se ocupan los de su calidad. 1590. A.G.N. Indios 3(108) f. 26.
- (160) Juan Iracu...1590. A.G.N. Indios 5(64) f. 87v.
- (161) Sobre que los indios de Pátzcuaro aprendan oficios, que les eran los que había. 1592. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (162) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (163) Licencia a don Francisco Cuini, indio. 1591. A.G.N. Indios 5(490) f. 204v.
- (164) Licencia a Simón González para espada. 1590. A.G.N. Indios 5(567) f. 226v.
- (165) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (166) Tres indios de la ciudad de Pátzcuaro. 1593. A.G.N. Indios 6, 1a. parte 412 f. 108.
- (167) Juan Iracu...1590. A.G.N. Indios 5(64) f. 87v.
- (168) Comisión...contra don Constantino...1590. A.G.N. Indios 4(856) f. 231-232.
- (169) Licencia a Andrés Harahcha. 1591. A.G.N. Indios 5(795) f. 281.
- (170) Licencia a don Juan de Carbajal para andar en una jaca. 1591. A.G.N. Indios 6, 2a. parte f. 68.
- (171) A pedimento de don Andrés Chinchapan, que lo ampare. 1591. A.G.N. Indios 6, 2a. parte(31) f. 10.

- (172) Licencia a Marcos Pérez, indio natural de la ciudad de Pátzcuaro...para traer espada y daga. 1591. A.G.N. Indios 3 (795)f. 23
- (173) Testimonio... hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448 (3) f. 52v.
- (174) Para que don Juan, hijo de Alonso de Santa María, sea amparado en los bienes que le pertenecen. 1591. A.G.N. Indios 5 f.22
- (175) Licencia a don Francisco Zinzón para caballo. 1591. A.G.N. Indios 5 (829)f.287
- (176) Licencia a don Francisco Sinson. 1591. A.G.N. Indios 5 (835) f. 288v.
- (177) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 192-196v.
- (178) Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús. Leg. 302 (8)f. 8v.
- (179) [Petición de los caciques...1611] En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús Leg.302 (8).
- (180) Pedimento...pago del maíz. 1626. C.D.H.CH.Pátzcuaro 115 s/f.
- (181) Licencia a Francisco de Avalos. 1592. A.G.N. Indios 6. 2a. Parte, f. 108; y licencia del Virrey Velasco a Francisco de Avalos para vestirse como español y traer espada. 1592. C.D.H.CH. Pátzcuaro 112 s/f.
- (182) Testimonio...hacienda de Sanabria. 1760. A.G.N. Tierras 3448 (3) f. 98
- (183) ib. f. 2-10
- (184) Sobre que...aprendan oficios. 1592. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.
- (185) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 173v.
- (186) Las autoridades...alcalde indio...1609. C.D.H.CH. Pátzcuaro 117 s/f.
- (187) Receptoría a los justicias...1625. C.D.H.CH. Pátzcuaro. 115 s/f.

- (188) Sobre que...aprendan oficios. 1592. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.
- (189) Licencia a Simón Curi...1592. A.G.N. Indios 6 2a. parte (568) f. 148.
- (190) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte(2)f.98v.
- (191) Aprobación de la licencia que se dió a un indio de Pátzcuaro para usar su oficio de hacer órganos y andar a caballo. 1596.A.G.N. Indios 6 2a. parte (1076) f. 293
- (192) Para que la justicia de donde caen las tierras de don Simón Cuixis, indio principal de Pátzcuaro le amparen en la posesión de ellas. 1617. A.G.N. Indios 9 (31) f. 18v.
- (193) Testimonio...hacienda de Sanabria. 1760. Tierras 3448 (3) f. 98
- (194) Autos...Sagrada Compañía de Jesús...1726.A.G.N. Tierras 445 (1)f. 58
- (195) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402. 2a. parte (2) f. 98
- (196) ib. f. 101
- (197) ib. f. 98v.
- (198) ib. f. 98
- (199) ib. f. 102
- (200) ib. f. 192-196v.
- (201) ib. f. 98
- (202) Tres indios...1593. A.G.N. Indios 6 1a. parte (412) f. 108.
- (203) ib.
- (204) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 173v.
- (205) Las autoridades...alcalde indio. C.D.H.CH. Pátzcuaro 117 s/f.
- (206) Pátzcuaro. 1594. A.G.N. Indios 6 1a. parte (869)f.217

- (207) Título de juez=gobernador de la ciudad y provincia de Mechuacán en don Lorenzo Tacaguaque. 1595. A.G.N. Indios 6 2a. parte (1057) f. 287
- (208) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448 (3) f. 3v.
- (209) Del principio y fundación ...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 173v.
- (210) Las autoridades...alcalde indio...1609. C.D.H.CH. Pátzcuaro, 117 s/f.
- (211) Documentos...familia del Caltzontzin...1591 A.H.I.N.A.H. Colección Gómez de Orozco Ms. 171. f.7.
- (212) Testimonio...hacienda de Sanabria...1760. A.G.N. Tierras 3448 (3)f. 110
- (213) Sobre la propiedad de una capellanía que fundó doña Petronila, india principal, y después doña Beatriz de Castilleja sobre tierras de Urecho. 1619. C.D.H.CH. Pátzcuaro 115 s/f.
- (214) Testimonio ...hacienda de Sanabria.1760. A.G.N. Tierras, 3448 (3) f. 110
- (215) Sobre descendientes del Caltzontzin. 1603. C.D.H.CH. Pátzcuaro 115 s/2.
- (216) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.CH. Pátzcuaro.115f. 3v
- (217) Pedimento...pago del maíz. 1626. C.D.H.CH. Pátzcuaro 115 s/f
- (218) Para que...se presentare este mandamiento...1639. A.G.N. Indios 11(276)f.227
- (219) Del principio y fundación ...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 192-195
- (220) Ib.f. 192-196
- (221) Ib. f. 173v.
- (222) Para que...se presentare este mandamiento...1639. A.G.N. Indios 11 (276) f. 227
- (223) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (2) f. 192-196
- (224) Ib. f. 173v.
- (225) Ib.

- (226) Las autoridades...alcalde indio...1609. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117, s/f.
- (227) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte (2) f. 192-196v.
- (228) ib. f. 173v.
- (229) ib.
- (230) Las autoridades...alcalde indio...1609. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117, s/f.
- (231) ib.
- (232) Nombramiento de gobernador para la ciudad de Pátzcuaro. 1609. A.G.N. Mercedes 84, f. 294.
- (233) Petición de los caciques...1611/ En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f. 8v.
- (234) Receptoría a los justicias...1625. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (235) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte(2) f. 192-195.
- (236) Receptoría a los justicias...1625. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115, s/f.
- (237) Información...se calumnió...1634. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (238) Petición de los caciques...1611/ En Probanzas y recaudos...1613. A.G.N. Hospital de Jesús 302(8) f.4-9v.
- (239) ib.
- (240) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f. 3v.
- (241) Documentos en tarasco. 1609. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 s/f.
- (242) Para que la justicia...Simón Cuiris...1617 A.G.N. Indios (9) 31 f. 18v.

- (243) Licencia a Andrés Cuini, indio principal de la ciudad de Pátzcuaro, para andar en un caballo con silla y freno. 1618. A.G.N. Indios 9(86) f.13.
- (244) Licencia a Pablo Lorenzo, indio principal de Pátzcuaro, para traer espada y daga, guardando las ordenanzas. 1619. A.G.N. Indios 9 (184) f. 86v.
- (245) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f. 31.
- (246) Pedimento...pago del maíz. 1626. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (247) Información...se calumnió...1634 C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (248) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f. 3v y 9.
- (249) ib.
- (250) Pedimento...pago del maíz. 1626. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (251) Receptoría a los justicias...1625. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (252) Pedimento...pago del maíz. 1626. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (253) ib.
- (254) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f. 20v y 21v.
- (255) Para que...se presentare este mandamiento...1639. A.G.N. Indios 11(276) f. 224.
- (256) ib.
- (257) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca 1657. A.G. N. Indios 21(229) f. 204v.
- (258) Para que...se presentare este mandamiento. 1639. A.G.N. Indios 11(276) f. 224v.

- (259) Sobre reedificación del templo y convento de Tzintzuntzan. 1639. A.G.N. Tierras 97(4) f.2.
- (260) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f. 20v-21v.
- (261) Ib.
- (262) Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N. Tierras 3127(1) f. 13v.
- (263) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca. 1657. A.G.N. Indios 21(229) f. 201v-204.
- (264) Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N. Tierras 3127(1) f.1.
- (265) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f y Vuestra Excelencia Juan Pérez de Salamanca...1657. A.G.N. Indios 21(229) f. 201v-204.
- (266) El Br. Pedro Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f; y Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N. Tierras 3127 (1) f. 13v.
- (267) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f
- (268) Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N. Tierras 3127 (1) f.13v.
- (269) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro. 115. s/f.
- (270) Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N. Tierras 3127 (1) f.13v.
- (271) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca. 1657. A.G.N. Indios 21(229) f.201v-204.
- (272) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro. 115 s/
- (273) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca. 1657. A.G.N. Indios 21(229)f.201v-204.
- (274) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (275) Don Antonio Juárez Huitziméngari pide honras y mercedes acordadas a los descendientes de conquistadores y pobladores. 1674. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112. s/f.

- (276) 1b.
- (277) El Br. Pedro de Salceda...1655. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (278) 1b.
- (279) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca. 1657. A.G.N. Indios 21(229) f.201v-204.
- (280) 1b.
- (281) Don Antonio Juárez Huitziméngari...1674. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112 s/f.
- (282) Vuestra Excelencia...Juan Pérez de Salamanca. 1657. A.G.N. Indios 21(229) 201v-204.
- (283) Vuestra Excelencia, en conformidad de la respuesta del señor fiscal y lo decretado en el Juzgado de Indios, manda a la justicia de la ciudad de Michoacán que al presente es y adelante fuere, ampare a Gaspar Melchor y a doña Luisa Acamba, caciques y principales de ella en la excepción de que han gozado de no pagar tributo ni acudir a servicios personales. 1658. A.G.N. Indios 23(231) f.208v.
- (284) Don Juan Villegas y don Diego de Castilleja, vecinos de la ciudad de Pátzcuaro y herederos por línea recta del Gran Caltzontzin, contra el Colegio de la Compañía de Jesús sobre tierras. 1685. A.G.N. Tierras 3348(3) f. 13 y 14v.
- (285) 1b.
- (286) Vuestra Excelencia, en conformidad de respuesta del señor fiscal, manda a los electores del pueblo de la ciudad de Pátzcuaro vuelvan hacer elección de oficiales de república para el presente año. 1683. A.G.N. Indios 26(287) f. 174v.
- (287) Memoria de los bienes...1692. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 s/f.
- (288) Don Antonio Juárez...1674. C.D.H.Ch. 112 s/f.
- (289) 1b.
- (290) Autos...pueblo de...Zirahuén. 1731. A.G.N. Tierras 514(3) f.71v.
- (291) Para que la justicia de la ciudad de Pátzcuaro notifique a don Juan Velásquez no se introduzca a solicitar pleitos fuera y dentro de esta corte, en favor ni en contra de los naturales. 1682. A.G.N. Indios 26(158) f. 144v.
- (292) Vuestra Excelencia...vuelvan hacer elecciones...1658. A.G.N. Indios 26(187) f. 174v.

- (293) Para que la justicia...Juan Velázquez...1682. A.G.N. Indio 26(158) f. 144v.
- (294) Vuestra Excelencia...vuelvan hacer elecciones...1658. A.G.N. Indios 26 (187) f.174v.
- (295) ib.
- (296) Del principio y fundación...1592. A.G.N. Tierras 402, 2a. parte (2) f. 212 v. y 245v.
- (297) Autos...Sagrada Compañía de Jesús...1726. A.G.N. Tierras 445(1) f.163.
- (298) Los naturales del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción Zenzéncuaro con don Francisco Zelaya, dueño de la hacienda de San Nicolás de la Laguna en jurisdicción de Pátzcuaro, sobre tierras. 1759. A.G.N. Tierras 851(2) f.2-3v.
- (299) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 s/f
- (300) ib.
- (301) Autos...pueblo de Zirahúen...1731. A.G.N. Tierras 514 (3) f.77
- (302) La Virgen de la Salud, electa patrona de Pátzcuaro. 1737. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 s/f.
- (303) ib.
- (304) Los naturales de...Zenzéncuaro...1759. A.G.N. Tierras 851(2) f.2-3v.
- (305) Diversos oficios del gobernador de Michoacán a los alcaldes de los pueblos. 1767. A.G.N. Indios 90, s/f.
- (306) Sobre tierras pertenecientes a los indígenas de los barrios de Pátzcuaro. 1768. C.D.H. Ch. Pátzcuaro 116 f.2v.
- (307) Los naturales de Zenzéncuaro...1759. A.G.N. Tierras 851(2) f.2-3v.
- (308) Diversos oficios...1767. A.G.N. Indios 90 s/f.
- (309) Los naturales de Zenzéncuaro...1759. A.G.N. Tierras 851(2) f.2-3v.
- (310) Diversos oficios...1767. A.G.N. Indios 90 s/f.
- (311) ib.
- (312) ib.

- (313) Sobre tierras...de los barrios de Pátzcuaro. 1768. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 a/f.
- (314) Elección de magistrados...1793. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118 a/f.
- (315) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.Ch. 114 a/f.
- (316) "Fundación de Pénjamo"...1532. Anales del Museo Michoacano. Año Segundo. Morelia, 1889. pp. 167-171.
- (317) Los naturales de Pénjamo...1753. A.G.N. Tierras 777 (3) f.6
- (318) Ib. f.127
- (319) Diligencias de los naturales de Peribán, sobre una estancia. 1620. A.G.N. Tierras 31(27) f.6
- (320) Licencia a don Marcos García, indio natural del pueblo de Peribán para que, andando en hábito de español, pueda andar con una espada. 1590. A.G.N. Indios 4(228) f.69v.
- (321) Merced a don Cristóbal, indio principal de Peribueno, de un sitio de estancia para ganado mayor. 1585. A.G.N. Mercedes 13 f.130
- (322) Don Manuel Sebastián y demás común y principales de San Francisco Pichataro contra el teniente de Xrongaricuare sobre quererles quitar los títulos de sus tierras. 1793. A.G.N. Tierras 1240(1) f.1
- (323) Declara Vuestra Señoría por cacique del pueblo de Pinzándaro a don Lázaro Hernández, indio, y se le dé de ordinario un indio cada semana. 1592. A.G.N. Indios 6(1) f.105v.
- (324) Licencia a don Andrés Constantino, gobernador, para andar a caballo y traer una espada y dega. 1591. A.G.N. Indios 3(720) f.169v.
- (325) Los principales de Savina. 1591. A.G.N. Indios 5(635) f. 244v.
- (326) Licencia a Miguel Constantino, indio, para espada. 1591. A.G.N. Indios 3(743) f.174
- (327) Nombramiento de gobernador y otras autoridades de San Miguel Pomacorán, por el Virrey. 1654. C.D.H.Ch. 118 a/f.
- (328) Licencia a don Juan Iquiba para andar en un caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(533) f.158v.
- (329) Licencia a don Juan Cinapuati cacique de Coríngaro, para andar con una espada. 1590. A.G.N. Indios 4(597) f.173v.

- (330) Los Reyes. Los naturales de dicho pueblo sobre arrendamiento del puesto nombrado San Pedro Aquislató. 1718. A.G.N. Tierras 317(2) f.1
- (331) Los naturales del pueblo de Los Reyes contra Gabriel de Villagas, arrendatario de la hacienda de San Marcos, sobre propiedad de tierras. 1717-1729. A.G.N. Tierras 428(1) f. 86
- (332) Los Reyes. Los naturales...1718. A.G.N. Tierras 317(2) f.1
- (333) Los naturales del pueblo de Los Reyes...1717-1729. A.G.N. Tierras 428(1) f.86
- (334) Expediente...Ayuntamiento de Pátzcuaro...1780. A.G.N. Tierras 3127(1) f.2
- (335) Sobre descendientes del Caltzontzin...1603. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115 a/f.
- (336) Autos que sigue doña María Gertrudis Ezáin de Villaseñor, viuda de don Sebastián del Ribero con Antonio Juan, cacique del pueblo de San Lucas Pío, jurisdicción de Tlalpujua, sobre tierras. 1737. A.G.N. Tierras 582(1) f.9
- (337) Licencia a Domingo Cuini, indio principal y natural del pueblo de San Pedro Tungareo, para andar a caballo con silla, freno y espuelas, conforme al informe de su corregidor. 1633. A.G.N. Indios 12(18) f.9v.
- (338) Sobre tierras que poseían los indios y que venden a los jesuitas. 1592. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114 a/f.
- (339) Don Juan Coneti, gobernador de Savina, 1579. A.G.N. General de Parte 2(168) f.55v.
- (340) Título de gobernador del pueblo de Savina en don Domingo Tzurequi, indio principal. 1590. A.G.N. Indios 4(445 bla) f.139
- (341) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116 f.3v.
- (342) Ib. f.24v.
- (343) Los Tarascos. III p.115
- (344) Expediente...Ayuntamiento de Pátzcuaro...1780. A.G.N. Tierras 3127(1) f.12v.

- (345) Gobernador para el pueblo de Taximaroa en don Francisco de los Angeles. 1594. A.G.N. Indios 6 la. parte (862) f. 232
- (346) Para que en el pueblo de Tajimaroa los principales puedan edificar una casa de caridad para acoger a los pobres de ella, por servicio de Dios Nuestro Señor. 1554. A.G.N. Mercedes 3, f. 169
- (347) Merced a don Andrés, principal de Tajimaroa, de una caballería de tierra en términos de dicho pueblo. 1563. A.G.N. Mercedes 6 f. 220v.
- (348) Para que en el pueblo de Tajimaroa... 1563. A.G.N. Mercedes 3f. 169
- (349) Mercedes a don Juan Buena Ventura, principal de Tajimaroa, de un sitio de estancia para dos mil cabezas de ganado menor. 1561. A.G.N. Mercedes 5. f. 328
- (350) La ordenanza a Juan Bautista, principal de Tajimaroa, sobre su ganauco en los baldíos, sin perjuicio guardado de la ordenanza última 1575. A.G.N. General de Parte 1 (402) f. 90
- (351) Licencias para andar en unas mulas o machos a tres principales de Tajimaroa. 1576. A.G.N. General de Parte 1 (606) f. 124v.
- (352) Licencia de mula a un principal de Tajimaroa 1576. A.G.N. General de Parte 1 (479) f. 104
- (353) Licencias de mulas o macho con silla o freno a dos principales de Taximaroa. 1576. A.G.N. General de Parte 1 (645) f. 133
- (354) Título de gobernador para Taximaroa... 1591. A.G.N. Indios 5 f. 2
- (355) Andrés Felipe... 1591. A.G.N. Indios p. 256v.
- (356) Merced a doña Lués Xantui, india principal y casada del pueblo de Taximaroa, de dos sitios de estancia de ganauco mayor de yeguas. 1591. A.G.N. Mercedes 17 f. 87v.
- (357) Documentos... familia del Caltzentzin... 1591. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171 f. 32v.
- (358) Noticias de Tancitaro... 1580. A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco, 9 f. 20

- (359) Título de juez-gobernador para el pueblo de Tancitaro en don Juan de la Cerda, por un año. 1582. A.G.N. Indios 4(23) f. 6v.
- (360) Para que siendo Isabel Diaz, india principal del pueblo de Tancitaro no sea compelida a ir a servicios personales. 1582. A.G.N. Indios 2(7) f. 2
- (361) Merced a don Francisco Hoco, indio principal y gobernador del pueblo de Tancitaro de un sitio de estancia para ganado menor en términos de dicho pueblo. 1589. A.G.N. Mercedes 14 f. 184
- (362) Licencia a don Diego Peguamo, principal de Tancitaro, para andar en un caballo. 1590. A.G.N. Indios 4(823) f. 224
- (363) Licencia a Antonio Hoco... 1591. A.G.N. Indios 5f. 238v.
- (364) Licencia a Gaspar Martínez. 1591. A.G.N. Indios 5(939) f. 310v.
- (365) Licencia a don Alonso Silvestre, indio principal de Tancitaro, para espada. 1593. A.G.N. Indios 6 1a. parte (387) f. 183v.
- (366) Taximaroa. 1595. A.G.N. Indios 6 1a. parte (999) f. 268v y 267
- (367) Diligencias fechas por el alcalde mayor de Mechoacan de un sitio de estancia y una esballería de tierra que pide Pedro Morsno. 1587. A.G.N. Tierras 2737 (5) n/f
- (368) Codex Plancarte p. 98
- (369) Licencia para un caballo de arria a Melchor Cuaca. 1555 A.G.N. Mercedes 4 f. 275
- (370) ib.
- (371) Licencia para un caballo de arria aparejado a Gaspar Solís, indio de Casazalca, 1555. A.G.N. Mercedes 4 f. 275
- (372) Licencia... a Melchor Cuaca. 1555 A.G.N. Mercedes 4. f. 275
- (373) Merced de un sitio de estancia a Melchor Cuaca y Diego Tari. 1555. A.G.N. Mercedes 4 f. 275

- (374) Los de Tengandín y por otro nombre Woséndiro. 1580. A.G.N. General de Parte 2(707) f. 165
- (375) Licencia a don Diego Minci, indio principal y gobernador de Tingúndin, para que, andado en hábito de español, pueda traer una espada y daga en aquella jurisdicción el tiempo que fuere gobernador. 1617. A.G.N. Indios 9 (46) f. 26
- (376) Tasación de don Francisco, Gobernador de Tiripitío. 1574. A.G.N. Indios 1 (16) f. 7v.
- (377) Diligencias... Juana de Estrada. 1585. A.G.N. Tierras 2694 (16) s/f.
- (378) Diligencias hechas por el corregidor de Guiseo en virtud de un mandamiento acordado, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Tiripitío. 1591. A.G.N. Tierras 2737 (9) f. 1
- (379) Pedimento de don Agustín Pinto, alcalde del pueblo de Tiripitío. 1591. A.G.N. Indios 3 (901) f. 220
- (380) Merced a don Miguel Cuyro. 1591. A.G.N. Mercedes 18 f. 34v.
- (381) Pedimento... Agustín Pinto... 1591. A.G.N. Indios 3 (901) f. 220
- (382) Otro pedimento de don Agustín Pinto. 1591. A.G.N. Indios 3(903) f. 220v.
- (383) Merced a Agustín Pinto, indio. 1592. A.G.N. Mercedes 18 f. 127
- (384) Merced a Bernabé Quiusi. 1592. A.G.N. Mercedes 18 f. 128v.
- (385) Merced a don Juan Siria. 1592. A.G.N. Mercedes 18 f. 127
- (386) Merced a Agustín Villegas, indio. 1592. A.G.N. Mercedes 18 f. 128
- (387) Noticias... de Tancitaro. 1580, A.H.I.N.A.H. Col. Gómez de Orozco 9 f. 266
- (388) El Br. Pedro de Salceda... 1655. C.D.H.CH. Pátzcuaro 115 s/f.

- (389) Documentos...familia del Caltzontzin. 1591. A.H.I.N.
A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171 f. 23v
- (390) Hecolinia, pp.149-150
- (391) Codex Plancarte, p. 58
- (392) Licencia a don Gerónimo Cupa. 1591. A.G.N. Indios
5 2. 215
- (393) Documentos...familia del Caltzontzin. 1591. A.H.I.N.
A.H. Col. Gómez de Orozco Ms. 171 f. 10
- (394) Don Juan Villegas...1685. A.G.N. Tierras 3348(3)f.24
- (395) Don Juan de Cáceres...1633 C.D.H.CH. Pátzcuaro 115 n/x
- (396) Expediente...ayuntamiento de Pátzcuaro. 1780. A.G.N.
Tierras 3127 f.2.
- (397) Beaumont. II, p. 280
- (398) Cuarta Relación anónima de la jornada del Mixtón.
C.D.H.M. II, pp. 464 y 465
- (399) Beaumont. II, p. 380
- (400) 1b.
- (401) Relación de la jornada del cacique Acazitli.C.D.H.M.
II, p. 331
- (402) Beristain I, p. 267
- (403) Vuestra Señoría confirma la licencia que donluis de
Velasco dió a Pedro Cico, para andar en una jaca, fe-
cha VI de marzo de 1560. 1591. A.G.N. Indios 3(981)
f.237
- (404) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales
del Museo Michoacano. Época 1, año 2. Morelia 1889.p.183
- (405) Vuestra Señoría...Pedro Cico...1591. A.G.N. Indios
3(981) f. 237
- (406) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618.C.D.H.
CH. Pátzcuaro 114 n/f.
- (407) Autos que sobre ciertas tierras sigue la república
de indios de la ciudad de Tzintzuntzan contra los due-
ños de la hacienda de La Tareta y la de Sanabria. A.
G.N. Tierras 3448 (1) f. 7v. 9

- (408) Confirmación de la licencia que se dió a Antonio Miguel, Indio. 1592. A.G.N. Indios 6 (11) f. 126
- (409) Documentos...un hijo de don Antonio...1568. C.D.H.CH. 112 s/f.
- (410) Dos licencias de mulas de silla y freno a Juan Agustín, principal de Tzintzuntzan. 1576. A.G.N. General de Parte 1 (556) f. 116v
- (411) Testimonio sobre que don Pedro Tito, teniente de Tzintzuntzan, vive amancebado. C.D.H.CH. Pátzcuaro 112. s/f.
- (412) Don Pedro Tito, principal de Pátzcuaro. A.G.N. General de Parte 2 (817) f. 192
- (413) Fundación de la ciudad...1541. A.G.N. Civil 1276(1) f. 21
- (414) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.CH. 114a/f
- (415) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. Morelia, 1889. p. 183
- (416) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.
- (417) ib.
- (418) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. Morelia, 1889. p. 183
- (149) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.
- (420) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. Morelia, 1889. p. 183
- (421) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f
- (422) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. Morelia, 1889. p. 183
- (423) ib.
- (424) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. 114 s/f
- (425) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2. Morelia, 1889. p. 183
- (426) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f

- (427) Autos...La Tareta. 1597. A.G.N. Tierras 3448(1) f.7v-9
- (428) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. p.183
- (429) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f
- (430) Autos...La Tareta. 1597. A.G.N. Tierras 3448(1) f.7v-9
- (431) Licencia a don Pedro Tzitziqui, gobernador de Tzintzuntzan para traer espada y daga, y andar a caballo. 1606. A.G.N. Mercedes 84 f. 182
- (432) Don Francisco Tariácuri y otros indígenas de Tzintzuntzan acusan a don Pedro Tzitsiqui de haberse hecho reelegir gobernador de allí. 1612. C.D.H.CH. Pátzcuaro 116 s/f
- (433) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano, Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. p.183
- (434) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f
- (435) Autos...La Tareta. 1597. A.G.N. Tierras 3448(1) f.7v-9
- (436) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. p.183
- (437) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f
- (438) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. p.183
- (439) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f
- (440) "Autos de posesión...Tzintzuntzan-Vitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1. Año 2. Morelia, 1889. p.183
- (441) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 s/f.
- (442) Licencia para jaca a Pedro Maturino. 1591. A.G.N. Indios 5 (983) f. 323
- (443) Licencia a Andrés Purenga, indio, para traer espada. 1591. A.G.N. Indios 6 2a. parte, f. 40v.

- (444) Licencia a Juan Spiriqua. 1591. A.G.N. Indios 5(678)
f. 254v.
- (445) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f.
- (446) Documentos...familia del Caltzontzin. 1591. A.H.I.N.A.H.
Col. Gómez de Orozco. Ms. 171 f. 32v-37
- (447) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f.
- (448) ib.
- (449) Don Francisco Tariácuri...contra Pedro Tsitsiqui...1612.
C.D.H.CH. Pátzcuaro 116 s/f.
- (450) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f.
- (451) ib.
- (452) ib.
- (453) "Testamento...Fernando Titu...1636". Anales del Museo
Michoacano Año 1, Morelia 1888. p. 185
- (454) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f.
- (455) ib.
- (456) Don Francisco Tariácuri...contra Pedro Tsitsiqui...1612.
C.D.H.CH. Pátzcuaro 116 s/f
- (457) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f
- (458) Autos...La Tareta...1597. A.G.N. Tierras 3448(1) f. 7v-9
- (459) ib.
- (460) Mandamiento del Virrey Velasco II...1595-1618. C.D.H.CH.
Pátzcuaro 114 s/f.
- (461) ib.
- (462) ib.
- (463) ib.

- (464) Para que el resto de este año gobierne en la ciudad de Cinzozna el alcalde más antiguo y no el gobernador, atento a ser reelecto y a las causas que refiere el alcalde mayor de la dicha Provincia, conforme a lo decretado por el Juzgado de Indios. 1620.A.G.N. Indios 7 (483) s/f.
- (465) "Testamento...Fernando Titu...1636". Anales del Museo Michoacano. Año 1, Morelia, 1888. p. 185.
- (466) Sobre reedificación del templo y convento de San Francisco de Tzintzuntzan. 1639. A.G.N. Tierras 97 (4) f. 1-9
- (467) Condenación a muerte sobre tumulto de indios de Tzintzuntzan que persiguieron al Presidente del convento de allí. 1672.C.D.H.OH. Pátzcuaro 118 s/f
- (468) Para que el Alcalde Mayor de la ciudad de Pátzcuaro no permita que el indio que se refiere sea teniente de gobernador de la ciudad de Zinzoznan ni asista a las elecciones. 1724. A.G.N. Indios 50 (1) s/2.
- (469) Testimonio...hacienda Sanabria. 1760.A.G.N.Tierras 3448 (3) f. 199v-200v.
- (470) Codex Plancarte, p. 58
- (471) Para que don Pedro, indio principal de Ucareo, pueda tener un caballo. 1543. A.G.N. Mercedes 2(259)f.101
- (472) Los naturales del pueblo de Santiago Arío contra Pedro Antonio de Salcedo, dueño de las haciendas del Potrero de los Negros, San Miguel, los Paresos, Turíacuaro, Quirio, y San Antonio Araparícuaro sobre propiedad de tierras. A.G.N. Tierras 877(1)X. 10.
- (473) Autos...San Antonio Uresho...1729.A.G.N.Tierras 488 (1) f.28v.
- (474) Codex Plancarte, p. 58
- (475) Para que yendo don Francisco Coneti, indio de Uruapan, con recaudo de esta Audiencia, no se le impida entre en él ni se le haga molestia a su mujer e hijos. A.G.N. Indios 2 (944) f. 217v.
- (476) Prórroga en el cargo de gobernador de Uruapan a Don Felipe Coneti. 1591.A.G.N.Indios 6 2a.parte f.61v-62
- (477) Para que el alcalde mayor de Mechuacañ no se halle en las elecciones, a pedimento de indios de Uruapan. 1591. A.G.N. Indios 5 (791)f.280v.

- (478) Licencia a Tomás Gabriel. 1591.A.G.N. Indios 5(679) f.255
- (479) Título de gobernador para el pueblo de Uruapan. 1595. A.G.N. Indios 6 la. parte (1123) f.308v.
- (480) Computo y repartimiento...1624. C.D.H.CH. Pátzcuaro 116, f. 3v.
- (481) Merced a don Juan Villegas, indio principal de Xameo, de un sitio de estancia para ganado menor 1585.A.G.N. Mercedes 13 f. 180
- (482) Licencia de mula a Juan Bautista, principal de Uruapúndaro. 1575. A.G.N. General de Parte 1 (385) f.86
- (483) Fundación de la ciudad..1541. A.G.N. Civil 1275(1) f.22
- (484) ib. f.20
- (485) Merced a don Alonso Atapo, indio de Orizapuñdaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en sus términos. 1590.A.G.N. Mercedes 15, f. 228
- (486) Merced a Pedro Cachazo, indio principal de Xurirapuñdaro, de dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. 1590. Mercedes 16, f. 96v.
- (487) Merced a don Pedro Chaca, indio principal del pueblo de Xurirapuñdaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos del dicho pueblo. 1590. A.G.N. Mercedes 16, f. 97
- (488) Merced a don Francisco, indio principal de Xurirapuñdaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. 1590. A.G.N. Mercedes 16 f. 65
- (489) Confirmación de la estancia de don Pedro Pío, principal de Xurirapuñdaro. 1590.A.G.N. Indios 4 (865) f.233v.
- (490) ib.
- (491) Merced a don Pedro Pichuque, principal de Orizapuñdaro. 1590. A.G.N. Indios 4(865) f. 233v.
- (492) Merced a Diego Turingaque, cacique indio principal de Orizapuñdaro, de dos caballerías de tierra en términos de Camembaro. 1590. A.G.N. Mercedes 16 f. 66
- (493) Merced a Diego Robintziqua, indio principal de Orizapuñdaro de dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. 1591. A.G.N. Mercedes 17 f.8

- (494) Proceso criminal contra don Francisco de Córdova. Querrelante: el cacique de Zacapu don Alonso. C.D.H.CH. Pátzcuaro 112 a/f.
- (495) Licencias de mulas a dos principales de Zacapu. 1576. A.G.N. General de Parte 1 (955) f. 177.
- (496) Cómputo y repartimiento...1624. C.D.H.CH. Rátzcuaro 116 f. 3v.
- (497) Diligencias Fernando Villegas...1567. A.G.N. Civil 1276 (2) f. 105-109.
- (498) Matías Anapo, indio de Cinapécuaro. 1576. A.G.N. Indios 2, f. 8.
- (499) Merced a Sebastián Tanga, de un sitio de estancia para ganado menor. 1585. A.G.N. Mercedes 12 f. 125.
- (500) Merced a don Juan García, cacique del pueblo de Cinapécuaro, de un sitio de estancia para ovejas y puercos en sus propias tierras. 1586. A.G.N. Mercedes 13, f. 231.
- (501) Confirmación del mandamiento a otra parte, que se haga averiguación sobre el cacicazgo. 1589. A.G.N. Indios 6 2a. parte (900) f. 278r.
- (502) Merced a Juan Bautista Pambaquí, indio de Cinapécuaro, de un sitio de estancia para ganado menor, en sus términos. 1590. A.G.N. Mercedes 15 f. 164.
- (503) Para que el alcalde mayor de las minas de Tlalpuxahua no compela a Buenaventura Bonifacio, indio del pueblo de Cinapécuaro, a ir a servicios personales. 1590. A.G.N. Indios 4 (323) f. 107v.
- (504) Merced a Juan Bautista, indio principal. 1591. A.G.N. Mercedes 16 f. 260.
- (505) Los indígenas no están conformes...1588. C.D.H.CH. Pátzcuaro 114 a/f.
- (506) Los naturales de Huixtamán...1624. C.D.H.CH. Pátzcuaro 116 a/f.
- (507) Autos...pueblo Zirahuén...1731. A.G.N. Tierras 29(3) f. 1.
- (508) Ib. f. 177.
- (509) Licencia a don Ambrosio Isua, cacique de Cirándaro, para que libremente pueda andar en una jaca. 1590. A.G.N. Indios 4 (714) f. 200v.
- (510) Dos licencias de mulas a Diego de Morales y Alonso Velasco de Cirosto. 1575. A.G.N. General de Parte 1(466) f. 102.

- (511) Para que a don Pedro Cola se le den XV pesos en lo aquí contenido cada año. 1580. A.G.N. Indios 1(248) f. 107.
- (512) Para que siendo dos indios de Tzirosto principales, se haga con ellos lo que con los demás. 1583. A.G.N. Indios 2 (420) f. 101.
- (513) Ib.
- (514) Merced de la nueva forma a don Pedro Alejo de Cotao de un sitio de estancia para ganado menor en términos del pueblo de Cirosto, de donde es cacique y principal. 1589. A.G.N. Mercedes 14 f. 186.
- (515) Licencia a Diego Cicamba, indio principal de San Felipe Cirosto, para andar en un caballo. 1590. A.G.N. Indios 4 (611) f. 176.
- - - - -

CONCLUSIONES

I.- En la época prehispánica, el Reino de Michhuacán se rigió autocráticamente.

Un señor, conocido con la denominación genérica de Caltzontzin, ejercía dominio absoluto sobre nobles y plebeyos.

II.- Del poder unipersonal del Caltzontzin dependía el nombramiento, juicio y destitución de los nobles michhuaqué (señores, caciques, principales y valientes hombres), quienes desempeñaban cargos distinguidos y administrativos en el gobierno de Michhuacán.

III.- Los "señores de frontera" tenían una posición más relevante por gobernar en zonas estratégicas de Michhuacán y por su parentesco con el Caltzontzin. Al parecer, su categoría no se originaba por nombramiento del mismo Caltzontzin, aunque también le debían obediencia.

IV.- El último Caltzontzin, llamado Tzintzicha-Tangaxoum, rindió vasallaje al Emperador de España, en quien hizo plena cesión de sus derechos, y se convirtió al cristianismo.

Los nobles michhuaqué, en pos del Caltzontzin, también se sometieron a los españoles.

V.- La nobleza michhua, llamada tarasca a partir de la dominación española, fue diezmada por los malos tratos, las epidemias y las expediciones de conquista y pacificación. Sin embargo, algunos nobles fueron conservados en sus cargos para auxiliar a los encomenderos.

VI.- Los intereses de los españoles desplazaron a la nobleza tarasca más ilustre de Tzintzuntzan, antigua corte de los reyes michhuaqué, a un barrio llamado Pátzcuaro, que durante dos siglos fue la capital de la Provincia de Michoacán.

- VII.- La Corona española reconoció los derechos y la jerarquía de los nobles indígenas, quienes fueron clasificados como "caciques" (señores o royezuelos) y "principales" (simplemente nobles).
- VIII.- Los caciques (gente común), en algunos lugares negaron obediencia y ayuda a sus antiguos señores y aun se rebelaron - abiertamente desde épocas muy tempranas, pero, en otros sitios, continuaron guardándoles lealtad. Por su parte, la tiranía que los nobles practicaron en numerosos casos alimentó el escándalo y las quejas de varios escritores del siglo XVI. Las leyes trataron de establecer un equilibrio en las relaciones de los nobles y la gente común.
- IX.- Para restaurar, en cierta medida, el prestigio de los caciques y principales, la Corona española les revalidó algunos de sus antiguos privilegios (facultades gubernativa y judicial, limitadas; percepción de tributos; conservación de los bienes patrimoniales etc.), y les concedió otros (sitios de honor en las fiestas y otras solemnidades; distinciones en el vestir, oficio y tratamiento; ayuda pecuniaria; exención de tributo y servicio personal, voto en las reuniones del cabildo indígena etc.).
- X.- Para disfrutar de los privilegios concedidos, era preciso que el noble probara su calidad mediante testigos abonados, ante el común del pueblo y en presencia del alcalde mayor, o con documentos en que se aludiera a la concesión de determinadas mercedes reales en reconocimiento de nobleza.
- XI.- Los caciques más importantes se hispanizaron en alto grado, recibieron educación intelectual y adoptaron el traje, modo de vivir y formas culturales españolas.

- XII.- En el bautismo, los nobles indígenas retuvieron sus nombres como apellidos, a los que frecuentemente agregaron otros españoles. Hay supervivencias de algunos de esos apellidos indígenas nobles.
- XIII.- El apellido Huhtziméngari perteneció a los descendientes de la rama masculina de la realeza tarasca. Los miembros de la rama femenina adquirieron, de las autoridades civiles o religiosas, apellidos españoles.
- XIV.- El título de "cacique de Michoacán", con primacía sobre los otros caciques de la provincia, lo ostentaron los descendientes del último rey tarasco.
- XV.- En muchos casos, los integrantes de la familia real tarasca contrajeron matrimonio con españoles, la rama femenina enlazó con nobles y conquistadores españoles, constituyendo una nobleza mestiza. Circunstancialmente, según el interés, invocaron su ascendencia española o indígena. Los demás nobles continuaron uniéndose con nobles indígenas.
- XVI.- Don Pablo Huhtziméngari Caltzontzin, nieto del último rey tarasco, cristalizó un ideal netamente cristiano. Dando ejemplo de regia santidad, el príncipe murió en una epidemia, contagiado al auxiliar a sus antiguos vasallos.
- XVII.- Los miembros de la rama masculina legítima del Caltzontzin se extinguieron en 1576. Los de la rama masculina ilegítima, un siglo después.
- Los descendientes por la rama femenina aun subsisten, muy mezclados ya.
- XVIII.- Extinguida la sucesión masculina legítima del Caltzontzin, la sucesión masculina ilegítima ocupó los principales puestos de gobierno, desde fines del siglo XVI. Empero, los mien

bros de la rama femenina lograron que los caciques ilegítimos abandonaran Michoacán, substituyéndolos durante una buena parte del siglo XVII en el cabildo indígena.

XIX.- La nobleza indígena declinó paulatinamente por múltiples causas. Por razón natural, esta decadencia fue más acentuada en los pueblos pequeños.

XX.- Los privilegios concedidos a los caciques y principales fueron mermando irremediablemente, y ya a mediados del siglo XVIII se reducían a unas cuantas formalidades en el trato.

XXI.- Por ventas o despojos, las tierras de la nobleza indígena, fundamento de su preeminencia, sufrieron considerable menoscabo.

XXII.- Ya en el siglo XIX, la nobleza indígena estaba prácticamente extinguida.

XXIII.- La terminología usada para designar a los nobles indígenas ha perdido o tomado una connotación diferente.

APENDICE # 1

PETICION DE LOS CACIQUES DON FERNANDO HUITZIMEGARI
Y DON ANTONIO ENRIQUEZ HUITZIMEGARI PARA QUE SE LES GUARDEN
SUS PRIVILEGIOS EN LOS CABILDOS DE PATZCUARO

1611

(Probanzas y recaudos de la nobleza y filiación de don Antonio Enriquez Huitziméngari, cacique de la Ciudad de Pátzcuaro. 1611. A.G.N. Hospital de Jesús leg. 302(8), f. 4-9v.)

Don Fernando Huytsiméngari, hijo legitimo de don Pe
dro Titocuinurapeti, y don Antonio Enríquez, hijo de
don Juan Bautista Huitsiméngari, hijos que fueron de
don Antonio Huythsiméngari, cacique y señor natural de esta Pro-
vincia, y bisnietos que somos del gran Cazonci, dueño y señor de
estas Provincias, decimos: Que en todas las ciudades y pueblos
de naturales de esta Nueva España está en uso y costumbre desde
nuestra infidelidad que los hijos y nietos de los caciques y se-
ñores siempre se hallan y son llamados a las juntas y cabildos,
públicos y secretos, que las justicias y regimientos de ellas sue-
len hacer para todo y cualquier efecto y, en especial, a las cau-
sas del bien común y aumento de los naturales, siendo sus propo-
siciones y votos los primeros, como principales ciudadanos. Y --
porque en esta Ciudad no se hace ni se nos guarda esta preeminen-
cia, nuestros naturales nos tienen perdido el respeto, reverencia
que tan justamente se nos debe como a nietos que somos de su Rey
y Señor, con que es muy conforme a razón estará nuestra repúbli-
ca más bien regida y gobernada por haberse de tratar con más res-
peto y autoridad. Si, pues, por fin y muerte de don Constantino
Huitsiméngari, nuestro tío, habemos de suceder uno de nos al di-
cho oficio de cacique que él actualmente ejerce conforme a la -
orden de Su Majestad,

A Vuestra Merced pedimos y suplicamos nos haga merced
mandar que se nos guarden las dichas preeminencias que en las de
más ciudades se guardan tan inviolablemente a los dichos hijos y
nietos de los caciques, y no permita que seamos nosotros tan no

toriamente agraviados como lo somos, que en ansí lo hacer, hará v. m. bien y merced, con justicia que pedimos.

Don Fernando Huitsiméngari.

Don Antonio Enríquez.

Auto En la ciudad de Pátzcuaro, a veinte y tres días del mes de agosto de mil seiscientos y diez años, ante el señor licenciado Pedro Juárez de Molina, oidor de la Real Audiencia de México, la presentaron los contenidos en ella. El señor Oidor mandó que dén información de lo que en su petición refieren y, dada, la veré y proveeré lo que convenga.

Ante mí. Antonio Hernández, escribano real.

INFORMACION

Testigo: En la ciudad de Pátzcuaro, a veinte y tres días del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años, ante Don Constantino el señor Oidor, el dicho don Antonio Enríquez, para lo contenido en su pedimento, presentó por testigo a don Constantino Huitziméngari, cacique y señor natural de esta de esta Provincia de Mechuacán, del cual fue recibido juramento por Dios Nuestro Señor y por la señal de la Cruz, en forma de de recho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y siendo preguntado por la dicha petición, dijo que conoce a don Antonio Enríquez y a don Fernando Huitsiméngari, naturales de esta Ciudad, los cuales sabe este testigo que son hijos de dos hermanos de este testigo y descendientes de los dichos don Antonio Huitsiméngari

ri, padre de este testigo, y del Cazonci, abuelo de este testigo, señor natural y dueño que fue de las Provincias de Mechuacán, y en esta reputación son habidos y tenidos y respetados entre todos los naturales y otras personas que los conocen. Y este testigo sabe que es público y notorio en la provincia y ciudad de Tlaxcala que las tres cabeceras de ella que tengan oficio o no lo tengan, siempre son llamados los caciques señores a las juntas y cabildos que hacen los principales y justicia y regimiento, y son preferidos en sus votos y proposiciones y, en especial, en las cosas de república y bien común de los naturales. Y en la ciudad de Guexotzingo se guarda lo propio y en la ciudad de Xuchimilco, donde este testigo sale agora de gobernador, siempre vido que se guardaba esto mesmo a don Fernando de Santa María, cacique de una parcialidad de la dicha Ciudad. Y este testigo, el tiempo que fue tal gobernador, llamaba y hacía llamar a las juntas y cabildos que hacían con la justicia para cualquier cosa que se ofrecía, y se tomaban sus votos y parecer. Y este testigo, por ser descendiente de la casa del dicho Cazonci y nieto suyo, los alcaldes y gobernadores y regimiento de esta Ciudad le guardan la dicha preeminencia y le llaman a las juntas, cabildos que hacen, así para elegir gobernador y alcaldes y otros oficiales de república, y da su voto y parecer como los demás, y por esta razón y ser, los susodichos bisnietos del dicho Cazonci deben gozar de la dicha preeminencia. Y esto sabe, y es la verdad para el juramento que hecho tiene, en que se ratificó. Y dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años, y que, aunque son -

sobrinos de este testigo, por esta causa no ha dejado de decir verdad, y las generales no le tocan.

Y lo firmó, y el señor Oidor lo rubricó.

Don Constantino Huitziméngari.

Ante mí, Antonio Hernández, escribano real.

Y después de lo susodicho, en la dicha Ciudad de Pátzcuaro, en el dicho día, mes y año dicho, para la dicha información el dicho don Antonio Enríquez, ante el dicho Testigo señor Oidor presentó por testigo a Marcos Gerónimo, vecino de la ciudad de México, estante en esta Ciudad, del cual fue recibido juramento por Dios y la Cruz en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad. Y preguntado por la dicha petición, dijo que conoce a los dichos don Antonio Enríquez y don Fernando Huitziméngari, naturales y principales de esta Ciudad, y es público y notorio en esta Ciudad que son hijos de los contenidos en la dicha petición, y bisnietos del Cazonci, señor natural de esta provincia de Mechuacán. Y este testigo, de más de veinte años a esta parte los ha tratado y comunicado, y ha visto que son habidos y tenidos por tales principales, sin haber sabido cosa en contrario. Y este testigo sabe y ha visto que en la ciudad de Tlaxcala y en la de Guexotzingo, Tlaxcala y Xuchimilco y Tetzcuco, donde este testigo ha estado, ha visto que es costumbre, usada y guardada entre los dichos naturales, que a los caciques y señores naturales y de sus ciudades, tomándoles a los descendientes de ellos sus votos y los llaman el gobernador, alcaldes y regidores cuando quieren nombrar gobernador y hacen sus

elecciones, y para otras juntas que se ofrecen al año en cosas tocantes al bien y conservación de los naturales y de sus ciudades, tomando de ellos su voto y parecer. Y este testigo ha visto que los principales de esta Ciudad esto mesmo han usado y guardado con don Constantino Huitsiméngari, tío de los dichos don Fernando y don Antonio. Y esto sabe, y es verdad para el juramento que hecho tiene, en que se ratificó, y dijo ser de edad de más de cuarenta años, y no le tocan las generales. Y lo firmó.

Marcos Gerónimo.

Ante mí, Antonio Hernández, escribano real.

En la ciudad de Pátzcuaro, a veinte y cinco días del mes de agosto de mil y seiscientos y diez años, el señor Oidor, habiendo visto estos autos, dijo que mandaba y mandó dar traslado de la dicha petición e información, en virtud de ella, y recibido al gobernador, alcaldes y regidores de esta dicha Ciudad y con lo que dijeren o no, se traigan los autos para proveer. Y así lo proveyó ante mí, Antonio Hernández, escribano real.

Auto

En la ciudad de Mechuacán, veinte y seis de agosto de mil y seiscientos y diez años, yo, el escribano susoescripto, mediante Pedro de Medina, intérprete, leí y notifiqué la petición y auto de arriba del dicho señor oidor Pedro Juárez de Molina, a don Damián Martínez, gobernador, a don Pablo Tucuruan, alcalde, y a don Juan Timaje, regidor

Notificación

mayor, y don Alonso de Cáceres y Francisco Cintzon y Andrés Guapean, regidores, los cuales dijeron que ellos no tienen que decir ni alegar contra lo que piden, y les consta ser hijos e nietos de los contenidos en su pedimento.

Testigos: Francisco de Ayala y Matías Gerónimo.

Alonso Morán, escribano real.

En el pueblo de Santa Clara, a veinte y seis días del mes de agosto de mil seiscientos y diez años, el señor Oidor,

Auto del
Oidor

habiendo visto estos autos y lo pedido por don Fernando Huitziméngari y don Antonio Enríquez, naturales y principales de la ciudad de Mechuacán, sobre que, como a tales caciques y principales de ella, el gobernador, alcaldes y regimiento les guarden sus preeminencias y no hagan juntas de elecciones ni otras sin que se llamen, como es costumbre en toda esta Nueva España, y la respuesta hecha por el gobernador, alcaldes y los demás a la notificación que se les hizo, dijo que mandaba y mandó se les dé a los susodichos mandamiento para que el dicho gobernador y alcaldes y regidores, a las juntas que hicieren de elecciones y otras les llamen y tomen sus votos y pareceres, y los honren en ellos como a tales caciques y descendientes de tales sin les hacer agravio ni perderles el respeto que se les debe. Y así lo proveyó.

El licenciado Pedro Juárez de Molina.

Ante mí Antonio Hernández, escribano real.

Hecho, sacado, corregido y concertado fue este dicho - -

traslado con el original que queda, en mi poder. Y va cierto y verdadero, y del dicho pedimento y mandamiento dí el presente en la ciudad de México, en catorce días del mes de diciembre de mil y seiscientos y once años, siendo testigos Diego Rubio y Sebastián de Contreras y Juan del Castillo, vecinos de México y, por ende, hice mi signo en testimonio de verdad.

Antonio Hernández, escribano real.

APENDICE # 2

TESTAMENTO QUE OTORGO DON CONSTANTINO GUCHIMINGARI

BRAVO CATZONCI, VECINO DE ESTA CIUDAD DE MEXICO,

SO CUYA DISPOSICION FALLECIO

1696

(Probanzas y recaudos de la nobleza y filiación de don Antonio Enríquez Huitziméngari, cacique de la Ciudad de Pátzcuaro, 1613. A.G.N. Hospital de Jesús. Leg. 302(8), f. 14-23.)

En el Nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, amén.

Manifiesto sea a los que la presente vieren, cómo yo, Dn. Constantino Guichimíngari Bravo Cazonci, cacique y principal de la Ciudad de Pátzcuaro y natural de la Villa de Coyoacán del Estado del Valle, y vecino de esta Ciudad de México e hijo legítimo de Dn Antonio Guichimíngari Bravo Cazonci y de doña Dominga Velúñez, cacica y principal y natural que fue de la Ciudad de Xuchimilco, y el dicho mi padre lo fue de la Ciudad de Pátzcuaro, estando enfermo en cama de la enfermedad que Dios Nuestro Señor ha sido servido darce, y en mi entero juicio y cumplida memoria, creyendo como firme y verdaderamente creo en el misterio inefable de la Santísima Trinidad, Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, tres personas distintas y una esencia divina, y en todo lo demás que cree y confiesa nuestra Sta. Madre Iglesia Católica de Roma, debajo de cuya fe y creencia he vivido y protesto vivir y morir como católico y fiel cristiano. Y temiéndome de la muerte, que es cosa natural a toda viviente criatura, y no saber la hora incierta que, acelerada, me puede acaecer y, en su prevención, invoco el auxilio de la Reina de los Angeles, la Virgen Madre de Dios, Señora y abogada nuestra, y al glorioso patriarca señor San Josef su querido esposo, para que intercedan con su Preciosísimo Hijo mi Señor Jesucristo me perdone mis pecados y ponga mi alma en carrera de salvación, otorgo que hago y ordeno mi testamento y última voluntad en la manera siguiente:

Primeramente, encomiendo mi alma a Dios Nuestro Señor que la crió y redimió con el infinito mérito de su Preciosa Sangre, Pasión y Muerte, y el cuerpo ofrezco a la tierra, de que fue forzado. Y cuando falleciere, es mi voluntad que mi cuerpo sea enterrado en el Hospital Real de los Naturales, en la Capilla de la Expiración de Cristo Nuestro Redemptor, que la fundó mi abuelo paterno don Constantino Guichimíngari Bravo Cazonci para la congregación de los tarascos, o en la iglesia, parte o lugar que a mis albaceas les pareciere, cuyo funeral y lo demás tocante a mi entierro lo dejo a su disposición y voluntad, porque así es la mía.

Mando se dé de limosna a las mandas forzosas y acostumbradas, a dos reales cada una, y otros dos para ayuda a la beatificación o canonización del Venerable Siervo de Dios Gregorio López, con que los aparto de mis bienes.

Item, declaro fui casado y velado según orden de nuestra Sta. Madre Iglesia con doña Agustina Rodríguez, española que ya es difunta, quien al tiempo de nuestro casamiento no trujo reales ni bienes ningunos a mi poder por su dote; y constante nuestro matrimonio tuvimos por nuestra hija legítima a doña Juana Guichimíngari, que casó con Dn. Juan Cortés Chimalpopoca, la cual murió sin dejar hijo alguno, ni tampoco nosotros tuvimos otro ninguno. Declárole para que conste.

Asímismo, declaro que al presente estoy casado en segundas nupcias con doña Felipa Vázquez, y de nuestro matrimonio no hemos tenido hijos ningunos, ni tampoco trujo a mi poder bie-

nes ningunos, y la susodicha era viuda de Francisco de Santillán, que tuvieron por su hijo, que hoy vive, a Francisco de Santillán.

Item, declaro que me son deudores los bienes y herederos de Gaspar de Oviedo de un mil trescientos y tantos pesos que constará por los papeles y recaudos y recibos que paran en mi poder, a que me remito. Es mi voluntad se cobren por mis bienes.

Asímismo, declaro me es deudor Dn. Josef de la Cruz, gobernador que ha sido de la Parcialidad de Sn. Juan, de ciento y treinta pesos de resto de mayor cantidad que gasté y pagué por el susodicho de reales tributos que debía del tiempo que fué gobernador de dicha Parcialidad de San Juan. Mando se cobren por mis bienes.

Asímismo, me es deudor Dn. Juan de Santiago, gobernador que fué de la Parcialidad de Santiago Tlatilulco, de cantidad de pesos que no me acuerdo lo líquido que pagué por el susodicho de reales tributos que debía al tiempo que fue gobernador, cuyo monto dejo a su conciencia, y que se cobren por mis bienes.

Asímismo, declaro me es deudor Pedro Rendón, intérprete del Juzgado General de los Naturales, de setenta pesos que el susodicho debía al Sr. Dr. Dn. Manuel de Escalante y Hendoza, canónigo de la Santa Iglesia Catedral, por razón de que, habiéndole entregado dicha cantidad Gaspar de Oviedo al dicho Pedro Rendón para que los diese al dicho señor Dr., no me la ha pagado, y dicha cantidad que así dio dicho Gaspar de Oviedo, fue en virtud de libramiento mío, y fue de cuenta de cantidad de pesos que siempre me ha estado debiendo dicho Gaspar de Oviedo, y los pa-

gué yo a dicho señor Canónigo por el dicho Pedro Rendón, quien se los debía. Mando se cobren por mis bienes en virtud del dicho libramiento y razón de haber percibido dichos pesos dicho Pedro Rendón, que para en mi poder, a que me remito.

Asimismo, declaro me es deudor Josef de Cárdenas, ministro de vara de la Audiencia Ordinaria, de ochenta pesos, con poca diferencia, de reales tributos que por el susodicho pagué a Gaspar de Oviedo, por razón de haberlo fiado en la cobranza de ellos. Mando se cobren por mis bienes.

Item, declaro soy deudor a la renta del medio real de secretarios de veinte pesos. Es mi voluntad se pague y entregue de lo primero de mis bienes a quien perteneciere. Y asimismo, otra cantidad de pesos que no me acuerdo y constará lo que es por los recaudos que paran en poder del contador Dn. Juan de Cacerero, de ajuste que hizo el dicho Gaspar de Oviedo por el negocio que rezan los papeles. Mando se le paguen a dicho Contador.

Item, declaro que se me están debiendo ochocientos y setenta y seis pesos y tomines de un año cumplido a fin de diciembre del año pasado de mil seiscientos y noventa y cinco en la Real Caja de esta Corte, en virtud de cédulas de Su Majestad, que Dios guarde, que se sirvió de hacer esta merced a mis antepasados y a mí como último poseedor, en atención a nuestra principalidad y lo demás que refieren dichas cédulas, las cuales son cuatro últimas que con la libranza de la dicha cantidad del dicho año cumplido, despachada en forma, están presentadas y en

5
tregadas a Dn. Diego de Bustos, en el Oficio de Gobierno que,
como oficial mayor, despacha por Dn. Diego de Vergara Gavirria.
Mando a mis albaceas los pidan y saquen y den paso a la dicha
cobranza, que ésta la tenía encomendada el dicho Gaspar de Ovie
do, quien los presentó en virtud de poderes y cesiones mías, y
entre en poder de mis herederos.

Item, asimismo declaro que en la Provincia de Michoacán
tengo mías propias, como dueño y señor de cacicazgo en dicha
Provincia, diferentes caballerías y sitios de tierra en diferen
tes partes y lugares de aquel Obispado y, el mayor número, en
jurisdicción de San Juan Cuetamo, como constará por los títulos,
mercedes y demás recaudos que paran en mi poder, a que me remito,
y las personas naturales, españoles y mestizos y demás géneros
de gente que los poseen, están en el reconocimiento de ser mío
propio por constarles ser yo único heredero del Gran Cazonci.
Mando a mis albaceas y herederos se ajusten con los susodichos
o con las personas que más diereu por ellas y vendan las dichas
tierras y sitios para que, de su procedido, se haga y cumpla lo
que irá declarado, cobrando asimesmo de Dn. Peiro de Cuevas, cua
tro mil pesos de oro común en que me ajusté con el susodicho por
el valor de cuatro caballerías de tierra y aguas que le pertene-
cen para la siembra de caña dulce y, no exhibiéndolos, las ven-
dan a otra persona, porque mi intención es que todas las dichas
tierras y sitios se reduzcan a reales para lo que, como dicho es,
se declarará.

Item, declaro que yo tengo tres hijos naturales que los

hube en mujer soltera, siendo yo libre de matrimonio, como son doña Gertrudis Guchimíngari, que al presente está casada con Francisco de Santillán, mi entenado, quienes de su matrimonio han procreado siete hijos que son: Francisco, Lorenzo, Josef, Nicolás, Felipe, Agustina y María de Santillán Guchimíngari. De clárolos por mis nietos para que siempre conste. Asimismo, otro nombrado Pedro Guchimíngari, que hoy reside en la ciudad de Guadalupe, y otro Josef que reside en la ciudad de Pátzcuaro, y otro Josef asimesmo que anda ausente, ambos asimesmo Guchimíngaris. Es mi voluntad que, habiéndose vendido dichas tierras y sitios, y cobrado la cantidad de pesos que al tiempo de mi fallecimiento constare debérseme en la Real Caja, y escalfados - gastos y costas de las cobranzas de todo lo referido y mi funeral y entierro, se saquen lo que conforme las leyes reales está dispuesto reciban los hijos naturales y se les dé lo que a cada uno de los tres varones cupiere y a sus herederos, y si hubieren fallecido algunos de ellos y no los teniendo legítimos, por su muerte vuelva al tronco de mis bienes lo que habría de percibir, y entendiéndose esta cláusula solo con los dichos tres mis hijos varones expresados, respecto de que a la dicha doña Gertrudis la dejo mejorada en igual parte con la dicha mi mujer, por la asistencia que ha tenido en mis enfermedades con amor y caridad.

Item, es mi voluntad que a doña María Serdán, hija de don Felipe Serdán, mi sobrino, mujer que hoy es de Pedro Antonio, y a Dn. Juan Guenguento Guchimíngari, a Dn. Juan Agustín Velásquez, mi sobrino asimesmo, y a Roque de Santa María Velás-

quez y a Dn. Felipe de Jesús Velásquez, mis sobrinos, luego que se hayan cobrado dichas cantidades y vendido dichas tierras y sitios y escalfado lo de arriba referido, se les dé por mis albaceas y herederos una porción de ciento y cincuenta pesos a cada uno y, habiendo oportunidad, se les den doscientos, para ayuda a sus necesidades, y lo mismo se haga con doña María Guchimíngari, mi prima, dándosele otros ciento y cincuenta o doscientos, como a los demás, para que se me encomiende a Dios, y así lo hagan dichos mis sobrinos.

Declaro que en jurisdicción de Xuchimilco tengo unos pedazos de tierra, que lo que son constarán por los papeles que de ellos le tengo entregados a Dn. Andrés de Mendoza, mi sobrino, gobernador que ha sido en aquella jurisdicción, para que reconociese dichas tierras y, hecho, los ajustásemos para su venta, lo cual no se ha hecho ni me ha vuelto dichos papeles. Mando a mis albaceas y herederos los cobren y dispongan de dichas tierras lo que quisieren para el bien de mi alma.

Item, declaro que en dicha Ciudad de Pátzcuaro ni en aquella jurisdicción de Valladolid y Michoacán no tengo otros ningunos parientes, sobrinos ni descendientes que lo puedan ser legítimos de mi linaje más que tan solamente los que van expresados en este mi testamento, que por tales los declaro y reconozco como va dicho, y mis albaceas y herederos les puedan dar de mis papeles y cédulas reales un tanto para que se conozcan, separen de los demás naturales y usen de sus derechos, ellos y sus hijos, como caciques y principales que son.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y todo lo en él contenido, dejo y nombro por mis albaceas a la dicha doña Felipa Vásquez y a Matías Ruíz, teniente de alguacil mayor de esta Ciudad, y por tenedores de bienes a los susodichos de mancomún y cada uno in solidum, para lo cual les doy poder bastante en derecho para que entren en ello, los administren, cobren, vendan y rematen en almoneda real o fuera de ella, como les pareciere, y les prorrogo todo el tiempo de que necesitaren, aunque sea pasado el año fatal que el derecho dispone para su cumplimiento, porque así es mi voluntad.

Y en el remanente que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones que en cualquier manera me toquen y pertenezcan, cumplido y pagado mi funeral y entierro, mandas y legados ya contenidos, instituyo, dejo y nombro por mis únicos y universales herederos a las dichas doña Felipa Vásquez, mi mujer, y doña Gertrudis Guichimíngari, hija natural, para que, con la bendición de Dios Nuestro Señor y la de su Santísima Madre, gocen y hereden igualmente lo que así fuere, atento a no tener herederos legítimos que, conforme a derecho, lo pueden poseer y heredar, lo cual sea y se entienda después de haber sacado la parte que tocare a dichos tres mis hijos naturales mencionados, dispuesta por derecho.

Y por el presente revoco y anulo otros cualesquiera testamentos, poderes para testar, codicillos y otras últimas disposiciones que antes de éste haya hecho y otorgado, por escrito o de palabra, para que no valgan ni hagan fe en juicio ni fuera de

él, salvo éste que al presente otorgo que quiero se guarde, cumpla y ejecute por mi última y postrimera voluntad y por aquella vía y forma que haya lugar en derecho, que es hecho en la ciudad de México a veinte y seis días del mes de agosto de mil seiscientos y noventa y seis años.

Y el otorgante, a quien yo, el escribano, doy fe que conozco y que, a lo que notoriamente parece, está en entero juicio y cumplida memoria, y así lo otorgó, y no firmó por la gravedad de su achaque e impedimento de la vista corporal. Firmáronlo, a su ruego, los testigos que irán declarados, y doy fe, asimesmo, que el dicho otorgante entiende, habla y ha usado siempre la lengua castellana y no la mexicana, aunque la sabe y, sin embargo, se ha hecho este instrumento con la asistencia de Carlos Mancio, intérprete de la Real Audiencia de esta Corte, que lo firmó con los testigos que supieron, siéndolo Diego de Córdova, Manuel Vélez Ladrón de Guevara, Francisco de Aguilar, Juan Manuel de Olea, Dn. Nicolás de Esquivel y Castañeda, presentes.

Por testigo: Francisco de Aguilar.

Por testigo: Don Nicolás de Esquivel y Castañeda

Por testigo: Juan Manuel de Olea

Carlos Mancio.

Ante mí, Cristóbal del Castillo y Tejeda, escribano real y público."

Concuerda con su original, que quedó en el registro de mi cargo, a que me remito, y va en ocho fojas con ésta, la primera del sello cuarto y lo demás común. Y se sacó de dicho pedí

mento y mandamiento en México, en ocho de julio de mil seiscien-
tos y noventa y nueve años, siendo testigos Nicolás del Casti-
llo, Francisco Zapata y Josef Landa, vecinos de México.

Hago mi signo en testimonio de verdad.

Cristóbal del Castillo y Tejeda, escribano real y públi-
co. (Rúbrica).

APENDICE # 3

PETICION DE DON FELIPE DE CASTILLEJA Y
GUZMAN, CACIQUE Y PRINCIPAL DE ZIRAHUEN,
PARA QUE SE LE AMPARE EN SU CACICAZGO

1731

(Autos que siguen los naturales del pueblo de Zirahuén y Sn. Juan Tumbio de la jurisdicción de Pátzcuaro contra Dn. Felipe de Castilleja y Guzmán, sobre tierras. 1731. A.G.N. Tierras 514(3), f. 2-5)

Muy poderoso señor:

Juan García de Cisneros, por don Felipe de Castilleja y Guzmán, cacique y principal del pueblo de Zirahuén de la jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro-Michoacán, como mejor lugar haya, parezco ante Vuestra Alteza y digo:

Que, como consta de las informaciones hechas de oficio, testimonios y otros recaudos que están presentados por los poseedores de mi parte, de que es hijo de don Diego de Castilleja y Guzmán y, por vía paterna, nieto de don Alonso de Guzmán y Moya y de doña Ana de Castilleja, y biznieto de don Francisco de Moya y Guzmán y de doña Francisca de Mora Montenegro y, por la materna, es el dicho don Diego nieto de don Juan Carrillo Niño de Guzmán y de doña Inés de Castilleja, señora que fue de distintas poblaciones en la Provincia de Michoacán como hija legítima de don Juan Puruata, señor que fue de Santiago Surumacapeo en la dicha Provincia y principalísimo conquistador de Jalisco, y de doña Juana de Abrego y Garfias su mujer, la cual fue hija legítima del capitán don Pedro de Abrego y Garfias, natural de la Ciudad de Lepe en los reinos de Castilla, y de doña Beatriz Castilleja, de la Ciudad de Pátzcuaro y descendiente legítima del Gran Cazonci, señor en toda la Provincia de Michoacán en el tiempo de la gentilidad, y el dicho don Juan Carrillo Niño de Guzmán, abuelo paterno de mi parte, fue hijo de don Gabriel Carrillo de Guzmán y de doña Ana Navarro, nieto de Alonso Carrillo de Guzmán y de doña Francisca de Figueroa, biznieto de don

Gonzalo Hernández Figueroa y Mosquera, uno de los primeros y más principales conquistadores y pobladores y de los que se hallaron en todas las batallas que se ofrecieron y en los reencuentros de guerra desde la isla de Cuba, Yucatán, Florida, Tabasco, Tlaxcala, Cholula, México, Tepeaca, Texcuco, Peñoles, Cuernavaca y otras muchas partes.

Por cuanto el dicho don Juan Carrillo Niño de Guzmán, por ser de la casa y solar de los Figueras y Mosqueras, desciende de legítimamente de los excelentísimos señores de Medina Sidonia, según consta de las ejecutorias, reales cédulas y demás papeles que se refieren en la dicha información dada ante el citado don Diego Velásquez de la Cadena, y juntamente mi parte desciende del Gran Cazonci, señor de la dicha Provincia de Michoacán y demás Cazoncis de ella, y como a descendientes de estos le tocan y pertenecen todas las cédulas, libertades y franquezas que fueron hechas a sus predecesores y antepasados en remuneración de sus grandes, manifiestos, continuos y calificados servicios y del que hicieron en rendirse a la obediencia y sujeción a Su Majestad de bida, sin resistencia de armas, reparo ni fuerza alguna, y todas las tierras, posesiones y demás derechos de que se compone el referido cacicazgo, cuyos linderos son notoriamente conocidos, y hasta hoy conservan los nombres de San Pedro Turián un cerro pequeño pelado de la Laguna de Peripendo y sus altos, y la de Chapichu con los demás que se refieren y que los mismos habitantes indios del dicho pueblo de Zirihuén conocen y confiesan pertenecer y tocar al referido mi parte en posesión y propiedad, y para

que las goce y en ninguna manera sea despojado de ellas por -
las justicias ordinarias de la dicha Ciudad de Pátzcuaro, ni
por el alcalde mayor ni ninguno de sus tenientes ni por otra
persona alguna de cualesquier calidad y condición que sea, Vues-
tra Alteza se ha de servir mandar que con inserción del auto -
acordado y, en su conformidad, se libre a mi parte real provi-
sión cometida a la justicia más cercana al dicho pueblo de Zira
huén para que, constándole por la información que mi parte tiene
dada en el dicho pueblo de Santa Clara de los Coores ante el ex-
presado don Juan de Acha, hallarse mi parte en la posesión de
las tierras del puesto de Turián sito en el dicho pueblo, proce-
da a ampararle y mantenerle en la dicha posesión y en todos los
demás bienes, tierras, derechos y acciones que constaren tocar-
le y pertenecerle, y para que en el caso de habérsele despojado,
se restituya luego y sin ninguna dilación a la posesión de todos
y cualesquiera bienes, sin que le falte cosa alguna, y para que,
hechas las diligencias, se las entregue a mi parte originales -
para el uso de sus recursos y guarda de su derecho, en cuyos tér-
minos e imponiéndose gravísimas penas a la justicia para su cum-
plimiento, y a las de la de dicha Ciudad de Pátzcuaro para que
con ningún pretexto y en especial con el de pretender derecho a
las tierras de mi parte le molesten ni inquieten en la dicha po-
sesión sin renunciar ningún derecho,

A Vuestra Alteza suplico así lo mande, sobre que pidó
justicia.

Juro en debida forma, costas etc.

Licenciado Arriá y Castillo

Juan García de Cisneros.

ABREVIATURAS

Br.	Bachiller
cap.	capítulo
cit.	citado
Col.	Colección
Cuad.	Cuaderno
Dn.	don
Dr.	doctor
exp.	expediente
f.	folio
ib.	ibidem
Leg.	legajo
lib.	libro
Ms.	manuscrito
núm.	número
op. cit.	obra citada
p.	página
pp.	páginas
R. C.	Real Cédula
RR. CC.	Reales Cédulas
s/a.	sin año
s/f.	sin foliación
ss.	siguientes
Sto.	santo
tit.	título
T.	tomo
vol.	volumen

SIGLAS

ARCHIVOS

- A.G.N. Archivo General de la Nación.
A.H.H. Archivo Histórico de Hacienda.
A.H.I.N.A.H. Archivo Histórico del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
A.M.P. Archivo Municipal de Pátzcuaro.
A.P.P. Archivo Parroquial de Pátzcuaro.
A.P.U. Archivo Parroquial de Uruapan.
C.D.H.Ch. Centro de Documentación Histórica de Chapultepec.

COLECCIONES

- C.D.H.M. Colección de Documentos para la Historia de México (García Icazbalceta)
C.D.I.A.I. Colección de Documentos Inéditos del Archivo de Indias
D.I.H.H.A. Documentos Inéditos para la Historia de Hispano America
D.I.H.M. Documentos Inéditos del siglo XVI para la Historia de México (Cuevas)
D.I.V.Q. Documentos Inéditos relativos a don Vasco de Quiroga (León)
E.N.E. Epistolario de la Nueva España (Paso y Troncoso)
N.C.D.H.M. Nueva Colección de Documentos para la Historia de México (García Icazbalceta)
P.N.E. Papeles de Nueva España (Paso y Troncoso)
R.O.T.M.O. Relaciones de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán y Oaxaca (García Pimentel)
- :
:
:

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

- ACOSTA, Jorge R.- "Ihuatzio. Exploraciones arqueológicas realizadas en el Estado de Michoacán durante los años de 1937 y 1938". Revista Mexicana de Estudios Antropológicos. México, 1939.
- AGUIRRE BELTRAN, Gonzalo.- Formas de gobierno indígena. México, Imp. Universitaria, 1953.
- ALAMAN, Lucas.- Disertaciones sobre la historia de la República Mexicana desde la época de la Conquista. México, - Publicaciones Herrerías, S. A. s/a.
- ALCEDO, Antonio de.- Diccionario geográfico-histórico de las Indias Occidentales o América. Madrid, Imp. de B. Cano, 1788.
- ALEGRE S. J., Francisco Xavier.- Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España. Roma, Institutum Historicum S. J., 1956.
- ALVAREZ Y GASCA, Pedro.- "La isla de Pacanda y los descendientes del Caltzonzin en los primeros años del siglo XVII (1609-1612)". Anales del Instituto Nacional de Antropología e Historia 1949-1950. T. IV. Núm. 32. México, - 1952.
- "AUTO de posesión del título de la Ciudad de Zintzuntzan-Uitzitzilan". Anales del Museo Michoacano. Época I, Año Segundo. Morelia, 1889.
- AUTOS de revista que se publicaron en la Real Audiencia de la Nueva España sobre la tasación que se hizo de la Ciudad de Mechuacan y sus barrios, con un traslado de la petición que dieron los indios. México, 12 de octubre de 1562. (En E.N.E. IX).

BASALENQUE O.S.A., Diego.- Historia de la Provincia de San Nicolás de Tolentino de Michoacán del Orden de Nuestro Padre San Agustín. México, Imp. Barbedillo y Comp., 1886.

BEAUMONT, Pablo.- Crónica de Michoacán. Publicaciones del Archivo General de la Nación. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1932.

BENAVENTE Fr. Toribio (Motolinia).- Historia de los indios de la Nueva España. México, Editorial Salvador Chávez - Hayhoe, 1941.

BERISTAIN Y SOUZA, José Mariano.- Biblioteca Hispnoamericana Septentrional. Amecameca, Oficina de don Alejandro Valdés, 1883.

BRAVO UGARTE, José.- Historia sucinta de Michoacán. México, - Editorial Jus, 1962-1963.

BULA de Su Santidad el Papa Paulo III.- Roma, 2 de junio de - 1537. (D.I.H.M.)

CARTA al Rey de don Luis de Velasco, virrey de Nueva España, - sobre varios asuntos de la gobernación. México, 5 de junio de 1590. (En E.N.E. XII.)

CARTA al Rey de la Ciudad de Mechuacan suplicando se le hiciese merced de cuantas cosas creían necesarias para la - perpetuidad y crecimiento de la misma. Guayangareo, 25 de noviembre de 1549. (En E.N.E. V)

CARTA de don Antonio de Mendoza al Rey. 1543. (En E.N.E. T. V)

CARTA de Fray Francisco de Toral, Obispo de Yucatán a Felipe II. Mérida de Yucatán, 10. de marzo de 1563. (En D.I. H.N.)

CARTA de Fr. Juan de Zumárraga. México, 27 de agosto de 1529. (Cuevas, Mariano.- Historia de la Iglesia en México.

CARTA de Fray Juan Salmerón a Felipe II. México, 10. de enero de 1583. (En D.I.H.M.)

CARTA de don Gerónimo López al Emperador. México, 20 de octubre de 1541. (C.D.H.M. II)

CARTA del Arzobispo de México al Consejo de Indias sobre las vejaciones que sufrían los indios de sus caciques y principales. México, 30 de noviembre de 1554. (En E. N.E. VII)

CARTA del Abdyencia de México a Su Majestad sobre varios asuntos de gobierno. Temyxtitan-México, agosto 14 de 1531. (En C.D.I.A.I. 41)

CARTA de la Ciudad de Michuacan de 30 de octubre de 1555 reproduciendo otra del Virrey de 20 de febrero de 1543. - (En C.D.H.M.I)

CARTA del Licenciado Salmerón, oidor de la Audiencia de México, al Secretario del rey Juan de Sámano, informándole de las plantas y animales que debían enviarse a Nueva España, y de que convenía que los indios principales no tuviesen tanta autoridad sobre los naturales. México, 31 de marzo de 1531. (En E.N.E. XV)

CARTA de los señores y principales de las provincias y ciudades de la Nueva España más principales, para el rey don Felipe nuestro señor, en que piden ser desagaviados de las cosas aquí contenidas. (En Códice Mendieta).

CARTA del Padre Fray Jerónimo de Mendieta al P. Comisario General Fray Francisco de Bustamante. Toluca, 10. de enero de 1562. En Cartas de Religiosos de la Nueva España. 1539-1594. (N.C.D.H.M.)

CARTA del Padre Fray Jerónimo de Mendieta al rey don Felipe II. 20 de enero de 1560. En Cartas de Religiosos de Nueva España. 1539-1594. (N.C.D.H.M. 1.)

CARTA de Fray Nicolás de Witte a un Ilustrísimo Señor. Meztitlán, 21 de agosto de 1554. (En D.I.H.M.)

CARTA parecer de Fray Toribio de Motolinia y de Fray Diego de Olarte a don Luis de Velasco el Primero. Cholula, 27 de agosto de 1554. (En D.I.H.M.)

- CASO, Alfonso y otros.- Métodos y resultados de la política indigenista en México. Memorias del Instituto Nacional - Indigenista. Vol. VI. México, Ediciones del Instituto Nacional Indigenista, 1954.
- CERVANTES DE SALAZAR, Francisco.- Crónica de Nueva España. - (En F.N.E.)
- CODEX PLANCARTE (1545). Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia, 1888.
- CODICE MEMORIAL (C.D.H.M. IV)
- COLECCION de documentos inéditos relativos al descubrimiento, conquista y organización de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacados de los archivos del Reino y muy especialmente del de Indias. (Se cita - C.D.I.A.I.) Madrid, Impr. de M. Bernaldo de Quirós, - 1869.
- CORTES, Hernán.- Cartas de Relación (En Cartas de Relación de la Conquista de América. México, Editorial Nueva España, S. A. s/a.)
- CUEVAS, Mariano.- Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, coleccionados y anotados por ... (Se cita: D.I.H.M.) México, Talleres del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnología, 1914.
- CUEVAS, Mariano.- Historia de la Iglesia en México. El Paso, - Texas, Editorial Revista Católica, 1928.
- DAVILA Y ARRILLAGA S. J., José Mariano.- Continuación de la Historia de la Compañía de Jesús en Nueva España del P. Francisco Javier Alegre. Puebla, Imprenta del Colegio de Artes y Oficios, 1888-1889.
- DECRANTES DE CARRANZA, Salvador.- Sumaria Relación de las cosas de la Nueva España.- México, Imprenta del Museo Nacional, 1902.
- DURAN, Fr. Diego.- Historia de las Indias de Nueva España e - Islas del Mar Océano. México, Editora Nacional, S. A., 1951.

- ESCOBAR Fr. Matías de.- Americana Thebaida. México, Imprenta - Victoria, 1924.
- ESPIÑOSA O.F.M., Fr. Isidro de.- Crónica de la Provincia Franciscana de los Apóstoles San Pedro y San Pablo de Michoacán. México, Editorial Santiago, 1945.
- FLORENCIA S. J., Francisco de.- Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España. 2a. ed. México, Editorial Academia Literaria, 1955.
- FOULKE, George M.- Empire's children. The people of Tzintzuntzan. México, Imprenta Nuevo Mundo, S. A., 1948.
- "FUNDACION DE Pénjamo. 1532".- Anales del Museo Michoacano. - Epoca I. Año Segundo. Morelia, 1889.
- GARCIA ICAZBALCETA, Joaquín.- Colección de Documentos para la Historia de México. México, 1866. (Se cita: C.D.H.M.)
- Nueva Colección de Documentos para la Historia de México. México, Imprenta de Francisco Díaz de León, 1892. (Se cita: N.C.D.H.M.)
- GARCIA FIMENTEL, Luis, ed.- Relación de los Obispos de Tlaxcala, Michoacán, Oaxaca y otros lugares en el siglo - XVI. (Se cita: R.O.T.M.C.) México, en casa del editor, 1904.
- GIBSON, Charles.- The Aztec aristocracy in Colonial Mexico. La Hage, 1956.
- HERRERA, Antonio de.- Historia General de los hechos de los castellanos en las islas y Tierra-firme de el Mar Occéano. Asunción, Editorial Guaranía, 1945.
- ICAZA, Francisco de.- Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España, sacado de los textos originales por ... Madrid, Imp. de "El Adelantado de Segovia", 1923.
- INFORMACION de los méritos y servicios de don Antonio Huitzi-méngari Caltzontzin y de su padre Caonci, rey y señor natural que fue de toda la tierra y Provincia tarasca confines de México hasta Culiacán. México, 29 de agosto de 1553. (En E.N.E. VII)

INFORMACION en derecho del Licenciado Quiroga sobre algunas -
provisiones del Consejo de Indias.- 1535. (En C.D.I.A.I.
1a. Serie, 10)

INSTRUCCION a los alcaldes y corregidores de Nueva España. -
1561. (En D.I.H.M.)

INSTRUCCION de don Fray Juan de Zumárraga a sus procuradores
ante el Concilio Universal. México, febrero de 1537 -
(D.I.H.M.)

INSTRUCCIONES que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus
sucesores. México, Imp. de L. Escalante, 1873.

INSTRUCCIONES y ordenanzas que hizo el Licenciado Palacio, oidor
de la Audiencia de Guatemala, para los que hubieren de vi
sitar, contar y tasar los pueblos del distrito. 1548-1551.
(En E.N.E. 15)

"JUICIO seguido por Hernán Cortés contra los licenciados Matien
zo y Delgadillo. 1531." Boletín del Archivo General de
la Nación. IX, Núm. 3. México, Año 1938.

JIMENEZ MORENO, Wigberto.- "Historia Antigua de la zona taras-
ca". El Occidente de México: Cuarta Reunión de Mesa Re-
donda de la Sociedad Mexicana de Antropología, sobre pro
blemas antropológicos de México y Centro América. Méxi-
co, 1948.

KIRCHHOFF, Paul.- "La Relación de Michoacán como fuente para la
historia de la doctrina y cultura tarascas". Estudio Pre
liminar. (En Relación de las ceremonias, ritos y pobla-
ción y gobierno de los indios de la Provincia de Michoa
cán. Madrid, Aguilar, 1956.

LA REA O.S.F., Alonso.- Crónica de la Orden de Nuestro Seráfi-
co Padre San Francisco. México, Imprenta de J. R. Barbe
dillo y Cía., 1882.

LEON, Nicolás.- Documentos inéditos referentes al Ilustrísimo
Señor don Vasco de Quiroga existentes en el Archivo Ge-
neral de Indias, recopilados por ... (Se citará: D.I.V.Q.)
México, Librería Robredo de José Porrúa e hijos, 1940.

Hombres ilustres y escritores michoacanos. México, Imp. del Gobierno, 1884.

El Ilustrísimo señor don Vasco de Quiroga, primer obispo de Michoacán. México, Tip. F. Díaz de León, s/a.

"Reyes tarascos y sus descendientes hasta la presente - época". Anales del Museo Michoacano. Año 1. Morelia, - 1888.

Los tarascos. México, Impr. del Museo Nacional, 1904-1906.

LOPEZ SARRELANGUE, Delfina E.- "La población indígena de Nueva España en el siglo XVIII". Sobretiro de Historia Mexicana. Vol. XI, Núm. 4 México, abril-junio de 1963.

MARTINEZ Br. Juan.- "Descripción geográfica de Pátzcuaro. 1581". Anales del Museo Michoacano. Epoca 1, Año 2o. Morelia, 1889.

MARTINEZ DE LEJARZA, Juan José.- Análisis estadístico de la Provincia de Michuacán en 1822. México, Imp. Nacional del Supremo Gob. de los E. U. M., 1824.

MATECS Higuera, Salvador.- "Colección de estudios sumarios de los códices pictóricos indígenas y otros códices." Tlalocan. Vol. I, Núm. 4. México, 1944.

"La pictografía tarasca". El Occidente de México! Cuarta Reunión de Mesa Redonda de la Sociedad Mexicana de Antropología, sobre problemas antropológicos de México y Centro América, México, 1948.

MEMORIAL sobre asuntos de buen gobierno que un desconocido hizo por orden del Emperador. 1526. (En D.I.H.M.)

MIRANDA, José.- El tributo indígena en la Nueva España en el siglo XVI. México, Editorial Stylo, 1952.

MORENO, Juan José.- Fragments de la vida del venerable, ilustrísimo y reverendísimo señor doctor don Vasco de Quiroga. México, Imp. del Real y más antiguo Colegio de San Ildefonso, 1766.

MARQUINA, Ignacio.- Arquitectura Prehispánica. Memorias del - Instituto Nacional de Antropología e Historia. Vol. 1. México, Editorial Cultura, 1951.

MUNOZ CAMARGO, Diego.- Historia de Tlaxcala. México, Oficina Tip. de la Secretaría de Fomento. 1892.

OROZCO Y BERRA, Manuel.- Historia antigua y de la conquista de México. México, Tipografía de Gonzalo A. Esteva, 1880.

PARECER de Nicolás de San Vicente Paulo de 25 de agosto de 1554. (En D.I.H.M.)

PARECER razonado de un teólogo desconocido sobre el título de dominio del rey de España sobre las personas y tierras de indios. 1554. (En D.I.H.M.)

PASO Y TRONCOSO, Francisco del.- Epistolario de la Nueva España. 1505-1808. (Se cita: E.N.E.) México, Antigua Librería de Robredo de José Porrúa e hijos, 1940.

Papeles de Nueva España. Madrid, Est. Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra, 1905-1936. (Se cita: E.N.E.)

PEDIMENTO presentado en la Real Audiencia de México por el cacique e indios principales de la Provincia de Mechoacán quejándose de varios agravios que les ha hecho el Obispo de Mechoacán don Vasco de Quiroga con motivo de el sitio en que quiere fabricar la Iglesia Catedral. (En D.I.V.C.)

PETICIONES de los obispos de la Nueva España ante la Real Audiencia de México. México, 11 de octubre de 1565. (En D.I.H.M.)

"PRIVILEGIO del pueblo-hospital de Santa Fe de la Laguna en - la Provincia de Michoacán. 1538." Anales del Museo Michoacano. Epoca 1. Año Segundo. Morelia, 1889.

RECOPIACION de leyes de los Reynos de Indias. Madrid, Imprenta de don Bartolomé Ulloa, 1774.

RELACION breve y verdadera de algunas cosas de las muchas que sucedieron al P. Fr. Alonso Ponce en las provincias de la Nueva España, escrita por dos religiosos sus compañeros. Madrid, Imprenta de la viuda de Calero, 1875.

RELACION de Fr. Domingo de la Anunciación acerca del tributar de los indios. Chimalhuacán, 20 de septiembre de 1554. (En D.I.H.A.)

RELACION de la jornada que hizo don Francisco de Sandoval Acazitli, cacique y señor natural que fue del pueblo de Tlalmanalco provincia de Chalco, con el señor visorrey don Antonio de Mendoza, cuando fue a la conquista y pacificación de los indios chichimecas de Xuchipilla (En C.D.H.N. II)

RELACION de las ceremonias y ritos y población y gobierno de los indios de la Provincia de Mechoacán. Madrid, Aguilar, 1956.

RELACION del Virrey de Nueva España don Antonio de Mendoza, sobre los servicios personales que hacían los indios en aquellas Provincias. 1537. (En C.D.I.A.I. 41).

RESIDENCIA del señor Quiroga.- 1577. (En D.I.V.Q.)

ROMERO, José Guadalupe.- Noticias para formar la historia y estadística del obispado de Michoacán. México, Imp. de Vicente García Torres, 1862.

RUBIN DE LA BORBOLLA, Daniel F.- "Ihuatzio Revista Mexicana" de Estudios Antropológicos. México, 1939.

SAHAGUN, Fr. Bernardino de.- Historia general de las cosas de Nueva España.- México, Editorial Porrúa, S. A., 1956.

SALAS LEON, Antonio.- Pátzcuaro, cosas de Antaño y Ogaño. Pátzcuaro, s/edit., 1941.

SCHOLES, France V. y Eleanor B. Adams, ed.- Proceso contra - Tzintzicha Tangaxoan, el Galtzontzin, formado por huño de Guzmán. Año de 1530. México, Porrúa y Obregón S. A. 1952.

ZORITA /Alonso de/ - Breve Relación de los señores de la Nueva
España. - México, Editorial Chávez Hayhoe, s/a/

- - - - -

- 1541.- Fundación de la ciudad de Valladolid. Archivo General de la Nación. (Se citará en adelante: A.G.N.) Civil - 1276 (1).
- 1542.- Don Francisco Cazonci, indio cacique de Mechoacán, sobre informe a Su Majestad. A.G.N. Mercedes 1
- 1542.- Proceso criminal contra don Francisco de Córdova. Querrelante: el cacique de Zacapu, don Alonso. Centro de Documentación Histórica de Chapultepec. (Se citará: D.H.Ch.) Serie Pátzcuaro. Nollo 112.
- 1543.- Para que don Pedro, indio principal de Ucareo, pueda tener un caballo. A.G.N. Mercedes 2 (259).
- 1543.- Para que Luis de León, corregidor de Mechoacán, vea -- ciertas pinturas que presenta don Francisco y otros -- principales. A.G.N. Mercedes 2 (485).
- 1543.- Para que sea gobernador en la ciudad de Mechuacan don Francisco. A.G.N. Mercedes 2 (258).
- 1550.- Mandamiento de don Antonio de Mendoza sobre que se abra un camino desde Zitácuaro a Acámbaro. A.G.N. Mercedes 3.
- 1554.- Para que en el pueblo de Taximaroa los principales puedan edificar una casa de caridad para acoger a los pobres de ella por servicio de Dios Nuestro Señor. A.G.N. Mercedes 3.
- 1554.- Para que los oficiales de Su Majestad paguen a don Antonio Guizimenguarin los pesos que han de haber desde 20 de mayo que murió su hermano hasta el día que gozó de la merced de los trescientos pesos. A.G.N. Mercedes 4.
- 1555.- Licencia para otro caballo de arria a Diego Tari. A.G.N. Mercedes 4.
- 1555.- Licencia para una jaca a Antonio Ycac, principal de -- Acámbaro. A.G.N. Mercedes 4.
- 1555.- Licencia para un caballo de arria a Melchor de Cuaca.- A.G.N. Mercedes 4.
- 1555.- Licencia para un caballo de arria aparejado a Gaspar de Solís, indio de Tazazalca. A.G.N. Mercedes 4.

- 1555.- Merced de un sitio de estancia a Melchor Cuaca y Diego Tari, indios. A.G.N. Mercedes 4.
- 1559.- Pleito entre Pedro Díaz y su suegro Rodrigo Gutiérrez-para que éste saliera de unas casas que aquél consideraba suyas y que resultan ser de don Antonio Huitziméngari. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1561.- Merced a don Juan Buenaventura, principal de Tajimaroa de un sitio de estancia para dos mil cabezas de ganado menor. A.G.N. Mercedes 5.
- 1561.- Merced a don Tomás, principal de Taximaroa, de un sitio de estancia para ganado de yeguas y menor que vio Gerónimo Ruiz de Baeza. A.G.N. Mercedes 5.
- 1561.- Merced a Gaspar de Almazán de un sitio de estancia para ganado menor en tierras de Gueguetoca que vio Constantino Bravo. A.G.N. Mercedes 5.
- 1563.- Merced a don Andrés, principal de Tajimaroa, de una caballería de tierra en términos de dicho pueblo. A.G.N. Mercedes 6.
- 1563.- Vuestra Señoría declara por patrón del barrio de Escua-ro sujeto a Pátzcuaro a San Andrés, de Su Majestad. A.G.N. Mercedes 84.
- 1567.- La Ciudad de Michoacán pide mercedes y presenta importante información testimonial. C.D.H.Ch. Pátzcuaro --- 112.
- 1568.- Documentos relativos a un hijo de don Antonio Huitziméngari, ya difunto. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1569-1570.- Sobre la tutela de don Pablo, hijo de don Antonio Huitziméngari, y sus bienes. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1570.- Autos que siguió don Juan Bautista de la Provincia de Michoacán con don Pablo Huitziméngari, cacique de la misma Provincia, sobre tierras. A.G.N. Tierras 29 (3).
- 1570-1645.- Sobre carta de pedimento de los indígenas de Arantzan sobre que los ministros de doctrina no pongan fiscales. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1571.- Documentos relativos a la familia Huitziméngari. Documentos de Juan Furuata en nombre de su mujer que antes lo fue de Antonio Huitziméngari. C.D.H.Ch. Pátzcuaro --- 112.
- 1573.- Domingo Tsitisiquí contra otro indio, por robo. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.

- 1573.- Francisco Tzitisiqui se queja del indio Caraco que lo agredió. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1573.- Información testimonial acerca de unas tierras de Tzanguaro en relación con la pintura de Arantzan. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1573.- Los naturales del Pueblo de Arantzan de la cabecera de Zirándaro (Guayameo) de Michoacán, sobre reserva de -- indios que no sean compelidos a pagar servicio personal. A.G.N. Civil (3)
- 1573.- Sobre restitución a don Pablo, hijo de don Antonio --- Huitziméngari y nieto de Tzintzicha, de algunos bienes. Pátzcuaro 112.
- 1574.- Tasación a don Francisco, gobernador de Tiripitío. A.- G.N. Indios 1 (16).
- 1575.- Cuatro licencias de mulas de silla y freno. A.G.N. General de Parte 1 (77).
- 1575.- Diligencias que se hicieron de un sitio de estancia de ganado menor que hizo Francisco Rodríguez en nombre de doña María de Cárdenas por mandamiento de Su Excelencia. A.G.N. Tierras 2809 (5).
- 1575.- Dos licencias de mulas a Diego de Morales y Alonso Velasco, de Cirosto. A.G.N. General de Parte 1 (466).
- 1575.- La ordinaria a Juan Bautista, principal de Tajimaroa, sobre su ganado en los baldíos sin perjuicio, guardando la ordenanza última. A.G.N. General de Parte 1 ---- (402).
- 1575.- Licencia de mula a Juan Bautista, principal de Uirapúndaro. A.G.N. General de Parte 1 (385).
- 1575.- Para que el gobernador del pueblo de Guatamao use su - oficio conforme al título que tiene y no se le impida. A.G.N. General de Parte 1 (210).
- 1575.- Para que, no habiendo en la cabecera de Chilchota cosa particular para que convenga residir en ella los principales y oficiales de los sujetos, no residan, atento a la relación del corregidor. A.G.N. General de Parte 1 (367).
- 1576.- Dos licencias de mulas de silla y freno a Juan Agustín principal de Tzantzuntzan. A.G.N. General de Parte --- 1 (556).
- 1576.- Licencia a don Rafael de Acámbaro para una espada. A.- G.N. General de Parte 1 (773).

- 1576.- Licencia al cacique de Acámbaro para traer en los baldíos su ganado. A.G.N. General de Parte 1 (746).
- 1576.- Licencia al cacique de Curseo para una mula. A.G.N. General de Parte 1 (665).
- 1576.- Licencia al cacique de Maravatio para andar en una jaca de silla y freno. A.G.N. General de Parte 1 (1075).
- 1576.- Licencia de espada a un principal de Michoacán. A.G.N. General de Parte 1. (988).
- 1576.- Licencia de mula a un principal de Tajimaroa. A.G.N. - General de Parte 1 (479).
- 1576.- Licencias de mulas a dos principales de Zacapu. A.G.N. General de Parte 1 (955).
- 1576.- Licencias de mulas a Juan García, principal de Indapapeo. A.G.N. General de Parte 1 (638).
- 1576.- Licencias de mulas o macho con silla y freno a dos principales de Taximaroa. A.G.N. General de Parte 1 (665).
- 1576.- Licencias para andar en unas mulas o machos a tres --- principales de Tajimaroa. A.G.N. General de Parte 1 -- (606).
- 1578.- [Los principales de Tarímbaro contra el adelantado Miguel López de Legaspi por tierras] A.G.N. Tierras 2737 (11).
- 1578.- Testimonio sobre que don Pedro Tito, teniente de Tzintzuntzan, vive amancebado. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1579.- Don Juan Coneti, gobernador de Sabina. A.G.N. General de Parte 2 (168).
- 1579.- Doña María, india del pueblo de Erongaricuaro, con los indios de dicho pueblo sobre ciertas tierras. A.G.N. - Tierras 42 (6).
- 1580.- A pedimento de los de Turecato. A.G.N. General de Parte 2 (460).
- 1580.- Don Pedro Tito, principal de Pátzcuaro. A.G.N. General de Parte 2 (817).
- 1580.- Los de Tengandín, y por otro nombre Chocándiro. A.G.N. General de Parte 2 (707).
- 1580.- Noticias históricas de Tancitaro. Archivo Histórico -- del Instituto Nacional de Antropología e Historia. (Se citará en adelante: A.H.I.N.A.H.) Colección Gómez de Orozco 9.

- 1580.- Para que a don Pedro Cola se le den XV pesos en lo --- aquí contenido cada año. A.G.N. Indios 1 (248).
- 1581.- Merced a Diego Martín, hijo de conquistador, de un sitio de estancia para yeguas en términos del pueblo de Tarecato. A.G.N. Mercedes 11.
- 1581.- Tasación a don Constantino Bravo. A.G.N. Indios 1 ---- (304).
- 1581.- Título de juez-gobernador para el pueblo de Tancítaro en don Juan de la Cerda por un año. A.G.N. Indios 4 -- (23).
- 1582.- Para que siendo Isabel Díaz india principal del pueblo de Tancítaro, no sea compelida a ir a servicios personales. A.G.N. Indios 2 (7).
- 1583.- Merced a don Diego del Aguila de un sitio de estancia para ganado mayor en términos de Acámbaro. A.G.N. Mercedes 11.
- 1583.- Para que siendo dos indios de Tzirosto principales, se haga con ellos lo que con los demás. A.G.N. Indios 2 - (420).
- 1583.- Para que yendo don Francisco Coneti, indio de Uruapa, con recaudo de esta Audiencia, no se le impida entre - en él ni se le haga molestia a su mujer e hijos. A.G.N. Indios 2 (944).
- 1584.- Merced a don Diego del Aguila de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Acámbaro. A.G.N. Mercedes 12.
- 1585.- Diligencias sobre dos caballerías de tierra que doña - Luisa de Estrada pide de merced en términos del pueblo de Tiripitío. A.G.N. Tierras 2694 (16).
- 1585.- Merced a don Cristóbal, indio principal de Peribueno, de un sitio de estancia para ganado mayor. A.G.N. Mercedes 13.
- 1585.- Merced a don Juan de Villegas, indio principal de ---- Xameo, de un sitio de estancia para ganado menor. A.G.N. Mercedes 13.
- 1585.- Merced a Sebastián Tanga de un sitio de estancia para ganado menor. A.G.N. Mercedes 12.
- 1586.- Merced a don Juan García, cacique del pueblo de Cinapécuaro, de un sitio de estancia para ovejas y puercos en sus propias tierras. A.G.N. Mercedes 13.

- 1587.- Diligencias hechas por el alcalde mayor de Mechoacan - de un sitio de estancia y una caballería de tierra que pide Pedro Moreno. A.G.N. Tierras 2737 (5).
- 1587.- Don Juan de Puruata, gobernador de Pátzcuaro, y Sebastián de Almodoves, apoderado de Alonso Rodríguez del - Vado, sobre deuda de aquél con éste. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1588.- Las autoridades indígenas de Pátzcuaro se quejan de vejaciones. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1588.- Los indígenas no están conformes con que se prorrogue el cargo de gobernador a don Constantino Bravo. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1589.- Confirmación del mandamiento a otra parte, que se haga averiguación sobre el cacicazgo. A.G.N. Indios 6 2a. - parte (900).
- 1589.- Licencia a don Andrés Tzitziqui, indio principal del - pueblo de Capacuaro, para andar en un caballo. A.G.N.- Indios 4 (170).
- 1589.- Licencia a don Angel Tzintzun, indio de Capacuaro, para andar en un caballo. A.G.N. Indios 4 (174).
- 1589.- Licencia a don Domingo, gobernador de Cheran, para andar en una jaca. A.G.N. Indios 4 (176).
- 1589.- Licencia a don Francisco Iquiban, indio principal del - pueblo de Capacuaro, para andar en una jaca con silla - y freno. A.G.N. Indios 4 (172).
- 1589.- Merced a don Francisco Hoco, indio principal y gobernador del pueblo de Tancitaro, de un sitio de estancia - para ganado menor en términos de dicho pueblo. A.G.N.- Mercedes 14.
- 1589.- Merced de la nueva forma a don Pedro Alejo de Coteo, - de un sitio de estancia para ganado menor en términos - del pueblo de Cirosto, de donde es cacique y princi-- pal. A.G.N. Mercedes 14.
- 1589.- Otra licencia a don Diego Xanacua, indio de Capacuaro, para un caballo. A.G.N. Indios 4 (171).
- 1589.- Otra licencia a don Felipe Coneti para andar a caballo. A.G.N. Indios 4 (179).
- 1589.- Otra licencia a don Josepe Coneti para andar en un caballo. A.G.N. Indios 4 (180).

- 1589.- Otra licencia a don Juan Bueno, natural de Cheran. -- A.G.N. Indios 4 (177).
- 1589.- Otra licencia a don Juan Conete para andar en un caballo con silla y freno. A.G.N. Indios 4 (178).
- 1589.- Para que don Domingo, principal y gobernador del pueblo de Charan, gobierne los pueblos de Aransa y Pomacoran. A.G.N. Indios 4 (189).
- 1589.- Prorrogación del cargo de juez-gobernador de la Ciudad de Pátzcuaro en don Constantino Bravo Guicimengari. A.G.N. Indios 4 (132).
- 1590.- Comisión al alcalde mayor de la Ciudad de Mechoacán para hacer averiguación de las cosas contenidas aquí contra don Constantino, gobernador de Pátzcuaro. A.G.N. Indios 4 (856).
- 1590.- Confirmación de la estancia de don Pedro Pío, principal de Orirapúndaro. A.G.N. Indios 4 (865).
- 1590.- Diligencias sobre un sitio para ganado menor en términos de Cuiseo, en el paraje que llaman de La Cañada de Guacao, que pidió por merced Francisco Berdugo. -- A.G.N. Tierras 2681 (20).
- 1590.- Juan Iracu, indio plumajero de Pátzcuaro. A.G.N. Indios 5 (64).
- 1590.- Licencia a Diego Cicamba, indio principal de San Felipe Cirosto, para andar en caballo. A.G.N. Indios 4 (611).
- 1590.- Licencia a don Agustín Cano, principal de Cuiseo, para andar a caballo. A.G.N. Indios 4 (609).
- 1590.- Licencia a don Ambrosio Isma, cacique de Cirándaro, para que libremente pueda andar en una jaca. A.G.N. Indios 4 (714).
- 1590.- Licencia a don Bartolomé Miguel, principal de Cueseo, para andar a caballo. A.G.N. Indios 4 (608).
- 1590.- Licencia a don Bartolomé, principal de Cuiseo, para andar a caballo en toda esta Nueva España. A.G.N. Indios 4 (610).
- 1590.- Licencia a don Diego Peguamo, principal de Tancitaro, para andar en un caballo. A.G.N. Indios 4 (823).
- 1590.- Licencia a don Francisco Gabriel, indio principal de Cinzonza, para andar en un caballo. A.G.N. Indios 4 (719).

- 1590.- Licencia a don Juan Cinapuati, cacique de Coringuro, para andar con una espada. A.G.N. Indios 4 (597).
- 1590.- Licencia a don Juan Iquiba para andar en un caballo. - A.G.N. Indios 4 (533).
- 1590.- Licencia a don Juan Marcelino. A.G.N. Indios 5 (58).
- 1590.- Licencia a don Lorenzo de Morales, cacique de Chocándiro, para que pueda traer una espada y daga. A.G.N. - Indios 4 (226).
- 1590.- Licencia a don Lorenzo de Morales, indio cacique de -- Chocándiro, para que pueda andar en un caballo con silla y freno. A.G.N. Indios 4 (227).
- 1590.- Licencia a don Marcos García, indio natural del pueblo de Periban, para que, andando en hábito de español, -- pueda andar con una espada. A.G.N. Indios 4 (228).
- 1590.- Licencia a don Matías Guanota, principal de Cuiseo, para andar a caballo. A.G.N. Indios 4 (605).
- 1590.- Licencia a don Pedro Miguel Osorio, principal de Cuiseo, para andar a caballo. A.G.N. Indios 4 (604).
- 1590.- Licencia a Simón González para espada. A.G.N. Indios - 5 (567).
- 1590.- Licencia de jaca a Melchor de Tovar. A.G.N. Indios 4 - (278 bis).
- 1590.- Licencia de jaca a Sebastián Xangungua. A.G.N. Indios- 4 (278).
- 1590.- Merced a Diego Turin, cacique indio principal de Orirapúndaro, de dos caballerías de tierra en términos de - Camébaro. A.G.N. Mercedes 16.
- 1590.- Merced a don Alonso Atapo, indio de Orirapúndaro, de - un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra, en sus términos. A.G.N. Mercedes 15.
- 1590.- Merced a don Diego de Aguila, indio principal y gobernador de Acámbaro, de un sitio de estancia de ganado - menor con dos caballerías de tierras. A.G.N. Mercedes- 15.
- 1590.- Merced a don Francisco, indio principal de Yorirapúndaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. A.G.- N. Mercedes 16.

- 1590.- Merced a don Juan Bautista Pambagui, indio de Cinapécuaro, de un sitio de estancia para ganado menor, en sus términos. A.G.N. Mercedes 15.
- 1590.- Merced a don Pedro Chaca, indio principal del pueblo de Yurirapúndaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos del dicho pueblo. A.G.N. Mercedes 16.
- 1590.- Merced a don Pedro Pichuque, principal de Orirapúndaro, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. A.G.N.-
- 1590.- Merced a don Pedro Cacharo, indio principal de Yurirapúndaro, de dos caballerías de tierra en términos del dicho pueblo. A.G.N. Mercedes 16.
- 1590.- Para que a don Constantino Huytsimingari, nieto del Cazonzi de Mechoacan, se le den cuatro indios de servicio para su casa y una carga de yerba y dos de leña. - A.G.N. Indios 4 (399).
- 1590.- Para que el alcalde mayor de la ciudad de Mechoacan no consienta que Alonso de Carbajal, constando ser principal, se le ocupe en otros efectos más de en los que se ocupan los de su calidad. A.G.N. Indios 3 (108).
- 1590.- Para que el alcalde mayor de las minas de Tlalpuxahuano compela a Buenaventura Bonifacio, indio del pueblo de Cinapécuaro, a ir a servicios personales. A.G.N. -- Indios 4 (323).
- 1590.- Para que el corregidor de Cuyseo haga averigación si ciertas tierras son de Matías de Guanota, indio principal, y constando, le ampare sin perjuicio de tercero. A.G.N, Indios 4 (546).
- 1590.- Prorrogación de gobernador a don Constantino para la ciudad de Mechoacán. A.G.N. Indios 3 (246).
- 1590.- Título de gobernador del pueblo de Savina en don Domingo Tzurequi, indio principal. A.G.N. Indios 4 (446 bis).
- 1591.- Al Alcalde Mayor de Mechuacan, no consienta que Juan Cuohu, indio, use el dicho justicia. A.G.N. Indios 6 - 2a. parte.
- 1591.- Al Alcalde Mayor de Mechuacan, para que constando que los hijos y nietos de Antonio Jiménez Acatli son principales, no sean ocupados en tequios. A.G.N. Indios 5- (802).
- 1591.- Andrés Felipe, indio de Taximarcá. A.G.N. Indios 5 --- (688).

- 1591.- A pedimento de don Andrés Chinchapan, que lo ampare. - A.G.N. Indios 6 2a. parte (31).
- 1591.- A pedimento de don Francisco de Iquiba, indio cacique y señor natural del pueblo de Arantza. A.G.N. Indios 3 (759).
- 1591.- A pedimento de doña Beatriz de Castilleja. A.G.N. ---- Indios 3 (415).
- 1591.- A pedimento de los naturales de Iguaseo. A.G.N. Indios 3 (416).
- 1591.- Aprobación de una licencia de jaca de don Antonio Guytzinengari. A.G.N. Indios 5 (1052).
- 1591.- Aprobación de una licencia para espada de don Antonio Huitziméngari. A.G.N. Indios 5 (1053).
- 1591.- Confirmación del mandamiento de doña Beatriz de Castilleja, del conde de La Coruña, a 18 de julio de 1581 - para que se le den C pesos y LXXV fanegas de maíz del salario del gobernador de Pátzcuaro. A.G.N. Indios 3 - (399).
- 1591.- Diligencias hechas por el corregidor de Cuiseo en virtud de un mandamiento acordado de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en términos de Tiripitío. A.G.N. Tierras 2737 (9).
- 1591.- Don Diego Sumo. A.G.N. Indios 5 (431).
- 1591.- Don Juan Puruata. A.G.N. Indios 5 (237).
- 1591.- Francisco Gómez, indio principal de Jiquilpa. A.G.N. - Indios 5 (741).
- 1591.- Licencia a Agustín Curi. A.G.N. Indios 5 (982).
- 1591.- Licencia a Andrés Harahcha. A.G.N. Indios 5 (795).
- 1591.- Licencia a Andrés Purenga, indio, para traer espada. - A.G.N. Indios 6 2a. parte.
- 1591.- Licencia a Antonio Hoco, indio. A.G.N. Indios 5 (612).
- 1591.- Licencia a Antonio Jiménez. A.G.N. Indios 5 (281).
- 1591.- Licencia a don Andrés Constantino, gobernador, para andar a caballo y traer una espada y daga. A.G.N. Indios 3 (720).
- 1591.- Licencia a don Bartolomé Coaxando para andar a caballo con silla y freno. A.G.N. Indios 6 2a. parte.

- 1591.- Licencia a don Francisco Cuini, indio. A.G.N. Indios 5 (490).
- 1591.- Licencia a don Francisco Sinson. A.G.N. Indios 5 ----- (885).
- 1591.- Licencia a don Gerónimo Cupa. A.G.N. Indios 5 (528).
- 1591.- Licencia a don Juan de Carvajal para andar en una jaca. A.G.N. Indios 6 2a. parte.
- 1591.- Licencia a Francisco Zinzon para caballo. A.G.N. Indios 5 (829).
- 1591.- Licencia a Gaspar Martínez. A.G.N. Indios 5 (939).
- 1591.- Licencia a Marcos Pérez, indio natural de la ciudad de Pátzcuaro para traer espada y daga. A.G.N. Indios 3 -- (795).
- 1591.- Licencia a Juan Spiriqua. A.G.N. Indios 5 (678).
- 1591.- Licencia a Miguel Constantino, indio, para espada. --- A.G.N. Indios 3 (743).
- 1591.- Licencia a Tomás Gabriel. A.G.N. Indios 5 (679).
- 1591.- Licencia para jaca a Pedro Maturino. A.G.N. Indios 5 - (983).
- 1591.- Los naturales de Chilchota. A.G.N. Indios 5 (928).
- 1591.- Los naturales de Zinapécuaro. A.G.N. Indios 5 (790).
- 1591.- Los principales de Savina. A.G.N. Indios 5 (635).
- 1591.- Merced a Diego Robintziqua, indio principal de Orirapúndaro, de dos caballerías de tierra en términos de dicho pueblo. A.G.N. Mercedes 17.
- 1591.- Merced a don Juan Bautista, indio principal. A.G.N. -- Mercedes 16.
- 1591.- Merced a don Miguel Cu , indio. A.G.N. Mercedes 18.
- 1591.- Merced a don Zacarías, indio principal del pueblo de Acámbaro. A.G.N. Mercedes 16.
- 1591.- Merced a doña Inés Xautzi, india principal y cacica del pueblo de Taximaroa, de dos sitios de estancia de ganado mayor de yeguas. A.G.N. Mercedes 17.
- 1591.- Otro pedimento de don Agustín Pinto. A.G.N. Indios-3 (903)

- 1591.- Para que, constando ser de don Juan Coneti media cantera, la justicia lo ampare en ella. A.G.N. Indios 3 - (442).
- 1591.- Para que don Juan, hijo de Alonso de Santa María, sea amparado en los bienes que le pertenecen. A.G.N. Indios 5.
- 1591.- Para que al alcalde mayor de Mechuacán informe de lo en este mandamiento contenido. A.G.N. Indios 6 2a. parte (187).
- 1591.- Para que el alcalde mayor de Mechuacán no se halle en las elecciones, a pedimento de indios de Uruapa. A.G.N. Indios 5 (791).
- 1591.- Para que el corregidor de Chilchota no comprenda a los alcaldes del dicho pueblo. A.G.N. Indios 5.
- 1591.- Para que se pague a don Juan Coneti lo que se le debiere del salario que se le señaló por cacique del pueblo de Arán, y den razón de que no lo deben hacer. A.G.N. Indios 3 (443).
- 1591.- Pedimento de don Agustín Pinto, alcalde del pueblo de Tiripitío. A.G.N. Indios 3 (901).
- 1591.- Prórroga en el cargo de gobernador de Uruapa a don Francisco Coneti. A.G.N. Indios 6 2a. parte.
- 1591.- Taximaroa. A.G.N. Indios 5 (715).
- 1591.- Título de gobernador para Taximaroa. A.G.N. Indios 5.
- 1591.- Vuestra Señoría confirma la licencia que don Luis de Velasco dio a Pedro Cico para andar en una jaca en fecha VI de marzo de 1560 años. A.G.N. Indios 3 (981).
- 1592.- Acordado a don Constantino Guitziméngari. A.G.N. Mercedes 19.
- 1592.- Confirmación de la licencia a Marcos Curis, indio, para andar en una jaca. A.G.N. Indios 6 2a. parte (562).
- 1592.- Confirmación de la licencia que se dio a Antón Miguel, indio. A.G.N. Indios 6 2a. parte. (572).
- 1592.- Confirmación de la licencia que se dio a Lucas Miguel, indio de Tzintzontza para caballo. A.G.N. Indios 6 2a. parte (522).
- 1592.- Declara Vuestra Señoría por cacique del pueblo de Pinzándaro a don Lázaro Hernández, indio, y se le dé de ordinario un indio cada semana. A.G.N. Indios 6 1a. parte (397).

- 1592.- Del principio y fundación de este colegio de Michuacán y de su progreso y aumento. A.G.N. Tierras 402 -- 2a. parte (2).
- 1592.- Licencia a Francisco de Avalos. A.G.N. Indios 6 2a. - parte (484).
- 1592.- Licencia a Pedro Tzitziqui, de Pátzcuaro, para andar a caballo. A.G.N. Indios 6 2a. parte (550).
- 1592.- Licencia a Simón Curi, indio principal de Pátzcuaro.- A.G.N. Indios 6 2a. parte (563).
- 1592.- Licencia del virrey Velasco a Francisco de Avalos para vestirse como español y traer espada. C.D.H.Ch. -- Pátzcuaro 112.
- 1592.- Licencia para jaca a Pedro Cuchu, indio de Cuitzeo. - A.G.N. Indios 6 1a. parte (188).
- 1592.- Merced a Agustín de Villegas, indio. A.G.N. Mercedes-18.
- 1592.- Merced a Agustín Pinto, indio. A.G.N. Mercedes 18.
- 1592.- Merced a Bernabé Quiuzi, indio. A.G.N. Mercedes 18.
- 1592.- Merced a Cristóbal de León, indio principal de Acámbaro. A.G.N. Mercedes 18.
- 1592.- Merced a don Domingo Coata, indio principal del pueblo de Guango, de un sitio de estancia para ganado menor y dos caballerías de tierra en sus términos. A.G.N. Mercedes 17.
- 1592.- Merced a don Juan Siria, indio. A.G.N. Mercedes 18.
- 1592.- Merced a doña Ana de Ocelo, india principal de Mechuacan, de tres caballerías de tierra en términos de -- Uruapa. A.G.N. Mercedes 17.
- 1592.- Merced de un sitio en Taximaroa a Alonso de Oñate. -- A.G.N. Tierras 2737 (4).
- 1592.- Para que el corregidor de Capácuaro, citado el común, averigüe si don Francisco Cico es principal. A.G.N. - Indios 6 1a. parte (181).
- 1592.- Sobre que los indios de Pátzcuaro aprendan oficios. - Cuáles eran los que había. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1592.- Sobre tierras que poseían los indios y que venden a - los jesuitas. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.

- 1593.- Licencia a don Alonso Silvestre, indio principal de --
Tancitaro, para espada. A.G.N. Indios 6 la. parte ----
(687).
- 1593.- Reserva de servicios personales a don Miguel Cuara, in-
dio de Mechoacán. A.G.N. Indios 6 la. parte (408).
- 1593.- Título de gobernador para Taximaroa a don Francisco de
la Cerda, A.G.N. Indios 6 la. parte (670).
- 1594.- Gobernador para el pueblo de Taximaroa en don Francis-
co de los Angeles. A.G.N. Indios 6 la. parte (862).
- 1594.- Licencia a Pedro Cuini, indio de Guanajo. A.G.N. Indios
6 la. parte (798).
- 1594.- Merced a Diego Vásquez, indio principal, de un sitio -
de estancia para ganado menor y dos caballerías de tie-
rra en términos de Acámbaro. A.G.N. Mercedes 1
- 1594.- Merced a don Diego de Aguila, gobernador de Acámbaro,-
de dos sitios de estancia de ganado menor y tres caba-
llerías de tierra. A.G.N. Mercedes 19.
- 1594.- Pátzcuaro. A.G.N. Indios 6 la. parte (813).
- 1594.- Provincia de Michoacán. Merced en los tributos de di-
cha Provincia de la Real Corona a don Constantino ----
Vitzimengari. Archivo Histórico de Hacienda (Se citará
A.H.H.) Leg. 423 (135).
- 1595.- Don Constantino. A.G.N. Indios 6 la. parte (1089).
- 1595-1618.- Mandamiento del virrey Velasco II para que los --
de Tzintzuntzan elijan sus autoridades. C.D.H.Ch. ----
Pátzcuaro 114.
- 1595.- Para que se haga elección en la ciudad de Zinzonza. --
A.G.N. Indios 6 la. parte (956).
- 1595.- Taximaroa. A.G.N. Indios 6 la. parte (999).
- 1595.- Título de gobernador para el pueblo de Uruapa. A.G.N.-
Indios 6 la. parte (1123).
- 1595.- Título de juez-gobernador de la Ciudad y Provincia de-
Mechuacán en don Lorenzo Tacaguaque. A.G.N. Indios 6 -
2a. parte (1057).
- 1596.- Aprobación de la licencia que se dio a un indio de ---
Pátzcuaro para usar su oficio de hacer órganos y andar
a caballo. A.G.N. Indios 6 2a. parte (485).
- 1596.- Sobre una acusación contra don Constantino Huitziménga-
ri y su primo Francisco Xanaqua. C.D.H.Ch. Pátzcuaro -
112.

- 1597-1770.- Autos que sobre ciertas tierras sigue la república de indios de la ciudad de Tzintzuntzan contra los dueños de la hacienda de La Tareta y la de Sanabria. - A.G.N. Tierras 3448 (1).
- 1597.- Documentos relativos a los bienes y a la familia del Caltzontzin de Michoacán. A.H.I.N.A.H. Colec. Gómez de Orozco Ms. 171.
- 1597.- Para que la orden general de los indios no se entienda con don Constantino Guiciméngari. A.G.N. Indios 6 2a. parte (1000).
- 1601.- Diligencias hechas por el doctor don Francisco de Villagas, alcalde mayor de las ciudades y provincias de Mechoacán, en virtud de un mandamiento del ilustrísimo señor visorrey de esta Nueva España sobre la población que se pretende hacer en la población de Valladolid. - A.G.N. Civil 1276 (2).
- 1601.- Pedimento de los indígenas para que se traiga a pregón una tienda que la comunidad tenía en la plaza pública. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1602.- Sobre congregación de los indios de Ihuatzio y padrón de ellos. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1603.- Sobre descendientes del Caltzontzin y sus tierras. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1606.- Licencia a don Pedro Tsitsiqui, gobernador de Tzintzuntzan, para traer espada y daga, y andar a caballo. --- A.G.N. Mercedes 84.
- 1607-1684.- Los naturales del pueblo de Santiago Ario contra Pedro Antonio de Salcedo, dueño de las haciendas del Potrero de los Negros, San Miguel, los Pareos, Turidácuaro, Quirio y San Antonio Araparicuaró sobre propiedad de tierras. A.G.N. Tierras 877 (1).
- 1608.- Merced de varios sitios en Michoacán. A.G.N. Tierras -- 3669 (5).
- 1609.- Documentos en tarasco. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 114.
- 1609.- Las autoridades indígenas de Pátzcuaro se quejan del alcalde indio Gabriel Ramírez, del gobernador don --- Luis Puruata etc. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1609.- Licencia a don Simón Cuiiri de Pátzcuaro para traer espada. A.G.N. Mercedes 84.
- 1609.- Nombramiento de gobernador para la ciudad de Pátzcuaro. A.G.N. Mercedes 84.

- 1612.- Don Francisco Tariácuri y otros indígenas de Tzintzuntzan acusan a don Pedro Tsitsiqui de haberse hecho --- reelegir gobernador de allí. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116.
- 1613.- Probanzas y recaudos de la nobleza y filiación de don Antonio Enríquez Huitziméngari, cacique de la ciudad - de Pátzcuaro. A.G.N. Hospital de Jesús Leg. 302 (8).
- 1617.- Licencia a don Diego Minci, indio principal y gobernador de Tingüindín para que, andando en hábito de español, pueda traer una espada y daga en aquella jurisdicción el tiempo que fuere gobernador. A.G.N. Indios 9 - (46).
- 1617.- Nombramiento de juez-gobernador de la ciudad de Pátzcuaro en don Luis de Castilleja y Puruata, indio principal de ella. A.G.N. Indios 9 (58).
- 1617.- Para que la justicia de donde caen las tierras de don Simón Cuiris, indio principal de Pátzcuaro, le amparen en la posesión de ellas conforme a sus títulos. A.G.N. Indios 9 (31).
- 1618.- Licencia a Andrés Cuini, indio principal de la Ciudad de Pátzcuaro, para andar en un caballo con silla y freno. A.G.N. Indios 9 (86).
- 1619.- Facultad a don Luis de Castilleja y Puruata, juez-gobernador de la ciudad de Pátzcuaro, para proseguir en el uso de este cargo por el tiempo de la voluntad de - Vuestra Excelencia. A.G.N. Indios 9 (188).
- 1619.- Licencia a Pablo Lorenzo, indio principal de Pátzcuaro, para traer espada y daga guardando las ordenanzas. A.G.N. Indios 9 (184).
- 1619.- Sobre la propiedad de la capellanía que fundó doña Petronila, india principal, y después doña Beatriz de -- Castilleja sobre tierras de Urecho. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1620.- Licencia a don Francisco Tzitziqui, indio principal de la ciudad de Pátzcuaro, para andar a caballo con silla freno y espuelas. A.G.N. Indios 9 (282).
- 1620.- Para que el alcalde mayor de Mechoacán con los ministros de doctrina de Pátzcuaro proponga a cuatro personas para proveer el oficio de gobernador de la dicha - Ciudad. A.G.N. Indios 9 (336).
- 1620.- Para que el resto de este año gobierne en la ciudad de Cinzonza el alcalde más antiguo y no al gobernador, -- atento a ser reelecto y a las causas que refiere el alcalde mayor de la dicha Provincia conforme a lo decretado por el Juzgado de Indios. A.G.N. Indios 7 (483).

- 1620.- Para que la justicia mayor de la ciudad de Pátzcua---
ro haga que los naturales elijan gobernador el día de
año nuevo, como se acostumbra conforme a las ordenan-
zas. A.G.N. Indios 9 (281).
- 1622.- Donación que los indios hicieron de tierras al hospi-
tal de San Salvador y al hospital de Santa Marta. C.-
D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1622.- Nombramiento de juez-gobernador de la ciudad de Pátz-
cuaro y sus sujetos en don Luis de Castilla y Purua
ta por un año. A.G.N. Indios 9 (354).
- 1623-1681.- Para que la justicia no esté presente en las ----
elecciones de autoridades indígenas. C.D.H.Ch. Pátz-
cuaro 118.
- 1624.- Cómputo y repartimiento de los indios de servicio de-
Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1624.- Información presentada por don Martín de Villegas y -
Peralta. A.G.N. Civil 1276.
- 1624.- Los naturales de Huiramángaro se quejan de la Ciudad-
porque les exigen la tasación. C.D.H.Ch. Pátzcuaro --
118.
- 1624.- Que los oficiales de la república de indios no sean -
presos en la cárcel pública. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.
- 1625.- Receptoría a los justicias, a pedimento de Andrés ---
Ruiz de Chávez, en el pleito con los indios de Tarím-
baro sobre tierras. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1626-1686.- Cuentas e inventarios de bienes del hospital de-
Santa Marta. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 119.
- 1626.- Pedimento de los principales de Pátzcuaro en lo del -
pago del maíz. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1629.- Para que la justicia de la ciudad de Pátzcuaro infor-
me a Vuestra Excelencia acerca de la derrama que echó
a los naturales y comunidad de ella de tres reales a-
cada tributario para ayuda de pagar al Gobernador los
pesos que dice gastó en la defensa de sus negocios. -
A.G.N. Indios 10 Cuaderno 10. (119).
- 1629.- Para que la justicia del partido de los pueblos aquí-
contenidos amparen a los naturales en lo que piden, -
no consintiendo se les hagan molestias. A.G.N. Indios
10 Cuaderno 10. (120).
- 1629.- Para que las justicias de Su Majestad no impidan a --
Joaquín Acuil, principal, el andar en hábito de espa-
ñol y a caballo, en mula o macho. A.G.N. Indios 10 --
Cuaderno 10. (124).

- 1633.- Don Juan de Cáceres Huitziméngari se queja del indio -
teniente de Erongarícuaro por no querer hacer bien una
obra de las casas reales. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1633.- Licencia a Domingo Cuini, indio principal y natural --
del pueblo de San Pedro Tungareo, para andar a caballo
con silla, freno y espuelas, conforme al informe de su
corregidór. A.G.N. Indios 12 (18).
- 1633.- Licencia a don Miguel Cuin, indio principal del pueblo
de Maravatío, para andar a caballo con silla, freno y-
espuelas, conforme al informe de su corregidor. A.G.N.
Indios 12 (19).
- 1633.- Licencia a Lorenzo Angas, indio principal y fiscal del
pueblo de Maravatío, para andar a caballo con silla, -
freno y espuelas, conforme al informe de su corri-
dor. A.G.N. Indios 12 (20).
- 1634.- Información de que se calumnió al Alcalde Mayor de que
impedía que los indios contradijeran que hubiese cabil-
do español. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116.
- 1639.- Para que el alcalde mayor de la Provincia de Mechoa---
cán guarde y cumpla el mandamiento inserto en su con-
formidad, al tiempo que se acostumbra hacer las elec-
ciones de oficiales de república, se congreguen en su
cabildo y casa de comunidad los oficiales, que han si-
do este presente año y los demás que, según es costum-
bre, suelen hallarse. A.G.N. Indios 11 (344).
- 1639.- Para que la justicia entre quien presentaron los natu-
rales de Pátzcuaro los capítulos que pusieron a don --
Francisco Ramírez, gobernador actual, vea lo contenido
en este mandamiento y no consienta que les hagan agravo
a los capitulantes, antes los ayuden a pedir su --
justicia. A.G.N. Indios 11 (323).
- 1639.- Para que la justicia ante quien se presentare este man-
damiento reciba la información que ofrecen los natura-
les principales de Pátzcuaro al tenor de la memoria in-
serta, y hecha, cerrada y sellada entregue a las partes
para que la traigan ante mí y pidan lo que convenga. -
A.G.N. Indios 11 (276).
- 1639.- Sobre reedificación del templo y convento de San Fran-
cisco de Tzintzuntzan. A.G.N. Tierras 97 (4).
- 1641.- Para que las justicias de Su Majestad, cada una en su
jurisdicción, guarden y cumplan el decreto del Juzgado
de Indios inserto, en razón de que las dichas justii-
cias no impidiesen a don Juan de Cáceres Huitziméngari
andar a caballo con silla, freno y espuelas, y traer -
espada y daga, andando en hábito de español. A.G.N. --
Indios 13 (130).

- 1642.- Para que la justicia ante quien se presentare este man
damiento por don Diego de los Reyes, no le haga agravo al susodicho por andar a caballo, en mula o macho con silla, freno y espuelas, y por traer espada y daga. A.G.N. Indios 14 (45).
- 1642.- Para que la justicia ante quien se presentare este man
damiento por don Juan Cuinis, principal del pueblo de Maravatío, no le haga agravo al susodicho por andar a caballo, en mula o macho con silla, freno y espuelas, y por traer espada y daga. A.G.N. Indios 14 (16).
- 1654.- Nombreamiento de gobernador y otras autoridades de San Miguel Pomacorán por el Virrey. C.D.H.Ch. Pátzcuaro -- 116.
- 1655.- El Bachiller Pedro de Salceda sale en defensa de los indios de Guanajo contra el gobernador don Juan de Cáceres Huitziméngari. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1656.- Don Juan Huitziméngari, regidor mayor de Pátzcuaro, se queja del alférez Damián Gómez, quien llevó preso a Valladolid a don Constantino Bravo Caltzontzin que era gobernador. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1657.- Vuestra Excelencia, habiendo visto lo pedido por Juan Pérez de Salamanca por el gobernador y alcaldes de los naturales de la ciudad de Pátzcuaro, Provincia de Mechoacán y el parecer del oidor Ocampo con quien se conforma, manda al alcalde mayor de dicha Ciudad informarle a Vuestra Excelencia lo que se ofreciere. A.G.N. Indios 21 (229).
- 1657.- Vuestra Excelencia, visto lo pedido por Fernando de Olivares de Carmona por don Diego Guira, indio, y otros, respuesta del señor fiscal y parecer del oidor Ocampo con quien se conforma, manda dar traslado de dicho pedimento y recaudos presentados al gobernador y oficiales de república de Chilchota. A.G.N. Indios - 21 (133).
- 1658.- Para que la justicia de la ciudad de Pátzcuaro guarde, cumpla y ejecute el auto a continuación proveído por esta Real Audiencia. A.G.N. Tierras 2956 (14).
- 1658.- Vuestra Excelencia, en conformidad de la respuesta del señor fiscal y lo decretado en el Juzgado de Indios, manda a la justicia de la ciudad de Mechoacán que al presente es y adelante fuere, ampare a Gaspar Melchor y a doña Luisa Acamba, caciques y principales de ella en la excepción de que han gozado de no pagar tributo ni acudir a servicios personales. A.G.N. Indios 23 --- (231).

- 1665.- Vuestra Excelencia ruega y encarga al señor obispo --- de Mechoacán vea el pedimento inserto, presentado por los naturales de la Guatana, Churumuco y Sinagua contra su beneficiado, y les haga justicia. A.G.N. Indios 24 (62).
- 1666.- Para que el alcalde mayor de Chilchota ampare en la posesión en que estaba de gobernador de aquel partido a don Francisco Antonio y demás oficiales de república.- A.G.N. Indios 24 (19).
- 1668-1669.- Petición de Fray Hernando de la Rúa para que los indios de Uruapan acudan a la doctrina y se repriman los excesos. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1672.- Condenación a muerte sobre tumulto de indios de Pzintzantzan que persiguieron al Presidente del Convento de allí. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.
- 1674.- Don Antonio Juárez Huitziméngari pide honras y mercedes acordadas a los descendientes de conquistadores y pobladores. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1674.- Don Pedro Tsitsiqui, indio principal de Acuitzio, pide amparo contra los indios de ese pueblo. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.
- 1675.- Elección de autoridades indígenas de Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1676.- Vuestra Excelencia, con respuesta del señor fiscal, -- concede licencia a don Juan y don Nicolás Bravo de Cáceres, hermanos, vecinos de la ciudad de Pátzcuaro en la Provincia de Mechoacán, para traer espada y daga -- sin perjuicio del real fisco y con calidad de pagar a Su Majestad los reales tributos. A.G.N. Indios 25 ---- (123).
- 1678.- Cuaderno 2o. de los Autos que siguió don Juan Hidalgo-Cortés de Guzmán sobre el cacicazgo de Coyoacán. A.G.N. Tierras 1735 (2).
- 1678.- Vuestra Excelencia, con respuesta del señor fiscal, -- manda a las justicias de la ciudad de Pátzcuaro guarden los honores y privilegios a don Nicolás y don Juan Bravo de Cáceres. A.G.N. Indios 25 (280).
- 1679.- Autos seguidos sobre un cacicazgo en la villa de Coyoacán, perteneciente a don Juan de Estolinque y Guzmán.- A.G.N. Vínculos 242 (1).
- 1681.- Los indios de Guanajo, sobre que los azotaron y apresaron los alcaldes de Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro - 118.

- 1682.- Para que la justicia de la ciudad de Pátzcuaro notifi que a don Juan Velásquez no se introduzca a solicitar- pleitos fuera y dentro de esta Corte en favor ni en -- contra de los naturales. A.G.N. Indios 26 (158).
- 1683.- Cuaderno 3 de los Autos sobre el cacicazgo de Goyoacán seguidos por don Juan de Estolinque. A.G.N. Tierras -- 2001 (1).
- 1683.- Vuestra Excelencia, en conformidad de respuesta del se ñor fiscal, manda a los electores del pueblo de la ciu dad de Pátzcuaro vuelvan a hacer elección de oficia-- les de república para el presente año. A.G.N. Indios - 13 (187).
- 1685.- Don Juan de Villegas y don Diego de Castilleja, vecinos de la ciudad de Pátzcuaro y herederos por línea recta - del Gral. Canzonzi, contra el colegio de la Compañía - de Jesús sobre tierras. A.G.N. Tierras 3348 (3).
- 1687.- Los indios de Guanajo se negaban a dar madera y traba- jar en la edificación de iglesias de Pátzcuaro alegan- do una provisión que prohibía servicios personales. -- C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1689.- Continuación de posturas sobre los oficios de regido-- res y otros del cabildo de Pátzcuaro, y Titulos de --- erección de esa Ciudad. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1692.- Memoria de los bienes de comunidad de los indios de -- Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- 1692.- Vuestra Excelencia concede licencia a don Juan Buena-- ventura de Castilleja, indio principal del pueblo de - Uruapa, para que pueda fundar un zangarro o molinete - en que sembrar caña dulce y hacer panocha en sus tie-- rras. A.G.N. Indios 31 (113).
- Siglo XVII.- Escritura de traspaso hecha por el prior de San- Agustín a favor de los doce barrios de San Salvador. - C.D.H.Ch. Pátzcuaro 115.
- Fines del Siglo XVII.- Los indios del barrio de San Agustín - piden se les dote de agua. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 112.
- 1710-1733.- Jacana. El Convento de San Agustín contra los na- turales de dicho pueblo, sobre propiedad de la estan-- cia nombrada Urándiro y seis caballerías de tierra ubi cadas en el llano de Chaparaco. A.G.N. Tierras 249 --- (2).
- 1715-1760.- Los naturales del pueblo de Santa María de la Asu- ción Cherán Atziourin, sobre propiedad de sus tierras. A.G.N. Tierras 867 (8).

- 1716.- Autos hechos a pedimento de los naturales del pueblo de Opoeco, del partido de Santa Clara, jurisdicción de la ciudad de Pátzcuaro, sobre tierras. A.G.N. Tierras-396 (5).
- 1717-1729.- Los naturales del pueblo de "os Reyes contra Gabriel de Villegas, arrendatario de la hacienda de San-Marcos, sobre propiedad de tierras. A.G.N. Tierras 428 (1).
- 1718-1795.- Los naturales del pueblo de San Pedro Pareo contra los dueños de las haciendas de Charahuén y Aranjuez, sobre restitución de tierras. A.G.N. Tierras ---1231 (3).
- 1718.- Los Reyes. Los naturales de dicho pueblo sobre arrendamiento del puesto nombrado San Pedro Aquisiaco. A.G. N. Tierras 317 (2).
- 1721.- Autos sobre la mina que don Josef Vicente, regidor y depositario general de la ciudad de Pátzcuaro, pretende para la fábrica de un molino, que se ha contradicho --por parte del colegio de la Compañía de Jesús de dicha Ciudad. A.G.N. Tierras 402 2a. parte (1).
- 1723.- El pueblo de San Miguel Maravatío, sobre tierras. A.G. N. Tierras 2728 (1).
- 1724.- Para que el Alcalde Mayor de la ciudad de Pátzcuaro no permita que el indio que se refiere sea teniente de --governador de la ciudad de Zinzónza ni asista a las --elecciones. A.G.N. Indios 50 (1).
- 1726.- Autos que sigue la parte de la Sagrada Compañía de Jesús de Pátzcuaro contra la parte del común de San Agustín de dicha Ciudad. A.G.N. Tierras 445 (1).
- 1729.- Autos que sigue el común de los indios del pueblo de --San Antonio Urecho, de la jurisdicción de Pátzcuaro, --con el convento de la Provincia de San Nicolás del Orden de San Agustín. A.G.N. Tierras 488 (1).
- 1731.- Autos que siguen los naturales del pueblo de Zirahuén-y San Juan Tumbio, de la jurisdicción de Pátzcuaro, --contra don Felipe de Castilleja y Guzmán sobre tierras. A.G.N. Tierras 514 (3).
- 1737.- Autos que sigue doña María Gertrudis Marín de Villaseñor, viuda de don Sebastián del Ribero, con Antonio ---Juan, cacique del pueblo de San Lucas Pío, jurisdicción de Tlalpujahuá, sobre tierras. A.G.N. Tierras 582 (1).
- 1737.- La Virgen de la Salud, electa patrona de Pátzcuaro. C.-D.H.Ch. Pátzcuaro 116.

- 1739.- Información dada por don Domingo, don Bernabé Velásquez y demás que se expresan, recibida al tenor del interrogatorio presentado sobre tributos. A.G.N. Hospital de Jesús Leg. 307 (8).
- 1741.- Autos que siguen los naturales del pueblo de La Guacana, de la jurisdicción de Ario, con don Juan de Dios Peredo, presbítero, sobre tierras. A.G.N. Tierras 617- (1).
- 1747.- Real Provisión para que el Alcalde Mayor de Zacatula pudiese en posesión de la hacienda que en ella se contiene a don Pedro de Aellos. A.G.N. Tierras 636 (4).
- 1748.- Autos que siguen don Joaquín y don Manuel de Chato, vecinos de Tancitaro, con los naturales del pueblo de Etucuarillo sobre tierras. A.G.N. Vínculos 128 (1).
- 1752.- Real Cédula de 7 de noviembre que ordena que en Pátzcuaro se funde un colegio seminario bajo la advocación de San Ignacio de Loyola y Santa Catarina mártir. A. G.N. Reales Cédulas 72 (166).
- 1753.- Los naturales del pueblo de San Francisco de Pénjamo, jurisdicción de la villa de León, con Luis Méndez y consortes, residentes en el puesto de La Ladera del dicho pueblo, sobre haberse introducido en estas tierras causándoles varios perjuicios. A.G.N. Tierras 777 (3).
- 1759.- Huiramban. Títulos presentados por Felipe Santiago, alcalde, por sí y demás común de dicho pueblo. A.G.N. Tierras 3489 (4).
- 1759.- Los naturales del pueblo de Nuestra Señora de la Asunción Zenzécuaro con don Francisco Zelaya, dueño de la hacienda de San Nicolás de la laguna en jurisdicción de Pátzcuaro, sobre tierras. A.G.N. Tierras 851 (2).
- 1760.- Real Cédula en que se manda atender a los indios en empleos y dignidades eclesiásticas, cumplida en febrero de 1767. A.G.N. Indios 90.
- 1760.- Testimonio de los títulos y recaudos de la hacienda de Sanabria perteneciente al convento de Santa Catarina mártir de la Orden de Señor San Agustín de la ciudad de Pátzcuaro. A.G.N. Tierras 3448 (3).
- 1767.- Diversos oficios del Gobernador de Michoacán a los alcaldes de los pueblos. A.G.N. Indios 90.
- 1767.- Reparación del campanil y colocación de las campanas de la Basílica. Conmutación de presidio por el Marqués de Croix a Manuel López. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 119.

- 1768-1778.- Sobre tierras pertenecientes a los indígenas de los barrios de Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 116.
- 1772.- Autos formados a pedimento de don Antonio Eugenio Treviño como apoderado del común y naturales del pueblo de Ajuno contra los de Huizamángaro, jurisdicción de Pátzcuaro, sobre tierras. A.G.N. Tierras 958 (1).
- 1772.- Inventario de cédulas reales, provisiones, despachos, etc. del cabildo de Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.
- 1779.- Conflicto entre Pátzcuaro y Valladolid sobre cuál debe ser la sede del corregidor. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.
- 1780.- Autos que sigue don Felipe García Teruel sobre que por sus tierras no se introduzcan ganados de los vecinos. A.G.N. Civil 767 (6).
- 1780.- Expediente promovido por el ayuntamiento de Pátzcuaro sobre que se declare que la Laguna que expresa pertenece a los propios de aquella Ciudad. A.G.N. Tierras --- 3127 (1).
- 1780.- Sobre si las pesquerías de Pátzcuaro pertenecen al ayuntamiento de naturales. A.G.N. Ayuntamientos 224.
- 1782.- Diligencias practicadas en virtud de Real Provisión sobre el despojo inferido a don Martín Díaz en el Partido de Carácuaro, jurisdicción de Ario. A.G.N. Tierras - 1085 (3).
- 1783.- Autos que siguen los naturales de Zenzéngaro, jurisdicción de Pátzcuaro, con los dueños y poseedores de las haciendas de San Nicolás Aranjuez, sobre tierras. A.G.N. Tierras 1095 (1).
- 1789.- Ciudad de Pátzcuaro y pueblos de su jurisdicción A.G.N. Historia 73 (18).
- 1790-1802.- Pátzcuaro. Extracto de las cuentas de bienes de comunidad de los años de A.G.N. Ayuntamientos 220 (17).
- 1793.- Don Manuel Sebastián y demás común y principales de San Francisco Pichataro contra el teniente de Erongarícuaro sobre quererles quitar los títulos de sus tierras.- A.G.N. Tierras 1240 (1).
- 1793.- Elección de magistrados municipales indígenas de Pátzcuaro. Siglo XVIII. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.
- 1793.- Sobre que el Ayuntamiento de Pátzcuaro intentaba que se le aplicaran los réditos de los bienes de comunidad de los indios. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 117.

1794.- Pleitos de indios. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.

Siglo XVIII.- Tianguis. Pátzcuaro. C.D.H.Ch. Pátzcuaro 118.

1851.- Testimonio de autos a favor del pueblo de Tarímbaro. -
A.G.N. Tierras 2737 (10).

INDICE GENERAL

INTRODUCCION P.

CAP. I. LA NOBLEZA DE MICHHUACAN EN LA EPOCA PRE-HISPANICA

Michhuacan. Establecimiento de los chichimecos tarascos en la zona lacustre de Michoacán. El fundador de la monarquía tarasca.-Tzintzuntzan, capital de la monarquía michhuaque. El reino de Michhuacan. El nombre del rey de los michhuaque. Los monarcas michhuaque. Las ocupaciones del rey. Origen de los señores y caciques. Diferencias jerárquicas entre los nobles. Los nobles de la corte. Los caciques de provincia. Deberes de los nobles. Privilegios de los caciques. La sucesión de los caciques y señores.....

CAP. II LA SUJECION A LA MONARQUIA ESPAÑOLA

Tzintzicha-Tangaxoan. Llegada de los españoles a Michoacán. Los encomenderos. Tasación de los tributos de Michoacan. Muerte del Cajonci. Don Pedro, Gobernador de Michuacan. La obra de don Vasco

CAP. III RUINA DE TZINTZUNTZAN

Traslación de la Capital a Pátzcuaro. El nombre de Michoacán. Tzintzuntzan reclama sus fueros.

CAP. IV PATZCUARO.

Descripción de Pátzcuaro. La primitiva jurisdicción de Pátzcuaro. Valladolid, rival de Pátzcuaro. La población de Pátzcuaro. La vida en Pátzcuaro. El carácter de los tarascos....

CAP. V EL CACICAZGO Y EL PRINCIPALAZGO EN LA NUEVA ESPAÑA

La problemática. Jerarquización de los nobles indígenas. Declinación de la nobleza indígena a raíz de la Conquista. Situación de los nobles indígenas en el siglo XVI. El rescate de los mschuales. El Códice "uspeñ. Restablecimiento de las instituciones del cacicazgo y principalazgo. La sucesión de los cacicazgos. Los privilegios de la nobleza indígena. Las obligaciones de los nobles. La vida de la aristocracia aborigen en la Nueva España. Los nombres de los nobles indígenas. Conjuración de la nobleza indígena.....

CAP. VI LA SUCESION LEGITIMA DEL CALZONCI
 Los hijos del rey tarasco. El fundador de Pénjamo. Doña María Cuhtacua. El último "characu". El "Gobernador". Don Pablo Caltzontzin. Destino de los bienes patrimoniales de los reyes de Michoacán. La princesa incógnita. La nieta del Caltzontzin. Doña Beatriz de Castilleja. Los Castillejas. El último vástago legítimo de la familia real. P.

CAP. VII LOS DESCENDIENTES ILEGITIMOS DEL CALTZONTZIN
 Don Constantino I. El hijo de don Constantino I. Don Constantino II. Los hijos naturales de don Constantino II. Los falsos descendientes de don Constantino II. Don Pedro Cuirapeti. Don Juan Bautista Huitziméngari.

CAP. VIII CATALOGO-DICCIONARIO DE LOS NOBLES INDIGENAS DE PATZCUARO EN LA EPOCA VIRREINAL.

CONCLUSIONES

APENDICES

Núm. 1 [Petición de los caciques don Fernan de Huitziméngari y don Antonio Enriquez Huitziméngari para que se les guarden sus privilegios en los cabildos de Patzcuaro. 1611]

Núm. 2 Testamento que otorgó don Constantino Guchiméngari Bravo Catzonci, so cuya disposición falleció. 1696

Núm. 3 Petición de don Felipe de Castilleja y Guzzán cacique y principal de Zirahuén, para que se le ampare en su cacazgo. 1731.

ABREVIATURAS.

SIGLAS.

BIBLIOGRAFIA.

INDICE DOCUMENTAL